

**ACTAS DEL CABILDO
DE LA CIUDAD DE
SAN FRANCISCO DE QUITO
1715-1719**

Publicaciones del
Archivo Metropolitano de Historia
y del Cronista de la Ciudad

Quito – Ecuador

201...

Volumen

.....

AÑO 1715

1.- ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL Y TURNO DE ALCALDE DE AGUAS COMO SE ACOSTUMBRA PARA EL AÑO PRESENTE DE 1715.- HABIÉNDOSE VISTOS LAS ELECCIONES HECHAS, ACORDARON SE LLEVEN AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN.- Quito, 1 enero 1715.

Libro de Cabildo de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito

Año de 1715

/Folio 1/

Jesús, María y José

Año de 1715

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, provincia del Perú, martes primero día del mes de enero de mil setecientos y quince años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, estando en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, es a saber:

El General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad y su jurisdicción por Su Majestad; los Capitanes don Alfonso Jijón Carrasco, don Francisco Antonio Martínez Monteserrín, Alcaldes Ordinarios; don José de la Carrera, Alférez Real; don Manuel González del Pino, Alguacil Mayor; don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor; el Doctor don Manuel Fernández Sierra, Abogado de esta Real Audiencia, Receptor General de Penas de Cámara; y habiéndose reconocido no haber concurrido don Ignacio Javier Cahüeñas, a quien, por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, se mandó entrase al uso y ejercicio de la vara de Alcalde Provincial, se envió al alguacil mayor y a Ambrosio Campillo, Escribano /F.1v./ que despacha por ausencia del propietario, a las casas de su morada, a convocarlo que viniese a recibirse y votar en las elecciones que se deben hacer hoy, respondieron los familiares de dicha casa, que se hallaba ausente en su hacienda en compañía de don Vicente Cahüeñas, su padre, por lo cual y haber constado de la diligencia hecha por los dichos alguacil mayor y escribano la ausencia de don Ignacio Cahüeñas; habiendo primero oído misa del Espíritu Santo que se dijo en la capilla de este Ayuntamiento por el Reverendo Padre Maestro Fray José de Enrique, de la Orden de Predicadores, Prior de su convento, para que su Divina

Majestad se sirva de darles acierto en las elecciones que se han de hacer; y acabada la misa y plática que se hizo, se procedió a las elecciones de alcaldes ordinarios y de la hermandad, y demás ministros que está en costumbre elegir hoy, en la manera siguiente:

Habiendo compuesto Su Señoría el señor corregidor diferentes personas beneméritas de esta ciudad para alcaldes ordinarios, y a los Capitanes don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, y don Francisco Carvajal, unánimes y conformes, dieron sus votos para Alcalde de primer voto al dicho don Antonio de Vera; y de segundo, a don Francisco Carvajal, excepto el alférez real que dio su voto al General don Simón de Ontañón, de la Orden de Santiago, y don Francisco Carvajal; y don José Montero y don Antonio de Vera dio su voto al Capitán don Pedro de León Maldonado, de la Orden de Santiago, y a don Francisco Carvajal; y el Doctor don Manuel /Folio 2/ de Sierra dio su voto a don Antonio de Vera y don Francisco Carvajal, de manera que, habiéndose regulado los votos, sacó dicho don Antonio de Vera, tres votos conformes; y dicho don Francisco Carvajal con cinco votos, y en esta conformidad, quedó hecha la elección de alcaldes ordinarios.

Eligieron y nombraron por Alcaldes de la Hermandad al Capitán don Bartolomé de Ontaneda ~~del par~~ y a don Juan de Olivera, por votos conformes.

Eligieron y reeligieron para Procurador General de esta ciudad y su Cabildo, al Doctor don Francisco Ramírez de Arellano, Abogado de esta Real Audiencia por todos los votos conformes.

Tocó el turno de Alcalde de Aguas al alférez real, y lo renunció en el Capitán don Manuel del Pino, Alguacil Mayor, que aceptó para usar el dicho cargo en la forma acostumbrada.

Y habiéndose visto las elecciones hechas de alcaldes ordinarios, de la santa hermandad y procurador general según van expresadas, acordaron se lleve a Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, para que siendo servido, las confirme. /

/F.2v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña Sarmiento

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Francisco Antonio Martinez Monteserrin

f) Joseph Antonio de la Carrera

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Doctor Manuel Fernandez Sierra

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

f) Licenciado Gregorio de Obando

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

2.- CONFIRMACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL.- Quito, 1 enero 1715.

/Folio 3/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos y quince años, Su Señoría el señor don Juan de Sosaya, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia y Gobernador y Capitán General de esta provincia:

Habiendo visto las elecciones hechas por el Cabildo, Justicia y Regimiento de Alcaldes Ordinarios en el Capitán don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, de primer voto; y de segundo, en don Francisco Carvajal; y de Alcaldes de la Hermandad en don Bartolomé de Ontaneda y don Juan de Olivera; y reelección de Procurador General en el Doctor don Francisco Ramírez de Arellano, Abogado de esta Real Audiencia, dijo que confirmaba y confirmó en los susodichos para que usen y ejerzan sus oficios, y asegurando el derecho de la media anata y haciendo el juramento acostumbrado, sean recibidos al uso y ejercicio de dichos sus oficios, y así lo proveyó y firmó.

f) Juan de Zozaya

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

3.- JURAMENTO PRESTADO POR LOS ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL ELECTOS.- Quito, 1 enero 1715.

/F.3v./

Aceptación y juramento

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos y quince años, los señores capitulares de este Cabildo y dicho señor corregidor, habiendo visto la confirmación hecha, por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, de alcaldes ordinarios, de la hermandad y reelección de procurador general, acordaron que hagan el juramento acostumbrado, y hallándose presentes, juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho que usarán bien y fielmente dichos oficios, que aceptan y que guardarán y cumplirán las leyes y ordenanzas, buenos usos y costumbres, cada uno por los que le toca, y dijeron: así lo juramos, amén, y que están prontos a enterar el real derecho de media anata, con que quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus oficios.

Y habiendo comparecido el Doctor don Francisco de Arellano, Procurador General, hizo el mismo juramento en toda forma y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Francisco Antonio Monteserrin

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) don José Antonio de la Carrera

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Doctor Manuel Fernandez Sierra

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano /

/Folio 4/ f) Licenciado Gregorio de Obando

f) Juan Alvares de Olivera

f) don Bartolomé Fernandez de Ontaneda

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

4.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS CONFIRMADAS POR SUS MAJESTAD PARA SU CUMPLIMIENTO.- VIÓSE LA REAL CÉDULA SOBRE QUE SE RECONOZCAN LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL Y POR FALTA DE ÉL, QUE EL PROCURADOR GENERAL INFORME A LA REAL AUDIENCIA LA IMPORTANCIA DEL OFICIO PARA SEGURIDAD DE LOS DEPÓSITOS EN PERSONA DE CONFIANZA QUE LO EJERZA.- ELECCIONES DE LOS DIPUTADOS Y DEMAS CARGOS QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO DE 1715.- Quito, 2 enero 1715.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando en la sala de sus Ayuntamiento, juntos y congregados como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Leída de Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas hechas por él, confirmadas por Su Majestad, y habiéndolas entendido, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten como en ellas se contienen.

Habiéndose conferido sobre la Cédula de Su Majestad en que se ordena, se reconozcan las fianzas del depositario general, y haberse considerado no haberlo al presente, /F.4v./ se acordó que el procurador general de este Cabildo informe al Gobierno la falta que hace este oficio para la seguridad de los depósitos que se ofrecieren hacer en esta República, y ser necesario el que haya persona de toda confianza y segura, que lo ejerza, sobre que dicho procurador general pedirá se dé la providencia que convenga.

Diputados para la fiesta de Nuestra Señora de La Candelaria

Nombraron por Diputados para la fiesta de Nuestra Señora de La Candelaria, a los señores alcaldes ordinarios, sin embargo del Cabildo de treinta de julio del año pasado de setecientos catorce, que se celebró para este intento de que se suspendiese la costumbre que había habido del repartimiento de la cera, que se daba a los señores capitulares y a los señores de esta Real Audiencia, por los motivos que de él constan, porque aunque sean muy conformes al estado en que se hallan los propios, por los empeños que dan sobre ellos, sin embargo se ha considerado ser de mayor inconveniente, el

desaire que podrá padecer este Cabildo, el día de la asistencia de esta festividad a la iglesia, donde se le saldará como ya está entendido a la política acostumbrada que han tenido los señores prebendados, de dar a los señores capitulares, velas, en recompensa de la que se les da por este Cabildo, y que dichos señores de la Real Audiencia harán sentimiento, o reparo de que también se les falte con esta política tan antigua, a que se debe atender por los motivos justos que se han conferido, en cuya conformidad, revocaron dicho Cabildo y acordaron se guarde la costumbre, cuya repartición se comenzará a su tiempo, y los mismo señores repartirán las palmas en la forma acostumbrada.

Diputados de la fiesta de Nuestra Señora de Egipto

Nombraron por Diputados para la fiesta de Nuestra Señora de Egipto para este presente año, a los señores alcaldes ordinarios.

Diputados para el padrón de alcabalas

Nombraron por Diputados para que asistan al repartimiento del padrón de alcabalas, a los señores don Antonio de Vera, Alcalde Ordinario; don José de la Carrera, Alférez Real; Doctor don Francisco Ramírez de Arellano, Procurador General, los cuales asistirán en la forma acostumbrada, mirando como padres de la República por el alivio de los vecinos que pagan este derecho como vasallos de Su Majestad, atendiendo asimismo a que no quede perjudicada su Real Hacienda, y el procurador general y alférez real, se dieron este nombramiento en el alguacil mayor y Doctor don Manuel Sierra para este presente año y lo aceptaron. /

/Folio 5/

Fiesta de Armas y traída de Nuestra Señora

Nombraron para la fiesta de Armas, y traídas de Nuestra Señora, a los señores corregidor y alcaldes ordinarios.

Padre General

Nombraron por Padre General de menores al Licenciado don Gregorio de Obando, Abogado y Relator de esta Real Audiencia, por su ausencia, o impedimento al Doctor don Manuel Sierra.

Abogado

Nombraron por Abogado de este Cabildo al dicho ~~no~~ Licenciado don Gregorio de Obando, Abogado y Relator de esta Real Audiencia, con el salario acostumbrado.

Procurador de Causas	Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a Damián González del Camino, con el salario acostumbrado.
Solicitador	Nombraron por Solicitador de este Cabildo a Manuel Núñez de la Cruz y a Antonio de Miranda; y respecto de que se ha reconocido en las ocasiones de despachos, el mucho trabajo que tienen y ser corto el salario de treinta pesos para los dos, se acordó que a cada uno de dichos solicitadores, se le dé treinta pesos conque hacen sesenta, y se haga saber al mayordomo.
Porteros	Nombraron por Porteros de este Cabildo a Bonifacio Mojica, Diego Mojica, y Manuel Franco con el salario de ciento y sesenta pesos, repartidos a los dos primeros a sesenta pesos, y a dicho Manuel Franco, cuarenta, los cuales quedan a disposición del alguacil mayor para que con dicho salario los vista, para que anden decentes en el servicio de este Cabildo.
Mayordomo de la ciudad	Nombraron por Mayordomo de Propios de este Cabildo a don Francisco Chavarría con el salario acostumbrado, /F.5v./ y se reconozcan las fianzas que tiene dadas por este ejercicio; y en caso de disminución, las reintegre y con cargo de que dé cuentas con pago, para cuyo ajuste y reconocimiento, se nombran por
Sacado este capítulo con cabeza y pies para el mayordomo de propios	
Diputados para la revisión de las cuentas del mayordomo	
Diputados al Capitán don Francisco Fernández Carvajal, Alcalde Ordinario, y al Doctor don Francisco Ramírez de Arellano, Procurador General; y respecto de que para la revisión de las cuentas del año pasado de setecientos y trece, se nombra[ron] por Diputados a los Capitanes don Alfonso Jijón y don Vicente Cahüeñas, pasen a los dichos nombrados para las del año de catorce, y se les encarga las vean con toda brevedad y puntualidad, por lo que conviene a la buena cuenta de este particular, y con informe de lo que resultare, las presenten en este Cabildo para su aprobación, o dar la providencia que convenga.	
Alcaldes Mayores	Nombraron por Alcaldes Mayores a don Fernando Liquinzumba, Gobernador de Alóag, y a don Manuel Collaconcha, Cacique de Cotocollao, y no se les admita excusa alguna, representación, ni réplica, por lo que conviene al servicio de la República, y luego que sean

requeridos, comparezcan dentro de tercero día, pena de dos meses de prisión y de cincuenta pesos de a ocho reales, lo contrario haciendo, y de que irán dos ministros a traerlos presos.

Sobrestante de aguas

Nombraron por Sobrestante de aguas a Juan Arias con el salario acostumbrado.

Acompañados para las recusaciones

Nombraron por Acompañados para las recusaciones **/Folio 6/** del corregidor y alcaldes ordinarios, a los señores alférez real y Doctor Manuel de Sierra.

Diputados para la expulsión de ganados del ejidos de Iñaquito

Nombraron por Diputados para la expulsión de ganados del llano de Iñaquito, al Capitán Manuel del Pino, Alguacil Mayor, y para el de Turubamba al Licenciado don Gregorio de Obando.

Diputados para los puentes, calles y caminos

Nombraron por Diputados para los puentes, calles y caminos, a los señores corregidor y alcaldes ordinarios.

Para empedrados

Y para los empedrados de las calles de esta ciudad a los dichos señores corregidor y alcaldes ordinarios.

Para la traída a Nuestra Señora del Quinche y sus fiestas

Nombraron por Diputados para traer a Nuestra Señora del Quinche a esta ciudad y sus fiestas, al señor alférez real y alguacil mayor.

Diputados para que asistan a la carnicería

Nombraron por Diputados para que asistan a la carnicería a la distribución del abasto, se le hubiere, a todos los señores capitulares para que, por sus turnos, desde el señor corregidor se siga a esta asistencia.

Para las fiesta del Cabildo

Y para las fiestas de este Cabildo de todo el año, para que elijan predicadores para ellas, se nombra al alguacil mayor.

Para que se apregone la carnicería

Y respecto de que no se han repartido semanas, se pregonen las carnicerías para que, si hubiere postores, se admitan y con su vista, se dará la providencia que convenga.

Alcalde de espaderos

Nombraron por Alcalde de espaderos al Ayudante Esteban Carvallo.

Coheteros

Por Alcalde, Veedor del oficio de coheteros a Pedro de Chávez.

Plateros

Por Veedor de los plateros a don Javier ((de)) /F.6v./ Albuja, Contraste, nombrado por Alcalde del oficio de...

Nombraron por Alcalde, Veedor del oficio de herradores a Ignacio Pazmiño.

Nombraron por Alcalde, Veedor de sastres a Tomás de Mena, quien cuide de reconocer a los que tienen tiendas de este oficio, y asegurar con fianzas las obras que se les diere, para que sus dueños las cobren.

Nombraron por Alcalde de los sombrereros a Antonio de Andrade.

Y por Medidor de tierras al Alférez Tomás de Suasti, y por su ausencia a Antonio de Astigarreta.

Por Maestro de escuela a José Terán.

Por Alcalde de tintoreros a Tomás de Arévalo.

Por Alcalde de herreros a Francisco Mejía.

Por Alcaldes, Veedores de los cereros a Nicolás del Pozo y Pedro Bonilla.

Por Alcalde de los carpinteros y escultores a Juan Bautista Menacho, y por su ausencia a Juan de Zamora.

Por Alcalde de zapateros a Juan Monar.

Entre renglones: y el Licenciado don Gregorio de Obando, Abogado de esta Real Audiencia, vale. Testado: Doctor don Francisco Ramírez de Arellano, Procurador General, no vale.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal /

/Folio 7/ Joseph Antonio de la Carrera

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

f) Manuel Fernandez Sierra

f) Licenciado Gregorio de Obando

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

5.- QUE SE DE PROVIDENCIA SOBRE EL ALIÑO DEL CAMINO DE PANZALEO QUE ESTA INTRAJINABLE Y DEPENDE DEL COMERCIO COMUN.- QUE SE SAQUE DEL PODER DE JUAN DE ORTEGA LOS REDITOS PRINCIPAL QUE DEBE A LOS PROPIOS DE LA HACIENDA QUE POSEE, QUE FUE DE FRANCISCO MILAN Y SE LE ENTREGUE A FRANCISCO SEMPÉRTEGUI, QUIEN OFRECE DAR 200 PESOS AL AÑO SACANDO A PRORRATA ENTRE LOS VECINOS INTERESADOS Y SE NOMBRA POR DIPUTADO AL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD BARTOLOMÉ DE ONTANEDA CON TODA FACULTAD PARA QUE MANDA DOS PERITOS QUE TASEN EL COSTO DESDE LA QUEBRADA LLAMADA DE LAS MESÍAS, DONDE SE LE DIO UN PEDAZO DE TIERRA A MIGUEL MURILLO HASTA EL TAMBO DE PANZALEO, A QUIEN SE LE NOTIFIQUE SU OBLIGACION DE MANTENERLO ALIÑADO, SO LE PENA DE 500 PESOS Y A JUAN DE ORTEGA EN LA QUEBRADA DE SAN ANTONIO DE POMASQUI Y HAGAN PRORRATA ENTRE LOS VECINOS HACENDADOS INTERESADOS Y LOS CACIQUES Y GOBERNADORES DEN LA GENTE NECESARIA Y LOS HACENDADOS SUS HERRAMIENTAS Y LAS RECUAS CARGUEN LAS PIEDRAS PARA LA OBRA.- QUE SE NOTIFIQUE A VICENTE CAHÜEÑAS QUE, DENTRO DE SEGUNDO DIA, DE CUENTA DE LO COBRADO DE REZAGOS Y DEUDAS DE LOS PROPIOS Y NO SEA RECIBIDO A IGNACIO JAVIER, SU HIJO, A DICHO

OFICIO HASTA QUE CONSTE HABER DADO DICHA CUENTA, ASI COMO LO OBRADO EN LA DIPUTARIA DE PERUCHO.- Quito, 10 enero 1715.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del

En Quito, en quince de enero de setecientos y quince años, yo, el escribano de Cabildo hice saber lo contenido que se expresa en el Acuerdo del capítulo de enfrente, al Capitán don Juan de Ortega y Guzmán, en su persona, de que doy fe.

f) Urquia

mes de enero de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando en la sala de su Ayuntamiento, juntos y congregados como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y utilidad de la República, se trató lo siguiente:

Cabildo sobre el aderezo de los caminos de Panzaleo, y para que don Juan de Ortega entregue las tierras de Juan Milán, para que se arrienden

En este Cabildo se vieron los escritos presentados por el procurador general, que se reduce el uno, a que se dé providencia sobre el aliño del camino de Panzaleo, por estar ya en él todo intrajinable y depender /F.7v./ de su

comercio, el común mantenimiento de esta ciudad, que es por donde entra; y el otro, a que la hacienda que fue de don Francisco Milán en términos del pueblo de San Antonio, que está embargada por el principal y réditos que debe a los propios de la ciudad, se saque del poder del Capitán don Juan de Ortega, quien, hace muchos años que la tiene utilizándose de ella, sin dar cosa alguna ni pagar los réditos, y se le entregue a don Francisco Sanpértegui - *Sempértegui*-, quien dice dará doscientos pesos, cada año, adelantando los dos primeros de contado, los cuales dichos escritos, vistos y reconocidos, acordaron en cuanto a lo primero, nombrar por Diputado para el aliño de dicho camino a don Bartolomé Ontaneda, Alcalde de la Santa Hermandad, a quien se le da comisión en forma con toda la facultad necesaria, para que haga que dos personas peritas tasen el costo que puede tener, desde la quebrada que llaman de las Mesías hasta el tambo de Panzaleo, y tasado que sea, pase a hacer prorrata del costo entre todos los vecinos hacendados interesados las dos tercias partes que importare, y la otra, que se libraré en el mayordomo de la ciudad, y hará juntamente que los caciques y gobernadores de todos los pueblos de aquel partido, le den la gente que fuere necesaria, precedi /Folio 8/ endo en esto, con todo apremio y rigor, y a que los hacendados concurren con sus herramientas para dicho aliño y las recuas que salieren de esta ciudad, vacías, les obligue a los dueños de ellas, a que las lleven cargadas de piedras, y haga en todo como quien tiene la cosa presente, dando las más providencias que le pareciere convenientes hasta que se consiga con efecto, y que sea con toda brevedad, por lo que conviene a la

causa pública; y para ello, se le dé testimonio de esta providencia; y por cuanto dicha quebrada de las Mesías se ha entendido que a don Miguel Murillo se le dio un pedazo de tierra en el ejido, con la calidad de que la había de tener siempre corriente, aliñados los pasos malos de ella, para que sin embarazo, ni dificultad, se trajinase, y estar hoy de peor calidad que todo el resto del camino, se le notifique al dicho don Miguel que, pena de quinientos pesos, dé aliñada la dicha quebrada dentro de un mes, con apercibimiento que además de la multa, se hará a su costa; y por lo que mira a dicha hacienda de San Antonio de Pomasqui, se le notifique a dicho Capitán don Juan de Ortega, la deje libre y desembarazada, entregándosela, desde luego, a don Francisco Sanpértegui -*Sempértegui*-, cumpliendo este con el ofrecimiento que tiene hecho, y haciendo obligación para lo de adelante, de dar en cada un año, doscientos pesos por todo el tiempo /**F.8v.**/ que durare el embargo, para que se le vayan abonando al dicho don Juan Francisco Milán por cuenta de lo que debe, y de no quererla admitir el dicho don Francisco Sanpértegui -*Sempértegui*-, en la conformidad ofrecida, se podrá dicha hacienda en cualquiera otra persona que haga la misma obligación y acuda con cincuenta pesos cada año, de lo que hubiere de dar a dicho don Juan Milán, por la notoriedad de su pobreza.

En Quito, en once de enero de setecientos y quince, yo, el escribano de Cabildo hice saber lo contenido que se expresa en el Acuerdo del capítulo de enfrente, al Capitán don Vicente Cahüeñas, en su persona, estando en las casas de su morada, y se dio por notificado, de que doy fe.

f) Urquia

Con lo que se acordó, asimismo, se le notifique pro secundo al Capitán don Vicente Cahüeñas, que dentro de segundo día, dé cuenta de lo que hubiere cobrado de la diputaría en que fue nombrado, para la cobranza de los rezagos y deudas que se debían a los propios, con apercibimiento que se pasará a ejecutar el oficio, y no será recibido en él, don Ignacio Javier, su hijo, hasta tanto que con efecto conste haber dado cuenta con pago, así de estos efectos como de lo que hubiere obrado en la diputaría

de Perucho, manifestando la memoria original y entregándola en este Cabildo dentro de dicho término, por lo que conviene, para que con vista de uno y otro, se den las providencias que convengan. /

/Folio 9/

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) don Manuel Fernandez Sierra

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

f) Licenciado Gregorio de Obando

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

6.- SE NOMBRA A MANUEL FERNÁNDEZ SIERRA POR DIPUTADO PARA QUE REFORME LA MEMORIA DEL REPARTIMIENTO DE LA CERA EL DÍA DE LA CANDELARIA.- SE VIERON DOS PETICIONES, LA UNA DE VICENTE CAHÜEÑAS Y LA OTRA, DE JUAN DE ORTEGA.- Quito, 17 enero 1715.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de enero de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando en la sala de su Ayuntamiento, juntos y congregados para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República /F.9v./ como lo han de uso y costumbre, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se nombró por Diputado para que reforme de la memoria del repartimiento de la cera de Candelaria, al Doctor don Manuel Fernández Sierra, Abogado de esta Real Audiencia y Receptor General de Penas de Cámara; y hecha la memoria de reforma, la presente en este Cabildo para que con su vista, se dé la providencia que convenga, y lo ejecute, luego, por lo que insta al tiempo.

Leyéronse dos peticiones de don Vicente Cahüeñas, la una y la otra de don Juan de Ortega, y de ambas se dio traslado al procurador general como consta de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Doctor Manuel Fernández Sierra

f) Doctor Francisco Ramírez de Arellano

f) Licenciado Gregorio de Obando

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

7.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS AL ALFÉREZ REAL Y ALGUACIL MAYOR PARA QUE TRAIGAN A ESTA CIUDAD A LA VIRGEN DEL QUINCHE PARA HACERLE UN NOVENARIO, DEPRECACIONES Y PENITENCIA POR LAS CALAMIDADES Y TRIBULACIONES QUE ATRAVIESA LA CIUDAD Y EN CASO DE AUSENCIA DE LOS SUSODICHOS AL CORREGIDOR Y SE HAGA SABER AL DEÁN, GOBERNADOR Y PROVISOR DE ELLA, PARA QUE EL CABILDO ECLESIAÍSTICO NOMBRES DIPUTADO QUE CONVIDE A LOS PRELADOS DE LAS SAGRADAS RELIGIONES Y SE PREVenga AL MAYORDOMO ACUDA CON LA CERA Y LO NECESARIO PARA EL EFECTO.-
Quito, 21 enero 1715.

/Folio 10/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de enero de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el procurador general los temores con que se hallaba toda la República, causados de los cedulones que antes de ayer, diez y nueve del corriente, amanecieron en las puertas de las iglesias, previniendo se hallaba airada la divina justicia y que se hiciesen deprecaciones y penitenci; y que, porque tenemos siempre experimentado el patrocinio con que nuestra Madre Santísima del Quinche ha favorecido a esta ciudad en sus tribulaciones, sería bien se diese providencia para traer a Su Majestad, para el consuelo de todos sus moradores, y que se le haga un Novenario; y habiéndose entendido y conferido la propuesta, resolvieron **/F.10v./** que, desde luego, se ponga en ejecución, y para que vayan

por la imagen santísima, se nombran por Diputados a los señores alférez real y alguacil mayor, que son los nombrados para estas funciones, y por ausencia de cualquiera de ellos, se nombra al señor corregidor, y se dé noticia a los señores deán, gobernador y provisor de esta ciudad para que ordenen que del Cabildo Eclesiástico se nombre diputado como ha sido costumbre, y que se conviden los prelados de las sagradas religiones para que salgan con sus patrones; y asimismo, se prevenga al mayordomo de propios acuda con la cera y demás cosas necesarias para este efecto, en la forma que se ha ejecutado en otras ocasiones.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

8.- APRUEBASE EL RECIBIMIENTO DE CORREGIDOR EN LUGAR DE ANTONIO BERNALDO DE QUIROZ, A QUIEN ESTABA PROVEIDO, CON CARGO DE QUE CUMPLIESE CON LA COBRANZA DE TRIBUTOS REALES Y PARTICULARES, CONFORME LO ORDENANDO POR LOS DESPACHOS Y POR LAS FIANZAS QUE TIENE DADAS.- LEYERONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 8 febrero 1715.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho de febrero de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han /Folio 11/ de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor corregidor que por el que se celebró a los veinte y tres de diciembre del año pasado de setecientos y trece, fue recibido al uso y ejercicio de dicho oficio de corregidor en lugar de don Antonio Bernaldo de Quiroz, que estaba proveído para él, por Su Majestad, que Dios guarde, y respecto de que dicha recepción fue con la calidad de que cumpliese con lo que se le estaba ordenado por los despachos que presentó, para poder pasar a la cobranza de tributos, y porque tiene dadas las fianzas para este efecto a satisfacción de los oficiales reales de esta Real Caja, como lo tiene certificado don Francisco Durango, Escribano Público que la despacha, se aprobase la dicha recepción; y habiéndose entendido por este Cabildo la dicha propuesta, acordaron aprobar como aprobaron, el recibimiento que se le hizo a dicho señor corregidor, el día que va expresado, en conformidad de los despachos que asimismo manifestó para el dicho efecto, en cuya virtud, use y ejerza el dicho oficio de corregidor, haciendo la cobranza de tributos reales y particulares que están a su cargo, sin embarazo alguno, por el tiempo y tercios /F.11v./ que corresponden a los cinco años de dicho oficio de corregidor.

Leyéronse diferentes peticiones, y lo que se proveyó a ellas constará de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Doctor Manuel Fernandez Sierra

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

ACTA DE CABILDO INCONCLUSA.- Quito, 22 febrero 1715.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos de febrero de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al **/Folio 12/** servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo

9.- VIERONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 13 marzo 1715.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de marzo de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron diferentes peticiones, y lo proveído a ellas constará de sus decretos.

Con lo cual se acabó y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Doctor Manuel Fernandez Sierra

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

Ante mí,

f) Antonio López de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

10.- HABIÉNDOSE HECHO EL REMATE DE LAS CARNICERÍAS POR SEIS AÑOS EN MARTIN DE UNDA Y ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR CONFORME EL ESCRITO DE POSTURA, ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y ALGUACIL MAYOR PARA QUE LO EJECUTEN Y ASIMISMO, PARA DAR CUENTA AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, AL RECEPTOR GENERAL DE PENAS DE CAMARA Y PROCURADOR GENERAL, PIDAN SE PUBLIQUE POR BANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE LOS POSTORES Y REMATE DE LAS CARNICERÍAS QUE SE HIZO.- Quito, 7 abril 1715.

/F.12v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de abril de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se confirió sobre haberse hecho el remate de las carnicerías de esta ciudad, por tiempo de seis años, en los Capitanes don Martín de Unda y don Antonio Fernández Salvador, con las calidades que constan de su escrito de postura; y para que se ejecute, según y cómo en ella se expresan, acordaron nombrar por Diputados a los señores alcaldes ordinarios y alguacil mayor; y hecho, se nombran asimismo por Diputados para pasar a dar cuenta a Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, a los señores don Manuel Fernández Sierra, Receptor General de Penas de Cámara, y don Francisco de Arellano, Procurador General, para que pidan se sirva Su Señoría de mandar se publique bando en orden al cumplimiento de las calidades propuestas por los postores y remate, que en su conformidad se hizo, respecto de instar el tiempo y convenir se haga cuanto antes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Antonio de Oña Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Joseph Antonio de la Carrera

f) Manuel Gonzalez del Pino /

/Folio 13/ f) Doctor Manuel Fernández Sierra

f) Doctor Francisco Ramírez de Arellano

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

11.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS HAGA EL LIBRAMIENTO DE 300 PESOS POR PARTE DEL CABILDO, COMO AYUDA DE COSTA, Y LOS ENTREGUE AL TESORERO DE LA REAL CAJA PARA LOS FESTEJOS Y CELEBRACIONES EN OBSEQUIO POR LA COLOCACION DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO EN LA CAPILLA NUEVA RECIEN CONCLUIDA, QUE HA CAUSADO REGOCIJO EN LA CIUDAD, OBRA INICIADA HACE 23 AÑOS POR LOS CURAS RECTORES DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, EL CABILDO ECLESIAÍSTICO Y LAS SAGRADAS RELIGIONES Y LA CONTRIBUCIÓN DE LOS VECINOS CON CUANTIOSAS LIMOSNAS.- Quito, 10 mayo 1715.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de mayo de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

<p>Cabildo sobre la contribución de 300 pesos, para la ayuda de costa, en la colocación del Santísimo Sacramento en su santa capilla nueva</p>

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor corregidor que, respecto de estarse entendiendo en la colocación del Santísimo Sacramento en su capilla nueva que se ha acabado, que para que se hagan todos los festejos y celebraciones

que se deben en obsequio de su Divina Majestad, y el del regocijo que ha causado en toda la ciudad, el ver ya perfecta la obra de dicha capilla, pues de más de veinte y tres años que ha, que se principió y se ha continuado dicha fábrica, han salido los curas rectores de la Santa Iglesia Catedral, exhortando la devoción de los vecinos, para que todos concurren con **/F.13v./** aquello que cada uno pudiere, y con efecto han contribuido con cuantiosas limosnas y han pedido también a este Cabildo, que de su parte acuda a tan loable y tan precisa función, sería bien que de los propios de la ciudad, se diese asimismo alguna ayuda de costa, para las muchas que se han de hacer, pues se reduce a celebración de festividad

esta ciudad que la Católica Majestad tiene muy encargada en todos sus reinos y dominios, y para que tiene especiales cédulas este Cabildo; y conferida la materia, considerando ser justo lo que propone Su Señoría, y en obsequio y servicio del que es señor de todo, y en atención a que para este fin han concurrido los señores de la Real Audiencia, Cabildo Eclesiástico y sagradas religiones, acordaron que, sin embargo de los atrasos en que se hallan los propios en tiempo tan calamitoso, se den de ellos, trescientos pesos, y para ello, se dé noticia al mayordomo de dichos propios entregue dicha cantidad al tesorero de esta Real Caja, persona que se ha dedicado a juntar estas ~~distri~~ contribuciones, y se despache libramiento al dicho mayordomo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Doctor Manuel Fernández Sierra

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

12.- QUE EL PROCURADOR GENERAL HAGA LAS DEFENSAS Y DILIGENCIAS NECESARIAS EN CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN HECHA POR VICENTE LÚCAR Y CAHÜEÑAS SOBRE QUE SE LE RESTITUYA EL OFICIO DE ALCALDE PROVINCIAL.- SE NOMBRA AL PROCURADOR DE LA REAL AUDIENCIA FRANCISCO DE BORJA POR PROCURADOR DE CAUSAS DE ESTE CABILDO CON PODER, LIBRE Y GENERAL ADMINISTRACIÓN, EN LUGAR Y POR AUSENCIA DE DAMIÁN GONZÁLEZ DEL CAMINO.- QUE SE DEN 200 PESOS DE A OCHO REALES AL ALGUACIL MAYOR MANUEL GONZÁLEZ DEL PINO PARA EL ALIÑO DEL CAMINO DE PANZALEO, DESDE CHIMBACALLE HASTA EL PUENTE DE CHISINCHE, LOS 100 AL CONTADO Y LOS OTROS 100 LUEGO, QUE HAYA CONCLUIDO DICHO CAMINO Y AL SOBRESTANTE CINCUENTA PESOS DE PLATA Y NO MÁS.- Quito, 28 mayo 1715.

/Folio 14/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho de mayo de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito del Capitán don Vicente Lúcar y Cahüeñas, de trece del corriente, presentado en la Real Audiencia en los autos sobre que se le restituya a la posesión de alcalde provincial; y para satisfacer a él, acordaron que el señor procurador general satisfaga a dicho escrito, según lo que se ha acordado en este Cabildo, haciendo para ello las defensas y diligencias necesarias; y en atención a hallarse ausente Damián González del Camino, Procurador de Causas de este Cabildo, y ser necesario nombrar otro, nombraron a Francisco de Borja, Procurador de esta Real Audiencia; y en atención a que habiéndose hallado presente el susodicho, aceptó dicho nombramiento, quedó nombrado con el salario acostumbrado, y con poder bastante para que comparezca ante cualesquier tribunales a hacer las defensas necesarias de este Cabildo, con libre y general administración y con facultad de sustituirlo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) don Joseph Antonio de la Carrera

Ante mí,

Ambrosio del Campillo
Escribano de Su Majestad

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

f) Manuel Gonzalez del Pino.- /

/F.14v./

Y luego, incontinentemente, se acordó por los señores de dicho Cabildo, que para que tenga efecto el aliño mandado hacer del camino de Panzaleo, desde Chimbacalle hasta el puente de Chisinchi -*Chisinche*-, se le den al Capitán don Manuel González del Pino,

Alguacil Mayor, doscientos pesos de a ocho reales; los ciento, luego de contado, y los dichos cien, luego que se fenezca el aliño de dicho camino, y que a la persona que sirviere de sobrestante a dicho aliño, se le den cincuenta pesos en plata y la herramienta que sirviere en él, en el estado en que quedare y no más, y lo firmaron dichos señores en dicho día, mes y año.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Joseph Antonio de la Carrera

f) Manuel González del Pino

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

13.- POR CUANTO FUE NOMBRADO, POR SU MAJESTAD, PRESIDENTE Y CAPITÁN GENERAL DE ESTA PROVINCIA A SANTIAGO DE LARRAÍN EN LUGAR Y POR SUCESIÓN DE JUAN DE SOSAYA, PARA SU RECIBIMIENTO Y FESTEJOS SE DAN LAS DISPOSICIONES QUE EN ESTOS CASOS SE HAN HECHO EN EL CAMINO Y ARRIBO A ESTA CIUDAD; Y PARA ELLO, SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA EL ASIENTO DE LATACUNGA O VILLA DE RIOBAMBA AL ALGUACIL MAYOR MANUEL GONZÁLEZ DEL PINO Y JUAN DE LIVEIRA, ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD; PARA EL PUEBLO DE PANZALEO, AL ALFÉREZ REAL JOSÉ DE LA CARRERA Y BARTOLOMÉ DE ONTANEDA, ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, A QUIENES EL MAYORDOMO DARÁ 200 PESOS Y OTROS CIEN MÁS PARA EL PARAJE DE TAMBILLO; PARA LA RECOLETA, A FRANCISCO FERNÁNDEZ CARVAJAL, ALCALDE ORDINARIO, Y MANUEL FERNÁNDEZ SIERRA, RECEPTOR GENERAL DE PENAS DE CÁMARA Y FRANCISCO RAMÍREZ DE ARELLANO, PROCURADOR GENERAL, A QUIENES, ASIMISMO, EL MAYORDOMO LES DARÁ 300 PESOS PARA LOS GASTOS; DE IGUAL FORMA SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA LAS COMEDIAS, LOS TRES DÍAS DE TOROS EN LA PLAZA MAYOR, LOS GASTOS DE LA COLACIÓN, REPARTIMIENTO DE LOS HELADOS Y PARA LOS FUEGOS Y MÁSCARAS COMO SE HA

ACOSTUMBRADO, CORRA SU CUIDADO, POR EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.- Quito, 15 junio 1715.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince de junio de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas **/Folio 15/** tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó carta del señor don Santiago de Larraín, en que da noticia de la merced que Su Majestad, que Dios guarde, le ha hecho de la Presidencia y Capitanía General de esta provincia, sucediendo en estos empleos al señor don Juan de Sosaya, de la Orden de Santiago, su fecha en la ciudad de Los Reyes, a los diez y seis de mayo pasado de este presente año; que habiéndose entendido, dijeron que atento a que es costumbre el que a dicho señor Presidente se le haga su recepción y festejo por este Cabildo, y que está pronta su llegada a esta ciudad, será bien se hagan las disposiciones que en semejantes casos se han ejecutado, para cuyo efecto nombraron los diputados siguientes; para que los señores que se nombraren, cada uno, en cumplimiento de su obligación, acudan a los oficios que se le ha de hacer a dicho señor Presidente en los tránsitos acostumbrados.

Nombraron por Diputados para que, por [parte de] este Cabildo, vaya al asiento de Latacunga, o villa de Riobamba, a dar el bienvenido a Su Señoría dicho señor Presidente, a los Capitanes don Manuel González del Pino, Alguacil Mayor, y don Juan de Olivera, Alcalde de la Santa Hermandad de esta ciudad.

Nombraron por Diputados para el recibimiento que se ha de ~~dar~~ hacer a Su Señoría de dicho señor Presidente en el pueblo de Panzaleo, al señor Alférez Real don José de la Carrera y don Bartolomé de Ontaneda, Alcalde de la Santa Hermandad, para que le ayude en lo que fuere necesario para este oficio, a quienes se les darán, por el mayordomo de propios, doscientos pesos, para lo que toca a dicho pueblo de Panzaleo, y más otros cien pesos, para el que se le ha de hacer en el paraje de Tambillo.

Nombraron por Diputados para el oficio de dicho señor Presidente, en La Recoleta, a los Capitanes don Francisco Fernández Carvajal, **/F.15v./** Alcalde Ordinario de esta ciudad, y Doctores don Manuel Fernández Sierra, Receptor General de Penas de Cámara, y don Francisco Ramírez de Arellano, Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General, a quienes se darán, por dicho mayordomo de propios, otros trescientos pesos, para los gastos que se ~~of~~ han de ofrecer en dicho paraje, para el recibimiento de dicho señor Presidente.

Nombraron por Diputados para las comedias que se han de hacer al festejo de dicho señor Presidente, al Licenciado don Gregorio de Obando, Abogado de este Cabildo, a quien se le dará lo acostumbrado por dicho mayordomo.

Asimismo, nombraron por Diputado para el festejo de tres días de toros, que se han de correr en la Plaza Mayor de esta ciudad para dicho festejo, al Capitán don Manuel del Pino, Alguacil Mayor; y para lo que se gastare en dicho festejo de toros, se le dará por dicho mayordomo lo acostumbrado.

Nombraron por diputado de los gastos de la colación que se ha de repartir en dichos tres días, al Capitán don Antonio de Vera, Alcalde Ordinario y Fiel Ejecutor, y asimismo para el repartimiento de los helados de las tardes de las comedias, y las demás que se ofrecieren dar este refresco, para todo lo cual, le acudirá el dicho mayordomo con lo acostumbrado.

Y por lo que toca al festejo de los fuegos y máscaras, se guarde y siga la costumbre que se ha /Folio 16/ observado en semejantes funciones, para que corra con este cuidado el comercio de esta ciudad, y se dé noticia a su comisario por parte de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores capitulares.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Doctor Manuel Fernandez Sierra

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

14.- HABIENDOSELE HECHO MERCED POR SU MAJESTAD DE GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE ESTA PROVINCIA A SANTIAGO DE LARRAÍN, HACE PLEITO HOMENAJE Y JURAMENTO COMO ES COSTUMBRE, SO LAS PENAS NO CUMPLIENDOLO.- Quito, 27 julio 1715.

Pleito homenaje y juramento del señor don Santiago de Larraín, Presidente de esta Real Audiencia

Vuestra Señoría: El señor don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, a quien Su Majestad, (que Dios guarde), por su real título, su data en Madrid, a los diez y seis de agosto del año pasado de setecientos y diez, firmado de su real mano y refrendado por don Bernardo Tinajero de la Escalera, Secretario del Rey, nuestro señor, según parece, ha hecho merced de Gobernador y Capitán General de estas provincias /F.16v./ de San Francisco de Quito, jura y hace pleito homenaje como caballero, hombre hijodalgo, una, dos y tres veces; una, dos y tres veces; y una, dos y tres veces, según fuero y costumbre de España, de tener en tenencia por Su Majestad y por sus sucesores, los reyes de Castilla, esta provincia, de que Su Majestad le ha hecho merced; y como su capitán general bien y lealmente, así en guerra como en paz, como bueno y leal capitán general, guardando siempre el servicio de Su Majestad y de le acudir con esta provincia libre y desembargadamente, o a quien Su Majestad mandare, cada y cuando la quisiere tomar, o se lo enviare a mandar, y que pondrá en ella todo el buen recaudo y vigilancia debida, y obedecerá y cumplirá sus mandamientos y hará todo aquello que un bueno y leal capitán general debe y es obligado hacer, so pena de caer en mal caso, y en las otras penas en que caen, e incurren los caballeros, hombres hijosdalgo y capitanes generales que no acuden a sus reyes y señores naturales, como son obligados y quebrantan su fe y pleito homenaje, y la fidelidad debida; y respondió Su Señoría sí hago /Folio 17/ y preguntándosele por el señor don Juan de Sosaya, de la Orden de Santiago, Presidente de esta Real Audiencia, si Su Señoría así lo jura y promete, y se obliga a ello, respondió: sí lo digo, juro y prometo, so las dichas penas y lo firmó Su Señoría con dicho señor Presidente, y yo, el escribano de Cabildo y Real Hacienda doy fe, en Quito, en veinte y siete de julio de mil setecientos y quince años.

f) Juan de Zozaya

f) Santiago de Larrayn

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

15.- PRESENTÓ JOSÉ DEL CASTILLO ITURMENDI, APODERADO DE JOSÉ DE MENDOZA LADRÓN DE GUEVARA, UNA PETICIÓN Y DESPACHOS, RECAUDOS Y REAL CÉDULA, EN QUE PIDE TOMAR POSESIÓN DEL GOBIERNO DE QUIJOS Y MACAS PARA EL QUE FUE NOMBRADO Y HACE EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO HABIENDO DADO FIANZAS Y PAGADO LA MEDIA ANATA, EN LUGAR Y POR DEJACIÓN DEL OFICIO DE MANUEL FERNÁNDEZ DE ARBILÚ, QUIEN FUE NOMBRADO EN SUCESIÓN DE FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LA OSERRALLONGA .- Quito, 28 septiembre 1715.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de septiembre de mil setecientos y quince años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Recepción del Gobernador de los Quijos, don José de Mendoza Ladrón de Guevara

En este Cabildo se presentó una petición por don José de Mendoza Ladrón de Guevara, por la persona que tiene su poder, que también se presentó con la solemnidad en derecho necesaria, que dicho Apoderado es don José del Castillo Iturmendi con dos despachos del Gobierno Superior de estos reinos, e inserción de una Real Cédula y otros recaudos, y dijo que como constaba de ellos y estaba nombrado el dicho don José de Mendoza por Gobernador de las provincias de Quijos y Macas, y que habiéndose /F.17v./ presentado en esta Real Audiencia, había dado las fianzas y pagado la media anata, y que en su conformidad se ha mandado se le dé posesión, recibíendose el juramento acostumbrado con lo más que en dicho escrito se expresa, y pide que lo a él proveído, constará de su decreto; y habiéndose visto los despachos expresados, que el primero y segundo, son dados en la ciudad de Los Reyes, a los once y veinte y nueve de julio del año pasado de mil setecientos y trece, firmados del Excelentísimo e Ilustrísimo señor Virrey de estos reinos y refrendados de don Manuel Francisco Fernández de Paredes, Secretario de Gobierno, inserta en el primero, una Real Cédula, su fecha en Madrid, a tres de mayo del año pasado de mil setecientos y nueve, en que Su Majestad hizo merced, por ella, a don Manuel Fernández de Arbulu, Secretario del Secreto de la Santa Inquisición de la ciudad de Los Reyes, del Gobierno de la ciudad de los Quijos y Macas y sus provincias, por tiempo de cinco años, sucediendo a don Francisco Fernández de la Oserrallonga, que le estaba poseyendo con el sueldo que en ella se contiene; y por el segundo despacho consta que por dejación que hizo del dicho gobierno el dicho don Manuel de Arbulu, nombró Su Excelencia Ilustrísima en

lugar del sobredicho al referido don José de Mendoza Ladrón de Guevara, según y en la forma que se proveyó por dicha Real Cédula al dicho don Manuel, a quien se le dio el pase por dicho Superior Gobierno, para que en su virtud se le diese la posesión de dicho empleo al dicho don José de Mendoza; y habiéndose presentado con **/Folio 18/** dichos despachos en esta Real Audiencia, con las certificaciones dadas por los oficiales reales de esta Real Caja, en que por ellas consta haber enterado y pagado en ella, el real derecho de media anata entera, como se previene por dicha Real Cédula, y los trescientos patacones, cumplimiento de los ochocientos, porque se le benefició, e hizo merced de dicho oficio que ofreció pagar en esta Real Caja, pidió se le diese posesión de él, por estar en estado de que habiéndose dado vista al señor fiscal, con su respuesta, se proveyó auto por los señores de esta Real Audiencia, en diez y nueve del corriente mes y año, en que se manda en que atento a constar de las certificaciones de los oficiales reales de estas cajas, haber presentado las cantidades que se debían a Su Majestad por el gobernador de las provincias de Quijos y Macas, se le despache el recaudo necesario para que sea recibido al uso y ejercicio de su oficio, haciendo el juramento acostumbrado con lo más que de dicho auto consta, por lo cual y en conformidad de haber dado fianza de juzgado y sentenciado, para lo que resultare en la residencia que diere con el Capitán don Juan Navarro, vecino de esta ciudad, por escritura, cuyo testimonio presentó, su fecha en ella, en veinte y seis del corriente mes y año, por ante Antonio López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda, mandaron se llamase al dicho don José del Castillo Iturmendi, a quien se le diese la posesión de dicho oficio en nombre de su parte, precediendo el juramento acostumbrado; y habiéndolo hecho y entrado a este Cabildo el dicho don José, yo, el escribano **/F.18v./** recibí juramento del susodicho que lo hizo en ánima de su parte, por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, según derecho de que usará su parte, bien y fielmente el dicho oficio, [guardando las leyes que por razón de él debe guardar] en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes, según y cómo lo han hecho todos los demás gobernadores de dichas provincias, sus antecesores, si así lo hiciere, su Divina Majestad le ayude, y de lo en contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, en cuya conformidad Su Señoría de dicho señor Corregidor don Antonio de Oña, en nombre del Rey, nuestro señor, y en señal de posesión, le entregó la vara de justicia de dicho oficio, y el dicho don José, en nombre de su parte y usando de dicho poder, aceptó dicha posesión, y en esta forma quedó recibido al uso y ejercicio de dicho empleo y lo firmó con dichos capitulares.

Con lo cual se acabó y lo firmaron. Entre renglones: guardando las leyes que por razón de él debe guardar, vale.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Doctor Manuel Fernandez Sierra

f) don Joseph del Castillo Itturmendi

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad /

16.- PARA QUE TUVIESE EFECTO EL ALIÑO Y ADEREZO DEL CAMINO DE PANZALEO DESDE CHIMBACALLE HASTA CHISINCHE, ACORDARON QUE SE LE DEN AL ALGUACIL MAYOR LA CANTIDAD DE PESOS CONFORME EL CABILDO CELEBRADO EL 28 DE MAYO PASADO, Y AL SOBRESTANTE 50 PESOS EN PLATA Y HERRAMIENTAS Y POR SER MUY CORTO Y SER NECESARIO PONER UN MAYORDOMO QUE LE AYUDE, SE LE DEN CIEN PESOS MÁS AL SOBRESTANTE DE LA OBRA Y SE DESPACHE LIBRAMIENTO A LA BREVEDAD POSIBLE AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE SE FINALICE LA OBRA.- Quito, 28 septiembre 1715.

/Folio 19/

En la ciudad de Quito, en veinte y ocho de septiembre de mil setecientos y quince años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, es a saber:

General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Cabildo sobre la data de los 100 pesos, al sobrestante del camino de Panzaleo

En este Cabildo propuso Su Señoría de dicho señor corregidor cómo por el que se celebró a los veinte y ocho de mayo pasado de este presente año, se había acordado que para que tuviese efecto el aliño mandado hacer del camino de Panzaleo, desde Chimbacalle hasta Chisinchi *-Chisinche-*, se le diesen al señor Capitán don Manuel del Pino, Alguacil Mayor y Diputado nombrado para dicho aliño, la cantidad de pesos que consta de dicho Cabildo, en la forma que en él se expresa; y a la persona que sirviere de sobrestante en dicho aderezo, se le diesen cincuenta pesos en plata y la herramienta, y que respecto de que por parte de la persona que ha servido de tal sobrestante, se ha representado como dicho salario de dichos cincuenta pesos, era muy

corto y el trabajo mucho, y necesitar de poner mayordomo que le ayuden para dar fin a dicho aliño, sería bien el que para que obra tan importante, al alivio del bien público, tuviese el buen éxito que se requiere para su trajín, se le diesen a dicho sobrestante cien pesos más, despachándose para ello, libramiento en forma; y habiéndose entendido dicha propuesta por los demás capitulares, resolvieron unánimes y conformes, se le den a dicho sobrestante dichos cien patacones de los propios de esta ciudad, y que para ello se despache libramiento para el mayordomo de dichos propios y rentas, y que con ellos /F.19v./ se finalice dicho aliño con la brevedad posible, en que pondrán así, Su Señoría de dicho señor alguacil mayor como dicho sobrestante, todo cuidado y empeño necesario como lo esperan del dicho señor diputado, y de no, se les hará cargo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Doctor Manuel Fernandez Sierra

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

17.- QUE SE RESTITUYA A VICENTE LÚCAR Y CAHÜEÑAS AL CARGO DE ALCALDE PROVINCIAL DE LA SANTA HERMANDAD HASTA QUE SU HIJO IGNACIO CAHÜEÑAS CUMPLA LOS 20 AÑOS, CONFORME EL AUTO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA.- Quito, (?) octubre 1715.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en (?) de octubre de mil setecientos y quince años, el Capitán don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario que presidió por ocupación del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se hizo saber un Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en que por él mandaron que el Capitán con Vicente Lúcar

y Cahüeñas sea restituido al uso y posesión de la vara de Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de esta ciudad, en el ínterin que cumple los veinte años de edad don Ignacio Cahüeñas, su hijo; y habiéndolo oído y entendido, /Folio 20/ suplicaron de él, con protesta de hacerlo en forma, dando los fundamentos y motivos que les asisten.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Doctor Manuel Fernandez Sierra

f) Doctor Francisco Ramirez de Arellano

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

18.- PRESENTA MANUEL LABIANO UN DESPACHO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE LE NOMBRA GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL GOBIERNO DE MACAS, QUIJOS, TUMACO Y CANELOS INTERINAMENTE, POR MUERTE DE JOSE DE MENDOZA LADRÓN DE GUEVARA, QUIEN PRESTA EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO HABIENDO ASEGURADO EL DERECHO DE LA MEDIA ANATA Y DADO LA FIANZA ACOSTUMBRADA.- SE COMISIONA A JUAN FRANCISCO DE ONTANEDA PARA QUE, CON PERSONA INTELIGENTE, RECONOZCAN EL PUENTE DE CHILLO Y TASEN EL COSTO QUE HA DE TENER EL REPARO QUE POR LAS CONTINUAS LLUVIAS ESTA CON AMENAZA DE RUINA, PUDIENDO CAUSAR MUCHAS MUERTES Y PERJUICIOS POR SER VIA PRINCIPAL PARA EL TRÁFICO AL VALLE, CUYA REEDIFICACIÓN COSTARÁ MÁS DE 20 MIL PESOS CONFORME LO RECONOCIDO POR AL ALCALDE PROVINCIAL.- Quito, 13 noviembre 1715.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en trece de noviembre de mil setecientos y quince años, el Capitán don Francisco Fernández de Carvajal, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside en este Cabildo por enfermedad del señor corregidor y del Capitán don Antonio de Vera Pizarro, que lo es de segundo, y del Alférez Real don José de la Carrera, que le sucedió durante dicha ausencia, y los demás capitulares

Cabildo sobre la recepción de Manuel de Labiano al Gobierno de los Quijos

que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su

Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente: /

/F.20v./

En este Cabildo se hizo demostración por parte de don Manuel Labiano de un despacho de nombramiento hecho en su favor por el señor don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, su fecha en esta ciudad en primero del corriente mes y año, firmado de Su Señoría y autorizado por el Capitán don Pedro Tomás Sánchez Maldonado, Escribano de Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia, como de él parece, en que por él nombra Su Señoría dicho señor Presidente al dicho don Manuel por Gobernador y Capitán General del Gobierno de Macas, Quijos, Sumaco y Canelos, interinariamente, por muerte de don José de Mendoza Ladrón de Guevara; y mientras no se nombrare otro por el Gobierno Superior y manda que habiendo asegurado el real derecho de media anata en esta Real Caja, correspondiente a la ocupación que ejerciere y la mitad del salario que debe haber y gozar, y se pidió que con vista de dicho despacho y certificación, que también se manifestó por dicha parte, de estar asegurado el dicho real derecho de media anata y la fianza de juzgado y sentenciado que ante mí tiene dada, se le diese el debido cumplimiento; y en su conformidad y con su vista, mandaron que se le diese la posesión de dicho oficio, para lo cual fue llamado el dicho don Manuel, de quien, yo, el dicho escribano recibí juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según derecho de usar, bien y fielmente el dicho oficio, guardando las leyes y pragmáticas que, por razón de él, está obligado en todos los casos y cosas anexas y concernientes al dicho oficio, según lo han hecho sus antecesores propietarios, si así lo hiciere, su Divina Majestad le ayude, y de lo contrario, demande, y en señal de posesión, Su Señoría de dicho alcalde ordinario, en nombre del Rey, nuestro señor, **/Folio 21/** le entregó la vara de la real justicia del dicho oficio; y en esta conformidad, quedó el dicho don Manuel recibido al uso y ejercicio de él, [y mandaron que quedando un tanto de dichos instrumentos en el libro de copias, se le vuelvan los originales].

Sacado este capítulo con cabeza y pie, para el señor alcalde provincial, dicho día.

Y dijo ser, para enviárselo al Capitán don Juan de Ontaneda

Y asimismo, en este Cabildo propuso Su Señoría el Capitán don Vicente Cahüeñas, Alcalde Provincial, que habiendo reconocido el puente de Chillo, parece que las continuas aguas lluvias le han humedecido por la parte alta, de suerte que el pretil se le ha caído, y la humedad ha penetrado, de suerte que amenaza ruina, y

que de ello se pueden seguir muchas muertes y otros gravísimos perjuicios, por ser tan

principal para el tráfico de dicho valle, además de que si se arruina dicho puente, costará su reedificación más de veinte mil pesos, pero que ocurriéndose con algún reparo al presente, se evitarán dichos costos y perjuicios, para lo cual, le pareció necesario se diese por este Cabildo la providencia, que en orden a lo referido pareciese necesaria; y conferida la materia por los señores que componen este Cabildo, acordaron el nombrar y nombraron por Diputado al Capitán don Juan Fernández de Ontaneda, y le dieron comisión en forma para que haga reconocer por persona inteligente dicho puente, y que tase lo que puede importar el costo del reparo que al presente se puede hacer en él, y hecho, dé cuenta a este Cabildo para que se pase /F.21v./ a dar las providencias que parecieren convenientes, en razón de lo referido.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Vicente Lucar y Cabueñas

f) Doctor Manuel Fernandez Sierra

f) Manuel de Labiano

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

19.- HABIÉNDOSE NOTIFICADO UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE SIN HABER IMPEDIMENTO ALGUNO, NUEVE DE LOS DOCE REGIDORES NOMBRADOS POR EL VIRREY, CONCURRAN A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y SER RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO.- Quito, 24 diciembre 1715.

/F.21v./

Aceptación y juramento de regidores

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil setecientos y quince años, el Capitán de Caballos don José Antonio de la Carrera, Alférez Real propietario de esta ciudad, que ejerce de Alcalde Ordinario en ella por ausencia del Capitán don Antonio de Vera Pizarro, Alcalde Ordinario de primer voto, que se halla entendiendo fuera de esta ciudad, en el cumplimiento de varias

órdenes del Excelentísimo e Ilustrísimo señor Virrey de estos reinos; y el Capitán don Francisco Fernández de Carvajal, Alcalde Ordinario de segundo voto, concurrieron al Palacio del señor don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, para el efecto que abajo se dirá, respecto de habérseles notificado por el Capitán don Pedro Sánchez Maldonado, Escribano de Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia, un Auto, su fecha de este día, en que Su Señoría de dicho **/Pasa Folio 24/** señor Presidente, se sirvió de mandarles que pena de mil pesos a cada uno, concurran a dicho efecto, sin embargo de la representación verbal que por medio de mí, el escribano, hicieron dichos dos alcaldes a Su Señoría de dicho señor Presidente, de que no habiendo justo impedimento, debían las personas, que por Su Señoría estaban nombradas por regidores interinarios de este Cabildo, concurrir con el auto de nombramiento de dicho señor Presidente para hacer el juramento acostumbrado y ser recibidos al uso y ejercicio de dicho empleo en la Sala Capitular del Ayuntamiento, que dicho Cabildo tenía destinada para semejantes casos; y habiendo sido llamado por orden de Su Señoría dicho señor Presidente, el Capitán don Manuel González del Pino, Alguacil Mayor de esta ciudad, y habiendo concurrido el Capitán don Vicente Lúcar y Cahüañas, Alcalde Provincial de esta ciudad, que se hallaba en dicho palacio, y estando presente Su Señoría de dicho señor Presidente y en conformidad de dos autos, su fecha de doce y diez y nueve de este presente mes y año, proveídos por Su Señoría ante el dicho Capitán don Pedro Tomás Sánchez Maldonado, en que dice que habiéndose visto cierto pedimento del señor fiscal, y atendiendo a ser justo todo lo que pide en su escrito de siete de octubre de este presente año, y por lo demás que expresa en dichos dos autos, que originalmente quedan cosidos en este libro de Acuerdo, en cuya conformidad, yo, el presente escribano **/F.24v./** de Su Majestad, que despachó este Cabildo por ausencias del escribano propietario de él, habiendo precedido mandato verbal de dicho señor Presidente, recibí juramento del General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*-, Capitán don Pedro de León Maldonado, y Capitán don Martín de Yerovi, todos tres caballeros de la Orden de Santiago, quienes lo hicieron por Dios, Nuestro Señor, y la cruz del hábito que traen al pecho; y el Conde de Selva Florida, el Comisario de la Caballería don José Freire de Villacís, Capitanes don Alfonso Jijón, don José Guerrero, don Esteban de Álava y Barrientos, y don Pedro Godoy, que son nueve de los doce contenidos en los dichos autos, de los cuales, por no ser Cruzados, les recibí juramento, y habiéndolo hecho por Dios, Nuestro Señor, y la señal de la cruz según derecho, prometieron y juraron los nueve sujetos de esta recepción, de usar bien y fielmente el cargo y oficio de Regidores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, en que han sido nombrados por Su Señoría dicho señor Presidente, y de cumplir bien y fielmente de dichos empleos y guardar las leyes que por ellos están obligados, según y cómo lo han podido y debido usar los regidores de los Cabildos y Ayuntamientos de las ciudades que están debajo del dominio del Rey, nuestro señor, que Dios le guarde, si así lo hicieren, Dios, Nuestro Señor, les

ayude, y al contrario, se lo demande; y a la conclusión, dijeron todos nueve: sí, juramos y amén, y Su Señoría dicho señor Presidente dijo que pasaría en persona a la sala del Ayuntamiento del Cabildo de esta ciudad, a ponerles en posesión de sus asientos y lo firmaron con los dichos dos alcaldes y alguacil mayor de esta ciudad, y alcalde provincial de ella, junto con los /Folio 25/ nueve contenidos en esta recepción, de todo lo cual doy fe.

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Conde de Selva Florida

f) Antonio Ormaza Ponce de Leon

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martin Joseph de Yerovi

f) Joseph Freire

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don José Guerrero

f) don Pedro de Godoy

f) Vicente Lucar y Cabueñas

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

/F.25v./ En blanco /

20.- AUTO DE NOMBRAMIENTO DE REGIDORES DEL CABILDO, HECHO POR LA REAL AUDIENCIA AL CONDE DE SELVA FLORIDA, ANTONIO DE HORMAZA, PEDRO DE LEÓN MALDONADO, MARTÍN DE YEROVI, JOSÉ FREIRE Y VILLACÍS, ALFONSO JIJÓN CARRASCO, JOSÉ GUERRERO Y ESTEBAN DE ALAVA Y BARRIENTOS, QUIENES, HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEAN RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO.- Quito, 12 diciembre 1715.

/Vuelve Folio 22/

Auto de nombramiento de regidores de esta ciudad, al Conde de Selva Florida, don Antonio de Ormaza -*Hormaza*-, don Pedro de León Maldonado, don Martín de Yerovi, Caballeros de la Orden de Santiago; don José Freire, don Alfonso Jijón, don José Guerrero y don Esteban de Álava y Barrientos

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de diciembre de mil setecientos y quince años, el señor don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia: Habiendo visto el pedimento del señor fiscal, atendiendo a ser justo todo lo que pide en su escrito de siete de octubre de este

presente año, y hallarse el Cabildo de esta ciudad sin el número de sujetos que lo deben componer para el mejor régimen de la causa pública, reducidos solo al corregidor, un alcalde ordinario por estar el otro ausente; el alférez real, alguacil mayor interinario y alcalde provincial, los cuales, en la mayor parte del año faltan los más, por ausentarse a la precisa ocupación de sus haciendas, y considerando la necesidad que hay de sujetos que llenen los lugares vacos, para el mejor acierto de las elecciones y demás resoluciones pertenecientes a la causa pública y lo más reparable, tenerse entendido, faltar por el referido efecto a sujetos a la precisa asistencia de los Cabildos, que según ordenanza deben hacerse dos en cada semana, y que aunque se han pregonado en diferentes ocasiones los oficios que hay vacos, en dicho Cabildo no ha habido postores a ellos, así por la falta que hay de dinero como por otros motivos, que es necesario reconocer [para] el mayor adelantamiento de utilidad real y régimen de esta República, siendo el medio más oportuno para todo, llenar los oficios vacos con personas que por su calidad y juicio ofrezcan acierto y lustre a la común representación de esta ciudad a más de la que tiene, confiriendo todas las calidades y otras muchas, digna de la mayor atención en las personas del Conde de Selva Florida, el General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*-, Caballero de la Orden de Santiago; el Capitán don Pedro de León Maldonado, Caballero de la misma Orden; don Martín de Ye /**F.22v.**/ rovi, asimismo Caballero de la dicha Orden; el Comisario de la Caballería don José Freire y Villacís, don Alfonso Jijón, el Capitán don José Guerrero y don Esteban de Álava y Barrientos, y haciendo el juramento acostumbrado en el Cabildo, Justicia y Regimiento, sean admitidos al uso y ejercicio de dichos oficios por este auto, que sirve de título bastante, y en caso de pedir un tanto de él, cualquiera de los nombrados se le dé; y a mayor abundamiento, para que tenga el cumplimiento que requiere esta disposición, mando lo admitan sin excusa alguna, pena de dos mil pesos a cada uno, y pagada, o no pagada esta pena, quede en su vigor y fuerza este nombramiento para obligarles nuevamente a que admitan dichos oficios, y al uso y ejercicio de ellos, por lo que conviene al servicio de ambas Majestades y de la causa pública, y así lo proveyó, mandó y firmó.

f) Santiago de Larrayn

Ante mí,

f) don Thomas Sanchez Maldonado

21.- AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE NOMBRA A FELIPE SARMIENTO DE VILLANDRANO, PEDRO GODOY, JUAN PONCE DE LEÓN Y JUAN DE VILLACÍS POR REGIDORES PARA OCUPAR LOS REGIMIENTOS QUE ESTÁN VACOS, Y MANDA QUE HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEAN ADMITIDOS AL USO DE DICHS OFICIOS.- Quito, 19 diciembre 1715.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de diciembre de mil setecientos y quince años, el señor don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, en conformidad del auto de suso y por los motivos que en él se expresan, a más de las personas nombradas en él, para que ocupen los regimientos vacos que están en esta ciudad, nombraba y nombró a don Felipe Sarmiento de Villandrano, a don Pedro Godoy y a don Juan Ponce de León, y a don Juan de Villacís, para que, /Folio 23/ haciendo el juramento acostumbrado, sean admitidos al uso y ejercicio de dichos oficios, sin excusa alguna debajo de la pena contenida en el dicho auto, para que atendiéndose habérsela impuesto a los referidos, por convenir así al servicio de ambas Majestades y la causa pública, y así lo proveyó, mandó y firmó.

f) Santtiago de Larrayn

Ante mí,

f) don Thomas Sanchez Maldonado /

/F.23v/ En blanco

AÑO 1716

22.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL REVERENDO PADRE MAESTRO JOSÉ DE ENRÍQUEZ, PRIOR DEL CONVENTO DE PREDICADORES, SE PROSIGUIÓ CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL AÑO DE 1716.- VISTAS DICHAS ELECCIONES, ACORDARON SE LAS LLEVEN A LA REAL AUDIENCIA PARA QUE LAS CONFIRMEN.- Quito, 1 enero 1716.

Libro de Cabildo de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito del año de Nuestro Señor Jesucristo, 1716, †

/Folio 26/

Jesús,

María

José

Año de 1716

Miércoles

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, provincia del Perú, en primero de enero de mil setecientos y diez y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de la República, es a saber: El Capitán don José Sancho de la Carrera, Alférez Real, que ejerce la vara de Alcalde Ordinario de primer voto por ausencia de don Antonio de Vera, y preside en este Cabildo por impedimento notorio del corregidor de esta ciudad; Capitán don Francisco Fernández Carvajal, Alcalde Ordinario de segundo voto; don Manuel González del Pino, Alguacil Mayor; el Maestre de Campo don Diego de León Castillejo, Conde de Selva Florida; don Antonio de Ormaza -*Hormaza*-, Caballero de la Orden de Santiago; el Capitán Pedro de León Maldonado, de la misma Orden, y don Martín de Yerovi, asimismo de dicha Orden; Comisario de la Caballería don José Freire de Villacís, don Alfonso Jijón Carrasco, el Capitán don José Guerrero, don Esteban de Álava Barrientos y don Pedro Godoy, a quienes se les dio posesión /F.26v./ por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, que concurrió para este efecto a este Cabildo; y habiéndose reconocido faltar el Capitán don Vicente Lúcar y Cahüeñas, Alcalde Provincial, y el Doctor don Manuel Fernández de Sierra, Receptor nombrado, de Penas de Cámara, se llamó a Manuel Franco, Portero, y debajo de juramento dijo que estaban enfermos; y en esta conformidad, habiendo primero y ante todas cosas, oído misa del Espíritu Santo que se dijo en la capilla de este

Ayuntamiento, por el Reverendo Padre Maestro Fray José de Erique, de la Orden de Predicadores, Prior del convento de esta ciudad, para que su Divina Majestad se sirva de darles acierto en dichas elecciones; y acabada la misa y plática que hizo dicho reverendo padre, salió de dicho Cabildo, Su Señoría de dicho señor Presidente para que dichos capitulares pasen a hacer sus elecciones como lo han de uso y costumbre, mediante lo cual se procedió a ellas, en la manera siguiente:

Eligieron por Alcalde Ordinario de primer voto al señor Conde de Selva Florida, con once votos; y por Alcalde Ordinario de segundo voto, al Capitán don Jacinto González, con once votos.

Eligieron y nombraron por Alcaldes de la Santa Hermandad a don Ignacio Godoy, con once votos, y a don Jacinto de Cevallos, con doce votos.

Eligieron por Procurador General de esta ciudad y su Cabildo, al Capitán don Alfonso Jijón Carrasco, Regidor de este Cabildo, a quien se le dé poder general en la forma acostumbrada.

Tocó al alcalde provincial

Cupo el turno de Alcalde de aguas al Capitán don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor, con declaración que /Folio 27/ la persona a quien tocare dicha vara, no tenga opción de ceder en otra, sino que la sirva cumpliendo con su obligación.

Y habiéndose visto las elecciones hechas de alcaldes ordinarios, de la hermandad y procurador general según van expresados, acordaron se lleve a Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia para que, siendo servido, las confirme.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Conde de Selva Florida

f) Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Pedro de Leon Maldonado

Juan José de Yerovi

f) Joseph Freyre

f) don Alfonso Gijon Carrasco f) don Joseph Guerrero f) don Pedro de Godoy

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Licenciado Gregorio de Obando

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/F.27v./ En blanco /

/Folio 28/ En blanco /

23.- CONFIRMA LA REAL AUDIENCIA LAS ELECCIONES HECHAS DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL PARA EL PRESENTE AÑO, Y MANDA QUE, HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ASEGURADO LA MEDIA ANATA, SEAN RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1716.

/F.28v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos y diez y seis años, el señor don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de la Audiencia y Cancillería Real que en esta ciudad reside, Gobernador y Capitán General de su provincia: Habiendo visto las elecciones hechas por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, de alcaldes ordinarios y de la santa hermandad, y de procurador general, dijo que las confirmaba y confirmó en el Conde de Selva Florida de Alcalde Ordinario de primer voto, y de segundo al Capitán don Jacinto González; y a los de la Santa Hermandad y Procurador General, y habiendo asegurado el real derecho de media anata, los dichos alcaldes, y hecho el juramento acostumbrado, sean recibidos al uso y ejercicio de sus oficios, así lo proveyó y firmó.

f) Santiago de Larrayn

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

24.- VISTA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR LA REAL AUDIENCIA DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL PARA ESTE PRESENTE AÑO, ACORDARON QUE LOS ELECTOS HAGAN EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO LOS QUE SE HALLEN PRESENTES Y LOS AUSENTES, CONCURRAN A RECIBIRSE Y ASEGUREN LA MEDIA ANATA DE LOS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1716.

/F.28v./

Aceptación y juramento

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos y diez y seis años, los señores capitulares de este Cabildo, habiendo visto la confirmación hecha por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, de alcaldes ordinarios, de la hermandad y procurador general, acordaron **/Folio 29/** que hagan, los que se hallan presentes, el juramento acostumbrado como lo hizo Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de que usará bien y fielmente el oficio de alcalde ordinario, y que guardará las leyes y ordenanzas, buenos usos y costumbres, y habiendo jurado, dijo: así lo juro, amén, y el mismo juramento hizo don Ignacio Godoy, Alcalde de la Santa Hermandad y Procurador General don Alfonso Jijón; y respecto de estar ausente el Capitán don Jacinto González, se le escribirá para que venga a recibirse de Alcalde Ordinario de segundo voto, que ha sido nombrado, y dicho señor Conde y don Ignacio Godoy están prontos para asegurar el real derecho de media anata y lo firmaron.

El Conde de Selva Florida

f) don Antonio Gijón Carrasco

f) Francisco Fernandez Carvajal

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) don Antonio Ormaza Ponze de Leon

f) don Pedro de Leon Maldonado /

/F.29v./ f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre

f) don Joseph Guerrero

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos f) Pedro de Godoy

f) Licenciado Gregorio de Obando

f) don Ygnacio de Godoy

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

25.- PRESTA JACINTO GONZALEZ JURAMENTO DE ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO Y ESTAR PRESTO A ASEGURAR LA MEDIA ANATA; Y ASIMISMO, JUAN DE VILLACÍS, QUIEN FUE NOMBRADO REGIDOR CONFORME EL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA, QUIENES ASI QUEDARON RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- LEYERONSE LAS ORDENANZAS CONFIRMADAS POR SU MAJESTAD PARA SU CUMPLIMIENTO Y QUE SE TRAIGA EL LIBRO DE REGISTROS DE LOS EJIDOS, A FIN DE QUE SE DEN LAS PROVIDENCIAS SOBRE LAS PERSONAS QUE SE HAYAN INTRODUCIDO EN DICHOS EJIDOS.- CONFIRIÓSE LA REAL CÉDULA SOBRE QUE SE RECONOZCAN LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL Y SE INFORME LA NECESIDAD DE ESTE CARGO PARA SEGURIDAD DE LOS DEPÓSITOS EN PERSONAS DE CONFIANZA.- PROSIGUESE CON EL NOMBRAMIENTO DE LAS DEMÁS AUTORIDADES Y CARGOS QUE SE ACOSTUMBRAN.- Quito, 2 enero 1716.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el Maestre de Campo don Diego Ponce de León Castillejo, Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo, y los capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando en la sala de su Ayuntamiento, juntos y congregados como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Recepción de alcalde ordinario y regidor

En este Cabildo compareció el Capitán don Jacinto González, a quien este Cabildo, Justicia y Regimiento eligió y nombró por Alcalde Ordinario de segundo voto, en cuya virtud fue confirmado **/Folio 30/** por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, ayer, día de año nuevo; y por haber estado ausente, no se recibió, y habiendo aceptado la dicha elección, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de que usará bien y fielmente el cargo de alcalde ordinario, dijo: así lo juro, amén, a la conclusión de dicho juramento, y que está pronto a la satisfacción del derecho real de media anata, con lo cual, quedó recibido por este Cabildo, e incontinentemente, compareció el Capitán don Juan de Villacís, uno de los nombrados por Regidor, en el Auto de Su Señoría dicho señor Presidente, que habiéndosele leído, aceptó dicho nombramiento; y en su conformidad, juró en la misma forma que arriba se expresa, de que cumplirá con el cargo y oficio de regidor, y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, con que quedó recibido, y lo firmaron con los demás señores capitulares.

Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas hechas por él, confirmadas por Su Majestad, y acordaron se guarden, cumplan y ejecuten como en ellas se contiene, y que para el primer Cabildo, se traiga el libro de la demarcación de los ejidos, para que con su reconocimiento, se dé providencia sobre las personas que se han introducido en dichos ejidos. /

/F.30v./

Depositario

Confirióse sobre la Cédula de Su Majestad, en que se manda se reconozcan las fianzas del Depositario General, y respecto de no haberlo al presente, se acordó que el procurador general de este Cabildo informe al Gobierno la necesidad que hay de este oficio para la seguridad de los depósitos que se ofrecieren hacer en esta República, en persona de confianza, y hallándose presente, ofreció ejecutarlo el procurador general.

Candelaria y palmas

Nombraron por Diputados para la fiesta de Nuestra Señora de La Candelaria, a los señores Capitanes don José Guerrero y don Juan de Villacís, Regidores, para que repartan la cera a los capitulares de este Cabildo, dando a cada uno, una vela; al Cabildo Eclesiástico según el número de los prebendados, se les dé las velas acostumbradas; y a los señores Deán y Provisor, a cuatro velas en sus casas; y al señor Presidente, ocho velas; y a los señores ministros, a cuatro a cada uno, y por lo que toca a las palmas, se haga la regulación en la misma forma.

Fiesta de Egipto	Nombraron por Diputados para la fiesta de Nuestra Señora de Egipto para el año que viene de mil setecientos y diez y siete, a los dos señores alcaldes ordinarios actuales de este presente año.
Alcabalas	Nombraron por Diputados para que asistan al repartimiento de las reales alcabalas y su padrón, a los dos señores alcaldes ordinarios, y se les encarga que, la cobranza de este derecho, no permitan se haga sin que conste el repartimiento por los padrones que se hubieren hecho de los años pasados, mirando como padres de la República por el alivio de los vecinos que pagan /Folio 31/ dicho derecho, como leales vasallos de Su Majestad, atendiendo asimismo a que no quede perjudicada su Real Hacienda.
Fiesta de Armas	Nombraron por Diputados para la fiesta de las Armas y traer a Nuestra Señora de Guápulo, Patrona de ellas, a los señores Alférez Real don José de la Carrera y don José Freire.
Padre General de menores	Nombraron por Padre de menores al señor don José Freire, y por sus ausencias y enfermedades al Capitán don Pedro Godoy.
Abogado	Nombraron por Abogado de este Cabildo, por votos unánimes y conformes, al Licenciado don Sancho de Escobar, Abogado de la Real Audiencia. y por su ausencia
Procurador de Causas	Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a Domingo Fernández Gudiño, Procurador de la Real Audiencia, con el salario acostumbrado.
Solicitadores	Nombraron por Solicitadores de este Cabildo a Antonio Miranda y Manuel Núñez de la Cruz, con el salario de treinta pesos a cada uno, y se le haga saber al mayordomo de propios.
Porteros	Nombraron por Porteros de este Cabildo a Bonifacio Bonilla con sesenta pesos cada año; a Silvestre Robalino con la misma cantidad, y a José Díaz con cuarenta pesos de a ocho reales, que se los pagará el mayordomo de propios, con intervención de Su Señoría el Capitán don Manuel de la Pino, Alguacil Mayor. /

/F.31v./**Mayordomo de Propios**

Nombraron por Mayordomo de Propios de este Cabildo, a don Francisco Chavarría con el salario acostumbrado, y se reconozcan las fianzas que tiene dadas; y en caso de tener disminución, las reintegre a satisfacción del señor procurador general y con cargo de dar cuentas con pago, dentro de ocho días, para cuyo ajuste y reconocimiento se nombra por Diputados a los señores don Antonio de Ormaza *-Ormaza-* Ponce de León, de la Orden de Santiago, y don Esteban de Álava y Barrientos.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores de naturales de esta dicha ciudad y su jurisdicción, del partido de anansayas, a don Fernando Liquinzumba, Gobernador de Alóag, y a don Blas de la Vega, del partido de urinsayas, y no se les admita excusa y cumplan con dicho nombramiento, pena de seis meses de prisión.

Sobrestante de aguas, y el alcalde de aguas, el alcalde provincial, por turno

Nombraron por Sobrestante de aguas a Juan Arias, con el salario acostumbrado; y respecto de que fue equivocación el decirse cupo por turno la vara de Alcalde de aguas a don Antonio de Vera, siendo así que este turno toca al Alcalde Provincial don Vicente Cahüeñas, se declara pertenecerle para que lo sirva este año, con el salario que está señalado, y se le encarga el cuidado de que debe haber en los acueductos de la pila de la Plaza Mayor y las demás de la ciudad, para que no falte agua a la República, y no consienta se extravíe en perjuicio del bien común, y que las cajas donde hace represa el agua estén limpias./

/Folio 32/**Acompañados**

Nombraron por Acompañados para las recusaciones de los señores alcaldes y corregidores, a los señores don Antonio de Ormaza *-Ormaza-* y don José Freire.

Para la expulsión de ganados de cerda

Nombraron por Diputados para la expulsión de los ganados de cerda de Iñaquito y Turubamba, al señor alguacil mayor y a los dos alcaldes de la hermandad, a los cuales se les encarga cuiden de esta diputaría, para que los ejidos no reciban perjuicio talándose por los ganados de cerda.

Puentes, calles y empedrados

Nombraron por Diputados para los puentes, calles y caminos, a los señores alcaldes ordinarios, y para los empedrados de las calles.

Para Nuestra Señora del Quinche

Nombraron por Diputados para traer a Nuestra Señora del Quinche a esta ciudad y sus fiestas, a los señores Conde de Selva Florida y don Juan de Villacís.

Para las fiestas del año

Nombraron por Diputados para las fiestas de este Cabildo de todo el año y que elijan predicadores para ellas, a don Martín de Yerovi y don Esteban de Álava, Regidores.

Carnicerías

Nombraron por Diputados para que asistan a la carnicería, para la distribución del abasto, a todos los señores capitulares para que, por sus turnos y antigüedades, asistan por semanas.

Espaderos

Nombraron por Alcalde de espaderos al Ayudante Esteban de Carvallo.

Por Alcalde de oficio de coheteros a Pedro de Chávez.

Plateros

Por Veedor de los plateros a don Javier de Albuja. /

/F.32v./

Nombraron por Alcalde del oficio de los herradores a Ignacio Pazmiño.

Por Alcalde, Veedor de los sastres a Tomás de Mena, que cuide de asegurar con fianzas las obras que les dieren a los que tuvieren tiendas.

Por Alcalde de los sombrereros a Antonio de Andrade.

Medidor

Por Medidor de tierras al Alférez Tomás de Suasti, y por su ausencia a Antonio de Astigarreta.

Por Maestro de Escuela a José de Terán.

Por Alcalde de tintoreros a Tomás de Arévalo.

Por Alcalde de herreros a Francisco Mejía.

Por Alcalde, Veedor de los cereros a Pedro de Bonilla.

Por Alcalde de los carpinteros y escultores a Juan Bautista Menacho, y por su ausencia a Juan de Zamora.

Por Alcalde de zapateros a Juan Monar.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Testado: y por su ausen. *Rúbrica*

f) El Conde de Selva Florida

f) Antonio Fernandez

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Vicente Lucar y Cabueñas

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Pedro de Leon Maldonado

/Folio 33/ f) don Joseph Freyre

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Joseph Guerrero

f) don Pedro de Godoy

f) don Juan de Villacis y Manrique

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

26.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL ELECTO.- Quito, 3 enero 1716.

Poder al procurador general

habemos de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios,

Sacóse un tanto de este poder, y se entregó al procurador general

Nos, el Cabildo, Justicia y Regimiento, estando en la sala de nuestro Ayuntamiento como lo Nuestro Señor, de Su Majestad, (que Dios guarde), y bien y utilidad de la República, es a saber: El Maestre de Campo don Diego Ponce de León y Castillejo, Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad, y los demás capitulares que de yuso firmaremos de nuestros nombres, decimos: Que en el Cabildo que se celebró, antes de ayer primero de enero de este presente año de setecientos y diez y seis, fue electo y nombrado por Procurador General de esta dicha ciudad para este presente año, el Capitán don Alfonso Jijón Carrasco, Regidor, y porque es necesario dar el poder y facultad, que se requiere para el uso y ejercicio de dicho oficio, por tanto, en la vía y forma /**F.33v.**/ que podemos, debemos y a lugar de derecho, otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido y bastante, cuanto de derecho se requiere y es necesario, según y cómo lo debemos y podemos dar al dicho Capitán don Alfonso Jijón, para que por nos y en nuestro nombre y en el de este Cabildo, sus vecinos, propios y rentas de esta dicha ciudad, pueda parecer y parezca ante el Rey, nuestro señor, en su Real y Supremo Consejo de Indias, y en sus reales audiencias y ante cualesquiera jueces y justicias de Su Majestad de esta ciudad y demás partes que sean, y en sus tribunales superiores e inferiores, y dónde y ante quien con derecho pueda y deba, y siga, fenezca y acabe por todos y cualesquier juicios, grados e instancias, todas y cualesquiera causas civiles y criminales y ejecutivas que este Cabildo al presente tuviere pendientes y en adelante se le ofrecieren, contra cualesquiera personas de cualquier estado y calidad que sean, y las tales contra dicho Cabildo y su República y vecinos, por cualquiera acción y derecho, causas o razón que sea, en todas las cuales y cada una de ellas, se muestre parte, y salga pidiendo y demandando, o defendiendo y contestando, presentando querellas, demandas, replicatos, respuestas, alegaciones y otros cualesquiera instrumentos, escritos y pedimentos; haga juramentos, protestas, contradicciones; pida embargos, depósitos, ejecuciones, prisiones, mejoras, desembargos, albalaes, citaciones, ventas y remates de bienes, posesiones, lanzamientos, trasposos, aceptaciones; y en prueba, presente testigos, escrituras y otros instrumentos que conduzcan a nuestra defensa y de dichos propios y del bien público de esta ciudad; sacándolos de donde estuvieren por compulsorios o sin ellos; abone los testigos e instrumentos que presentare y los de en contrario, tache, contradiga, redarguya y ponga objeciones en sus dichos y personas, y de prueba de ello, recuse señores jueces, superiores e inferiores, escribanos, a /**Folio 34**/ sesores, acompañados y otros ministros de justicia, con causas o sin ellas, y las pruebe o se aparte y saque censuras y concluya dichas causas en todos grados, juicios e instancias; oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas; consienta las favorables y las de en contrario, apele y suplique, y oiga la apelación y suplicación en el tribunal para donde la interpusiere, o se aparte hasta su final conclusión;

saque mandamientos, ejecutorias y otros despachos, y pida su cumplimiento y ejecuciones, mejoras, oposiciones, citaciones y todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarias, como va expresado, que para todo ello lo anexo y concerniente, le damos al dicho Capitán don Alfonso Jijón Carrasco, Regidor, el poder que hubiere menester, sin limitación alguna, ni de cláusula especial que se requiera, y facultad de que la pueda sustituir en la persona o personas que le pareciere de satisfacción, y éstas en otras de la misma calidad, a los cuales y al susodicho, relevamos de costas, y que en todo tiempo habremos por firme lo que en su virtud se hiciere, y obligamos los bienes y rentas de los propios de esta ciudad en toda forma de derecho; y así lo otorgamos ante el presente escribano de Cabildo y Real Hacienda, y lo firmamos en la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de enero de mil setecientos y diez y seis años, siendo testigos: Antonio Miranda, Manuel Núñez de la Cruz y don Francisco de Chavarría, /F.34v./ Mayordomo de Propios y Rentas de esta ciudad, y yo, el dicho escribano doy fe que conozco a los otorgantes.

f) El Conde de Selva Florida

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) don Antonio Ormaza Ponze de Leon

f) don Pedro de León Maldonado

f) don Joseph Freyre

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Joseph Guerrero

f) don Pedro de Godoy

f) Vicente Lucar y Cabueñas

f) don Juan de Villacis y Manrique

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

27.- PROPÚSOSE QUE PARA QUE SE CELEBREN LAS HONRAS FÚNEBRES DE LA REINA COMO SE HA ACOSTUMBRADO, EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA ELIJA EL DÍA Y NOMBRARON POR DIPUTADOS A LOS REGIDORES ANTONIO DE ORMAZA PONCE DE LEÓN Y MARTÍN DE YEROVI PREVEAN Y CUIDEN DEL TÚMULO EN LA IGLESIA CATEDRAL CON SERMÓN, CONVIDANDO LAS RELIGIONES Y PRELADOS Y QUE EL

MAYORDOMO ACUDA CON LOS GASTOS DE CERA CON CUENTA Y RAZON.- ACEPTA SANCHO DE ESCOBAR EL NOMBRAMIENTO QUE SE LE HIZO DEL OFICIO DE ABOGADO DE CABILDO, QUIEN CUMPLIRA CON SU OBLIGACIÓN.- QUE EL CONDE DE SELVA FLORIDA EXPIDA AUTOS PARA QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN ESTANCIAS JUNTO A LOS EJIDOS DE IÑAQUITO Y TURUBAMBA, EXHIBAN LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD PARA QUE SE VEAN, CON LAS DEMARCACIONES DE DICHS EJIDOS, A LOS DUEÑOS DE HACIENDAS QUE SE HAN INTRODUCIDO EN ELLOS, RESTITUYÉNDOSELOS A DICHS EJIDOS.- QUE JUAN DE ONTANEDA HAGA LA PRORRATA DEL COSTO QUE HA DE TENER EL ADEREZO DEL PUENTE DE CHILLO CON LA TASACIÓN Y DE NOTICIA PARA QUE SE DEN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA DICHO EFECTO Y LA CAUSA PÚBLICA.- Quito, 3 enero 1716.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de de enero de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Maestre de Campo don Diego Ponce de León Castillejo, Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside, y los capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando en la sala de su Ayuntamiento, juntos y congregados como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes /Folio 35/ al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, y bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Cabildo sobre las honras de la Reina, nuestra señora

En este Cabildo propuso, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario, que sería bien nombrar diputados para la celebración de las honras de la Reina, nuestra señora, (que esté en gloria), en que debe este Cabildo concurrir con la lealtad que siempre ha acostumbrado, manifestar en semejantes ocasiones; y respecto de que esta función se ha de hacer el día que Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia eligiere, acordaron que siendo tan justa la dicha propuesta, nombrar como nombraron por Diputados para la función referida a los señores General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- Ponce de León, de la Orden de Santiago, y don Martín de Yerovi, de la misma Orden, Regidores, para que corran con el cuidado de que se haga el túmulo con la pompa que se ha acostumbrado en la Santa Iglesia Catedral, donde se han de celebrar con sermón, y las demás circunstancias que se requieren en este caso, y convidando las religiones y prelados de ellas, y los gastos de cera y demás que se ofrecieren, acuda con ellos el mayordomo de propios a disposición de dichos señores diputados con toda cuenta y razón.

Recepción de abogado de este Cabildo

Asimismo, compareció en este Cabildo el Licenciado don Sancho de Escobar, Abogado de esta Real Audiencia, y se le hizo saber el nombramiento **/F.35v./** que este Cabildo le tiene hecho de abogado de él; y habiéndolo entendido, aceptó dicho nombramiento y que cumplirá con su obligación, y quedó recibido.

Para que el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario, provea auto para que los hacendados de Iñaquito y Turubamba manifiesten sus títulos

En este Cabildo se acordó que el señor Conde de Selva Florida provea autos para que todos los vecinos que tienen estancias conjuntas a los ejidos de Iñaquito y Turubamba, manifiesten los títulos, en cuya virtud los poseen, para que reconocidos con las demarcaciones de dichos ejidos, se vean las tierras en que se han introducido algunos dueños de haciendas, y sobre esta materia se den las providencias que parecieren por convenientes, restituyéndose a dichos ejidos, las, en que se hubieren introducido.

Sobre el puente de Chillo

Acordóse, asimismo, que el Capitán don Juan de Ontaneda haga la prorrata del costo que puede tener el aderezo del puente de Chillo, que se le tiene encargado por este Cabildo, juntamente con la tasación de dicho costo, y dé noticia a este Cabildo para que con su vista, se den las providencias necesarias para que tenga efecto con la brevedad posible, por lo que conviene a la causa pública, y se le haga saber a dicho capitán para que lo ejecute.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Conde de Selva Florida

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) Vicente Lúcar y Cahüeñas

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) Pedro de Leon Maldonado

f) don Joseph Freyre

f) don Alfonso Gijon Carrasco /

/Folio 36/ don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Joseph Guerrero

f) don Pedro de Godoy

f) Juan de Villacís y Manrrique

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

28.- SOBRE LAS CUENTAS QUE DEBE DAR EL MAYORDOMO DE PROPIOS DE LOS AÑOS DE CATORCE Y QUINCE Y POR LA BREVEDAD DEL TIEMPO SE ACORDÓ POR LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, CON RECONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS E HIJUELAS DE CENSOS, EL PLAZO DE OCHO DÍAS PARA QUE LAS DÉ, Y HABIÉNDOSELE NOTIFICADO, REPRESENTÓ SER CORTO DICHO TÉRMINO POR LO QUE SE LE CONCEDE UN MES DE PRÓRROGA PARA QUE LAS DÉ, DE LOS REFERIDOS AÑOS.- Quito, 7 enero 1716.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de enero de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Maestre de Campo don Diego Ponce de León Castillejo, Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto, y los capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Cabildo sobre que con brevedad se tomen las cuentas al mayordomo de propios

En este Cabildo se confirió sobre las cuentas que debe dar el mayordomo de propios de los años pasados de catorce y quince, y se acordó que por lo que conviene, el que se ajusten con toda brevedad, los señores diputados nombrados con reconocimiento de los instrumentos que conducen a esta materia, y las hijuelas de censos, respecto de tenerse entendido por este Cabildo, se han suprimido algunos principales y escrituras antiguas, pongan /F.36v./ en ejecución, de tomar dichas cuentas en el término de los ocho días que se le asignó al dicho mayordomo para que las dé; y habiéndose llamado a don Francisco Chavarría, Mayordomo, se le notificó por mí, el presente escribano, y habiéndolo entendido, representó ser corto el término de ocho días para la disposición de dichas cuentas, por lo cual se le concedió, el de un mes, que corre desde hoy siete del corriente, para que las dé de los dos años referidos de catorce y quince, que se le hizo saber.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

- | | |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| f) El Conde de Selva Florida | f) Antonio Fernandez |
| f) Manuel Gonzalez del Pino | f) Vicente Lucar y Cabueñas |
| f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon | f) Martin Joseph de Yerovi |
| | f) don Joseph Freyre |
| f) don Alfonso Gijon Carrasco | |
| | f) don Joseph Guerrero |
| f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos | f) don Juan de Villacis y Manrique |
| f) don Sancho de Escobar | |

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

29.- SE COMISIONA A ANTONIO DE VERA PARA LA COBRANZA DE LOS CORRIDOS QUE SE DEBEN A LOS PROPIOS DE MÁS DE MIL SETECIENTOS PESOS, IMPUESTOS A CENSO PRINCIPAL SOBRE EL OBRAJE DE CHAMBO, EN LA JURISDICCION DE RIOBAMBA, EN LUGAR DE DIEGO DE OROZCO, VECINO DE DICHA VILLA, A CUYO CARGO PARAN LOS AUTOS SOBRE ESTA COBRANZA, QUIEN, POR SUS MUCHAS OCUPACIONES LE IMPEDIRÁN PROCEDER A DICHA COBRANZA A LA BREVEDAD QUE SE REQUIERE.- RECIBIÓSE A JACINTO DE CEVALLOS EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, A QUIEN SE LE NOMBRÓ QUEDANDO RECIBIDO AL USO DE DICHO OFICIO.- VIÉRONSE DOS PETICIONES: UNA DE CLAUDIO GARCÍA DE LA TORRE SOBRE LA PAGA DE LAS CUATRO MARQUETAS DE CERA QUE DIO PARA LA FIESTA DE LA CANDELARIA; Y LA OTRA, DE GABRIEL DE ZULETA Y REYES Y CÓRDOBA SOBRE LA PAGA DE SUS NOVILLOS QUE DIÓ PARA LA FIESTA DE TOROS Y RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA.- Quito, 29 enero 1716.

/Folio 37/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve de enero de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad, [que se halló, solo por ausencia del de segundo, su compañero], y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Sacado con pie y cabeza, doy fe y se entregó al mayordomo de propios

En este Cabildo se acordó y mandó por los señores de él, que el Capitán Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor Perpetuo de esta ciudad, que se halla fuera de esta ciudad ejecutando varias órdenes de Su Excelencia, proceda con poder y facultad bastante, que se le da con libre y general administración, a la cobranza de los corridos que hasta el día de hoy se deben a los propios y rentas de esta ciudad, de un censo de más de mil y setecientos pesos de principal, impuesto sobre el Obraje de Chambo, que está en la jurisdicción de Riobamba, según la razón que el mayordomo de ellos le remitiere; para lo cual, recogerá los instrumentos y autos que sobre esta cobranza paran en poder del general don Diego de Orozco, de la Orden de Santiago, vecino de dicha villa, en quien el Capitán don Vicente Lúcar y Cahüeñas, Alcalde Provincial de esta ciudad, había sustituido la comisión y el poder, que por este Cabildo se le dio, para esta misma cobranza, respecto de considerarse por este Cabildo que las muchas ocupaciones que concurren en el dicho General don Diego de Orozco, le impedirán el proceder a dicha cobranza con la brevedad que requieren estas cobranzas, y la ejecución de la presente **/F.37v./** la confían los señores de este Cabildo, de la actividad, legalidad y buen celo que se ha experimentado en el dicho Capitán don Antonio de Vera, a quien remitirá el presente escribano por mano de dicho mayordomo de propios, testimonio de este Cabildo para que sirviéndole de comisión bastante, proceda a esta cobranza, y a los actos y diligencias que en su razón se necesitaren.

Recepción del Capitán don Jacinto de Cevallos de Alcalde de la Hermandad

Asimismo compareció, en este Cabildo, el Capitán don Jacinto de Cevallos, a quien por este Cabildo se nombró por Alcalde de la Santa Hermandad de esta ciudad, para su recepción que se mandó hacer, en cuya conformidad, yo, el escribano recibí juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz según derecho, del dicho Capitán don Jacinto, de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcalde de la santa hermandad de esta dicha ciudad, guardando y observando las leyes y ordenanzas que por razón de él, está obligado, si así lo hiciere, su Divina Majestad le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión, dijo: así lo juro, amén, y en señal de posesión le

entregó Su Señoría dicho señor Conde de Selva Florida la vara de la real justicia en la forma acostumbrada, con lo cual quedó recibido al uso de dicho oficio. /

/Folio 38/

En este Cabildo se presentaron dos peticiones, una del Sargento Mayor don Claudio García de la Torre, sobre la paga de las cuatro marquetas de cera que prestó el susodicho a este Cabildo para la fiesta de La Candelaria del año pasado de setecientos y diez; y la otra, del Capitán don Gabriel de Zuleta Reyes y Córdoba, de la Orden de Santiago, sobre la paga de seis novillos que prestó para la fiesta de toros y recepción del señor Presidente, cuyos decretos constarán de dichas peticiones.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos capitulares con dicho Capitán don Jacinto de Cevallos.

f) El Conde de Selva Florida

f) Manuel González del Pino

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) don Joseph Freyre

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Sancho de Escobar

f) don Jasinto de Cevallos y Velasco

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

30.- QUE SE TRAIGA A LA REINA DE LOS ÁNGELES EN LA IMAGEN DE LA VIRGEN SANTÍSIMA DE GUADALUPE, DEL PUEBLO DE GUÁPULO A ESTA CIUDAD PARA HACERLE UN NOVENARIO PARA QUE, POR SU INTERCESIÓN, CESEN LAS MUCHAS LLUVIAS QUE ESTÁN PERJUDICANDO LOS SEMBRÍOS DE GRANOS Y SEMILLAS, PARA LO CUAL, NOMBRARON DIPUTADOS PARA EL EFECTO Y QUE EL MAYORDOMO HAGA LOS GASTOS NECESARIOS COMO ES COSTUMBRE.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 21 febrero 1716.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de febrero de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, que preside en este Cabildo por el notorio

impedimento ~~notorio~~ del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad /F.38v./ de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso Su Señoría de dicho señor Conde, el hallarse esta ciudad infestada con las continuas lluvias, y estarse reconociendo el perjuicio que de ellas se podría seguir a la causa pública en la desolación de los granos y semillas, de que se mantiene esta República, y que respecto de que esta ciudad tenía, para en este caso, diputada a la reina de los Ángeles, en su santa imagen de la Virgen Santísima de Guadalupe, del pueblo de Guápulo, le parecía conveniente el que dicha santa imagen fuese traída a esta ciudad, para que en ella se le hiciese Novenario en la forma acostumbrada, para que con su poderosa intercesión alcance de la majestad infinita de Dios, la suspensión del excesivo de dichas lluvias y evitar el perjuicio que de ellas se va reconociendo, en dichos granos y semillas, para lo cual, se debía nombrar diputados que transportasen dicha santa imagen; y oída y entendida dicha esta propuesta, se acordó y nombró por los señores que componen este Cabildo, el que para el cumplimiento de la piadosa rogativa propuesta, se traiga de su pueblo, el día de mañana sábado veinte y dos del corriente, a esta ciudad, la dicha santa imagen; y para ello, están prontos como diputados a asistir y dicho transporte, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, el señor Capitán don Alfonso Jijón Carrasco, /Folio 39/ el señor Capitán don Martín de Yerovi, de la Orden de Santiago; el señor Doctor don Sancho de Escobar, Abogado de esta Real Audiencia y de este Cabildo, y mandaron que el mayordomo de propios de esta ciudad, haga los gastos necesarios en la forma acostumbrada.

En este Cabildo se leyeron algunas peticiones, cuyo proveído constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores.

f) El Conde de Selva Florida

f) don Pedro de León Maldonado

f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Pedro de Godoy

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo
Escribano de Su Majestad

31.- SOBRE QUE EL CORREGIDOR TIENE ORDEN DEL VIRREY EN QUE MANDA QUE JACINTO GONZÁLEZ, ALCALDE ORDINARIO, Y ALFONSO JIJÓN, PROCURADOR GENERAL, COMISIONADOS NOMBRADOS CESEN EN LA COBRANZA DE LOS TRIBUTOS POR INDIOS AUSENTES Y MUERTOS Y VISITAS DE OBRAJES EN PERJUICIO DE LA CAUSA PÚBLICA Y ATRASO DE LAS HACIENDAS, ALEGANDO QUE LOS VECINOS OCULTABAN INDIOS LASTIMANDO EL CRÉDITO DE LA VECINDAD; Y POR NO ESTAR SUFICIENTEMENTE INFORMADO DE LAS RAZONES PARA DICHA RESOLUCIÓN, ACORDARON QUE SE INFORME A LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE DICHOS COMISIONADOS NOMBRADOS NO SON APTOS Y SE NOMBREN A PEDRO DE LEON MALDONADO Y PEDRO DE GODOY PARA QUE HAGAN LAS REPRESENTACIONES Y DILIGENCIAS QUE CONVENGAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS REALES.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 4 marzo 1716.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de marzo de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente: /

/F.39v./

En este Cabildo propuso Su Señoría dicho señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto, que había llegado a noticia de Su Señoría que el corregidor de esta ciudad, ganó despacho del Excelentísimo Señor Obispo, Virrey de estos reinos, en que se sirve de mandar que el señor don Jacinto González, Alcalde Ordinario, y el señor don Alfonso Jijón, Procurador General de esta ciudad, cesen en la cobranza de tributos que están haciendo por orden de esta Real Audiencia, de cuatro tercios, y que la continúe el corregidor y que a éste se le pague los doce pesos por las visitas de obrajes que ha pretendido, lo cual ha parecido a Su Señoría que ha dimanado de no hallarse Su Excelencia plenamente informado de las razones que hubo para la resolución que se tomó en esta Real Audiencia, y que puede ser que haciéndose a Su Excelencia informe de todo, tome otra resolución diferente en atención a la integridad y justificación que Su Señoría tiene

reconocida de Su Excelencia, porque habiéndose determinado por esta Real Audiencia que el corregidor cobrase los tributos por indios ausentes y muertos, lo cual había practicado antes de esta determinación, con sumo dispendio de los vecinos, vendiéndoles los ganados a menos precios, en perjuicio de la causa pública, que se quebranta con el atraso de las haciendas, para conseguir esta resolución, alegó que los vecinos ocultaban indios y tributos de Su Majestad, lastimando además de, las conveniencias del común, el crédito de la vecindad, /Folio 40/ y que habiendo parecido medio oportuno de ocurrir a todo, encargarse la vecindad de la cobranza, sin interés propio de las personas que la hacen, así para excusar las molestias de los vecinos como para que se reconozca que éstos no ocultan indios, ni son causa del atraso de la Real Hacienda, y que antes tendrá mucho adelantamiento, corriendo a cargo de la vecindad como se ha experimentado hasta aquí, por hallarse Su Señoría informado que no solo se adelantan los seis mil pesos, que la vecindad ofreció y afianzó, sino mucho más, sin agravio de los indios, por no cobrarse tributos de indios reservados, ausentes, muertos, y muchachos como antes se experimentó, de que también resulta conocido alivio a la vecindad, quedando así, norma, para que este aumento se continúe en los años venideros, con conocida utilidad del Real Fisco, redundado éste en favor de la República, fuera grave perjuicio a la causa pública, consiguiese la ejecución de todo lo referido, por privarse Su Majestad de tan conocida utilidad, quedar maculado el crédito de la vecindad con la impostura de usurpación de tributos, y quedar expuestos los vecinos, y principalmente, los pobres y los indios a la continuación de las pasadas hostilidades y a la ruina común de las haciendas, no pudiéndose dudar que se ocurre a todo esto con la cobranza que se está haciendo, porque además del crédito de las personas que la hacen y de su notorio desinterés, concurren a ella los señores don Juan de Larrea, de la Orden de Calatrava, Oidor de esta Real Audiencia; y el señor don Esteban /F.40v./ de Oláis y Echevarría, Fiscal Protector de ella, cuya presencia en la cobranza asegura el interés, real justificación de la cobranza y alivio de los indios, por lo que fue Su Señoría de parecer que con aquel respeto y rendimiento que se debe a los mandatos de Su Excelencia, se representen al señor don Juan Bautista Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, Oidor de esta Real Audiencia, a quien le está cometida la ejecución de dicho despacho se ~~representen~~ con la instrucción necesaria, los inconvenientes que resultarán de su cumplimiento, y que se suplique del despacho en cuanto a los derechos de las visitas de obrajes, alegando lo que convenga en justicia para su revocación, presentándose juntamente testimonio de este Cabildo para que en cualquier parte consten los motivos de él, y que no se procede más que con el deseo de la mayor conservación y aumento del interés real y bien público; y que por hallarse el señor don Alfonso Jijón, Procurador General de esta ciudad, con el embarazo de ser parte en la causa, como una de las personas a quienes encomendó la cobranza, para que no se entienda que es impulso de dicho señor procurador general, se nombren dos señores diputados, que en nombre de este Cabildo hagan las representaciones que convengan, y que Su Señoría es de dictamen se nombren a los señores don Pedro de

León Maldonado, de la Orden de Santiago, y don Pedro /Folio 41/ Godoy, por esperar de su madurez, cristiandad y celo al bien público, atiendan a esta materia con la vigilancia que se requiere y con el respeto que se debe a los mandatos de Su Excelencia; y oída y entendida esta propuesta, se acordó por los señores que componen este Cabildo, el que se ejecute en todo y por todo, la propuesta hecha por dicho señor Conde de Selva Florida, y de común acuerdo nombraron por Diputados para lo en ella contenido, a los dichos señores don Pedro de León Maldonado, de la Orden de Santiago, y don Pedro Godoy, a quienes, para las diligencias que en esta razón se hubieren de ejecutar, dieron todo el poder de este Cabildo con libre y general administración, y con facultad de sustituirlo, y mandaron se les diesen los testimonios que se necesitaren de este Cabildo, para que en su virtud procedan dichos señores diputados a las diligencias de su incumbencia.

En este Cabildo se leyeron algunas peticiones, cuyos decretos constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores.

f) El Conde de Selva Florida

f) Jacinto Gonzalez

f) Pedro de Leon Maldonado

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Joseph Perez Guerrero /

/F.41v./ f) don Pedro de Godoy

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

32.- PRESENTA FRANCISCO DE SOLA Y ROS UNA PETICIÓN CON UNA REAL PROVISION EN QUE SE MANDA SEA RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DEL OFICIO DE TENIENTE GENERAL DEL ASIEN TO DE O T A V A L O CONFORME EL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL CORREGIDOR DE DICHO ASIEN TO CRISTÓBAL DE JIJÓN; Y EN ATENCIÓN A LA CERTIFICACIÓN INSERTA DE HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA Y LA FIANZA OTORGADA POR LUCAS GUTIÉRREZ, MANDARON QUE FUESE RECIBIDO Y HABIENDO

**HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.-
VIÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 11 marzo 1716.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once de marzo de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad, que preside en este Cabildo por el notorio impedimento del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentó una petición del Maestre de Campo don Francisco de Sola y Ros con una Real Provisión de los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, su fecha de ocho de febrero del año pasado de setecientos y quince, refrendada del Gobernador don Nicolás de Andagoya, Escribano de Cámara de ella, por la cual, se manda que el dicho maestre de campo sea recibido al uso y ejercicio del empleo de Teniente General del asiento de Otavalo, en conformidad del nombramiento que para ello le hizo el General don Cristóbal de Jijón, Corregidor y Justicia Mayor de dicho asiento, en cuatro de febrero de dicho año, por ante don Cristóbal Velásquez, Escribano Público de dicho asiento, en cuya virtud pidió se le recibiese al uso y /Folio 42(43)/ ejercicio de dicho empleo; y en atención a que por la certificación de don Fernando García Aguado, Tesorero de la Real Hacienda de esta ciudad que está inserta en la Real Provisión, su fecha de ocho de febrero de dicho año de setecientos y quince, consta haber enterado el real derecho de media anata de dicho nombramiento; y en atención a que el presente escribano asienta, que por ante sí, este día, tiene otorgada Lucas Gutiérrez, vecino de esta ciudad, la fianza de la administración de justicia, residencia, cargos y capítulos por el dicho maestre de campo, que en dicha Real Provisión se manda, aprobando como primero y ante todas cosas, aprobaron los señores de este Cabildo, dicha fianza; y habiéndose visto en él, la dicha Real Provisión, mandaron que en obediencia de la dicha Real Provisión fuese recibido el dicho maestre de campo al uso y ejercicio de este empleo, para lo cual fue llamado, y estando en este Cabildo, yo, el escribano, recibí juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en toda forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio, según en la forma y manera que lo han hecho sus antecesores, guardando y obedeciendo las leyes y ordenanzas, que sobre esto tratan y está obligado, y en señal de posesión Su Señoría de dicho señor conde le entregó la vara de la real justicia con que quedó recibido el dicho maestre de campo al uso y ejercicio de dicho oficio.

En este Cabildo se presentó diferentes peticiones que con el de la presentación de dicha Real Provisión, su proveído constará de ellas. /

/F.43v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores con el maestre de campo.

f) El Conde de Selva Florida

f) Jacintto Gonzalez

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Juan de Villacis Manrique

f) don Joseph Perez Guerrero

f) don Pedro de Godoy

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

Los folios 42 y 43 fueron numerados en el mismo folio original, pero se sigue la secuencia numérica correspondiente.

33.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA POR EL CUAL SE MANDAN HACER RONDAS DIURNAS Y NOCTURNAS A LOS CAPITULARES DEL CABILDO EN TODA LA CIUDAD, TODAS LAS SEMANAS Y POR TURNOS SIN EXCUSA ALGUNA, DEBIDO A LOS VICIOS ESCANDALOSOS Y HURTOS QUE SE COMETEN EN DESERVICIO DE AMBAS MAJESTADES Y PERJUICIO DE LA CAUSA PÚBLICA Y QUE EL ABOGADO DE CABILDO PIDA A LA REAL AUDIENCIA PROVIDENCIAS PARA QUE LOS MINISTROS DE ELLA TAMBIÉN LA EJECUTEN A FIN DE ALIGERAR LA CARGA DE ESTE CABILDO, SO LA PENA DE 50 PESOS DE MULTA AL QUE FALTARE.- SE NOMBRA A ANTONIO DE ORMAZA PONCE DE LEÓN PO DIPUTADO PARA EL CUIDADO DEL ALIÑO DEL CAMINO DEL MESÓN QUE HA SUFRIDO UN DERRUMBE POR EL SOCABON QUE LLAMAN DE ULLAGUANGA GUAYCO, IMPIDIENDO EL TRÁNSITO EN DICHA CALLE Y PARA ELLO SE HAGA PRORRATA ENTRE LOS VECINOS COBRÁNDOLES SU MONTO Y EL MAYORDOMO ACUDA CON LA TERCIA PARTE DE LO QUE IMPORTARE

DICHA PRORRATA.- LEYÓSE UN MEMORIAL DE JOSÉ DE HERRERA CEVALLOS SOBRE LA RESERVA DE MITA Y TRIBUTO DE UN INDÍGENA ASIGNADO PARA EL ADEREZO DEL CAMINO Y CUESTA DE GUÁPULO.- Quito, 24 marzo 1716.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de marzo de mil se((tecientos))tos y diez y seis años, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de ella, que preside en este Cabildo por el justo impedimento del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han /Folio 44/ de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un auto de diez y seis del corriente, autorizado del Capitán don Pedro Tomás Sánchez Maldonado, Escribano de Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia, por el cual Su Señoría el señor don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, ~~Pres~~ del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, para ocurrir a los muchos hurtos y otros vicios escandalosos que se están ejecutando en deservicio de ambas Majestades, y perjuicio de la causa pública, se sirve de mandar el que Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, como en quien reside la cabeza de este Cabildo y el señor alguacil mayor y señores regidores que lo componen, rondan de día y de noche todas las semanas, por turno, la ciudad, sin excusa alguna, y que de lo que se obrare, se le dé cuenta a Su Señoría y lo demás que contiene dicho auto, pena de cincuenta pesos de multa al que sin legítima causa, ni justo título, se excusare de ejecutarlo, sin más justificación que su misma falta, aplicados para la cámara de Su Majestad y gastos de justicia; y oído y entendido dicho auto, en su obediencia, acordaron se ejecute lo mandado por dicho auto, para lo cual están prontos los señores de este Cabildo a asistir a dichas rondas, no teniendo legítimo impedimento, y para ello, está pronto Su Señoría de dicho señor conde a empezar la ronda, /F.44v./ y que el abogado de este Cabildo proponga a Su Señoría de dicho señor Presidente, cuán conveniente será el que Su Señoría dé providencia para que los señores ministros de esta Real Audiencia como en quien reside la principal obligación de dichas rondas, las ejecuten, para que por este medio se aligere la carga a este Cabildo, respecto de que por las crecidas edades y enfermedades de los más que le componen, no se podrá rondar, sin que haya alguna falta.

Asimismo se acordó el nombrar y nombraron a los señores General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- Ponce de León, de la Orden de Santiago, por Diputado para el cuidado del aliño que ha ocasionado un gran derrumbo en el tránsito de la calle que baja al Mesón,

por el socavón que llaman Ullaguanga Guayco; y para ello, hará prorrata según reconociere ser necesario entre los vecinos, y cobrándoles su monto, y el mayordomo de propios de esta ciudad, la tercia parte que importare dicha prorrata, de que dará recibo a dicho mayordomo para su resguardo.

En este Cabildo se leyó un Memorial del Doctor don José de Herrera Cevallos, sobre la reserva de /Folio 45/ mita y tributo de un indio asignado para el aderezo del camino y cuesta de Guápulo, que lo a él proveído, constará de dicho memorial.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores.

f) El Conde de Selva Florida

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Pedro de Godoy

f) Juan de Villacis y Manrique

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

34.- PRESENTA JOAQUÍN GÓMEZ LASSO DE LA VEGA UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA SEA RECIBIDO AL CARGO DE ALGUACIL MAYOR; Y VISTO, MANDARON SE CUMPLA Y RECIBAN EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y HABIENDOLO HECHO ASÍ, SE LE ENTREGÓ LA VARA DE LA REAL JUSTICIA EN SEÑAL DE POSESIÓN Y QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO.- Quito, 3 abril 1716.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de abril de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de

esta dicha ciudad, que preside en este Cabildo por el notorio impedimento de su corregidor, y se halla solo por ausencia del alcalde ordinario de segundo voto, su compañero, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, /F.45v./ estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se confirió lo siguiente:

Sacóse un tanto de este Cabildo en virtud de mandato verbal de los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, y se entregó al Licenciado don Sancho de Escobar, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de dicho Cabildo, de que doy fe.

Quito y veinte y dos de enero de mil setecientos y diez y siete años

f) Campillo

En este Cabildo presentó el Capitán don Joaquín Laso de la Vega despacho de Su Señoría el señor don Santiago de Larraín, de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, refrendado por el Capitán don Pedro Tomás Sánchez Maldonado, su Escribano de Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia, por el cual manda Su Señoría se le reciba al uso y ejercicio del oficio de Alguacil Mayor de esta ciudad, en conformidad del Auto de esta dicha Real

Audiencia, su fecha de dicho despacho de hoy día de la fecha; y visto por los señores que componen este Cabildo, mandaron se guarde y cumpla como en él se contiene, para lo cual, fue llamado el dicho Capitán don Joaquín, de quien, yo, el presente escribano, recibí juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal que hizo según derecho, y hecho, prometió usar bien y fielmente de dicho oficio de alguacil mayor, según y cómo lo han hecho los demás sus antecesores, guardando y cumpliendo con todas las leyes, reales cédulas y ordenanzas, y las otras cosas que por razón de él está obligado, y en señal de posesión, Su Señoría de dicho señor conde le entregó la vara de ~~dicho~~ la real justicia y se sentó en el lugar que le tocó y competía, con que quedó recibido al uso y ejercicio /Folio 46/ de dicho oficio en la conformidad referida.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron juntamente con dicho Capitán don Joaquín.

f) El Conde de Selva Florida

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) Manuel Gonzalez del Pino

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Pedro de Godoy

f) don Juan de Villacis y Manrique

f) don Sancho de Escobar

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

35.- VIÓSE UNA REAL CÉDULA EN LA QUE SU MAJESTAD HACE PARTÍCIPE AL CABILDO DEL CASAMIENTO CON LA SERENÍSIMA INFANTA ISABEL FARNESIO, HIJA DEL DUQUE DE PARMA Y MANDA SE HAGAN LAS DEBIDAS DEMOSTRACIONES DE GRATITUD A DIOS Y DEMAS REGOCIJOS POR TAN FAUSTO SUCESO SE ACOSTUMBRAN, CONJUNTAMENTE CON UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE AL TIEMPO DE RECIBIR DICHA REAL CÉDULA Y HABIÉNDOSE CUMPLIDO EL TIEMPO PARA QUE SE PUSIESEN LUTOS POR LA MUERTE DE LA REINA, SE LOS QUITEN Y CELEBREN DICHO DESPOSORIO, ACORDARON SE HAGAN LAS FIESTAS ACOSTUMBRADAS Y PARA ELLO SE NOMBRARON DIPUTADOS PARA LA MISA Y FIESTA EN LA IGLESIA CATEDRAL; LOS TRES DÍAS DE TOROS EN LA PLAZA MAYOR, LUEGO QUE PASE EL INVIERNO Y DEMÁS DIPUTARÍAS DE ESTA CELEBRACIÓN.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.-
Quito, 16 abril 1716.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis de abril de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, que preside este Cabildo por el impedimento notorio del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, /F.46v./ estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó e hizo saber por don Juan Fermín de Aguirre, Escribano Receptor del Número de esta Real Audiencia, una Real Cédula [expedida por Su Majestad, que Dios guarde], su fecha en Buen Retiro, a ocho de marzo del año próximo pasado de mil setecientos y quince, firmada ~~por lo~~ de su real mano y refrendada por don Fernando de Castejón, su Secretario, en que por ella se sirve Su Majestad participar el feliz casamiento que se hizo con la serenísima señora doña Isabel Farnesio, hija del Duque de Parma, el día

veinte y cuatro de diciembre del año de setecientos y catorce, para que cada prelado, audiencias y jueces superiores, en su jurisdicción, lo haga publicar a fin de que se celebre este suceso con las debidas demostraciones de gratitud a la Majestad Divina, y las demás que se acostumbran en semejantes ocasiones; y asimismo, se hizo saber por dicho escribano receptor un Auto proveído por Su Señoría el señor don Santiago de Larraín, de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, firmado de Su Señoría y refrendado por el Capitán don Pedro Tomás Sánchez Maldonado, Escribano de Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia, en que por él se sirve Su Señoría mandar que, respecto de haberse recibido la citada real cédula y haberse cumplido /Folio 47/ el término que se señaló, para que se pusiesen lutos por la muerte sentida de nuestra reina y señora, (que de Dios goce), que todas y cualesquier personas, que por el bando que se publicó, para que se pusiesen dichos lutos, se los quiten el día doce del corriente, y que se celebre el feliz desposorio referido, cómo tan interesados y leales vasallos en los aciertos que se prometen, y que este Cabildo haga las demostraciones que en semejantes casos ha practicado; y habiéndose oído y entendido el contexto de dicha real cédula y auto citado, y deseando este Cabildo como leale vasallo, celebrar la plausible noticia de tan feliz desposorio, como interesado en los reales aciertos de la real persona, se acordó que para manifestar el celo que le profesan y dar gracias a la Divina Majestad, por ello y para que a la real persona, le conceda feliz sucesión y buenos aciertos, y las demás favorables consecuencias del real desposorio, se hagan fiestas en la forma acostumbrada y con las mayores y debidas demostraciones de regocijo que se necesitaren, y estilo en semejantes casos; y para ello, nombraron por Diputado para la misa y fiesta que se ha de celebrar en la Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, a Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto, y al Capitán don Martín de Yerovi, de la Orden de Santiago, Regidor; y para el festejo de tres días de toros, que se han de correr en la Plaza Mayor de esta ciudad, se nombrará diputado, luego que pasen las aguas de este invierno, como también para las demás diputarías correspondientes a dicha celebración.

En este Cabildo se leyeron algunas peticiones, cuyo proveído consta /F.47v./ rá de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Conde de Selva Florida

f) Jacintto González

f) don Joseph de la Carrera

f) Vicente Lucar y Cabueñas

f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Pedro de Godoy

f) don Sancho de Escobar

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

36.- PRESENTÓ JUAN FÉLIX FERMAN DE AGUIRRE, RECEPTOR DE ESTA REAL AUDIENCIA, UN AUTO DE ELLA EN QUE AMPARA Y MANTIENE A ANTONIO DE VERA PIZARRO EN LA POSESIÓN Y PREFERENCIA POR RAZÓN DE SU OFICIO DE FIEL EJECUTOR Y MANDA QUE NINGUN CAPITULAR INQUIETE DICHA POSESIÓN, PENA DE DOS MIL PESOS DE MULTA, DEBIDO QUE EL REGIDOR ANTONIO DE ORMAZA PONCE DE LEÓN LE IMPIDIÓ TOMAR ASIENTO EN LA FIESTA QUE SE CELEBRÓ A NUESTRA SEÑORA DE LORETO EN LA COMPAÑÍA DE JESÚS, ACORDARON QUE SE OBEDEZCA DICHO AUTO SIN QUE LES PARE PERJUICIO EL DERECHO DEL CABILDO.- Quito, 28 abril 1716.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de abril de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, que preside en este Cabildo por el impedimento notorio del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente: /

/Folio 48/

En este Cabildo compareció Juan Félix Fermín de Aguirre, Receptor de esta Real Audiencia, e hizo saber un Auto de los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, su fecha de veinte y siete del corriente, proveído en el Real Acuerdo de justicia y refrendado de don Nicolás de Andagoya, en que se ampara y mantiene a don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor de esta ciudad, en la posesión y preferencia en que ha estado en el

Cabildo, por razón de dicho oficio en conformidad de los autos presentados, y que ninguna persona de dicho Cabildo lo inquiete en dicha posesión y manutención, pena de dos mil pesos de a ocho reales, cuyo proveído resultó por el escrito de queja que dio dicho don Antonio de Vera Pizarro en dicho Real Acuerdo, de que el General don Antonio de Ormaza Ponce de León, de la Orden de Santiago, Regidor nombrado, le impidió el día veinte y seis del corriente su asiento, por dos veces, en la fiesta que se celebró de Nuestra Señora de Loreto en la Compañía de Jesús, a que fue convidado este Cabildo contra la posesión en que ha estado él y sus antecesores.

Y oído y entendido el contexto de dicho auto por los señores que componen este Cabildo, acordaron el que por ahora y sin perjuicio del derecho de este Cabildo, para en los casos que le convenga usar de él, así por lo que toca a los presentes individuos como por los demás que están fuera de la ciudad, y se enviarán a convocar respecto de estar todos comprendidos en la dicha pena de dos mil pesos, se obedezca al auto de dichos señores Presidente y Oidores, y reservaron la final determinación de esta materia, para cuando concurran para su consulta los individuos ausentes de este Cabildo, /F.48v./ por lo cual, desde luego, protestan usar de su derecho, y que en el ínterin no les pare perjuicio, ni corra término.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y dichos señores capitulares lo firmaron.

f) El Conde de Selva Florida

f) don Joseph Gomez Lasso de la Vega

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Freyre

f) don Juan de Villacís y Manrique

f) don Pedro de Godoy

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

37.- QUE SE INTERPONGA SUPLICA DEL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA RELATIVO AL AMPARO EN LA POSESIÓN Y PREFERENCIA DEL OFICIO DE

FIEL EJECUTOR, AFIN DE QUE SE CONSOLIDE EL USO Y EJERCICIO DE ÉL Y PIDA SE REFUNDA LA PROPIEDAD Y DERECHO DEL CABILDO PARA QUE LO SIRVAN LOS CAPITULARES, POR SUS TURNOS, CONFORME ORDENANZA, PARA LO CUAL SE NOMBRARON DIPUTADOS PARA QUE ELLO Y QUE SE SOBRESEA DICHO AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y USE DE SU DERECHO EL CABILDO COMO LE CONVenga POR SER PROPIETARIO DE DICHO OFICIO DE FIEL EJECUTOR.- VIÓSE UNA PETICIÓN DE ANTONIO DE VERA PIZARRO EN QUE RECUSA A ALGUNOS REGIDORES Y ASESOR DE ESTE CABILDO, LO DETERMINADO A LO TOCANTE A SU OFICIO.- Quito, 2 mayo 1716.

Sacado

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos de mayo de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el Maestre de Campo don Diego Ponce de León Castillejo, Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, que preside en este Cabildo, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo hizo recuerdo Su Señoría el señor Conde /Folio 49/ de Selva Florida del Auto de los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, de veinte y siete de abril próximo pasado de este año, sobre que sea amparado el señor Antonio de Vera Pizarro en la posesión y preferencia en que se halla este Cabildo, por razón del oficio de Fiel Ejecutor que ejerce, cuyo auto se hizo saber en el Cabildo que se celebró el día veinte y ocho de dicho mes, y conferida por los señores que componen este Cabildo la materia sobre la propiedad de dicho oficio, y que se consolide en él, uso y ejercicio como ha estado en costumbre, acordaron el que se interponga súplica en forma de dicho auto en dicha Real Audiencia, y se pida el que se refunda en este Cabildo la propiedad de dicho oficio, para que le sirvan sus capitulares, por turnos, conforme a ordenanza, para lo cual nombraron por Diputados con poder bastante y necesario, libre y general administración, a los señores Comisario don José Freire y al Capitán don Esteban de Álava y Barrientos, a quienes se les darán los testimonios de este y demás Cabildos, cédulas y ordenanzas reales que contienen a la materia y de que (...?)ren; y el señor Alférez Real don José /F.49v./ Antonio de la Carrera y el señor Alguacil Mayor don Joaquín Gómez Laso de la Vega, fueron de parecer el que se obedezca llanamente el dicho auto de los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, y que en ella use la parte de este Cabildo de su derecho como le convenga sobre la propiedad de dicho oficio de fiel ejecutor.

Asimismo, en este Cabildo se leyó una petición de dicho señor Capitán don Antonio de Vera Pizarro, sobre recusar para la determinación por lo tocante al punto de dicho oficio a algunos de los regidores y asesor de este Cabildo, a que se proveyó lo que consta de dicha petición.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores.

f) El Conde de Selva Florida

f) Jacinto Gonzalez

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) Vicente Lucar y Cabueñas

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Freyre

f) don Pedro de Godoy

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Sancho de Escobar

Ante mí, **f) Ambrosio del Campillo**

Escribano de Su Majestad /

38.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 10 julio 1716.

/Folio 50/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de julio de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, que preside en este Cabildo, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron varias peticiones, que su proveído constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Conde de Selva Florida	f) don Joseph Antonio de la Carrera
f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega	
f) Pedro de León Maldonado	f) don Joseph Freyre
f) don Alfonso Gijon Carrasco	f) don Joseph Perez Guerrero
f) don Pedro de Godoy	f) don Sancho de Escobar

Ante mí, **f) Ambrosio del Campillo**
Escribano de Su Majestad

39.- QUE SE NOTIFIQUE A LOS HACENDADOS QUE SE HAN INTRODUCIDO ILEGALMENTE EN LAS TIERRAS Y EJIDOS DE IÑAQUITO, QUIENES HAN ABIERTO ZANJAS, HAN HECHO SEMENTERAS Y SEMBRADO MAIZ, TRIGO Y OTROS GRANOS EN PERJUICIO DE LA CAUSA PÚBLICA, RECONOCIDOS COMO RESULTADO DE LAS VISITAS HECHAS POR LOS ALCALDES ORDINARIOS Y OTROS CAPITULARES, ACORDARON QUE SE PROVEA UN AUTO EN QUE EL PROCURADOR GENERAL PIDA ANTE JUEZ COMPETENTE, A CADA UNO DE LOS INVOLUCRADOS, DEJEN LIBRES DICHOS EJIDOS CON LAS DEBIDAS DEMARCACIONES ESTABLECIDAS Y PLAZOS CONCEDIDOS, PERMITIÉNDOLES RECOGER LA COSECHA; Y PASADO LOS TÉRMINOS, ACUDAN DICHOS ALCALDES ORDINARIOS A RECONOCER SI SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO MANDADO O EN SU DEFECTO, IMPONGAN PENAS, CUYO PROVEIDO SE APLIQUEN EN EL REPARO Y ALIÑO DEL PUENTE DE LA MERCED QUE SE HALLA ARRUINADO.- Quito, 17 julio 1716.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de julio del año de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el Maestre de Campo don Diego Ponce de León Castillejo, Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad, que /**F.50v.**/ preside en este Cabildo, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de costumbre para

conferir y tratar cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se acordó que respecto de que habiendo salido los señores alcaldes ordinarios y otros señores capitulares de él en cumplimiento de su obligación, con el presente escribano, a la visita de tierras y ejidos de Añaquito *-Iñaquito-*, se reconoció que algunos hacendados como son: don Pedro Montero de la Calle, Antonio Mateus Vaquero, el Capitán Pedro Gardeazabal, y el Reverendo Padre Maestro Fray Lucas Ordoñez, de la Orden de Predicadores, haberse introducido en dicho ejido, abriendo zanjas y haciendo en él sementeras, y que esto cede en grave perjuicio de la causa pública, y que a su ejemplar, harán lo mismo otros hacendados comarcanos, para cuyo reparo mandaron que por todos los capitulares de este Cabildo, se provea auto para que por lo que toca al dicho Reverendo Padre Maestro Lucas Ordoñez, ocurra el señor procurador general a pedir lo necesario ante juez competente, en orden a que deje libres las tierras de dicho ejido, en que se ha introducido, respecto de la demarcación de él, y que se les notifique a los dichos don Pedro Montero de la Calle y don Pedro de Gardeazabal, que dentro del término que pareciere conveniente para coger las sementeras de maíz y otros **/Folio 51/** granos, que al presente tengan sembrados en las tierras de dicho ejido, que parece resultan en utilidad de la causa pública, dejen libres y desembarazadas dichas tierras que se han introducido, bajo las penas que parecieren convenientes, y pasado dicho término, pasen los dos señores alcaldes ordinarios en compañía del asesor de este Cabildo a reconocer si se ha dado cumplimiento a ello, y en su defecto a sacar la multa que se les impusiere; y por lo que toca a Antonio Mateus Vaquero, mandaron que se le saque al susodicho la multa de quinientos pesos que se le impuso por auto de veinte y cinco de enero del año de setecientos y catorce, proveído por este Cabildo, que para ello, en caso necesario, lo declararon por incurso en dicha multa, respecto de que aunque a su pedimento y debajo de la misma multa y por decreto de veinte y nueve de dicho mes y año, que se le notificó el mismo día, se le concedió el tiempo necesario para coger la cosecha que tenía hecha, se reconoció por la visita que se hizo el día quince del corriente, el que no tan solo no había, el dicho don Antonio Mateus, cerrado las nuevas zanjas que había abierto en tierras de dicho ejido, sino que había continuado a sembrar maíz, que al presente está para coger, y que había, en el año pasado de setecientos y quince, sembrado trigo, como lo comprobaron las espigas y rastrojos de la cosecha de dicho año, y los quinientos pesos de dicha multa, los aplicaron para el reparo y aliño **/F.51v./** del puente del barrio de La Merced de esta ciudad, cuya mitad, como es notorio a la vista, se ha arruinado; y por lo que toca a haberse introducido el Doctor don José de Herrera, Cura del pueblo de Guápulo, en tierras de dicho ejido, ocurra asimismo el señor procurador general a pedir lo que convenga ante el juez competente, en orden a que deje libres y desembarazadas las tierras de dicho ejido.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Conde de Selva Florida

f) Jacinto Gonzalez

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Freyre

f) don Joseph Perez Guerrero

f) don Pedro de Godoy

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) **Ambrosio del Campillo**

Escribano de Su Majestad /

40.- VIÉRONSE VARIAS REALES CÉDULAS: LA UNA EN QUE SE ANUNCIA EL FELIZ EMBARAZO DE LA REINA; OTRA, QUE MANDA SE HAGA NOTORIA LA ORDEN DE QUE CESE LA CONTRIBUCIÓN DE LA MESADA ECLESIAÍSTICA EN INDIAS Y QUE SU BEATITUD CONCEDA A SU MAJESTAD NUEVA PRORROGACIÓN; LA OTRA, QUE ORDENA A LAS AUTORIDADES QUE CONOZCAN DE CAUSAS, DECOMISOS, ENVÍEN RELACIÓN DE DICHS GÉNEROS Y SUS ESTIMACIÓN; OTRA, ASIMISMO A LAS AUTORIDADES NO PERMITAN LA ELABORACIÓN Y VENTA DE AGUARDIENTE DE CAÑA; OTRA DIRIGIDA A LOS OBISPOS, ARZOBISPOS Y CABILDOS ECLESIAÍSTICOS QUE CONCURRAN CON LA CONTRIBUCIÓN DEL DONATIVO PARA LA PLAZA DE BARCELONA, PARA QUE SE LAS TENGAN PRESENTE.- SOBRE LA CONTRIBUCIÓN ECLESIAÍSTICA EN INDIAS.- SOBRE QUE NO SE PERMITA LA ELABORACIÓN DE AGUARDIENTE DE CAÑA.- Quito, (?) 1716.

/Folio 52/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, (..?..) días del mes (..?..) de mil setecientos y diez y seis años, el Capitán don Jacinto González, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Cabildo sobre

En este Cabildo se abrió un pliego en el cual se halló una Real Cédula, su fecha en Buen Retiro, a veinte y cinco de agosto del año pasado de mil setecientos y quince, refrendada del Escribano don Francisco de Castrejón, por la cual, el Rey, nuestro señor, que Dios guarde, se sirve de conferir a este Cabildo la feliz noticia de hallarse encinta la Reina, nuestra señora, y mandaron se tenga presente dicha Real Cédula para lo que hubiere lugar.

Asimismo, se abrió otro pliego, en el cual se hallaron las Reales Cédulas siguientes: la una, su fecha en Madrid, a veinte y ocho de marzo del año de setecientos y catorce, refrendada del Escribano don Bernardo Tinajero de la Escalera, por la cual se sirve Su Majestad mandar se haga notoria la resolución que se ha servido tomar, de que cese la contribución de la mesada eclesiástica en Indias, ínterin que su beatitud, concede a Su Majestad nueva prorrogación de ella, y mandaron se tenga presente; la otra, su fecha en El Prado, a catorce de septiembre del año de setecientos y catorce, refrendada del mismo señor don Bernardo, por la cual se ordena que los virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores, oficiales reales y demás ministros del Perú y Nueva España, conocieren de causas, decomisos, envíen /**F.52v.**/ relación de los géneros de que se compusieren y su estimación, la cual, mandaron se tenga presente para las causas que se ofrecieren; la otra, en El Pardo, a diez de agosto del mismo año, para que los virreyes del Perú y Nueva España, audiencias, gobernadores, corregidores y alcaldes mayores de ambos reinos, no permitan la fábrica y ventas de aguardiente de cañas, y ejecuten lo que en ella se manda; y por lo respectivo a dicha Real Cédula, mandaron se tenga presente por lo que toca a este Cabildo y justicias ordinarias, respecto de que Su Señoría el señor Presidente está procediendo con todo desvelo sobre el obediencia de ella, sobre que han publicado bando público; otra de Madrid, a ocho de octubre del año de setecientos y trece, para que los virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores, obispos, arzobispos y cabildos eclesiásticos concurren por su parte a la contribución del donativo que se pide para el sitio de la plaza de Barcelona, y ejecute con lo demás que en esta razón se previene; y sobre ella, mandaron se espere la resolución del Gobierno Superior de estos reinos a que está sujeta esta Real Audiencia.

Asimismo, se recibió una carta con un índice de los despachos referidos de Madrid, en dos de julio del año de setecientos y quince, firmada a lo que parece del señor don Diego de Morales Velasco, remitida al corregidor de esta ciudad, por cuya ausencia se abrieron y leyeron dichos reales despachos en este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Jacinto Gonzalez

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martín José de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco f) don Sancho de Escobar

f) don Juan de Villacís

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad /

41.- PRESENTÓ JOSÉ DE LARREA UNA PETICIÓN SE LE NOMBRASE MAYORDOMO DE PROPIOS EN LUGAR Y POR MUERTE DE FRANCISCO CHAVARRÍA Y QUE PARA EL SEGURO DE DICHS PROPIOS, DIESE LAS FIANZAS A SATISFACCIÓN Y GOCE DEL SALARIO ACOSTUMBRADO Y DEMÁS PREEMINENCIAS DEL OFICIO.- SE MANDO QUE LA VIUDA DE DICHO FRANCISCO CHAVARRÍA PRESENTE LAS CUENTAS DEL TIEMPO QUE ESTUVO A CARGO COMO MAYORDOMO DE PROPIOS, A ALFONSO JIJÓN CARRASCO Y ESTEBAN DE ALAVA PARA QUE LAS VEAN, ATENTO A ESTAR AUSENTE ANTONIO DE ORMAZA PONCE DE LEÓN, QUIEN ESTABA NOMBRADO PARA DICHO EFECTO.- Quito, 15 septiembre 1716.

/Folio 53/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, a quince de septiembre de mil setecientos y diez y seis años, el Capitán don Jacinto González, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad, y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentó una petición de don José de Larrea, en que se le nombrase por Mayordomo de Propios y Rentas de esta ciudad, respecto de haber muerto el que lo era don Francisco Chavarría, y por decreto de este día, proveído a continuación de dicha petición, se le hubo por nombrado con cargo de que para el seguro de dichos propios, diese fianzas a satisfacción de este Cabildo, y que gozase del salario acostumbrado y de las más preeminencias anexas a dicho empleo; y asimismo, se mandó que la viuda de dicho

don Francisco Chavarría, presentase la cuenta de dichos propios del tiempo que fue a cargo del susodicho, dentro de ocho días, y que hecho se entregasen dichas cuentas a los señores don Alfonso Jijón Carrasco y don Esteban de Álava, para que las vean, atento a hallarse ausente el señor General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- Ponce de León, de la Orden de Santiago, que en compañía de dicho don Esteban de Álava estaba nombrado para este efecto. /

/F.53v./ Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Jacintto Gonzalez

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martín José de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Pedro de Godoy

f) don Juan de Villacis y Manrique

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

42.- QUE SE TOMEN MEDIDAS PARA EVITAR LOS MALOS TRATOS QUE LOS ESCLAVOS NEGROS Y MULATOS HACEN A LAS INDIAS QUE VENDEN MANTENIMIENTOS EN LA PLAZA PÚBLICA POR SER EN PERJUICIO DE LA CAUSA PÚBLICA, MANDARON QUE EL CONDE DE SELVA FLORIDA AVERIGÜE LO REFERIDO Y PROCEDA EL PROCURADOR GENERAL HACIENDO LAS REPRESENTACIONES SOBRE ESTA MATERIA, PRINCIPALMENTE SOBRE LA MULTA IMPUESTA AL ALCALDE ORDINARIO JACINTO GONZÁLEZ POR HABER HECHO AZOTAR EN LA CÁRCEL A UNA NEGRA E INDIA PANADERA EN SU PRESENCIA, QUITÁNDOLE EL PAN Y A GOLPES BAÑARLA EN SANGRE.- Quito, 19 septiembre 1716.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de septiembre de mil setecientos y diez y seis años, el Capitán don Jacinto González, Alcalde Ordinario de ella y su jurisdicción, por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para conferir cosas

tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se acordó que respecto ser insoportables los agravios, extorsiones y molestias, que los esclavos negros y mulatos de ambos sexos, así libres como esclavos de vecinos y personas poderosas de esta ciudad, hacen a las indias que venden los mantenimientos en la plaza pública de ella, y se necesario contenerlos por el perjuicio que puede resultar a la causa pública, en que se halla totalmente falta de mantenimientos por no haber quien los conduzca a dicha plaza, sino solo las indias, y que éstas se excusarán /Folio 54/ de tener semejante ocupación, por exonerarse de los malos tratamientos y agravios que les hacen los dichos negros y mulatos; y para que se ocurra a estos perjuicios, mandaron que luego que haya llegado a esta ciudad Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, haga averiguación por escrito de todo lo referido, y en su virtud, proceda el señor procurador general a hacer donde convenga las representaciones que este Cabildo le tiene conferidas, y principalmente sobre el último negocio que ha provocado a esta junta, de la multa impuesta al señor Capitán don Jacinto González, Alcalde Ordinario, por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, por haber hecho azotar, dentro de la cárcel, a una negra que en su presencia maltrató a una india panadera, quitándole el pan y bañándola en su propia sangre, a golpes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Jacinto Gonzalez

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) MartIn Joseph de Yerovi

f) don Juan de Villacis y Manrique

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Pedro de Godoy

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad /

43.- HABIÉNDOSE VISTO EL INFORME DEL CONDE DE SELVA FLORIDA SOBRE EL MALTRATO A LOS INDIOS E INDIAS POR LOS NEGROS, MULATOS Y ESCLAVOS LIBRES EN LA PLAZA MAYOR Y CAMINOS REALES, ACORDARON QUE SE EJECUTE LO ACORDADO EN CABILDO ANTECEDENTE SOBRE ESTA MATERIA.- VIÓSE UNA CARTA ESCRITA POR

JUAN ANTONIO NOVELI SOBRE QUE SE LE ENTREGUEN LOS 2500 PESOS OFRECIDOS QUE SE LE ADEUDAN POR LAS DILIGENCIAS HECHAS EN MADRID, ACORDARON QUE SE GUARDE LO DISPUESTO EN ESTA MATERIA Y QUE DE LOS PRIMEROS EFECTOS SE LE SATISFAGA LO QUE PIDE.- Quito, 24 septiembre 1716.

/F.54v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de septiembre de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Maestre de Campo don Diego Ponce de León Castillejo, Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que de yuso irán declarados y firmarán de sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó la información hecha por Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, sobre que los negros y mulatos esclavos y libres de esta ciudad, hacen muchos malos tratamientos a los indios e indias en la Plaza Mayor y caminos reales; y habiéndose visto, dijeron se ejecute lo que está acordado por este Cabildo sobre esta razón.

Asimismo, se leyó una carta escrita por don Juan Antonio Noveli, su fecha en Madrid, de veinte de julio de setecientos y quince, en que hace recuerdo a este Cabildo de la satisfacción de dos mil y quinientos pesos, que se le ofrecieron por la agencia que en ella se expresa; y habiéndose entendido, se acordó se guarden las disposiciones que en este Cabildo se han dado sobre esta razón, para que de los primeros efectos se haga la satisfacción que pide.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Conde de Selva Florida

f) Jacinto González

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martin Joseph de Yerovi /

/Folio 55/ f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Pedro de Godoy

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) Antonio Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

44.- LEYERONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, (?) noviembre 1716.

/Folio 55/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en (..?..) de noviembre de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Maestre de Campo don Diego Ponce de León Castillejo, Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron algunas peticiones, que su proveído constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores.

f) El Conde de Selva Florida

f) Jacinto Gonzalez

f) don Pedro de Leon

f) Martín José de Yerovi

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos /

/F.55v/ f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Sancho de Escobar

Falta la firma y rúbrica del escribano de Cabildo. /

45.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA LA COMPOSICIÓN Y ALIÑO DE LOS CAMINOS DE YARUQUÍ, PUEMBO, TUMBACO, CUMBAYÁ Y GUÁPULO A LOS REGIDORES JOSÉ DE ALAVA Y BARRIENTOS Y JOSÉ PÉREZ GUERRERO CON PODER Y COMISIÓN PARA QUE, HABIENDO HECHO ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR, COMO TASADOR, LA PRORRATA Y TASACIÓN DEL COSTO DE LA OBRA, COBREN EL MONTO QUE IMPORTARÁ LA OBRA DE LOS HACENDADOS EN DICHS CAMINOS Y EL

MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LA TERCIA PARTE DE DICHA PRORRATA.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 23 noviembre 1716.

/F.55v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de noviembre de mil setecientos y diez y seis años, Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de la República, se trató lo siguiente:

<p>Diputados para los caminos de Tumbaco, Yaruquí, Cumbayá, etcétera</p>

En este Cabildo se nombró por los señores de él, por Diputados, para el aliño de los caminos de Yaruquí, Puembo, Tumbaco, Cumbayá y Guápulo, que se hallan sumamente maltratados, a los señores don Esteban José de Álava y Barrientos y don José Pérez Guerrero, Regidores, y les dieron el poder y comisión bastante para que habiéndose hecho por don Antonio Fernández Salvador, a quien nombraron por Tasador, la prorrata [y tasación] de lo que puede importar dicho aliño, cobren su monto de los hacendados en dichos caminos con los apremios que se necesitaren, y el mayordomo de los propios y rentas de esta ciudad, les dará a los dichos señores diputados la cantidad de pesos que importare [la tercia parte de] dicha prorrata, cogiendo recibo.

Asimismo, en este Cabildo se leyeron algu **/Folio 56/** nas peticiones, cuyos proveídos constarán de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores.

f) El Conde de Selva Florida

f) Jacintto Gonzalez

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan de Alava y Barrientos

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

46.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A MARTÍN DE YEROVI Y ESTEBAN DE ALAVA Y BARRIENTOS PARA QUE CANCELEN LAS ESCRITURAS DE CENSO PRINCIPAL DE 4280 PESOS IMPUESTOS SOBRE LAS HACIENDAS DE CUTURUVÍ, EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE PUJILÍ, JURISDICCIÓN DE LATACUNGA, QUE FUERON DE FELIPE DE LOMA PORTOCARRERO Y PROCEDAN A LA IMPOSICIÓN DE DICHO PRINCIPAL SOBRE LOS BIENES RAÍCES DEL ALGUACIL MAYOR JOAQUÍN LASSO DE LA VEGA, HABIENDO CUMPLIDO LA PARTE DE JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA CONFORME A DERECHO Y LO CONTENIDO EN EL ESCRITO DEL PROCURADOR GENERAL.- Quito, 5 diciembre 1716.

Sacado

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de diciembre de mil setecientos y diez y seis años, el señor Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se nombraron por Diputados a los señores don Martín de Yerovi, de la Orden de Santiago, y don Esteban de Álava Barrientos, Regidores, para que con facultad y poder bastante, que para ello se les da con libre y general administración, procedan a cancelar las escrituras de censo de ~~don~~ cuatro mil doscientos y ochenta pesos de principal, que en favor de los /F.56v./ propios de esta ciudad estaban impuestos sobre las haciendas de Cuturivi -*Cuturuví*-, que fueron del Gobernador don Pedro de Loma Portocarrero, en términos del pueblo de Puxili -*Pujilí*-, de la jurisdicción de Latacunga; y para que procedan a la nueva imposición que de dicho principal se ha de hacer en los bienes raíces del señor don Joaquín Laso de la Vega, Alguacil Mayor de esta ciudad, habiendo cumplido la parte del Doctor don José Sánchez de Orellana con lo mandado por derecho, de este día, arreglándose para dicha nueva imposición a las calidades contenidas en el escrito del señor procurador general de veinte de noviembre de este año.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores capitulares. Testado: dos, no vale.

f) El Conde de Selva Florida

f) Jacinto Gonzalez

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo
Escribano de Su Majestad /

AÑO 1717

47.- ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1717.- VISTAS LAS ELECCIONES HECHAS, ACORDARON SE LLEVEN A LA REAL AUDIENCIA PARA QUE LAS CONFIRMEN.- Quito, 1 enero 1717.

Libro de Cabildo de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito de este año de 1717

Padre Predicador Fray Francisco de Heredia, Vicario y Prior

Folio sin numerar en blanco

/Folio 57/

Jesús, María y José nos favorezcan, amén

Año de 1717

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, provincia del Perú, viernes primero día del mes de enero de mil setecientos y diez y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de esta República, es a saber: *El* Maestre de Campo don Diego de León Castillejo, Conde de Selva Florida, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside en este Cabildo por el impedimento notorio del corregidor de esta dicha ciudad; Capitán don Jacinto González, Alcalde Ordinario de segundo voto; Capitán don José Antonio de la Carrera, Alférez Real; Capitán don Joaquín Gómez Laso de la Vega, Alguacil Mayor; General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- Ponce de León, Caballero de la Orden de Santiago; don Pedro de León Maldonado, de la misma orden; Capitán don Martín José de Yerovi, Caballero de dicha orden; don Juan de Villacís y Manrique; don Alfonso Jijón Carrasco, Regidor y Procurador General; don Esteban de Álava y Barrientos y don José Pérez Guerrero, Regidores; y Licenciado don Sancho de Escobar y Mendoza, Abogado de las Reales Audiencias de Lima y ésta, Asesor de este Cabildo, y no asistió el Comisario don José Freire por estar ausente de esta ciudad; y en esta conformidad, habiendo **/F.57v./** primero y ante todas cosas, oído misa del Espíritu Santo en la capilla de este Ayuntamiento, que se dijo por el Reverendo Padre Maestro de Fray Mateo de la Cruz, de la Orden de Predicadores, Prior y Vicario Provincial del

convento de dicha orden de esta ciudad, para que su Divina Majestad se sirva de darles acierto en las elecciones que se han de hacer en este día; y acabada la dicha misa y la plática que hizo dicho reverendo padre maestro, se procedió a dichas elecciones, según uso y costumbre, en la manera siguiente:

El señor Conde de Selva Florida votó para Alcalde Ordinario de primer voto al señor General don Antonio de Ormazza *-Ormaza-*, de la Orden de Santiago; y para Alcalde de segundo voto, al Capitán don Gregorio Matéu y Villamayor, de la Orden de Calatrava.

El Capitán don Jacinto González, Alcalde Ordinario de segundo voto, dio los suyos para Alcalde Ordinario de primer voto al dicho General don Antonio de Ormazza *-Ormaza-*, y por Alcalde de segundo voto, al Capitán [Maestre de Campo] don Juan Ponce de León Castillejo.

El Capitán don José Antonio de la Carrera, Alférez Real de esta ciudad, votó para Alcalde de primer voto al Comisario don José Freyre de Villacís, y Alcalde de segundo voto, al General de la Caballería don Fernando Pérez Guerrero.

El Capitán don Joaquín Lasso de la Vega, Alguacil Mayor, dio sus votos para Alcalde de primer voto al dicho General don Antonio de Ormazza *-Ormaza-*, y para Alcalde de segundo voto, al dicho Maestre de Campo don Joan Ponce de León Castillejo.

El Capitán don Pedro de león Maldonado dio sus votos, para Testado: Capitán, no vale. Entre renglones: Maestre de Campo, vale. *Rúbrica /Folio 58/* Alcalde de primer voto al dicho General don Antonio Ormazza *-Ormaza-*, y para Alcalde de segundo voto, a dicho Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo.

El Capitán don Martín de Yerovi dio sus votos para Alcalde Ordinario de primer voto a dicho General don Antonio Ormazza *-Ormaza-*, y para Alcalde de segundo voto, a dicho Maestre de Campo don Juan Ponce.

El Capitán don Juan de Villacís dio sus votos para Alcalde Ordinario de primer voto al mismo General don Antonio de Ormazza *-Ormaza-*, y para de segundo voto, al dicho Capitán don Gregorio Matéu y Villamayor.

El Capitán don Alfonso Jijón dio sus votos para Alcalde Ordinario de primer voto a dicho General don Antonio Ormazza *-Ormaza-*, y para de segundo voto, a dicho Maestre de Campo Juan Ponce.

El General don Antonio de Ormaza *-Ormaza-* Ponce de León dio sus votos para Alcalde Ordinario de primer voto al Capitán don Martín de Yerovi, Regidor, y por Alcalde Ordinario de segundo voto, a dicho Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo.

El Capitán Esteban José de Álava Barrientos dio sus votos para Alcalde Ordinario de primer voto a dicho General don Antonio de Ormaza *-Ormaza-*, y para de segundo voto, a dicho [Maestre de Campo] don Juan Ponce de León.

Y el Capitán don José Pérez Guerrero dio sus votos para Alcalde Ordinario de primer voto Enmendado: ((Maestre de Campo)). Entre renglones: Maestre de Campo, vale. *Rúbrica /F.58v./* al dicho General don Antonio de Ormaza *-Ormaza-*, y por Alcalde Ordinario de segundo voto, al dicho Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo.

De suerte que, reconocida esta elección, quedaron electos por Alcaldes Ordinarios para primer voto el dicho General don Antonio de Ormaza *-Ormaza-* Ponce de León, y para de segundo voto, el dicho Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo.

Asimismo, todos los señores capitulares que componen este Cabildo eligieron por Procurador General de esta ciudad y su Cabildo, al Capitán don Jacinto González, excepto el susodicho, que dio su voto para tal Procurador General al Capitán don Esteban José de Álava Barrientos.

El Alférez Real don José Antonio de la Carrera que dio su voto para tal Procurador General al Doctor don Manuel Fernández Sierra, Abogado de esta Real Audiencia, y pidió que el susodicho fuese llamado a este Cabildo como Receptor interinario, que es de Penas de Cámara, que no tuvo efecto porque el señor Conde de Selva Florida dijo que no había afianzado dicho cargo, ni legitimado su persona; y el Capitán don Martín de Yerovi dio su voto para Procurador General al dicho Capitán don Esteban de Álava Barrientos.

Cupo el turno de Alcalde de aguas al Capitán don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, y por estar ausente de esta ciudad, */Folio 59/* quedó depositado dicho cargo en el señor Joaquín Gómez Laso de la Vega, Alguacil Mayor de esta ciudad, sin opción de ceder en otra persona este cargo.

Asimismo, eligieron por Alcaldes de la Hermandad a los Capitanes don Diego Nicolalde y don Pedro de Tena, cuya elección se hizo con plenitud de votos de este Cabildo, nemine discrepante.

Y vistas las elecciones hechas de alcaldes ordinarios, de la hermandad y de procurador general, y juez de aguas, según va expresado, acordaron se lleve a Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia para que siendo servido, las confirme.

f) El Conde de Selva Florida	f) Jacinto Gonzalez
f) don Joseph Antonio de la Carrera	f) Joachin Gomez Lasso de la Vega
f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon	f) don Pedro de Leon Maldonado /
/F.59v./ f) Martin Joseph de Yerovi	f) don Juan de Villacis Manrique
f) don Alfonso Gijon Carrasco	f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos
f) don Joseph Guerrero	

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo
Escribano de Su Majestad

48.- CONFIRMACIÓN DE LA REAL AUDIENCIA DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL Y MANDA SEAN RECIBIDOS HABIENDO HECHO EL JURAMENTO Y ASEGURADO LA MEDIA ANATA.- Quito, 1 enero 1717.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos y diez y siete años, el señor don Santiago de Larraín, de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia: Habiendo visto la elección antecedente de alcaldes ordinarios de esta ciudad, procurador general y de la hermandad de ella, dijo que confirmaba y confirmó la dicha elección, para Alcalde Ordinario de primer voto al General don Antonio de Ormaza - *Hormaza*- Ponce de León, de la Orden de Santiago, y para Alcalde Ordinario de segundo voto en dicho Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo; y para Procurador General en el Capitán don Jacinto González, y asimismo confirmó la elección de los alcaldes de la hermandad y mandó Su Señoría que los susodichos sean recibidos a los referidos cargos, asegurando el real derecho de media anata y habiendo hecho el juramento acostumbrado y lo firmó, de que doy fe. Enmendado: Maestre de Campo, vale.

f) Santiago de Larrayn

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad /

49.- RECIBIÓSE EL JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS, QUIENES PROMETIERON ESTAR PRONTOS A ASEGURAR LA MEDIA ANATA Y EL DERECHO DE HACER DEJACIÓN DEL CARGO POR LOS EMBARAZOS QUE LE AQUEJAN LA SALUD, Y QUE LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD SEAN LLAMADOS A ESTA CIUDAD PARA PRESTAR DICHO JURAMENTO ASI COMO EL PROCURADOR GENERAL.- Quito, 1 enero 1717.

/Folio 60/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de enero de mil setecientos y diez y siete, los señores capitulares de este Cabildo, habiendo visto la confirmación hecha por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, de alcaldes ordinarios, de la hermandad y procurador general, acordaron que hagan, los que se hallan presentes, el juramento acostumbrado como lo hizo dicho General don Antonio de Ormaza *-Hormaza-*, de la Orden de Santiago, que juró por Dios, Nuestro Señor, y la santa cruz del hábito que trae al pecho, y el dicho Capitán don Juan Ponce de León Castillejo juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcaldes ordinarios, y que guardarán las leyes, ordenanzas, buenos usos y costumbres, como lo han usado los demás, sus antecesores; si así lo hicieren, Nuestro Señor les ayude, y de en contrario, se lo demande; y a la conclusión, dijeron que así lo juraban, amén, y dijeron que estaban prontos para asegurar el real derecho de media anata, y el dicho General don Antonio de Ormaza *-Hormaza-* dijo que protestaba su derecho a salvo, para la dejación que intenta hacer de dicho cargo, por los embarazos que para ello le asisten a la salud y otros; y mandaron que por lo que toca a los alcaldes de la hermandad, sean llamados a esta ciudad para que sean recibidos a dichos cargos, y hagan el juramento acostumbrado, y el mismo juramento hizo el Capitán Jacinto González para el cargo de Procurador General de esta ciudad, y lo firmaron.

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Juan Ponce /

/F.60v./ f) Jacintto González	f) don Joseph Antonio de la Carrera
f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega	f) El Conde de Selva Florida
f) don Pedro de Leon Maldonado	f) Martin Joseph de Yerovi
f) don Alfonso Gijon Carrasco	f) don Juan de Villacis Manrrique
f) don Esteban Joseph de Alava y Barrientos	f) don Joseph Guerrero

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo
Escribano de Su Majestad

50.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS CONFIRMADAS POR SU MAJESTAD PARA SU GUARDA Y CUMPLIMIENTO.- QUE EL PROCURADOR GENERAL INSTE AL GOBIERNO PROVEA EL CARGO DE DEPOSITARIO GENERAL POR LA FALTA DE ÉL.- ELECCIONES DE DIGNIDADES Y DEMÁS AUTORIDADES DEL CABILDO PARA EL PRESENTE AÑO.- JURAMENTO DE PEDRO DE TENA DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, A QUIEN QUEDO RECIBIDO Y SE LE ENTREGO LA VARA EN SEÑAL DE POSESIÓN.- SE COMISIONA A LOS ALCALDES ORDINARIOS LE RECIBAN Y POSESIONEN EN SU CARGO A DIEGO DE NICOLALDE COMO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- PRESENTA EL ALFÉREZ REAL UNA PETICIÓN EN QUE SOLICITA SE LE DE LIBRAMIENTO DE 160 PESOS DE SALDO DE LOS 300 PESOS QUE DICE GASTO EN EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA COMO DIPUTADO NOMBRADO, ATENTO A QUE FRANCISCO DE CHAVARRÍA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, SOLO LE PAGÓ 130 PESOS.- Quito, 7 enero 1717.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en siete de enero de mil setecientos y diez y siete años, el General don Antonio de Ormaza *-Ormaza-* Ponce de León, Caballero de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al

servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Ordenanzas En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas por él hechas y confirmadas por Su Majestad, y acordaron /Folio 61/ se guarden, cumplan y ejecuten como en ellas se contiene.

Depositario En razón del oficio de depositario y falta que hay de él, se acordó que el procurador general inste al Gobierno sobre la providencia de este oficio, como se acordó el año pasado.

Candelaria y palmas Nombraron por Diputados para la fiesta de Nuestra Señora de La Candelaria y repartimiento de palmas, a los señores Capitanes don José Guerrero y don Esteban de Álava, Regidores, quienes harán la repartición de la cera y palmas, en la forma dispuesta en el Cabildo del año pasado.

Fiesta de Egipto Nombraron por Diputados para la festividad de Nuestra Señora de Egipto para el año que viene de setecientos y diez y ocho, a los dos señores alcaldes ordinarios actuales de este presente año.

Alcabalas Nombraron por Diputados para que asistan al repartimiento de las reales alcabalas y su padrón, a dichos señores alcaldes ordinarios en la misma conformidad que el año pasado.

Fiesta de Armas de Nuestra Señora de Guápulo Nombraron por Diputados para la fiesta de Armas y traer a Nuestra Señora de Guadalupe, a los señores Alférez Real don José de la Carrera y don José Freyre.

Padre General de menores Nombraron por Padre General de menores a los señores Capitanes don Pedro de León Maldonado, y por sus ausencias y enfermedades a don Martín de Yerovi. /

/F.61v./

Abogado Nombraron por Abogado de este Cabildo al Licenciado don Sancho de Escobar, excepto el

señor Alférez Real que votó por el Licenciado don Gregorio de Obando, y el Capitán don Esteban de Álava Barrientos que votó por el Licenciado don Pedro Félix de Moya.

Procurador de Causas Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a Domingo Fernández Gudiño, que lo es de esta Real Audiencia, con el salario acostumbrado, excepto el señor alférez real que votó por Francisco de Borja.

Solicitador Nombraron por Solicitador a Manuel Núñez de la Cruz con cuarenta pesos de salario, y con el cargo de que tenga cuidado de avisar los días de tabla a los señores de este Cabildo.

Porteros Nombraron por Porteros de este Cabildo a Silvestre Robalino con cuarenta pesos.

Mayordomo de Propios Nombraron por Mayordomo de Propios a don José de Larrea con el salario acostumbrado.

Alcaldes Mayores Nombraron por Alcaldes Mayores del partido de anansaya a don ~~Fernando Liquezumba por no haber asistido el año pasado~~ [Manuel de Velásquez, Cacique del pueblo de Sangolquí], y del partido de urinsaya a

Sobrestante de aguas Nombraron por Sobrestante de aguas a Juan Arias con el salario acostumbrado. /

/Folio 62/

Acompañados Nombraron por Acompañados para las recusaciones de los señores alcaldes ordinarios, a los señores Conde de Selva Florida y Capitán don Jacinto González.

Para la expulsión de ganados de cerda Nombraron por Diputados para la expulsión de los ganados de cerda de Añaquito *-Iñaquito-* y Turubamba, al señor alguacil mayor y a los alcaldes de la hermandad;

Puentes, calles y empedrados Nombraron para Diputados para los puentes, calles y empedrados, y caminos, a los dos señores alcaldes ordinarios.

Para traer a Nuestra Señora del Quinche y sus fiestas	Nombraron por Diputados para traer a Nuestra Señora del Quinche y sus fiestas, a los señores Conde de Selva Florida y don José Guerrero, y don Esteban de Álava.
Para las fiestas del año	Nombraron por Diputados para las fiestas de este Cabildo, de todo el año, y que elijan para ellas predicadores, a los señores Comisario don José Freyre y don Alfonso Jijón Carrasco.
Para las carnicerías	Nombraron por Diputados para que asistan a la carnicería para la distribución del abasto, a todos los señores capitulares, para que asistan en las semanas por sus turnos y antigüedades.
Espaderos	Por Alcalde de espaderos al Ayudante Esteban Carvallo.
Por Alcalde de coheteros a Pedro de Chávez. /	
/F.62v./	
Plateros	Por Veedor de plateros a Juan Javier de Albuja.
Herradores	Por Alcalde de herradores a Ignacio Pazmiño.
Sastres	Por Alcalde, Veedor de los sastres a don Tomás de Mena.
Sombrereros	Por Alcalde de sombrereros a Antonio de Andrade.
Medidor	Por Medidores de tierras a don Baltasar de la Carrera y al Alférez Tomás de Suasti.
Maestro de Escuela	Por Maestro de Escuela a José Terán.
Alcalde de tintoreros	Por Alcalde de tintoreros a Tomás de Arévalo.
Herreros	Por Alcalde de herreros a Juan de Chávez.

Cereros

Por Veedor de los cereros a Miguel Sotelo.

Carpinteros y escultores

Por Alcalde de los carpinteros y escultores a Juan Bautista Menacho y a Juan de Zamora.

Zapateros

Por Alcalde de zapateros a Juan de Monar.

Recepción del alcalde de la hermandad

En este Cabildo compareció don Pedro de Tena, nombrado, por este Cabildo por Alcalde de la Santa Hermandad, quien juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según derecho, y hecho, prometió de usar bien y fielmente el dicho cargo según y cómo lo han usado y debido usar sus antecesores, si así lo hiciere, su Divina Majestad le ayude, y de lo en contrario, demande, amén, y se le entregó por el señor alcalde ordinario de primer voto la vara alta en señal de posesión de dicho oficio.

Dióse comisión por este Cabildo a los dos señores alcaldes ordinarios actuales, para que, luego que haya llegado a esta ciudad el otro Alcalde de la Hermandad **/Folio 63/** don Diego de Nicolalde, le reciban y pongan en posesión de dicho cargo.

Sobre los 170 pesos que se le mandan pagar al señor alférez real

En este Cabildo, por representación del señor alférez real, se mandó despachar libramiento en forma para que el mayordomo de propios y rentas de esta ciudad, le pague a dicho señor alférez real, ciento y setenta pesos de resto de trescientos, que dice gastó en el recibimiento del señor Presidente actual de esta Real Audiencia, para cuya diputaría fue nombrado por este Cabildo, atento a haber dicho que don Francisco de Chavarría, Mayordomo que fue de dichos Propios, solo le pagó ciento y treinta pesos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores con dicho alcalde de la hermandad.

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Juan Ponce

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) don Joaquín Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Pedro Leon Maldonado /

/F.63v./ f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos f) don Joseph Guerrero

f) Pedro de Tena Berrios f) don Sancho de Escobar

Ante mí,

f) **Ambrosio del Campillo**
Escribano de Su Majestad

51.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL ELECTO.- Quito, 7 enero 1717.

Poder al procurador general

Nos, el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, estando en la sala de nuestro Ayuntamiento como lo habemos de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, (que Dios guarde), bien y utilidad de esta República, es a saber: El General don Antonio de Ormaza *-Ormaza-* Ponce de León, Caballero de la Orden de Santiago, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmamos nuestros nombres, decimos: Que en el Cabildo que se celebró el día primero del corriente mes y año fue electo y nombrado por Procurador General de esta dicha ciudad para este presente año, el Capitán don Jacinto González, Regidor, y por cuanto conviene dar el poder y facultad que se requiere para el uso y ejercicio de dicho oficio, por tanto, en la vía y forma que podemos, debemos y a lugar de derecho: Otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, según y cómo lo podemos y debemos dar al dicho Capitán don Jacinto González, para que por nos y en nuestro nombre, y en el de este Cabildo, sus vecinos, propios y rentas de esta dicha ciudad, parezca ante el Rey, nuestro señor, en su Real y Supremo Consejo de Indias **/Folio 64/** y en sus reales audiencias y ante cualesquier jueces y justicias de Su Majestad, de esta ciudad y demás partes que convenga, y en sus tribunales superiores e inferiores y donde y ante quien con derecho pueda y deba, y siga, prosiga y acabe hasta su fenecimiento por todos grados, juicios e instancias, todas y cualesquiera causas y negocios civiles, criminales y ejecutorios, que este Cabildo al presente tuviere pendientes y en adelante se le ofrecieren, contra cualesquiera personas de cualquier estado y calidad que sean, y las tales contra dicho Cabildo, su República y vecinos por cualquier acción o derecho, causa o razón que sea, en todas, las cuales y cada una de ellas, se muestre parte y salga pidiendo y demandando o defendiendo y contestando; presentando querellas, demandas, réplicas, respuestas,

alegaciones, protestas y otros cualesquier instrumentos, escritos y pedimentos; haga juramentos, contradicciones, embargos y ejecuciones, prisiones, mejoras, solturas, desembargos, depósitos, albalaes, citaciones, ventas y remates de bienes, posesiones, lanzamientos, trasposos, aceptaciones, oposiciones; en prueba, presente testigos, escrituras y otros instrumentos que conduzcan a nuestra defensa y de dichos propios y del bien público de esta ciudad, sacándolos de donde estuvieren por compulsorios o sin ellos; abone los testigos e instrumentos que presentare y los de en contrario, tache, contradiga, redarguya y ponga objeciones en dichos y personas y dé prueba de ello, recuse señores, jueces superiores e inferiores, escribanos, asesores, acompañados y otros ministros de justicia, con causas o sin ellas, y las prevé, o se aparte, y saque y concluya dichas causas en todos grados, juicios e instancias; oiga autos y sentencias /**F.64v.**/ interlocutorias y definitivas; consienta las favorables y las de en contrario, apele y suplique, y oiga la apelación en el tribunal para donde las interpusieren, o se aparte hasta su final conclusión; saque mandamientos, ejecutorias y otros despachos, y pida su cumplimiento y ejecuciones, mejoras, oposiciones, citaciones, y todas los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios como va expresado, que para todo ello, lo anexo y concerniente, le damos al dicho Capitán don Jacinto González, el poder que hubiere menester sin limitación alguna, ni de cláusula especial que se requiera, y facultad de que lo pueda sustituir en la persona o personas que le pareciere de satisfacción, y éstas en otras de la misma calidad, a las cuales y al susodicho relevamos de costas y que en todo tiempo, habremos por firme lo que en su virtud se hiciere, y obligamos los bienes y rentas de los propios de esta ciudad en toda forma de derecho, y así lo otorgamos ante el presente escribano de Su Majestad y firmamos en Quito, en siete de enero de mil setecientos y diez y siete años, siendo testigos: Manuel Núñez de la Cruz, Juan Arias y Santiago de Benalcázar, y yo, el presente escribano doy fe conozco a los otorgantes.

f) don Juan Ponce

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Pedro Leon Maldonado

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Joseph Guerrero /

Falta la firma y rúbrica del escribano del Cabildo.

52.- HACE JURAMENTO DIEGO DE NICOLALDE COMO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD ELECTO, ANTE LOS ALCALDES ORDINARIOS EN VIRTUD DE LA COMISION DADA Y EL PRESENTE ESCRIBANO, A QUIEN SE LE RECIBIO Y POSESIONÓ EN EL DICHO CARGO.- Quito, 13 enero 1717.

/Folio 65/

Recepción y juramento de alcalde de la hermandad de don Diego Nicolalde

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de enero de mil setecientos y diez y siete años, compareció el Capitán don Diego Nicolalde ante los señores General don Antonio de Ormaza *-Ormaza-* Ponce de León, de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario de primer voto; y el Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad, quienes, en virtud de la comisión y facultad que les está dada por el Cabildo de siete del corriente, por ante mí, el escribano, recibí juramento del dicho don Diego Nicolalde que lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz según derecho de usar bien y fielmente el oficio de Alcalde de la Hermandad de esta ciudad, porque ha sido nombrado este año por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, según y cómo lo han usado y debido usar sus antecesores, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y si no se lo demande; y a la conclusión, dijo: sí juro, amén, con lo cual se le dio, por dichos señores alcaldes, en señal de posesión de dicho cargo, una vara alta de justicia que la recibió y la firmó con dichos alcaldes, de que doy fe.

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Juan Ponce

f) don Diego de Necolalde

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad /

53.- HABIENDO PRESENTADO EL CORREGIDOR UN DECRETO DEL VIRREY, PROVIDENCIAS Y DETERMINACIONES DADAS POR SU EXCELENCIA, EN QUE SE LE ENCARGA SERVIR LA COBRANZA DE TRIBUTOS A LOS HACENDADOS POR LOS INDIOS AUSENTES Y MUERTOS, HA CAUSADO VARIOS INCONVENIENTES A AQUELLOS, A LOS VECINOS Y SUS FAMILIAS, Y OIDO LOS PARECERES DE TODOS LOS CONCURRENTES,

ACORDARON QUE SE HAGA NUEVA REPRESENTACION ANTE EL REY, VIRREY Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS EN QUE SE PIDA SE REVOQUE DICHO DECRETO SOBRE LA COBRANZA DE TRIBUTOS OTORGADO AL CORREGIDOR EN ESTE CABILDO ABIERTO, PARA LO CUAL, NOMBRARON POR PROCURADOR GENERAL A SANCHO DE ESCOBAR Y MENDOZA, ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA Y ASESOR DE CABILDO, CON PODER BASTANTE PARA DILIGENCIAR LO ACORDADO.- Quito, 16 enero 1717.

/F.65v./

Cabildo abierto

Jesús, María y José

Sacóse un tanto

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis de enero de

mil setecientos y diez y siete años, el Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo por impedimento del corregidor y del alcalde ordinario de primer voto, quien se halla enfermo, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para conferir y tratar cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y útil de esta República, se trató lo siguiente con los prelados de las religiones, prebendados y vecinos que se convocaron para este Cabildo abierto, que asimismo de yuso firmarán sus nombres.

Sacóse un tanto de este Cabildo para el procurador de él, hoy, 27 de julio de 1722 años

En este Cabildo se trató y propuso que el corregidor de esta ciudad ha traído y presentado Decreto del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, que entre otras providencias y

determinaciones dadas por Su Excelencia, contiene la de haberse servido de mandar que el corregidor cobrase tributos de los hacendados, por los indios ausentes y muertos, hasta el día de su muerte y ausencia, con tal que por los ausentes se supiese el lugar de su residencia, y que ignorándose en él, todo, quedasen libres de pagarlo los hacendados, que esto parece perjudicial a la vecindad, por darse ocasión a que se duplique la cobranza y a que se grave a los vecinos, no solo con un tributo sino con tantos cuantos corresponden a los indios que se hubieren **/Folio 66/** ausentado de sus haciendas, que es también, sujetar a los hacendados a que no puedan suplir a los indios lo necesario para mantenerse, sin retener lo necesario para la paga de sus tributos, cuando siempre están cargados de deudas, y sujetarlos también a que busquen los indios por quienes hubieren pagado, para cobrarles, o para sujetarlos con violencia y contra su voluntad y libertad, a que les sirvan, desamparando

sus casas, mujeres, e hijos, y otras muchas razones que verifican el daño que ocasionará la práctica de lo mandado por Su Excelencia, para cuyo reparo parecía conveniente enviar persona de esta ciudad con poderes de este Cabildo, religiones y demás vecinos que representase a Su Excelencia todos estos inconvenientes, y pidiese revocación de esta providencia, y juntamente se discurriesen los medios para los costos de esta causa y conducción de la persona que se remitiese, que para este fin, concurriese este Cabildo con la tercia parte de los gastos, y los otros dos tercios, se prorrataesen entre las religiones y vecinos, y que la cuenta de los gastos corriese por el simple /F.66v./ juramento de la persona que se remitiese, y que en el ínterin y por la prontitud que esta materia requiere, el señor procurador general, a crédito de este Cabildo, busque los medios que se requieren, y habiéndose oído los pareceres de cada uno de los señores prebendados de esta Santa Iglesia Catedral, que concurrieron, y de los muy reverendos padres provinciales y prelados de las religiones, y colegios y de los señores capitulares y demás vecinos, unánimes y conformes, dijeron que era muy conveniente y del servicio de ambas Majestades, se ocurriese nuevamente a hacer esta representación, así a Su Excelencia como al Rey, nuestro señor, en su Real y Supremo Consejo de las Indias, para cuyo efecto, con la misma conformidad, nombraron al Licenciado don Sancho de Escobar y Mendoza, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de este Cabildo, por Procurador General para la materia expresada, y que están llanos a concurrir por su parte la contribución de dichos gastos con la cantidad que en su prorrata les cupiere, obligando los bienes de sus religiones los muy reverendos padres prelados y los propios, los seculares que concurrieron; y en su conformidad, protestando los eclesiásticos que no se siga efusión de sangre, ni mutilación de miembro, todos unánimes y conformes, por la presente, dieron su poder cumplido con libre /Folio 67/ y general administración y facultad de sustituirlo en quien y las veces que le pareciere al dicho Licenciado don Sancho de Escobar y Mendoza, *Procurador* General, para que en nombre de los presentes y demás vecinos y hacendados de esta ciudad, por quienes los presentes, presten voz y caución de rauto grato, comparezca así ante el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos como ante el Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), y señores de su Real y Supremo Consejo de Indias, a pedir revocación con el respeto debido del decreto referido de Su Excelencia, haciendo sobre y en razón de ello, las representaciones de que se le instruirá, y que para ello sirva de poder bastante este Cabildo y que de él, el presente escribano saque los testimonios que se necesitaren, sin ser necesario para ello más poder, obligándose en bastante forma de derecho al cumplimiento de lo que en virtud se obrare e hiciere.

Con lo cual se acabó este Cabildo, y los presentes, a quienes doy fe que conozco, yo, el presente escribano de Su Majestad, lo firmaron, siendo testigos: Domingo Fernández Gudiño, Procurador de Causas de los del Número ((de)) /F.67v./ esta Real Audiencia;

Manuel Núñez de la Cruz y el Alférez Nicolás Halcón de Santiana, de que yo, el escribano doy fe.

f) don Juan Ponce

f) Doctor don Sebastian Perez de Ubilluz

f) Doctor don Ignacio de la Escalera

f) Fray Miguel de Araujo

f) Fray Bonifacio Salinas

f) Fray Matheo de la Cruz
Maestro Prior

f) Reverendo Fray Juan Maldonado de San Juan
Comendador de La Merced

f) Pedro Venegas
Rector del Colegio Máximo de Quito

f) Fray Joseph de la Cruz
Prefecto

f) Juan Baptista Muxica
Rector del Colegio Mayor

f) Fray Joseph Santos
(..?..) y Rector del Colegio de San Fernando

f) Maestro Fray Diego de Villalva
Padre de (..?..)

f) Fray Joseph de Erique

f) Doctor don Juan de Alvarado

f) Doctor don Francisco Solano Bahamonde

f) don Sebastian de Thena

f) don Juan Francisco Hidalgo de Pinto

f) Doctor don Francisco Xavier Arias Altamirano

f) don Antonio de Chiriboga y Daza

f) don Francisco Antonio Martinez Monteserrin

f) Nicolas de Salsedo

Por la Concepción

f) don Francisco Boza y Chabez

f) don Pedro Perez Ubilluz

f) don Gabriel Perez Guerrero /

/Folio 68/ f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega f) El Conde de Selva Florida
 f) don Pedro de Leon Maldonado f) Martin Joseph de Yerovi
 f) don Alfonso Gijon Carrasco f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos
 f) don Joseph Guerrero f) don Diego de Necolalde
 f) Jacintto Gonzalez f) don Joseph de Molina

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo
 Escribano de Su Majestad

54.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA HACER LA PRORRATA DE LOS GASTOS EN LAS DILIGENCIAS QUE SE LE HAN ENCARGADO A SANCHO DE ESCOBAR Y PARA LA COBRANZA DE DICHA PRORRATA, A LOS DOS ALCALDES ORDINARIOS ACTUALES.- PRESENTÁRONSE VARIOS ESCRITOS, CUYOS DECRETOS CONSTAN EN ELLOS.- Quito, 25 enero 1717.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco de enero de mil setecientos y diez y siete años, el Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo por impedimento del corregidor y enfermedad del alcalde ordinario de primer voto, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y utilidad de esta República, se trató lo siguiente: /

/F.68v./

En este Cabildo se propuso por el señor procurador general se hacía preciso el que se nombrasen dos diputados para que hiciesen la prorrata de los gastos que se pudieran hacer en las diligencias que se le han encargado al Licenciado Sancho de Escobar, Abogado de esta Real Audiencia, Asesor de este Cabildo, en conformidad del celebrado el día diez y seis del corriente, y para la cobranza de dicha prorrata, y unánimes y conformes, todos los

señores de este Cabildo nombraron por Diputados para el efecto expresado, a los dos señores alcaldes ordinarios actuales con comisión bastante para ello.

Asimismo en este Cabildo se presentaron diversos escritos, cuyos decretos consta de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Juan Ponce

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Pedro de Leon Maldonado

f) Martín José de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Joseph Guerrero

Ante mí,

f) Jacintto Gonzalez

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad /

55.- PRESENTA DOMINGO LÓPEZ DE URQUÍA LICENCIA Y TÍTULO DE LA REAL AUDIENCIA, DE ESCRIBANO PÚBLICO, DE CABILDO Y REAL HACIENDA POR TIEMPO DE SEIS MESES DE GRACIA, PARA USARLO EN PROPIEDAD, HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ENTERADO LA MEDIA ANATA COMO CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN INCLUIDA, MANDARON QUE ASÍ SE CUMPLA Y SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 17 febrero 1717.

/Folio 69/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de febrero de mil setecientos y diez y siete años, el Maestre de Campo don Juan Ponce,

Alcalde Ordinario de esta ciudad, que preside en este Cabildo por impedimento del corregidor y enfermedad del General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- Ponce de León, Caballero de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Recepción de Escribano de Cabildo y Real Hacienda de esta ciudad, de Domingo López de Urquía

En este Cabildo presentó Domingo López de Urquía, licencia y título despachado por el señor don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, su fecha en diez y seis del corriente, refrendado por el Capitán don Pedro Tomás Sánchez Maldonado, Escribano de Cámara y Gobierno de dicha Real Audiencia, para que sirva, use y ejerza los oficios de Escribano Público, de Cabildo y Real Hacienda de esta dicha ciudad, por tiempo de seis meses, en el ínterin que trae título del Gobierno Superior de estos reinos, para usarlos en propiedad, atento a haber cumplido con el tenor del Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta /F.69v./ Audiencia, sobre la renuncia que se le hizo de dichos oficios y haber pagado el real derecho de media anata de dicha gracia, como consta de la certificación inclusa en dicho despacho, y haber sido recibido este día por los señores Presidente y Oidores de ella, al uso y ejercicio de dicho oficio y tener hecho el juramento acostumbrado, mandaron se guarde, cumpla y ejecute como en él se contiene, y que el dicho Domingo López de Urquía use de dichos oficios por no hallarse embarazado, en cuya conformidad, el presente escribano de Su Majestad copie el dicho título en este libro de Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron con dicho Domingo López de Urquía.

f) don Juan Ponce

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Jacintto Gonzalez

f) Domingo Lopez de Urquia

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad

56.- TRASLADO Y COPIA DEL TÍTULO PRESENTADO POR DOMINGO LÓPEZ DE URQUÍA RENUNCIATARIO DE ANTONIO LÓPEZ DE URQUÍA, SU PADRE LEGÍTIMO, DE LOS OFICIOS DE ESCRIBANO PÚBLICO, DE CABILDO Y REAL HACIENDA Y DEMAS INSTRUMENTOS DE ESTA GRACIA.- Quito, 17

Recibimiento y juramento

febrero 1717.

Testimonio y copia del título de escribano de Cabildo y Real Hacienda

Don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de la Audiencia y Cancillería Real

que en esta ciudad de San Francisco de Quito reside, Gobernador y Capitán General de esta provincia, etcétera.: Por cuanto, ante mí, se presentó un Memorial que su tenor, con lo por

Memorial

mí proveído y certificación de haber pagado el real derecho de media anata de esta gracia, es como se sigue:

Certificación

Domingo López de Urquía, renunciatario de Antonio López de Urquía, mi padre legítimo, en los oficios de Escribano Público, de Cabildo y Real Hacienda de esta ciudad, parece ante Vuestra Señoría y dice: Que habiéndose presentado con dicha renuncia, **/Folio 70/** en esta Real Audiencia, los señores de ella se sirvieron de adjudicarle al suplicante dichos oficios, mandan que pagando, por ahora, dos mil pesos, y lo que importare el real derecho de la media anata, compareciese al examen en el Real Acuerdo; y por cuanto ha cumplido, el suplicante, con lo mandado como parece de la certificación del contador de dicha Real Caja, para que mediante dicho examen y el juramento acostumbrado, puedan

Decisión

dichos señores y el Cabildo de esta ciudad y los

Decreto

oficiales reales admitirle al uso y ejercicio de dichos oficios y darle la posesión, y el suplicante pueda usar de ellos, desde luego, en el ínterin que trae título del Gobierno Superior de estos reinos, se ha de servir Vuestra Señoría de concederle la gracia de los seis meses, para poder usar, desde luego, de dichos oficios, pagando el real derecho de la media anata de esta gracia, y de asignarle el signo de que ha de usar por dichos seis meses, para lo cual, pide el suplicante que en atención a haber cumplido con lo mandado, se sirva concederle la dicha gracia, mediante el examen y juramento que ofrece, y que pagando el real derecho de media anata de esta gracia, se le admita al uso y ejercicio de dichos oficios, y se la asigne el signo que ha de usar, que en ello recibirá bien y merced, para lo cual implora el oficio de Vuestra Señoría, etcétera. Domingo López de Urquía.- Atento a haber cumplido el suplicante con el tenor del Auto

proveído por esta Real Audiencia, sobre la renuncia que se le hizo de los oficios de escribano público, de Cabildo y Real Hacienda como consta de la certificación que presenta de los oficiales reales, se le concede la gracia de los seis meses que pide, para usar de ellos en el ínterin que ocurre al Gobierno Superior de estos reinos, por título en forma; y habiendo pagado en la Caja el real derecho de media anata por esta gracia, désele el título acostumbrado para que comparezca en el Real Acuerdo a hacer el juramento acostumbrado. Quito y febrero quince de mil setecientos y diez y siete. Maldonado.- El Capitán don Diego Suárez de Figueroa, Contador de Su Majestad, Oficial de su Real Hacienda en esta ciudad de San Francisco de Quito y su provincia: Certifico que, hoy día de la fecha, enteró en esta Real Caja, Domingo López de Urquía, veinte y seis pesos por el real derecho de media anata, por la gracia de los seis meses, para el uso y ejercicio de los oficios de Escribano Público, de Cabildo y Real Hacienda de esta ciudad, en el ínterin que ocurre al Gobierno Superior de estos reinos, por título en forma, en virtud del derecho de la foja antes /F.70v./ de ésta, como se expresa en la partida de cargos de fojas cuarenta y tres, del libro real común, que al presente corre y remitiéndose a ella, doy la presente en Quito, a quince de febrero de mil setecientos y diez y siete años. Don Diego Suárez de Figueroa.- Y para que tenga cumplido efecto, di la presente, por la cual, en conformidad del auto por mí proveído que aquí va inserto, doy licencia a Domingo López de Urquía, renunciatario de Antonio López de Urquía, su padre legítimo, por tiempo de seis meses, para que pueda usar los oficios de Escribano Público, de Cabildo de esta ciudad y el de la Real Hacienda en el ínterin que ocurre al Gobierno Superior de estos reinos, por título en forma para usarlo en propiedad, atento a haber cumplido con el tenor del Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, sobre la dicha renuncia que se le hizo de dichos oficios y pagado el derecho real de media anata de esta gracia, como consta de la certificación aquí inclusa, con que primero y ante todas cosas, se presente con esta licencia ante dichos señores en dicha Real Audiencia al examen y juramento acostumbrado; y hecho, le reciban y admitan al uso y ejercicio de dichos oficios, y mando al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad y a otros cualesquier jueces y justicias de Su Majestad de ella, le reciban y admitan al uso y ejercicio de dichos oficios y en la Real Caja, sin que en ello, ni en parte de ello, se le ponga impedimento alguno y le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, prerrogativas e inmunidades que debe haber y gozar por razón de los dichos oficios, y el dicho Domingo López de Urquía use del signo que se le asigna en el ínterin que trae título del Gobierno Superior de estos reinos, tal como éste (*hay un signo*), lo cual, así harán y lo cumplirán los unos y los otros, sin hacer cosa en contrario, pena de doscientos pesos de buen oro para la Cámara de Su Majestad. Hecho en Quito, en diez y seis de febrero de mil setecientos y diez y siete años. Don Santiago de Larraín.- Ante mí, Don Pedro Tomás Sánchez Maldonado.- En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de febrero de mil setecientos y diez y siete años, estando los señores Presidente y Oidores de esta Real

Audiencia en la sala del Real Acuerdo de ella, el señor don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, Presidente; Licenciados don Fernando de Sierra Osorio, don José Llorente, don José de Laysequilla, Doctor don Juan Bautista Sánchez de Orellana, y don Juan Dionisio de Larrea Zurbano, Caballero de la Orden de Calatrava, Oidores: Pareció Domingo López de Urquía con el título de esta otra parte de Escribano Público, de Cabildo y Real Hacienda de esta dicha ciudad, para ser examinado, y en su virtud, estando aprobado por dichos señores, le **/Folio 71/** reciban al ejercicio de ellos, y visto y examinado y aprobado, mandaron hiciese el juramento acostumbrado, en cuya conformidad el dicho Domingo López de Urquía juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de usar bien y fielmente los dichos oficios, no llevando derechos demasiados, ni al Real Fisco y pobres de solemnidad, y que guardará secreto en las cosas y casos en que lo debiere hacer, y que cumplirá con todo aquello a que es obligado, y que si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión del dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, con lo cual los dichos señores lo recibieron al uso y ejercicio de los dichos oficios y mandaron se le entregue el título original, y que el Cabildo, Justicia y Regimiento y oficiales reales de la Real Caja de esta dicha ciudad, lo admitan al uso y ejercicio de dichos oficios y lo rubricaron, y el dicho Domingo López de Urquía lo firmó, de que doy fe. Domingo López de Urquía.- Yo, el Capitán don Pedro Tomás Sánchez Maldonado, Escribano de Cámara y Gobierno, presente fui.

Concuerta este traslado con sus originales de donde se sacó, que después de haberse corregido y concertado, se los volvió a llevar la parte, a que en lo necesario me remito; y para que conste en virtud de mandato de los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, queden copiados en este libro de él, y lo signo y lo firmo en Quito, en diez y siete días del mes de febrero de mil setecientos y diez y siete años.

En testimonio *Hay un símbolo* de verdad,

Derechos gratis

f) **Ambrosio del Campillo**
Escribano de Su Majestad /

57.- SE NOMBRA A FERNANDO DEL CASTILLO DE ASESOR DE CABILDO EN LUGAR Y POR AUSENCIA DE SANCHO DE ESCOBAR Y MENDOZA, ABOGADO DE LAS REALES AUDIENCIAS, QUIEN HA PASADO A LA DE LIMA A NEGOCIOS DE ESTE CABILDO, CON EL MISMO SALARIO QUE SU ANTECESOR Y SE LE HAGA SABER ESTE NOMBRAMIENTO.- QUE SE NOTIFIQUE A LOS OBLIGADOS AL ABASTO DE LA CARNE, PESEN LA CARNE Y RESES NECESARIAS, A CAUSA DE QUE HAY POCAS RESES QUE

SE PESAN Y MATAN, LO VECINOS SE HAN QUEJADO Y PARTICULARMENTE LOS POBRES, Y ASÍ PUEBAN CONSEGUIR LA QUE NECESITAREN.- SE NOMBRA AL ALCALDE ORDINARIO Y AL ALGUACIL MAYOR JOAQUÍN LASSO DE LA VEGA POR DIPUTADOS QUE VAYAN A HACER EL RECONOCIMIENTO DEL AGUA Y ACUEDUCTOS QUE VIENEN A LA PILA MAYOR CUYA AGUA SE HALLA CONTAMINADA POR LAS QUE SALEN DE DIFERENTES CIÉNEGAS.- POR CUANTO EN CABILDO ABERTO SE MANDO QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDIESE CON LO QUE TOQUE DE LA PRORRATA QUE SE HIZO PARA LA DEFENSA DE LA COBRANZA DE INDIOS AUSENTES Y MUERTOS Y SER EN ALIVIO DE LOS VECINOS Y HACENDADOS, ACORDARON QUE SE LE NOTIFIQUE PARA QUE A LA BREVEDAD ACUDA CON DICHS EFECTOS Y SE LOS ENTREGASE AL PROCURADOR GENERAL Y LA MEMORIA QUE HUBIERE PARA QUE DICHO PROCURADOR LAS RECAUDE Y COBRE EN LA CANTIDAD DE DOS MIL PESOS QUE IMPORTÓ DICHA PRORRATA COMO CONTRIBUCIÓN DEL CABILDO.- HABIENDO LIBRADO IGNACIO BARNUEVO 1020 PATACONES Y ESTAR ACORDADO POR ESTE CABILDO SE HAGA LA PAGA Y EVITAR SE ENTREGUE A OTRO CUALQUIERA, MANADARON QUE SE PAGUE A JUAN ANTONIO NOVELI, AGENTE DE NEGOCIOS EN LA CORTE DE MADRID, DE LOS PRIMEROS EFECTOS QUE HUBIEREN DE LOS 2500 PESOS QUE SE LE DEBEN.- Quito, 26 febrero 1717.

/F.71v./

Sacóse un tanto de este capítulo, en pliego de sello segundo, y se dio al Doctor don Fernando Leal de Castillo, hoy 9 de abril de 1717 años

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis de febrero de mil setecientos y diez y siete años, el Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo por impedimento notorio del corregidor y enfermedad del alcalde ordinario de ~~segundo~~ primer voto, su compañero, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y útil de esta

República, se trató lo siguiente:

En Quito, en primero de marzo de mil setecientos y diez y siete años, yo, el escribano de Cabildo y Real Hacienda, hice saber lo acordado, y nombramiento hecho de Abogado de este Cabildo por los señores capitulares de él, al Doctor don Fernando Leal de Castillo, Abogado de esta Real Audiencia, en su persona, de que doy fe

En este Cabildo propuso Su Señoría de dicho señor alcalde ordinario que respecto de haberse nombrado por Asesor de este Cabildo al Licenciado don Sancho de Escobar y Mendoza,

f) Urquía

Abogado de las Reales Audiencias de Lima y ésta, y haber pasado éste a dicha ciudad a negocios de este Cabildo y su República, y haber necesidad de nombrar otro en su lugar para el expediente de los negocios que continuamente se ofrecen, diesen la providencia conveniente sobre esta razón; y oída esta propuesta por los señores que componen este Cabildo, unánimes y conformes, nombraron por tal Asesor de este Cabildo al Doctor don Fernando del Castillo, Abogado de esta Real Audiencia, con el mismo salario que estaba señalado a su antecesor, a quien se le haga saber este nombramiento para que asista a este Cabildo y las demás cosas que se le ofrecieren en su favor y utilidad de esta República.

Asimismo, se propuso por Su Señoría dicho señor alcalde ordinario **/Folio 72/** haberse reconocido que a causa de las pocas reses que se pesan y matan en la carnicería de esta ciudad, eran repetidas las quejas que daban sus vecinos y en particular los pobres que no podían conseguir la que necesitaban por la misma falta, materia que era la más principal que se debía atender por este Cabildo, por ser de su incumbencia, y que Sus Señorías diesen, asimismo, las más pronta providencia; y atendido lo referido por dichos señores, acordaron se les notifique a los ~~diputados~~ obligados de dicho abasto, pesen la carne y reses competentes, a que la tengan todos [los] pobres, o los que la necesitaren, sin dar lugar a que se quejen, con apercibimiento que de no hacerlo, pasará este Cabildo a dar la providencia conveniente. ~~en especial~~

Asimismo, se propuso haberse reconocido que el agua de esta pila mayor era nociva y dañosa a la República, por venir mezclada con las que salen de diferentes ciénagas, y que pedía pronto remedio, por lo cual, dichos señores nombraron por Diputados para que pasen y vayan a reconocer dicha agua y sus acueductos, a Su Señoría de dicho señor alcalde ordinario y Capitán don Joaquín Laso de la Vega, Alguacil Mayor, con cuyo reconocimiento se dará el [ex]pediente y providencia conveniente.

En este Cabildo se trató que respecto de que por el que se celebró abierto, el día diez y seis de enero próximo pasado, se mandó que el mayordomo de propios de esta ciudad contribuyese, por parte de este Cabildo, **/F.72v./** con lo que tocase a la prorrata que se echó para la defensa de la cobranza de indios ausentes y muertos, por ser tan en alivio de esta República y sus vecinos y hacendados, y haber importado dos mil pesos, los que debe contribuir este Cabildo, se le notifique a dicho mayordomo que con la brevedad que se requiere y de los efectos más pronto que hubiere, pertenecientes a dichos propios, los entregue a Su Señoría el señor procurador general, y en su defecto que manifieste memoria de las ditas más efectivas que hubiere, para que dicho procurador elija las que le pareciere, y recaude y cobre dicha cantidad; y asimismo, estando debiendo a Juan Antonio Noveli, Agente de negocios en la Corte de Madrid, la cantidad de dos mil y quinientos pesos y estar acordado por este Cabildo, sea el preferido en la paga a otro cualquiera, y haber librado en

el Licenciado don Ignacio Barnuevo, mil y veinte patacones, se le entreguen de los primeros efectos que hubiere.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores.

f) don Juan Ponce

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida /

/Folio 73/ f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan de Alava

f) Jacintto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

58.- POR CUANTO EN CABILDO ANTECEDENTE SE MANDO QUE SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS ENTREGUE LA CANTIDAD DE 2 MIL PESOS QUE HA IMPORTADO LA PRORRATA AL PROCURADOR GENERAL PARA LOS COSTOS DE LA DEFENSA DE LA COBRANZA DE INDIOS AUSENTES Y MUERTOS, CON LA MEMORIA DE LAS DITAS QUE HUBIEREN PARA SU RECAUDACIÓN, ACORDARON SE LE NOTIFIQUE NUEVAMENTE EJECUTE LO ACORDADO DENTRO DE SEGUNDO DÍA PARA QUE DICHO PROCURADOR LAS RECIBA Y COBRE, CUYOS RECIBOS SE LOS PASARÁN EN CUENTA AL MAYORDOMO.- HABIENDO PRESENTADO EL APODERADO GENERAL DE JUAN ANTONIO NOVELI, AGENTE DE NEGOCIOS EN LA VILLA DE MADRID, SOBRE LA CANTIDAD DE PESOS QUE SE LE DEBE DE LOS COSTOS Y CONSECUCIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, EL CABILDO HABIA LIBRADO 1.020 PATACONES PARA QUE LOS COBRASE IGNACIO BARNUEVO CASTRO Y GUZMÁN, A QUIEN SE LOS DEBÍA, ESTE LOS HA VUELTO A LIBRAR AL PROCURADOR GENERAL EN PAGO DE LO QUE DEBE DE TRIBUTOS DE LOS INDIOS DE SUS HACIENDAS, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO

ENTREGUE LA MEMORIA DE DITAS PARA QUE DICHO PROCURADOR LAS COBRE Y SE LE DE LIBRAMIENTO EN FORMA.- Quito, 2 abril 1717.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de abril de mil setecientos y diez y siete años, el Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta dicha ciudad, que preside en este Cabildo por enfermedad del alcalde de primer voto, su compañero, e impedimento del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso Su Señoría de dicho alcalde ordinario cómo por el Cabildo abierto que se celebró y está en este libro, como por el antecedente a éste, está determinado y mandado que el mayordomo de propios de esta ciudad contribuir por parte de este

1U020 pesos

Cabildo, con lo que en prorrata le /F.73v./ tocar para los costos de la defensa de la cobranza de indios ausentes y muertos, por ser en alivio de los vecinos y hacendados de esta ciudad y sus Cinco Leguas, cuya contribución ha importado dos mil pesos, y que sea con la brevedad que el caso pide, y que en su defecto entregue al señor procurador general memoria de las ditas más efectivas que hubiere para su cobranza y recaudación, y no lo ha ejecutado hasta ahora dicho mayordomo, cuya lentitud cede en perjuicio de todos, y que necesita se adelante esta materia con toda eficacia, dándose pronta providencia para que se ejecute lo acordado por este Cabildo; y entendida esta propuesta, resolvieron que se le vuelva a notificar a dicho mayordomo de propios entregue y manifieste con efecto, dentro de segundo día, a dicho señor procurador general, la memoria de ditas que le está mandado manifestar de las más cobrables y seguras que hubiere y hallare, para que dicho procurador general las reciba y cobre, con cuyos recibos se le pasarán en cuenta a dicho mayordomo en la que debe dar de dichos propios y efectos de ellos.

Asimismo, en este Cabildo se representó que el apoderado general de don Juan Antonio Noveli, Agente de negocios de la villa de Madrid, como por la cantidad de pesos que este Cabildo debe al susodicho por los costos y consecución de las elecciones de alcaldes ordinarios de esta ciudad, había librado al dicho agente este Cabildo, un mil y veinte patacones, para que los cobrase el Licenciado don Ignacio Barnuevo Castro y Guzmán, a quien se los debía, y dicho licenciado ha vuelto a librar en el señor procurador general, ~~por cuenta de los~~ persona a cuyo cargo está la recaudación de reales tributos, para que se [compense], haga pago /Folio 74/ de dicha cantidad por los tributos que debe dicho Licenciado don Ignacio, por los indios de su hacienda, y que era necesario que ~~con recibo~~

~~judicial de dicho licenciado~~ se le diese a dicho señor procurador general ~~se le diese~~ libramiento y juntamente memoria de los efectos más prontos que tuviere este Cabildo, para su cobranza; y entendido lo referido por los señores que lo componen, acordaron que con efecto dicho mayordomo dé la referida memoria de ditas a dicho señor procurador general para la cobranza de dicha cantidad y la más que se le debe, y este Cabildo sirva de libramiento en forma.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos capitulares. Testado: por cuenta de los, con recibo judicial de dicho licenciado, se le diese, no vale. Y entre renglones: compense, y, vale.

f) don Juan Ponce

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Joseph Guerrero

f) Jacintto Gonzalez

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

59.- PRESENTA JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA MERCED Y TÍTULO EXPEDIDO POR REAL CEDULA DE SU MAJESTAD DE CORREGIDOR DEL ASIENTO DE OTAVALO, A QUIEN APROBÓ EL NOMBRAMIENTO HECHO POR SU PADRE ANTONIO SÁNCHEZ DE ORELLANA, MARQUÉS DE SOLANDA, POR EL TIEMPO DE CINCO AÑOS, A QUIEN SE LE HIZO DICHA MERCED DE DICHO OFICIO EN LUGAR DE CRISTÓBAL DE JIJÓN, QUIEN, HABIENDO AFIANZADO LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS, ASEGURADO LA MEDIA ANATA Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, FUE RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 16 junio 1717.

/F.74v./

Recepción de corregidor de Otavalo

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis de junio de mil setecientos y diez y siete años, el General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- Ponce de León, Caballero de la Orden de Santiago, Regidor y Alcalde Ordinario más antiguo de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, (que preside en este Cabildo por el impedimento notorio del corregidor), y los demás capitulares que de yuso firmaron sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo se presentó una petición por parte del Maestre de Campo don Juan José Sánchez de Orellana, en que por ella se expresa que habiendo presentado en esta Real Audiencia los despachos en que le hace merced del oficio de Corregidor del asiento de Otabalo -*Otavalo*-, se había servido Su Alteza de mandar se guardasen, cumpliesen y ejecutasen, y que en su virtud, habiendo afianzado la cobranza de los reales tributos a satisfacción de los oficiales reales y la administración de justicia, cargos y capítulos, fuese recibido al uso y ejercicio de dicho oficio por este Cabildo; y que atento a tenerlo ya hecho, como constaba de los recaudos que manifestó, pidió se sirviese mandar fuese recibido al uso y ejercicio de dicho oficio, que dicha Real Cédula está inserta en el despacho del Gobierno Superior de estos reinos, y la fecha de ella es en Zaragoza, a primero de mayo del año pasado de mil setecientos y once, por ante don Bernardo Tinajero de la Escalera, Secretario de Su Majestad, por la cual, consta haberle hecho merced a don Antonio Sánchez de Orellana, Marqués de Solanda, del oficio [de Corregidor] de dicho asiento de Otabalo -*Otavalo*-, por tiempo /**Folio 75**/ cinco años, para que sucediese a don Cristóbal de Jijón, último poseedor de dicho oficio, con facultad de que si por algún defecto [e impedimento] no pudiese servirlo por su persona, pudiese nombrar otro en su lugar que lo ejerciese por el mismo tiempo de cinco años, siendo de la aprobación del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos; y usando de la referida facultad, parece que dicho Marqués de Solanda nombró a dicho Maestre de Campo don Juan José Sánchez de Orellana, su hijo, cuyo nombramiento se aprobó por Su Excelencia, y se le dio el pase y despacho necesario con el cual, habiendo ocurrido el susodicho a esta Real Audiencia a pedir su cumplimiento, y habiéndose dado vista al señor fiscal, con su respuesta, se proveyó auto en que por él se mandó guardar, cumplir y ejecutar el dicho despacho, y que en su conformidad, atento a constar, por la certificación de los oficiales reales, haber enterado la cantidad de mil pesos prevenida en dicha Real Cédula y el real derecho de media anata, habiendo afianzado la cobranza de tributos a satisfacción de los oficiales reales y la administración de justicia, cargos y capítulos de la residencia, recibiese este Cabildo a dicho maestre de campo al uso y ejercicio de dicho oficio, como de dicho auto consta y parece más por extensa, el cual, habiendo visto por los señores que le componen, juntamente, dicho despacho y Real Cédula

en él inserta, y certificación dada por dichos oficiales reales de esta Real Caja, de haber pagado y enterado en ella los dichos un mil patacones, arriba expresados, y cuatrocientos doce pesos y dos reales más, por la anata, y tercio más por los emolumentos de dicho oficio, incluyéndose el monto de la lleva y conducción a los reinos de España, y constar asimismo por auto proveído por dichos oficiales reales por ante mí, el presente escribano, /F.75v./ haberse asegurado, que dentro de treinta días, que corren y se cuentan desde el de la fecha de dicho auto, traerán a esta Real Contaduría las fianzas, por lo que toca a las cobranzas de los reales tributos y demás efectos pertenecientes a la Real Hacienda, que debe dar dicho maestre de campo, respecto de haberse reconocido que las que había manifestado no venían en forma, por ahora y sin perjuicio de los requisitos prevenidos por dicho auto, se le dio el uso y facultad al susodicho para dichas cobranzas; y asimismo, respecto de certificar el presente escribano tener dada fianza de residencia, cargos y capítulos en cumplimiento de lo mandado por dicho auto, por no haber inconveniente alguno para su recepción, acordaron los señores que componen este Cabildo se guarde, cumpla y ejecute dicho despacho como en él se contiene, y que en su conformidad sea recibido al uso y ejercicio de dicho oficio de corregidor, y mandaron que habiendo hecho dicho maestre de campo el juramento acostumbrado, se le dé posesión de dicho empleo, para cuyo efecto, siendo llamado, compareció y juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según forma de derecho de usar dicho oficio, fiel y legalmente, como lo han hecho sus antecesores, guardando justicia a las partes, sin hacer agravio a ninguna, y que dará cumplimiento a las Reales Cédulas de Su Majestad, Provisiones y Ordenanzas de este Cabildo, observando las que por él se le dieren, y obedeciendo y cumpliendo los mandamientos requisitorios y demás instrumentos que se le despacharen por la real justicia de esta ciudad, si así lo hiciere, cumpliera y ejecutare, su Divina Majestad le ayude, y lo de en contrario, demande; y a la conclusión, dijo: así lo juro, amén, y Su Señoría de dicho alcalde ordinario más antiguo, en señal de posesión, le entregó la vara de la real justicia a dicho Maestre de Campo don Juan José Sánchez de Orellana, quien, tomándola en la mano, quedó al uso y ejercicio de dicho cargo, y mandaron /Folio 76/ que quedando copia en el libro de ellas de este Cabildo, se le entregue a dicho general el título y demás instrumentos originales.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores con dicho corregidor. Entre renglones: de corregidor, e impedimento, vale.

f) don Antonio Ormaza Ponze de Leon

f) don Juan Ponce

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Jacinto Gonzalez

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

f) don Juan Joseph Sanches de Orellana

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

60.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS AL CONDE DE SELVA FLORIDA Y PROCURADOR GENERAL PARA QUE DEN PROVIDENCIA SE MODERE EL PRECIO DEL AZÚCAR POR LA SUBIDA EXCESIVA DEL PRECIO DEL AZÚCAR ATENTO A LA MAYOR PARTE DE ENTRADAS QUE HAY A LA CIUDAD POR LA COMPAÑÍA DE JESUS, DEN PARTE A LOS REVERENDOS PADRES PROVINCIAL Y RECTOR Y PIDAN SU REBAJA, PUES ES NOTORIO EL PERJUICIO A LOS HOSPITALES, MONASTERIOS Y VECINOS EN GENERAL PUES LA PROVINCIA CARECE DE DINERO.- QUE SE NOTIFIQUE AL ALCALDE DE AGUAS PONGA CORRIENTE EL AGUA QUE DESDE HACE MUCHOS AÑOS NO CORRE POR LA PILA DE LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUYA CON EL DINERO NECESARIO POR SER OBRA PUBLICO Y DEL BIEN COMÚN.- Quito, 3 agosto 1717.

/F.76v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de agosto de mil setecientos y diez y siete años, el Maestro de Campo don Juan Ponce de León Castillejo, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta dicha ciudad, que preside este Cabildo por ausencia del de primer voto y del ~~correg~~ notorio impedimento del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso Su Señoría de dicho alcalde ordinario cómo han sido muchas y repetidas quejas que se le han dado [a Su Señoría] por parte de los vecinos de esta ciudad y religiones de ella, sobre que repentinamente parece que ha subido con exceso el precio del azúcar, en conocido perjuicio de esta República, hospitales y monasterios, pues

61.- TRASLADO Y COPIA DE LA CARTA Y TÍTULO QUE PRESENTA JUAN DE ORMAZA Y VILLACÍS, CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y CALIFICADOR DEL SANTO OFICIO, EN QUE SE LE NOMBRA COMISARIO DE LA SANTA INQUISICIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPEDIDA POR LOS SEÑORES INQUISIDORES APOSTÓLICOS DE LA CIUDAD DE LIMA, EN LUGAR Y POR MUERTE DE JOSÉ FAUSTO DE LA CUEVA, DEÁN DE ESTA SANTA IGLESIA, ATENDIENDO AL CELO Y JUSTIFICACIÓN DEL TIEMPO QUE FUE COMISARIO EN LA VILLA DE RIOBAMBA.- Quito, 27 diciembre 1717.

/F.77v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de diciembre de mil setecientos y diez y siete años, manifestó ante mí, el presente escribano de Cabildo y Real Hacienda, la parte del Doctor don Juan de Ormaza -*Hormaza*- y Villacís, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad y Calificador del Santo Oficio, la carta y nombramiento de Comisario de dicho Santo Oficio de la Inquisición, hecho en su persona por los Muy Ilustres Señores Inquisidores Apostólicos, que residen en la ciudad de Lima, cuyo tenor con el de su recepción, sacado a la, es el siguiente:

Carta

Atendiendo al celo y justificación que manifestó el Doctor don Juan de Ormaza -*Hormaza*- Villacís, el tiempo que fue Comisario en la villa de Riobamba, en todo lo que fue concerniente al Santo Oficio, y habiendo vacado por muerte del Doctor don José Fausto de la Cueva, Deán de esta Santa Iglesia, el dicho oficio, deseando dar providencia de persona que se aplique a sus negocios con el celo e integridad que requieren, se ha resuelto nombrarle, sin embargo de haberse ofrecido otras personas, prebendados de dicha Santa Iglesia, porque esperamos de su prudencia y obligaciones, que no hará falta esta circunstancia y tendrá presente, que para el expediente de los negocios y su acierto, es muy necesario sujeto que sirva la notaría, para que le pueda nombrar en el ínterin que le propone a este Santo Oficio, guarde Dios, etcétera. Inquisición de Los Reyes y octubre veinte y nueve de mil setecientos y diez y siete años.- Licenciado don Gómez Suárez de Figueroa.- Doctor don **/Folio 78/** Gaspar Bañez.- Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, don

Nombramiento de comisario del Santo Oficio

José Toribio Román de Aulestia.- Al Comisario Doctor don Juan de Ormaza -*Hormaza*- Villacís.- Nos, los inquisidores contra la herética gravedad y apostasía, en la ciudad y Arzobispado de Los Reyes, con el

Arzobispado de la provincia de los Charcas, y los Obispos del Cusco -*Cuzco*-, Guamanga, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, La Paz, Santiago y La Concepción del reino de Chile, Buenos Aires, Paraguay, Arequipa, Quito, Trujillo, y en todos los reinos, estados y señoríos de las provincias del Perú, su virreinato, gobernación y distrito de las audiencias reales, que en las dichas ciudades, reinos, provincias y estados residen por autoridad apostólica y ordinaria, etcétera: Por cuanto la comisaría de este Santo Oficio de la Inquisición, en la ciudad de Quito, está vaca por muerte del Doctor don José Fausto de la Cueva, Deán de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad, y para que no cese el expediente de los negocios, conviene proveerla en la persona de letras y recta conciencia, por tanto, habiendo sido informados de las buenas partes, de virtud, fidelidad y suficiencia que concurren en vos, el Doctor don Juan de Ormaza -*Hormaza*- Villacís, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral y Consultor del Santo Oficio, y de ~~de~~ que con toda diligencia, secreto y cuidado, acudiréis a lo que por nos, os fuere cometido /**F.78v.**/ y encomendado, tenemos por bien de nombraros, como por la presente, os nombramos en virtud de la facultad que nos concedida por el Ilustrísimo Señor Inquisidor General y señores del Consejo de Su Majestad de esta Santa General Inquisición, en carta de seis de junio del año pasado de mil seiscientos y setenta y seis, por Comisario de este Santo Oficio en la dicha de Quito, para que como tal comisario y subdelegado nuestro, en el ínterin que otra cosa proveyéremos, hagáis y recibáis las denunciaciones, testificaciones, declaraciones que ocurrieren y vinieren a decir unas personas contra otras, de casos y negocios y delitos cometidos contra Dios, Nuestro Señor, y su Santa Fe Católica, y dependientes de ella que veréis por los expresados en los edictos generales de la fe, todo por ante notario de los negocios de este Santo Oficio, que por nos estuviere nombrado; y en caso que no lo haya, le nombraréis en ínterin que sea persona capaz y de todas buenas partes, hasta dar cuenta de ello a este tribunal, para que le nombremos si pareciere a propósito, y para examinar los testigos y contestes que dieren, y ratificarlos ad perpetuam rei memoriam -*para perpetua memoria*-, al pie de sus dichos, después de tres días que hubieren declarado, cada uno de por sí, y a pedimento del señor fiscal de este Santo Oficio, excepto aquellos que vinieren a denunciar de sí mismos, porque éstos no han de ser ratificados sino en lo que dijeren contra otros, y para hacer las demás diligencias, negocios secretos y públicos que se ofrecieren, cobranzas de hacienda, exacciones, prisiones, autos y demás cosas que os ordenaremos, y que el receptor general de este Santo Oficio pidiere todo conforme a la instrucción y orden de procesar, impresa el año pasado de mil seiscientos noventa y nueve, y cartas acordadas que allá tenía el comisario, vuestro antecesor, que cobraréis con todos los demás papeles y cosas tocantes al Santo Oficio, de la persona en cuyo poder los hubiere dejado, o de quien los tuviere; y habiendo acabado el negocio, o negocios que hiciéreis, o informaciones que recibiereis, nos los enviaréis originalmente, /**Folio 79**/ avisándonos de todo lo que convinieren y debemos ser informados, para proveer lo que convenga, lo cual, todo haréis ante dicho notario de este Santo Oficio, y antes de usar el vuestro de comisario, haréis ante

él, el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado, y que le guardaréis de todo lo que viereis, oyereis y entendiéredes, y ante vos, pasaré sin revelarlo a persona alguna, por escrito, ni de palabra, ni por semejas, ni en otra manera alguna, so pena de excomuni6n mayor y de caer e incurrir en las dem6s censuras y penas en que caen, e incurren las personas que revelan el secreto del Santo Oficio, el cual, juramento se escribir6 en forma a las espaldas de este t6tulo, y lo firmar6is, y el mismo har6 el notario del oficio, sino le

Obedecimiento

hubiere hecho, y todos los dichos papeles que cobrareis de edictos generales de fe, comisiones, instrucciones, e informaciones que ten6a el dicho vuestro antecesor, los guardar6is en parte secreta que no los vea m6s que vuestra persona y el dicho notario, y nos enviar6is testimonio del juramento que hicier6is y se os recibiere, que para lo que dicho es y lo dem6s anexo, accesorio y dependiente en cualquier manera; y para publicar los edictos generales de la fe, en la forma que se acostumbra, os damos poder y comisi6n, la que de derecho es necesaria, y rogamos y encargamos; y siendo necesario, mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomuni6n **/F.79v./** mayor y de mil pesos de oro, para los gastos extraordinarios de este Santo Oficio, a todas y cualesquier justicias y jueces eclesi6sticos y seculares de dicha ciudad de Quito, os hayan y tengan por tal comisario del Santo Oficio, y como a tal, os guarden todos los privilegios, excepciones, libertades e inmunidades y gracias, de que suelen y deben gozar los comisarios de este Santo Oficio, y no hagan en leal con apercibimiento que procederemos contra ellos hasta debida ejecuci6n, en testimonio de lo cual, mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada del infrascrito secretario del secreto de 6l. Dado en la Inquisici6n de la ciudad de Los Reyes, en veinte y un d6as del mes de octubre de mil setecientos y diez y siete a6os.- Licenciado don G6mez Su6rez de Figueroa.- Doctor don Gaspar Ba6ez.- Por mandado del Santo Oficio de la Inquisici6n, don Jos6 Toribio Rom6n de Aulestia.- En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis d6as del mes de diciembre de mil setecientos y diez y siete a6os, estando juntos y congregados en la sala dispuesta para negocios del Santo Oficio, los muy reverendos padres calificadores, el muy reverendo padre vicario provincial de Santo Domingo, y los dem6s ministros y personas honestas de dicho Santo Oficio: El se6or Doctor don Juan de Ormaza *-Ormaza-* y Villac6s, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad, manifest6 ante m6, el presente notario de este dicho Santo Oficio, el t6tulo de Comisario de dicho Santo Oficio, que recib6 en este correo de los muy ilustres se6ores inquisidores apost6licos del tribunal que reside en la ciudad de Los Reyes, su fecha en veinte y seis de octubre de **/Folio 80/** mil setecientos y diez y siete a6os, en que por muerte del se6or De6n de dicha Santa Iglesia Catedral, el Doctor don Jos6 Fausto de la Cueva, Comisario que fue de dicho Santo Oficio en esta ciudad, el cual t6tulo, habi6ndomelo entregado, le6 en presencia de todas las personas, supra dichas, y recib6 juramento de dicho se6or Doctor don Juan de Ormaza *-Ormaza-* y Villac6s, quien obedeci6, acept6 y jur6 por Dios, Nuestro Se6or, y una cruz que sobre una

mesa estaba puesta, y corporalmente tocó, que usará fiel y legalmente con todo cuidado y diligencia, y a su leal saber y entender, el oficio y cargo de tal comisario en que ha sido nombrado, y guardará secreto de todas las cosas que le fueren comunicadas, o encargadas por el Santo Oficio, o de lo que supiere, o entendiere de que se deba guardar y las ayudará y defenderá, y a sus ministros, y tendrá en buena custodia y guarda, los papeles que tuviere en su poder y a su cargo, tocantes al Santo Oficio, y que dará cuenta y manifestará en él, todo lo que supiere, o entendiere, que es en su daño, deshonor y contra su autoridad, y que si así lo hiciere, Dios le ayude, y si no, se lo demande, y dijo a la conclusión, amén y lo firmó. Don Juan de Ormaza *-Ormaza-* y Villacís.- Pasó ante mí, /F.80v./ don Carlos García de Nájera, Notario del Santo Oficio.

Concuerta con sus originales, que después de haberse corregido y consertado, se los volví a entregar a la parte de dicho don Juan de Ormaza *-Ormaza-*, que va cierto y verdadero, a que en lo necesario me remito; y para que de ello conste, doy el presente de pedimento verbal de dicha parte, y en fe de ello lo signo y firmo. En Quito, en treinta días del mes de diciembre de mil setecientos y diez y siete años. Testado: de, no vale. *Rúbrica*

En testimonio *Hay un símbolo* de verdad

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/Folio 81/ En blanco /

/F.81v./ En blanco /

AÑO 1718

62.- POLÉMICA SURGIDA SOBRE SI DEBEN O NO ESTAR PRESENTES EN LAS ELECCIONES MARTÍN DE TEJADA COMO RECEPTOR GENERAL DE PENAS DE CÁMARA, EN CONTRADICCIÓN CON LO EXPRESADO POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE QUE MANUEL DE SIERRA FUE NOMBRADO EN SU LUGAR, Y ANTONIO DE OÑA, RESPECTO DE SER DEUDOR DE LA REAL HACIENDA Y ESTAR ACUSADO Y PUESTO EN LA CÁRCEL DE CORTE POR EL FISCAL, QUIEN MANIFIESTA ESTAR EN POSESIÓN DEL OFICIO DE CORREGIDOR Y OBLIGADO A ASISTIR A ESTAS ELECCIONES.- HABIÉNDOSE PRIMERO DICHO MISA DEL ESPÍRITU SANTO POR EL REVERENDO PADRE PREDICADOR, SE PROCEDIO A LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1718.- ESTANDO PRESENTE EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA CONFIRMÓ LAS ELECCIONES HECHAS DE ALCALDES ORDINARIOS Y DE LA HERMANDAD Y MANDO QUE HABIENDO PAGADO LA MEDIA ANATA Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEAN RECIBIDOS AL USO DE SUS OFICIOS Y QUE RESPECTO DE LOS AUSENTES, SE LES ESCRIBA CARTA DÁNDOLES AVISO DE DICHAS ELECCIONES.- Quito, 1 enero 1718.

Libro de Cabildo de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito de este año de 1718

/Folio 82/ En blanco /

/F.82v./ En blanco /

/Folio 83/

Jesús, María y José

Año de 1718

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, provincia del Perú, sábado primero día del mes de enero de mil setecientos y diez y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de esta República, es a

saber: El General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, el General don Antonio de Ormazza -*Hormaza*- Ponce de León, de la Orden de Santiago, y el Maestre de Campo don Juan Ponce, Alcaldes Ordinarios; el Capitán don José Antonio de la Carrera, Alférez Real; Capitán don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor; el Maestre de Campo don Diego Ponce de León, Conde de Selva Florida; los Capitanes don Martín José de Yerovi, de la Orden de Santiago; don Alfonso Jijón Carrasco, don Esteban de Álava y Barrientos, don José Guerrero, don Juan de Villacís y Camberos, Regidores; el Capitán don Jacinto González, Procurador General, y Doctor don Fernando Leal del Castillo, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de este Cabildo, y no asistiendo a él, el Capitán don Joaquín Laso de la Vega, Alguacil Mayor, y el Comisario de la Caballería don José Freire, Regidor, por quien /**F.83v.**/ dijeron los porteros de este Cabildo, debajo de juramento que hicieron en forma de derecho, estar ausentes de esta ciudad; y habiendo concurrido al acto de elección de alcaldes ordinarios de esta ciudad para este presente año, y demás ministros como es costumbre, el Capitán don Martín de Tejada, quien dijo deber asistir por haber sido nombrado Receptor General de Penas de Cámara, y hallándose presente Su Señoría el señor don Santiago de Larraín, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, dijo Su Señoría no deber asistir a este Cabildo, por la razón de haber tenido nombramiento de dicho oficio el Doctor Manuel de Sierra, Abogado de esta Real Audiencia, ~~a~~ respecto de haber hecho ausencia el dicho don Martín de Tejada, y haber dado Ambrosio del Campillo, Escribano de Su Majestad, certificación a Su Señoría el señor Presidente de estar vaco dicho oficio de receptor general de penas de cámara, entre los demás que lo estaban, y asimismo, haber dicho don Martín de Tejada al señor Presidente que se apartaba de dicho cargo, en cuya conformidad se declaró no deber concurrir a dicho Cabildo y su elección, y mandó Su Señoría saliese fuera, como lo hizo, y dicha asistencia de Su Señoría dicho señor Presidente fue por haber tenido a bien este Cabildo suplicar a Su Señoría asistiese para que declarase, si debía concurrir el dicho corregidor y para mantener en paz y quietud, y que se hiciese la elección libremente, sin que se causase nulidad por haberse propuesto, por dicho procurador general de este Cabildo, no deber asistir dicho General don Antonio de Oña, respecto de ser deudor de la Real Hacienda /**Folio 84**/ y estar acusado por el señor fiscal de esta Real Audiencia, por cuyo mandato estuvo preso en esta cárcel de Corte, de donde hizo fuga al Gobierno Superior de estos reinos, de donde se dice haber traído despacho favorable, cometido a esta Real Audiencia, de lo cual se dio vista al señor fiscal que le acusó padecer los vicios de subrepción y obrepción, y no haberse dado, hasta ahora, cumplimiento a dicho despacho, ni habersele hecho saber a este Cabildo para que le constase que son los motivos que ha tenido dicho procurador general para cautelar, no resultase alguna nulidad en la elección que se ha de hacer; y dicho corregidor respondió hallarse en posesión de dicho oficio, mantenido y amparado por despacho de dicho Gobierno Superior, presentado en esta Real Audiencia, a quien vino cometido, y no haber

litigio en razón de la administración de dicho corregimiento y ejercicio de su cargo, ni menos por lo criminal que se le opone, respecto de no constar; ~~ni~~ y dado caso que la hubiera, no habiendo de sumaria alguna y de ella resultado mandamiento, que era el que le constituyese reo, ni menos por razón de deudor de Real Hacienda, porque siente no deber a ella, cosa alguna, ni haber llegado el caso de liquidar la cuenta, la cual se difiere siempre al final de los corregimientos, y ~~por esto~~ que mandando Su Señoría el señor Presidente saliese, lo ejecutaría, como a quien le constaba dicho /F.84v./ despacho, que es el mismo de que se enuncia por los señores capitulares antecedentemente, no habérsele dado cumplimiento por esta dicha Real Audiencia, y Su Señoría dicho señor Presidente dijo que respecto de haber traído el despacho suso citado y no habérsele despojado de la administración de justicia, y no tener voto en las elecciones, teniendo presente la ley, debía asistir a dicho acto como a los demás, en cuya conformidad, respondieron los señores capitulares, excepto los señores alférez real y fiel ejecutor, quienes respondieron lo mismo que dicho corregidor, estar prontos a obedecer y dar cumplimiento a las ordenes y despachos del Gobierno Superior y de esta Real Audiencia, y señor Presidente de ella, en conformidad de su obligación, siempre que se les haga saber, cuya circunstancia no ha precedido en este referido despacho, con lo cual, se procedió libremente a la elección, y antes de ella, dijeron dichos señores alférez real y fiel ejecutor no estar en costumbre asistir a dicha elección, los señores presidentes, pero habiendo venido Su Señoría para el establecimiento de la paz y ~~por~~ ~~determi~~ ~~nación~~ súplica, que hizo dicho Cabildo, se procedió a la elección, habiéndose dicho la misa del Espíritu Santo en la capilla de este Ayuntamiento, que se dijo por el Reverendo Padre Predicador Fray Francisco de Heredia, de la Orden de Predicadores, Vicario, Prior de su convento, para que su Divina Majestad se sirva de darles acierto en dichas elecciones; y acabada la misa y plática, con lo procedido, /Folio 85/ se pasó a la votación, habiendo propuesto el dicho corregidor a los Capitanes don José Freire y don José Antonio de la Carrera, y don Martín de Yerovi para Alcaldes Ordinarios de primer voto; y para de segundo, al Licenciado don Ignacio Barnuevo, General don José del Corro, y don Juan de Mena; y para Alcaldes de la Santa Hermandad, a don Carlos de Salas y don Carlos Bahamonde; y para Procurador General de este Cabildo, a don Jacinto de Cevallos; y oída esta propuesta por los señores del Ayuntamiento, dio su voto el señor General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*-, de la Orden de Santiago, para Alcalde Ordinario de primer voto al Capitán don Martín José de Yerovi, de dicha orden; y para de segundo, al Capitán don Francisco de Larrea Zurbano; y para Alcaldes de la Hermandad, a don Antonio Ormachea y el Maestro don Manuel de Rivera; y para Procurador General, a dicho Capitán don Jacinto González por convenir así al bien de esta República.

Y el señor don Juan Ponce, Alcalde Ordinario de segundo voto, se conformó con el dado por el dicho General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*-, menos en el dicho don

Antonio Ormachea, por tener entendido que tiene determinado hacer viaje de esta ciudad, y en su lugar dio su voto para don Miguel de Tena. /

/F.85v./

Y dicho señor alférez real dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al Comisario don José Freire; y para de segundo, a don Juan de Mena; y para Alcaldes de la Hermandad, a don Carlos de Salas y don Carlos Bahamonde; y para Procurador General, a don Jacinto de Cevallos, con la protesta de que los demás capitulares nombrados por Su Señoría el señor Presidente, no debían votar, respecto de haber articulado, don Antonio de Vera, en la Real Audiencia, sobre si debían cesar, o no, mediante el despacho de Su Excelencia.

Y dicho fiel ejecutor se conformó con el voto de dicho alférez real, debajo la misma protesta hecha por Su Señoría dicho señor alférez real.

Y Su Señoría el señor Conde de Selva Florida se conformó en todo y por todo, con el voto de Su ((Señoría)) el señor Alcalde Ordinario don Juan Ponce.

Y el señor don Martín de Yerovi dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al Capitán José Guerrero, y en lo demás se conforma con el voto dado por el señor Maestre de Campo don Juan Ponce, a quien le da el voto para Procurador General.

Y el Capitán don Alfonso Jijón se conformó en todo, con el voto del dicho Alcalde Ordinario don Juan Ponce.

Y el Capitán don Esteban de Álava se conformó, asimismo, con dichos votos. /

/Folio 86/

El Capitán don José Guerrero fue del mismo parecer, y dio su voto ~~para~~ conformándose con los antecedentes dados por dicho señor Maestre de Campo don Juan Ponce.

Y el Capitán Juan de Villacís se conformó en todo y por todo, con el voto de dicho maestre de campo.

Y vistos los votos y reguládose, se reconoció haberse hecho las elecciones de alcaldes ordinarios, de la hermandad y procurador general en los Capitanes don Martín José

de Yerovi, de la Orden de Santiago, y don Francisco de Larrea Zurbano; y para de la Hermandad a los Capitanes Miguel de Tena y don Manuel de Rivera; y por Procurador General al Capitán don Jacinto González, y para Alcalde de aguas a Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, por tocarle por turno; y hallándose presente como queda dicho, Su Señoría el señor Presidente, y reconocidas dichas elecciones, dijo que debía de confirmar y confirmó en los sujetos nombrados en ellas, para este presente año de setecientos y diez y ocho; y los dichos alcaldes ordinarios y de la hermandad pagando el real derecho de media anata, sean recibidos al uso y ejercicio de dichos oficios, entregándoseles las varas de la real justicia, y harán el juramento /**F.86v.**/ acostumbrado; y luego incontinentemente, se le entregó la vara al dicho Capitán don Martín de Yerovi, que se halló presente y juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de Alcalde Ordinario, guardando las leyes, ordenanzas, buenos usos y costumbres como lo han usado sus antecesores, si así lo hiciere, Nuestro Señor le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión de él, dijo: así lo juro, amén, y atento a estar mandado que pagada dicha media anata, lo hará, y mandaron que respecto de estar ausentes de esta ciudad, el Capitán don Francisco de Larrea Zurbano, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los dos alcaldes de la hermandad, se les escriba carta dando aviso de dichas elecciones, para su recepción.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron juntamente con Su Señoría de dicho señor Presidente.

f) Santiago de Larrayn

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Juan Ponce

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) El Conde de Selva Florida

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan de Álava /

/Folio 87/ f) don Joseph Guerrero

f) don Juan de Villacis Manrrique

f) Jacintto Gonzalez

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

63.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTOS HECHOS POR FRANCISCO DE LARREA ZURBANO DE ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO HECHO A MANUEL DE RIVERA DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 2 enero 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en (...?) días del mes de enero de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Recepción de Alcalde Ordinario de don Francisco Javier de Larrea Zurbano

En este Cabildo compareció el Capitán don Francisco de Larrea Zurbano, a quien este Cabildo, Justicia y Regimiento eligió y nombró por Alcalde Ordinario de segundo voto, y fue confirmado por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, ayer sábado primero del corriente mes y año, y por haber estado ausente, no se recibió, y habiéndosele hecho saber dicha elección, la aceptó en forma y juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho cargo y empleo de alcalde ordinario, según y en la forma que lo han usado sus antecesores, guardando y cumpliendo las leyes y reales cédulas, y ordenanzas de este Cabildo, confirmadas por Su Majestad, si así lo hiciere, Nuestro Señor le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y que está pronto a la satisfacción del real derecho de media anata, y en su

Recepción de don Manuel de Rivera de Alcalde de la Hermandad

conformidad, Su Señoría dicho señor corregidor le entregó la vara de la real justicia y se sentó en el lugar y silla que le tocó, y quedó con esto recibido al uso y ejercicio de dicho /F.87v./ oficio; e incontinente, pareció el Capitán Manuel de Rivera, a quien también este Cabildo, el día citado, eligió Alcalde de la Santa Hermandad de esta dicha ciudad, del un partido, a quien se le hizo [saber dicho] nombramiento y elección, y habiéndolo oído y entendido, dijo que aceptaba y aceptó dicha elección, y juró, asimismo, por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según forma de derecho de usar bien y fielmente el cargo de alcalde de la santa hermandad, en la forma que lo han usado, podido y debido usar sus antecesores, si así lo hiciere, su Divina Majestad le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión, dijo: así lo juro, amén, y

también Su Señoría dicho señor corregidor le entregó la vara de tal alcalde de la hermandad, y quedó recibido al uso de dicho oficio.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron con dichos alcaldes recibidos.

f) don Antonio Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Guerrero

f) Jacinto Gonzalez

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Manuel de Ribera

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

64.- POR CUANTO JUAN PONCE ESTABA NOMBRADO DESDE EL AÑO DE 1715 POR AUTO DE LA REAL AUDIENCIA COMO REGIDOR DE ESTE CABILDO, NO LO HA OCUPADO DICHO OFICIO ASÍ COMO ELD E ALCALDE ORDINARIO POR HABER ESTADO AUSENTE, PROPUSO EL PROCURADOR GENERAL JACINTO GONZÁLEZ SE LE LLAME A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUIEN HABIPENDOLO HECHO, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- LEYERONSE LAS ORDENANZAS CONFIRMADAS POR SU MAJESTAD PARA SU CUMPLIMIENTO.- HABIÉNDOSE RECONOCIDO LA CÉDULA REAL SOBRE LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL Y LA FALTA DE ESTE, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL INFORME AL GOBIERNO LA NECESIDAD QUE HAY DE QUE SE NOMBRE PERSONA DE CONFIANZA QUE SIRVA DICHO CARGO PARA SEGURIDAD DE LOS DEPÓSITOS Y PIDA LA PROVIDENCIA CONVENIENTE.- SE NOMBRAN Y ELIJEN LOS DIPUTADOS Y ALCALDES DE LOS GREMIOS Y OFICIOS QUE SE ACOSTUMBRAN.- Quito, 3 enero 1718.

/Folio 88/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de enero de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y los capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando en la sala de su Ayuntamiento juntos y congregados como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Recepción de don Juan Ponce al oficio de Regidor

En este Cabildo propuso el Capitán don Jacinto González, Procurador General de este Cabildo, cómo el Maestre de Campo don Juan de Ponce estaba nombrado por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, por Regidor de él, para el lleno y complemento del número de regidores, y que en su conformidad, convenía fuese llamado para su recepción, y ~~oída~~ que aunque dicho nombramiento estaba hecho desde el año pasado de setecientos y quince, no se había reconocido por hallarse ausente de esta ciudad, y asimismo no haber ocupado el empleo de alcalde ordinario el año próximo pasado, y que al presente se hallaba ya desocupado y pronto para su recepción; y oída la propuesta por los señores que componen este Cabildo, mandaron que constanding dicho nombramiento, fuese recibido al uso y ejercicio de dicho oficio, y en su conformidad, se reconoció que por Auto de Su Señoría dicho señor Presidente, proveído a los diez y nueve de diciembre de dicho año de setecientos y quince, firmado según parece por Su Señoría y refrendado por don Pedro Tomás Sánchez Maldonado, Secretario de Cámara y Gobierno, ~~esta no~~ consta estar nombrado dicho Maestre de Campo don Juan Ponce, entre otros, por tal Regidor, y en su conformidad, mandaron fuese llamado, y habiendo comparecido en este Cabildo, se le hizo saber dicho nombramiento, y habiendo entendido y aceptado, juró ante mí, el presente escribano, por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según derecho, y hecho, prometió /F.88v./ usar bien y fielmente el dicho oficio en que ha sido nombrado, y de guardar las leyes y ordenanzas en que está obligado por razón de él, y según y en la forma acostumbrada, si así lo hiciere, su Divina Majestad le ayude, y de lo contrario, demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y se sentó en señal de posesión en el lugar y asiento que le tocó y correspondió, el cual, dicho auto está cosido, original, en el libro de Cabildo de dicho año.

Leída de Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas hechas por él, y confirmadas por Su Majestad, y habiéndolas entendido, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten como en ellas se contienen.

Depositario

Habiéndose conferido sobre la Cédula de Su Majestad, en que se ordena se reconozcan las

fianzas del depositario general y haberse considerado, no haberlo al presente, se acordó que el procurador general de este Cabildo informe al Gobierno de esta Real Audiencia, la falta que hace este oficio para la seguridad de los depósitos que se ofrecieren hacer en esta República, y ser necesario el que haya persona de toda confianza que lo ejerza, sobre que dicho procurador general pedirá se dé la providencia conveniente.

Candelaria y palmas

Nombraron por Diputados para la fiesta de Nuestra Señora de La Candelaria y repartimiento de palmas, a los dos señores alcaldes ordinarios.

Fiesta de Egipto

Para la de Nuestra Señora de Egipto para el año venidero de setecientos y diez y nueve, a los señores alcaldes ordinarios. /

/Folio 89/

Alcabalas

Nombraron por Diputados para que asistan al repartimiento y padrón de alcabalas, a los Capitanes don José Antonio de la Carrera, Alférez Real; don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, y don Alfonso Jijón Carrasco, Regidor, los cuales asistirán en la forma acostumbrada, mirando como padres de la República por el alivio de los vecinos, en atención a la calamidad del tiempo.

Fiesta de Armas

Nombraron para la fiesta de Armas y traída a Nuestra Señora de Guadalupe, a los señores Comisario don José Freire y Capitán Juan de Villacís.

Padre General de menores

Nombraron por Padre General de menores a Su Señoría el señor Conde de Selva Florida, y por su ausencia y enfermedades, al señor General don Antonio de Ormaza *-Hormaza-*, de la Orden de Santiago.

Abogado de Cabildo

Nombraron por Abogado de este Cabildo al Doctor don Fernando Leal del Castillo, Abogado de esta Real Audiencia, ~~excepto~~ por la mayor parte de votos, excepto los señores alférez real y fiel ejecutor que dieron su voto al Doctor don Manuel de Sierra.

Procurador de Causas

Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo, por la mayor parte de votos, a

Domingo Gudiño, excepto que los señores alférez real y fiel ejecutor, lo dieron a Ambrosio del Campillo.

Solicitadores

Nombraron por Solicitadores de este Cabildo a Manuel Núñez y Antonio Miranda, con el salario de treinta pesos cada uno, con el cargo de que a los porteros se les advertirá acudan los días feriados de asistencia de este Cabildo, a que son obligados, den noticia a los señores capitulares.

Porteros

Nombraron por Porteros de este Cabildo a Bonifacio y Diego Mojica, hermanos, y a José Díaz con el salario de ciento y sesenta pesos que se prorratarán. /

/F.89v./

Mayordomo de Propios

Nombraron por Mayordomo de Propios de este Cabildo al Capitán don José de Larrea, y se reconozcan las fianzas que tiene dadas para el ejercicio; y en caso de disminución, las reintegre y con cargo de que dé cuentas con pago, para cuyo ajuste y reconocimiento se nombran por Diputados a los señores Capitán don José Guerrero y Maestre de Campo don Juan Ponce, y se les encarga las vean con toda brevedad y puntualidad, y las presenten en este Cabildo para su aprobación, y se entienda del tiempo que ha ejercido la mayordomía.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores a don Gregorio Yanchapagsi, Cacique principal del pueblo de Uyumbicho, y a don Tomás Pisulí, Cacique y Gobernador del de Zámbara, los cuales admitan sin excusa, ni réplica alguna, por lo que conviene al servicio de la República.

Sobrestante de aguas

Nombraron por Sobrestante de aguas a Juan Arias con el salario acostumbrado.

Acompañados

Nombraron por Acompañados para las recusaciones del corregidor y alcaldes ordinarios, a los señores Conde de Selva Florida y Maestre de Campo don Juan Ponce.

Expulsión de ganados de los ejidos

Nombraron por Diputados para la expulsión de ganados del llano de Añaquito -Iñaquito- y Turubamba, a los dos señores alcaldes ordinarios.

Sacado este capítulo con cabeza y pie Nombraron para los puentes, calles y caminos a los señores Capitanes ~~don Esteban de Álava~~ y don Joaquín Laso, Alguacil Mayor, y procurador general, con la facultad de nombrar persona de su satisfacción para la asistencia que se les ofreciere. /

/Folio 90/

Traída de Nuestra Señora del Quinche Nombraron por Diputados para traer a Nuestra Señora del Quinche, y llevarla cuando se ofreciere, y sus fiestas, a los señores don José Guerrero y Maestre de Campo don Juan Ponce.

Diputados para asistir a la carnicería Nombraron por Diputados para que asistan a la carnicería, a la distribución del abasto, si lo hubiere, a todos los señores capitulares para que por sus turnos, desde el corregidor, se siga a esta asistencia.

Fiestas de todo el año Y para las fiestas de este Cabildo de todo el año, y que elijan predicadores para ellas, se nombra al alférez real.

Espaderos Nombraron por Alcalde de los ~~pla~~ espaderos al Ayudante Esteban Carvallo.

Coheteros Por Alcalde, Veedor del oficio de coheteros a Pedro de Chávez.

Maestro de plateros Por Maestro Mayor del oficio de los plateros a Pedro Adrián; y por lo que tocante a fiel y contraste, ocurra al señor fiel ejecutor, y pondrá personas de su satisfacción el maestro mayor por veedores, visitando las tiendas y obrando en todo al buen régimen y bien de esta República.

Herradores Por Alcalde, Veedor del oficio de herradores a Ignacio Pazmiño, y se le aperciba asista al banco sin falta alguna, pena de que se le echará la multa que pareciere conveniente a este Cabildo.

Sastres	Por Alcalde, Veedor de los sastres a Tomás de Mena.
Sombrereros	Nombraron por Alcalde, Veedor de los sombrereros a Antonio de Sandoval.
Medidores de tierras	Por Medidor de tierras a don Baltasar de la Carrera y a don Manuel Navarrete.
Maestro de niños	Por Maestro Mayor de Escuela de niños a José de Terán. /
/F.90v./	
Tintoreros	Por Alcalde de tintoreros a Tomás de Arévalo.
Herreros	Por Alcalde de herreros a Juan Manuel de Chávez.
Cereros	Por Veedor de los cereros a Lorenzo de Gómez.
Carpinteros y escultores	Por Veedor y Alcalde de los carpinteros y escultores a Juan Bautista Menacho, y por su ausencia a Cristóbal Monje.
Zapateros	Por Alcalde y Maestro Mayor de los zapateros, al que está nombrado por el señor Presidente, a quien se le aperciba no quite a los indios oficiales y demás personas que dan el abasto de zapatos, los que anduvieren vendiendo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron juntamente con dicho regidor recibido. Testado: esta no, oída, excepto, no vale.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) El Conde de Selva Florida

f) Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Guerrero /

/Folio 91/ f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

65.- TÍTULO EXPEDIDO POR LA SANTA INQUISICIÓN DE LA CIUDAD DE LOS REYES A FAVOR DE CLEMENTE JIMENOS DE LA HOZ, FAMILIAR DE NÚMERO DEL SANTO OFICIO, DE ALGUACIL MAYOR DE DICHO SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN DE ESTA CIUDAD POR SU PROBADA LIMPIEZA Y FACULTADES, EN LUGAR Y POR MUERTE DE DOMINGO DE LA LAZTRA; EL CUAL VISTO, MANDARON SEA RECIBIDO COMO TAL, HABIENDO HECHO EL JURAMENTO DE FIDELIDAD Y SECRETO ACOSTUMBADOS.- Quito, 5 enero 1718.

Nos, los inquisidores contra la herética gravedad y apostasía en la ciudad y Arzobispado de Los Reyes, con el Arzobispado de la provincia de Los Charcas y los Obispos del Cuzco, *Guamanga*, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, La Paz, Santiago y La Concepción del reino de Chile, Buenos Aires, Paraguay, Arequipa, Quito, Trujillo, y en todos los reinos, estados y señoríos de las provincias del Perú, su virreinato, gobernación y distrito de las Audiencias Reales, que en las dichas ciudades, reinos, provincias y estados residen, por autoridad apostólica y ordinaria, etcétera: Por cuanto en la ciudad de San Francisco de Quito, hay necesidad de acudir a muchas prisiones, ejecuciones y otras cosas ((to))cantes al servicio y ministerio del Santo Oficio de la Inquisición, en que ha de intervenir vara de justicia, por tanto, confiando de la fidelidad de vos, don Clemente Jimeno de la Hoz, vecino de la dicha ciudad de Quito y Familiar de Número de este Santo Oficio en ella, y de que en vuestra persona concurren las calidades de limpieza y demás que se requieren, por el tenor de la presente y en virtud de la facultad, años concedida, por el Ilustrísimo Señor Inquisidor General y señores del Consejo de Su Majestad de la Santa General Inquisición, en la dicha ciudad de Quito, por muerte y vacante de don Domingo de la Lastra, y encargamos y mandamos al Comisario de este Santo Oficio, que al presente y

adelante fuere de dicha ciudad, /F.91v./ os hayan y tenga por tal alguacil mayor, entregándoos la vara de tal, y use con vos el dicho oficio en todas las cosas a él tocante y pertenecientes, recibiendo de vos, primeramente, el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado, y exhortamos y requerimos a todos y cualesquiera justicias eclesiásticas y seculares de la dicha ciudad, como todas las demás ciudades, villas y lugares de todo el dicho nuestro distrito; y siendo necesario, en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunión mayor *latae sententiae -dada pena-*, y de quinientos pesos, ensayados para gastos extraordinarios de este Santo Oficio, les mandamos os hayan y tengan por tal alguacil mayor del Santo Oficio de dicha ciudad, y que os guarden y hagan guardar todas las gracias, honras, franquezas, excepciones y libertades, que por razón del dicho oficio, os deben ser guardadas y se acostumbran guardar, según y cómo se hizo con Vuestras Señorías antecesores; y os damos licencia y facultad para que podáis traer y traigáis armas, así ofensivas como defensivas, de día y de noche, públicas, secretamente por cualesquiera partes y lugares de todo el dicho nuestro distrito, y siendo necesario, debajo de la misma pena y censura, mandamos a las dichas justicias, oficiales y ministros suyos, no os tomen, ni quiten las dichas armas, ni se entrometan a conocer de las causas criminales a vuestra persona, tocantes, y nos las remitan como a sus jueces competentes que somos, para conocer de ellas, y en todo guarden y cumplan lo que Su Majestad, acerca de ello tiene ordenado, y mandamos que os presentéis en el Cabildo, Justi /Folio 92/ cia y Regimiento de dicha ciudad, para que conste, como sós tal familiar y alguacil mayor del Santo Oficio, y os asienten y hagan asentar por tal en el libro de dicho Cabildo, y que el escribano de él, os de fe de ello en pública forma y manera que haga fe, dentro de tercero día, so la dicha pena, en testimonio de lo cual, mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio de la Inquisición, y refrendada del infrascrito secretario del secreto de él. Dado en el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Los Reyes del Perú, a veinte y un días del mes de octubre de mil setecientos y diez y siete años. Licenciado don Gómez Suárez de Figueroa.- Doctor don Gaspar Bañes.- Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, don José Toribio Román de Aulestia.- En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de diciembre de mil setecientos y diez y siete años, estando el señor Doctor don Juan de Ormaza -*Hormaza*- y Villacís, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad, Comisario del Santo Oficio, en la sala donde se acostumbra hacer las cosas pertenecientes al Santo Oficio, se leyó por mí, el presente notario, el título de alguacil mayor de la vuelta, que se manifestó por el contenido en él, y habiendo oído el dicho comisario, lo tomó en sus manos y dijo que lo obedecía, y en su cumplimiento mandó que don Clemente Jimeno de la Hoz hiciese el juramento acostumbrado, y lo hizo en la forma siguiente, que jura a Dios y a la cruz que corporalmente toca, que usará bien y fielmente con todo cuidado y diligencia, y a su leal saber y entender, el oficio y cargo de alguacil mayor del Santo Oficio, o de lo que supiere, o entendiere, y guardará secreto de las cosas que le fueren comunicadas, o encargadas por

el Santo Oficio, y las ayudará y defen /F.92v./ derá,y a sus ministros, y tendrá en buena custodia y guarda, los papeles que estuvieren en su poder y a su cargo, tocantes al Santo Oficio, y que dará cuenta y manifestará en él, o a su comisario todo lo que supiere, o entendiere ser en su daño, deshonor, y contra su autoridad, si así lo hiciere, Dios le ayude, y si no, se lo demande, y respondió: amén, y lo firmó con dicho señor comisario, de que doy fe. Doctor don Juan de Ormaza -*Hormaza*- y Villacís.- Clemente Jimeno de la Hoz.- Pasó ante mí, don Carlos García de Nájera, Notario del Santo Oficio.

Concuerta con sus originales que, para efecto de copiarse en este libro, me los manifestó a mí, el presente escribano, el Capitán don Clemente Jimeno de la Hoz, vecino de esta ciudad y Alguacil Mayor del Santo Oficio en ella, a quien, después de corregido y concertado este traslado con ellos, se los devolví originalmente, está cierto y verdadero a que en lo necesario me remito, y que para que de ello conste y obre el efecto que haya lugar en derecho, doy el presente, y en fe de ello lo signo y firmo en Quito, en cinco de enero de mil setecientos y diez y ocho años.

En testimonio -*Hay un símbolo*- de verdad

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

66.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE MIGUEL DE TENA DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 10 enero 1718.

<p>Recepción de Alcalde de la Santa Hermandad de don Miguel de Tena</p>

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de enero de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados, como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al /Folio 93/ servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo compareció el Capitán don Miguel de Tena, a quien este Cabildo nombró por Alcalde de la Santa Hermandad, y fue confirmado por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, el día sábado que se contó primero del corriente mes y año, y por haber estado ausente, no se recibió; y habiéndosele hecho saber dicho

nombramiento, lo aceptó en forma y juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz según derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcalde de la hermandad, según y en la forma que lo han usado sus antecesores, guardando y cumpliendo las leyes y Cédulas Reales, si así lo hiciere, su Divina Majestad le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión, dijo: así lo juro, amén, y en sus conformidad, Su Señoría dicho señor corregidor le entregó la vara de la real justicia y quedó recibido al uso y ejercicio de dicho oficio.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron con dicho alcalde recibido.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Guerrero

f) Miguel de Tena

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

67.- PROPONE EL PROCURADOR GENERAL QUE SE CONVOQUE AL CABILDO ECLESIASTICO, GOBERNADOR, PROVVISOR Y VICARIO GENERAL DEL OBISPADO, PRELADOS DE LAS RELIGIONES, CABALLEROS PARTICULARES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD ACUDAN A LA PRESENTE JUNTA DE CABILDO Y SE SEÑALA DÍA.- Quito, 24 enero 1718.

/F.93v./

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de enero de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de sus Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el procurador general por conveniente al servicio de ambas Majestades y bien de esta República, era muy necesario el que se convocase al Cabildo Eclesiástico y prelados de las sagradas religiones y caballeros particulares, y vecinos de esta ciudad; y habiéndolo entendido los señores de este Ayuntamiento, convinieron en que fuesen convocados y llamados, ofreciéndose el General Antonio de Oña y los dos señores alcaldes ordinarios a convocar por parte de este Cabildo al señor gobernador, provisor y vicario general de este Obispado, y los demás señores capitulares, por su parte, a convocar a los prelados de dichas religiones; y para lo que toca a los vecinos, el procurador general haga minuta de los que conviniere, no entendiéndose ser Cabildo abierto, y señaló el día miércoles que se contarán veinte y seis del corriente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) El Conde de Selva Florida /

/Folio 94/ f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan de Alava

f) Jacinto Gonzalez

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

68.- ACORDARON SE CONVOQUE A CABILDO ABIERTO CONFORME LA COSTUMBRE QUE HA HABIDO CON ASISTENCIA DEL GOBERNADOR-PROVISOR Y VICARIO GENERAL DEL OBISPADO Y DEMAS AUTORIDADES CIVILES Y ECLESIASTICAS PARA NOMBRAR DIPUTADOS DEL VENERABLE DEÁN Y CABILDO ECLESIASTICO, PARA TRATAR Y CONFERIR ASUNTOS DE SUMA IMPORTANCIA, GRAVEDAD Y SIGILOSIDAD COMO LO

MANIFIESTA EL PROCURADOR GENERAL EN SU REPRESENTACIÓN, SIN EMBARGO DE LA RESPUESTA DADA POR DICHO GOBERNADOR-PROVISOR Y PARECER DEL CORREGIDOR DE NO PODERSE NOMBRAR DIPUTADOS Y ASISTIR A CABILDO ABIERTO SIN CONOCER LOS MOTIVOS Y PUNTOS A TRATARSE EN LA CONVOCATORIA Y SIN LICENCIA O MANDATO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 25 enero 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco de enero de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se propuso por los señores diputados que fueron nombrados para que convocasen al señor gobernador, provisor y vicario general de este Obispado, para que se sirviese de nombrar los diputados del venerable Deán y Cabildo, para el Cabildo que se determinaba /F.94v./ celebrar en orden al servicio de ambas Majestades y bien público, y que habiendo dado su respuesta dicho gobernador, provisor, que no se podía enviar diputados por el Cabildo Eclesiástico, sin que primero se les propusiesen los motivos para su convocatoria, respecto de prohibirlo la consulta y autos capitulares, como porque habiendo de venir de dicho Cabildo, resuelto los puntos y pareceres que habían de dar sus diputados, con la representación del mismo Cabildo, proponiéndosele los puntos que se habían de tratar, para que discurridos y conferidos, tuviesen su mejor acierto; y habiéndolo entendido este Cabildo, acordó que siendo las materias graves y sigilosas, las que daba a entender el señor procurador general debajo de la representación de ser pertenecientes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de esta República, parece no era necesario especificar los puntos que tenía que proponer mayormente, cuando no se puede suponer tan poca entidad y advertencia en los señores diputados que sean incapaces del compromiso y confidencia que de dichos diputados debe hacer dicho Cabildo Eclesiástico, y que según las propuestas que se hiciesen por dicho señor procurador general, pueden despreciarlas, o admitirlas como lo han ejecutado en otros Cabildos, a que han sido convocados, respecto de lo cual, los mismos señores diputados nombrados vuelvan a ver a dicho señor gobernador provisor, como a quien preside su Cabildo, congregue a los señores de él y confieran si deben nombrar diputados o no, para lo cual, se les da por este Cabildo toda la facultad y necesaria para que puedan hacer todas las representaciones sobre esta instancia, /Folio 95/ hasta la celebración del Cabildo que se pretende, y que sea con la brevedad posible por lo que insta la materia de tanta entidad.

Con lo cual, pasó a proponer dicho señor corregidor, ~~que para~~ anteriormente, que no se podría hacer Cabildo abierto sin licencia y mandato del señor Presidente, y que estaba advertido que había derecho, o ley que lo prohibía, y que así se le pidiese a Su Señoría, respecto de ser grave la materia como lo expresa dicho señor procurador general, lo cual, entendido por este Cabildo dijeron que manifestase la ley, o derecho que previniese lo dicho, y no la manifestó dicho señor corregidor; y habiéndose ocurrido a los libros de Cabildo, se halló costumbre en contrario, en cuya conformidad se resolvió se procediese a convocar a dicho Cabildo abierto, sin dicha disposición, por no desaforsarse de la regalía y costumbre de este Cabildo, siendo el señor fiel ejecutor del parecer de dicho señor corregidor.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Testado: que para, no vale.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Antonio de Vera Pizarro

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Alfonso Gijon Carrasco /

/F.95v./ f) don Estevan de Alava

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

ENCABEZAMIENTO DE UN ACTA DE CABILDO INCONCLUSA Y QUE NO CORRE.-

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en (..?..) del mes de febrero de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento,

Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo

No corre esta cabeza, sino la siguiente.

f) Urquia

69.- CABILDO ABIERTO CELEBRADO CON PRESENCIA DE LOS REVERENDOS PADRES PRELADOS, PERSONAS PARTICULARES, ECLESIÁSTICAS Y LAICAS EN QUE SE TRATÓ SOBRE UNA REAL CÉDULA TOCANTE A LA PROXIMA LLEGADA DE BALTAZAR DE ABARCA, JUEZ COMISIONADO NOMBRADO POR EL VIRREY, PRINCIPE DE SAN BUONO, Y DIFERENTES CARTAS RECIBIDAS EN ESTA CIUDAD Y EN LA DE LIMA SOBRE EL COBRO, NUMERACIÓN Y REPARTIMIENTOS DE INDIOS, VISITA DE OBRAJES, TRAPICHES, TIERRAS, TAMBOS Y MOLINOS Y OTROS MANDATOS REALES PROHIBITIVOS QUE RESTRINGEN A LOS VIRREYES EL NOMBRAR TALES JUECES Y CONFERIR COMISIONES POR EL PREJUICIO A LA CAUSA PUBLICA Y AL COMÚN Y POR LOS GRAVES INCONVENIENTES QUE SE HAN EXPERIMENTADO, ACORDARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TALES REALES CEDULAS POR SER EN BENEFICIO PÚBLICO; QUE EL PROCURADOR GENERAL NO DE TRASLADO ALGUNO DE COMISIÓN SIN QUE PRIMERO LO CONOZCA EL FISCAL, A QUIEN SE LE DA PODER AMPLÍSIMO PARA QUE EN NOMBRE DE LOS PRESENTES Y ASUENTES HAGA LAS DILIGENCIAS NECESARIAS ANTE EL VIRREY Y OREN DE CONSEGUIR LO QUE CONVenga A LA REPÚBLICA.- Quito, 1 febrero 1718.

Sacado para el procurador general

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de febrero de mil setecientos y diez y ocho años, el **Maestre** Capitán don Martín José de Yerovi, de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario de primer voto de esta Testado: Maestre,

Cabildo abierto contra Abarca

no vale. *Rúbrica /Folio 96/* dicha ciudad, que preside en este Cabildo por haberse excusado el Corregidor don Antonio de Oña, habiéndole yo, el presente escribano, requerido tres veces,

y la primera en consorcio del Maestre de Campo don Juan Ponce, Regidor, y del Capitán don Jacinto González, Procurador General, quienes me llevaron a que hiciese el requerimiento en nombre del Ayuntamiento; y en conformidad del Cabildo que se celebró para que se convocasen todos los prelados de las sagradas religiones y demás personas de consejo, que en dicho Cabildo se asignan para tratar materias del servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Real Majestad, que Dios guarde, y muy importantes al beneficio común de la causa pública de toda esta provincia, a que resistió dicho corregidor, por decir que sin mandato expreso del señor Presidente, no lo podía hacer, ni convocar para el Cabildo que se pretendía celebrar, en concurso de todas las personas referidas; y en esta conformidad, habiéndose ocurrido al señor alcalde de primer voto para que lo convocase, por discurrirse, resultaría gravísimo perjuicio a la causa pública y desaire a todos los reverendos padres prelados que se hallaban ya en la plaza, de la dilación de dicho Cabildo, mandó convocar al presente, y aunque se ocurrió a dicho corregidor pidiéndole la llave de la sala del Ayuntamiento, no la quiso entregar, aunque se le requirió por tres veces, lo ejecuta((se)) /F.96v./ por mí, el presente escribano, de que me pidió testimonio con toda claridad y distinción, que lo ofrecí de haber pasado así, a que me remito para la mejor claridad de este punto, con lo cual, se pasó a desarrajar la puerta de la sala de dicho Ayuntamiento, en virtud de mandato de los señores alcaldes ordinarios y todos los regidores; y habiendo entrado en dicha sala y tomado por su orden sus asientos, conviene a saber: Los señores don Martín de Yerovi, de la Orden de Santiago, y don Francisco de Larrea Zurbano, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto, y los señores Doctores Fernando de Rojas y don José de Oñagoytia, Prebendados de esta Santa Iglesia Catedral y Diputados nombrados por su Venerable Deán y Cabildo; y los Reverendos Padres Fray Antonio Ortiz, Vicario General de la Orden de Predicadores; Fray Miguel de Araujo, Provincial de la Orden de San Francisco; Fray Nicolás de Cisneros, que lo es de San Agustín; Fray José Portillo, Provincial de La Merced; Nicolás de Arauz, Provincial de al Compañía de Jesús; Fray Castellanos, Guardián del Convento de San Francisco; Fray Simón de Meneses, Prior del de San Agustín; Fray José de la Cruz, Prefecto del Convento de Betlemitas y Hospital Real de la Caridad; Juan Bautista Mujica, Rector del Colegio de San Luis; Fray Manuel Román, Vicerrector del de San Fernando, /Folio 97/ y Fray Francisco Dávalos, Procurador General de la Orden de San Agustín; el señor Doctor don Juan de Ormazá -*Hormaza*- y Villacís, Cura Rector más antiguo de esta Santa Iglesia Catedral y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición; el Doctor don Sebastián de Tena, Abogado de esta Real Audiencia y Calificador del Santo Oficio; Doctores don Salvador Godoy, Cura de la parroquia de Santa Prisca de esta ciudad; don Matías Zapata, Presbítero, Podatario Monasterio de monjas Carmelitas Descalzas de Latacunga, que residen en esta ciudad; Maestro don Sebastián de Araujo, Presbítero; Licenciado don Ignacio Barnuevo Castro y Guzmán, Abogado de esta Real Audiencia; Auditor General de Guerra de esta provincia, don Claudio García de la Torre; Sargento Mayor del batallón de esta ciudad; el Sargento Mayor don Eugenio de

Chiriboga; don Fernando Guerrero, General de la Caballería de esta ciudad; ¶ los Capitanes don Pedro de Ubillús, don Tomás Guerrero, don Agustín de Sandoval, don Antonio de Ormaza -*Hormaza*-, el mozo; y don Francisco Antonio Monteserrín, y los capitulares que de yuso firmarán sus nombres, y no asistió el Capitán don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor, a quien se le convocó, y dio por excusa hallarse ocupado en servicio de Su Majestad en la Real Contaduría, y juntos en la forma expresada, los señores alcaldes y capitulares, por lo que toca su oficio, Testado: d, no vale. *Rúbrica /F.97v./* y los demás reverendos padres prelados y personas particulares, eclesiásticas y laicas para expresar su dictamen y consejo, por haberse insinuado, se habían de proponer materias de mucha entidad, las cuales, propaló el dicho procurador general por orden de dicho señor alcalde de primer voto, en la forma siguiente:

Que se hallaba próximo para entrar en esta ciudad, en los contornos de ella, el señor don Baltasar de Abarca, Juez nombrado por el señor Virrey de estos reinos, Príncipe de Santo Buono, para diferentes comisiones que le había encargado, y haberse sabido pública y generalmente en toda esta dicha ciudad, así por lo que dicho don Baltasar tiene escrito a los señores Presidente y Oidores, y otras muchas personas, cómo por diferentes cartas que se han recibido en ésta, de la ciudad de Lima, y tenerse noticia de incluirse en dichas comisiones las de numeración y repartimiento de indios, visita de obrajes, trapiches, tierras, tambos y molinos, las cuales y otras semejantes, están prohibidas por Su Majestad, y que se les tiene restringido a los señores virreyes, el nombrar jueces y conferir semejantes comisiones, /Folio 98/ como lo testifican las Reales Cédulas que pidió dicho procurador general se leyesen en este Cabildo, y teniendo presente su contexto, arbitrasen todos los señores de la junta, los medios, o modos que se debían prevenir para en caso de la práctica de semejantes comisiones, por ceder esta prevención en conocido servicio de Su Majestad, y el mayor beneficio de esta República por los gravísimos inconvenientes que en tales casos se han experimentado, y en éste se deben recelar mayormente, hallándose toda esta ciudad y provincia en el calamitoso estado que todos conocen, cual nunca se había discurrido; y entendida esta propuesta por todos los de dicha junta y leídas con voz clara e inteligible las Reales Cédulas que sobre la materia tratan, fueron dando sus pareceres y dictámenes por su orden, fundándolos en las precitadas Reales Cédulas, el derecho que tiene todo el común de esta vecindad, y en la postura y miseria en que se halla constituida toda la provincia y sus moradores; y últimamente, se conformaron todos con los consejos y dictámen de los dichos ~~reverendos padres~~ señores diputados de dicho venerable Deán y Cabildo, y reverendos padres prelados que fueron, en la forma siguiente:

Que estaba obligado este Cabildo en ambos fueros, a pedir y defender por todas

[instancias y juicios] ~~vías y medios~~ el cumplimiento preciso y puntual de las Reales

Entre renglones: especialmente por el mismo señor virrey, como tan celoso en el cumplimiento de las reales órdenes, intro, con vale. Y testado: todos, Gaspar, no vale.

f) Urquia

Cédulas enunciadas, así por ser mandato de Su Majestad como por resultar todo el beneficio Testado: reverendos padres, vías y medios, no vale. /F.98v./ común que se pudiera apetecer, por todos los moradores de esta provincia, a que precisaba atender y era de la mayor obligación de este Cabildo y sus capitulares, como padres de la República, y de lo contrario, se les debiera hacer gravísimo cargo en cualquiera omisión, o descuido [y especialmente por el mismo señor Virrey, como tan celoso en el cumplimiento de las reales ordenes], para preservar y cautelar cualesquiera daños e inconvenientes que puedan introducirse, desde luego, ~~todos~~ el dicho procurador general se presentase en esta Real Audiencia pidiendo que no se diese cumplimiento, ni pase a cualesquiera comisiones, ~~y ordenes~~ que en ella presente el dicho don Gaspar Baltasar de Abarca, sin que primero se dé vista al señor fiscal y traslado a dicho procurador general, a quien, desde ahora, se le da poder general amplísimo, con facultad de sustituirlo en quien y las veces que le pareciere, revocar y nombrar otros sustitutos, libre y general administración, para que en nombre de todos los que forman y han concurrido a este Cabildo, y en nombre de sus sagradas religiones, y prestando voz y caución todos los que al presente asisten, por todos los demás vecinos interesados, ausentes, pueda dicho procurador general hacer todas y cuantas diligencias y representaciones, y súplicas ante el Excelentísimo Señor Virrey, y todas las /Folio 99/ que sean necesarias y convenientes en cualesquiera tribunales eclesiásticos y seculares de esta ciudad y otras partes, en orden a conseguir todo lo que sea más favorable a esta República [y más conforme a las ordenes de Su Majestad], en que se entienda contener este poder, limitación alguna para cuanto condujere al fin que se ha propuesto, ni necesitar de formarse otro nuevo poder, porque en este, (de que se entregarán a dicho procurador general los testimonios que pidiere), es visto incluirse cuantas cláusulas amplias puedan necesitarse hasta la de recusar a cualesquiera señores ministros superiores, e inferiores, y que este Cabildo sirva de poder en forma, que así lo otorgan todos los susodichos, a quienes yo, el dicho escribano doy fe que conozco; y todos se obligan en la más bastante forma que por fuero y derecho necesaria sea, y de este parecer no fue el Alférez Real don José Antonio de la Carrera, sino de que se le previniese a dicho don Baltasar de Abarca no pasase a usar de las comisiones que trajere, sin que primero se presenten en esta Real Audiencia, o en este Cabildo; y todos, los arriba mencionados, tratándose de los medios que pudieren ser necesarios, dijeron que si llegara el caso, se prorratarán las cantidades que fueren necesarias y que as contribuirán por sus partes, exceptuándose en este punto, los señores diputados del venerable Deán y Cabildo por decir Entre renglones: y más conforme a las ordenes de Su Majestad, vale. *Rúbrica* /F.99v./ no traían facultad para ello.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Martin Joseph de Yerovi

f) Doctor Fernando de Rojas y Grinzaz

f) Doctor don Juan Joseph de Onagoitia

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Fray Antonio Ortiz

Prior y Vice General de Predicadores

f) Nicolas de Cisneros

Provincial de San Agustín

f) Fray Miguel de Araujo

Provincial de San Francisco

f) Maestro Fray Joseph Portillo

Provincial de La Merced

f) Fray Agustin Peres Castellanos

Guardián de San Francisco

f) Nicolás de Araus

Provincial de la Compañía de Jesús

f) Fray Simon de Menezes

Prior *de San Agustín*

f) Fray Joseph de la Cruz

Prefecto de Betlemitas

f) Juan Baptista Muxica

Rector del Colegio Mayor de San Luis

f) Fray Manuel Roman

Prefecto Catedrático de Prima
y Vicerrector de San Fernando

f) Fray Francisco Dabalos

Procurador

f) Doctor don Juan de Ormaza y Villacis

Procurador de la Orden de San Agustín

f) don Sebastian de Thena

f) Doctor don Mathias Ortiz Zapata

f) don Salvador de Godoy

f) don Sebastian de Araujo

don Sebastián de Araujo es este /

/Folio 100/ f) Claudio Garcia de la Torre

f) don Francisco Barnuebo Castro y Guzman

f) don Fernando Perez Guerrero

sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de esta República, y se trató lo siguiente:

En este Cabildo se manifestó verbalmente por parte del Capitán don Manuel de Palacio, un Memorial presentado por el susodicho ante Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, en que por él presentó los motivos y razones que por él constarán en el testimonio que se pondrá en este libro, y en el de copias de este Cabildo; y en virtud del decreto de Su Señoría el señor Presidente, del día primero del corriente mes y año, ante don Pedro Tomás Sánchez Maldonado, Escribano de Cámara y Gobierno, fue ~~llamado~~ mandado por los señores que componen este Cabildo se guarde, cumpla y ejecute su tenor y forma, y respecto de tener dadas las fianzas de tener pagado el real derecho de media anata y fianzas **/Folio 101/** de juzgado y sentenciado, cargos y capítulos, con lo más prevenido por el Auto de los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, a los nueve de diciembre del año próximo pasado de setecientos y diez y siete; y en su conformidad y atento a no haber embarazo, mandaron fuese recibido dicho Manuel al uso y ejercicio de Teniente General del asiento de Hambato *-Ambato-*, haciendo el juramento acostumbrado, para lo cual fue llamado, y habiendo entrado, yo, el presente escribano, recibí juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio, guardando las leyes y pragmáticas de Su Majestad, administrando justicia igualmente a las partes, según y en la forma que lo han hecho sus antecesores, si así lo hiciere, su Divina Majestad le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión, dijo: así lo juro, amén, y en señal de posesión Su Merced de dicho corregidor le entregó el bastón de la real justicia, con que quedó recibido al uso de dicho oficio, y mandaron que quedando un tanto del título y demás instrumentos manifestados en dicho libro de copias, se le entreguen los originales y se le dé testimonio de esta recepción. /

/F.101v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron con dicho teniente general. Entre renglones: de Oña, vale. Y testado: llamado, no vale.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Manuel de Palacio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

71.- PETICIÓN DE MANUEL DE PALACIO SE LE RECIBA COMO TENIENTE GENERAL DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE AMBATO; Y VISTO, MANDARON QUE, PRECEDIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SE LE RECIBA COMO TAL.- Quito, 4 febrero 1718.

Memorial

Señor: Manuel de Palacio, Teniente General del asiento de Hambato *-Ambato-*, parezco ante

Vuestra Señoría en la forma que más haya lugar en derecho, y digo que la Real Audiencia mandó, en el decreto que expidió de mi recepción de tal teniente, que afianzase en el Cabildo de Riobamba los cargos de residencia y capítulos para entrar en posesión del empleo, y porque en las Cajas Reales, por accidentes que se han ofrecido, me he dilatado mucho tiempo, de que se ha seguido conocido atraso en la Real Hacienda, pues, siendo este tiempo el más apropósito para cobrar los tributos reales, por ser el de las cosechas, y pasada esta ocasión, se ofrecerán grandes dificultades en su recau **/Folio 102/** dación, especialmente habiendo de pasar a la villa de Riobamba, y siendo cierto como lo es, que para la seguridad de cargos de residencia y capítulos es lo mismo dar en el Cabildo de esta ciudad, dichas fianzas, que en el de Riobamba, mayormente cuando el derecho dispone que se use de cualquier oficio, recibándose en un Cabildo, en cuya atención, a Vuestra Señoría

Decreto

pedido y suplico mande proveer como lo llevo pedido, en que recibiré merced con justicia que

pedido, etcétera. Manuel de Palacio.- Atento a las causas justas que representa el suplicante, y seguirse en la más pronta cobranza, utilidad a la Real Hacienda, el Cabildo de esta ciudad le reciba al uso y ejercicio de su oficio, precediendo el juramento acostumbrado. Quito y febrero primero de mil setecientos y diez y ocho. Maldonado.-

Concuerta con su original, que después de haberse copiado en este libro, se lo devolví al Capitán don Manuel de Palacio, Teniente General de corregidor del asiento de Hambato *-Ambato-*, habiéndose corregido y concertado este traslado con dicho original, va cierto y verdadero, a que en lo necesario me remito; y para que de ello conste, doy el presente en virtud de lo mandado por el Cabildo de enfrente, y en fe de ello lo signo y firmo en Quito, en cuatro de febrero de mil setecientos y diez y ocho años.

En testimonio *-Hay un símbolo-* de verdad

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

72.- QUE EL PROCURADOR GENERAL HAGA REPRESENTACION ANTE FERNANDO DE SIERRA OSORIO, OIDOR DE ESTA REAL AUDIENCIA Y JUEZ PRIVATIVO TOCANTE A LAS PRORRATAS Y COMPOSICIÓN DE TIERRAS QUE HAN SUMADO GRANDES CANTIDADES QUE HUBIERE RECAUDADO PARA SERVICIO DE SU MAJESTAD POR VIA DE DONATIVO OFRECIDO POR ESTE CABILDO DE CUARENTA MIL PESOS, DE CUENTA DE LAS PROCIONES PERCIBIDAS Y COBRADAS PARA DAR CUENTA A SU MAJESTAD DE HABERSE CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN Y EN CASO DE NO HABER RECOGIDO DICHA CANTIDAD, SE APREMIE A LAS PERSONAS QUE DEBIEREN ALGUNA CANTIDAD, LA PAGUEN Y HAGA TODAS LA DILIGENCIAS CONDUCENTES A SU CUMPLIMIENTO.- QUE SE HAGA UN NOVENARIO DE MISAS A LA VIRGEN DE GUADALUPE POR LA CALAMIDAD Y SEQUÍA QUE SE EXPERIMENTA Y QUE EL COSTO DE LA LIMOSNA Y LA CERA QUE SE GASTARE, LA PAGARÁ LOS PROPIOS Y RENTAS POR SER EN BENEFICIO PÚBLICO DE OBSEQUIO DE NUESTRA SEÑORA.- LEYÉRONSE DOS PETICIONES.- Quito, 22 febrero 1718.

/F.102v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de febrero de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y útil de esta República, se confirió y propuso lo siguiente:

En este Cabildo propuso el procurador general que las composiciones y prorratas de tierras que se han juntado crecidas cantidades para Su Majestad, por el señor juez privativo para este efecto, y por cuanto este Cabildo se halla obligado al entero de cuarenta mil pesos, que Su Majestad tiene prevenido por su Real Cédula, se cobren y perciban en virtud del ofrecimiento que se hizo por este Cabildo, por la razón referida y no saberse si las dichas cantidades, que hasta ahora se han percibido, importan la expresada de cuarenta mil pesos,

o se ha excedido de ella, para que por este Cabildo se den las providencias, que en uno, u otro caso convengan, y que se dé cuenta a Su Majestad de lo que hubiese producido la materia, y en caso de no haberse acabalado los dichos cuarenta mil pesos, se obligue a las personas que debieren, por restaren a deber alguna cantidad para que la paguen, y se dé **/Folio 103/** el cumplimiento debido; y en caso de haberse cobrado algún exceso más, de la cantidad mencionada de cuarenta mil pesos, se haga este servicio a Su Majestad por modo de donativo, dándole cuenta de ello este Cabildo; y oída esta propuesta, resolvieron los señores que se hallaron presentes a él, que siendo tan de su precisa obligación la materia que se ha propuesto, y ceder en servicio de Su Majestad y beneficio de toda esta República, el procurador general pase a hacer representación al señor don Fernando de Sierra Osorio, Oidor más antiguo de esta Real Audiencia y Juez Privativo, para las referidas prorratas y composición, para que se sirva mandar dar noticia individual de las porciones que hubiese percibido y cobrado por la razón expresada, para que por este Cabildo se pueda dar cuenta a Su Majestad de haber cumplido con la obligación de la oferta de los dichos cuarenta mil pesos, en caso de haberse juntado toda esta cantidad, y si se hubiere percibido algo más, se haga a Su Majestad servicio con ella por modo de donativo, dándole cuenta de la cantidad que fuere, dónde, para y porqué vías se le ha remitido, o remitiere, de forma que no solo quede exonerado este Cabildo de la obligación enunciada, sino también que le merezca a Su Majestad su real agrado, y las gracias que parece no desmerecerá en este caso **/F.103v./** este Cabildo, atendiéndole su real benignidad en las ocasiones que se ofrezcan en adelante, y que sobre la materia referida, haga el dicho procurador general todas las diligencias políticas y de justicia que conduzcan al mejor éxito de este fin.

Y asimismo, se acordó en este Cabildo el hacer, a Nuestra Señora de Guadalupe, un Novenario de misas en su iglesia, con asistencia de todos los capitulares en forma de Cabildo, por la calamidad y falta de aguas que se experimenta en este año, para que su Divina Majestad como Patrona jurada las alcance para toda la tierra, de su precioso Hijo, y que el costo de la limosna de las misas y la cera que se gastare, se pagará de los propios y rentas de este Cabildo, en atención ~~a que otros novenarios~~ a ceder en beneficio de la causa pública, este obsequio que se hace a nuestra señora.

En este Cabildo se leyeron dos peticiones, y se dio la providencia que de sus decretos constará.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Testado: a que otros novenarios, no vale.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de León /

/Folio 104/ f) don Joseph Freyre

f) don Alfonso Jijón Carrasco

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo /

Nota: faltan la firma y rúbrica del Escribano de Cabildo.

73.- PRESENTÓ EL PROCURADOR GENERAL UNA CARTA ESCRITA POR SANCHO DE ESCOBAR Y MENDOZA, ABOGADO DE LAS REALES AUDIENCIAS DE ESTA CIUDAD DE DE LOS REYES, EN QUE PARTICIPA EL ÉXITO Y DESPACHO FAVORABLE DEL VIRREY, PRINCIPE DE SANTO BUONO, LOS NEGOCIOS DE ESTE CABILDO EN QUE SE DETERMINÓ SE DEN LAS DEBIDAS GRACIAS AL VIRREY POR EL DESPACHO FAVORABLE AL PEDIDO DEL CABILDO SOBRE LA COBRANZA DE TRIBUTOS Y DEBIDO A LOS GASTOS Y COSTOS EN SU CONSECUCCIÓN, ACORDARON QUE SE ESCRIBAN CARTAS A LOS CABILDOS DE RIOBAMBA, VILLA DE IBARRA Y CORREGIDORES DE LATACUNGA Y OTAVALO Y DEMAS DE LA PROVINCIA Y DISTRITO, PARA QUE CONTRIBUYAN, A PRORRATA, LOS VECINOS INTERESADOS Y SU MAJESTAD SE SIRVA APROBARLO Y CONFIRMARLO PARA QUE SE ESTABLEZCA COMO PRÁCTICA EN LA COBRANZA DE LOS TRIBUTOS; Y PARA QUE NO ADUZCAN DESCONOCIMIENTO Y OMISIÓN POR PARTE DE ALGUNOS VECINOS EN LA CANTIDAD QUE LES CUPO, PIDA EN LA REAL AUDIENCIA LO CONVENIENTE Y LLEVE A DEBIDA EJECUCIÓN LA RECAUDACIÓN.- POR CUANTO DICHO DESPACHO CONTIENE VARIOS PUNTOS QUE TRATAR POR ESTE CABILDO, ACORDARON SE LOS DEJE HASTA QUE TODOS LOS CAPITULARES CONCURRAN PARA SU RESOLUCIÓN.- QUE SE DIGAN CUATRO MISAS CANTADAS CON TODA SOLEMNIDAD EN HACIMIENTO DE GRACIAS POR EL FAVOR CONCEDIDO, UNA A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN LA IGLESIA DE PREDICADORES; OTRA, EN SAN FRANCISCO DE ASIS, PATRÓN Y TITULAR DE ESTA CIUDAD Y SU IGLESIA; OTRA, A

SAN MIGUEL ARCÁNGEL, PATRÓN JURADO DEL CABILDO EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y LA OTRA, EN LA COMPAÑÍA DE JESÚS, A SAN FRANCISCO JAVIER, PATRÓN JURADO Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LO NECESARIO PARA ESTOS GASTOS.- (?) 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en (..?..) de (..?..) de mil setecientos y diez y ocho años, el Capitán don José de Fracisco Javier de Larrea, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside en este Cabildo por razón de que aunque se halló y asistió el señor corregidor, habiendo propuesto el señor procurador general de este Cabildo, tenía que expresar algunas razones que parecían ser inmediatamente tocantes a su persona y oficio, debían los señores del Ayuntamiento, conformándose con la ley, hacer que saliese de la sala de él, el dicho señor corregidor, que en efecto, entendida la propuesta, se le dijo saliese fuera para conferir libremente lo que de yuso se expresará, como lo hizo; y asimismo, presidió dicho alcalde ordinario de segundo voto por la razón expresada, y la de estar enfermo el de primer voto, su compañero, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, /F.104v./ estando juntos y congregados en dicha sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo manifestó el dicho procurador general una carta escrita por el Licenciado don Sancho de Escobar y Mendoza, Abogado de las Reales Audiencias de esta ciudad y de la de Los Reyes, su fecha en ella, a los veinte y siete de enero pasado de este presente año, en que participa a este Cabildo el buen éxito y despacho favorable a esta República, de Su Excelencia el señor Príncipe de Santo Buono, y señores de la Real Audiencia, por voto consultivo en los negocios a que fue como diputado de este Cabildo, y también manifestó dicho señor procurador general una copia y testimonio de auto definitivo de dicho señor Virrey y señores de dicho Real Acuerdo, del cual, se determinó que por este Cabildo se den las debidas gracias a Su Excelencia dicho señor Príncipe de Santo Buono, y a los señores de dicho Real Acuerdo, de haberles merecido la atención de su justicia, como se esperaba de la íntegra justificación de dichos señores; y juntamente, acordaron que respecto de haberse causado muchos costos y gastos en la consecución de dicho despacho, además de los que por prorrata se le aplicaron a dicho licenciado, así por parte de este Cabildo como de los demás vecinos, se escriban cartas a los Cabildos de Riobamba, villa de Ibarra, y a los corregidores de Latacunga y Otavalo, con testimonio de dicho despacho, como también a los demás corregidores de esta provincia y distrito de esta Real Audiencia, para que hagan que contribuyan, en prorrata, los vecinos e interesados de sus /Folio 105/ corregimientos por ser en conocido beneficio de todos, el referido despacho, y no solo haberse hecho los gastos mencionados, sino también ser precisos hacerse en adelante, por haberse de ocurrir al Real y Supremo Consejo de las Indias para que Su Majestad, (que

Dios guarde), con vista de todo lo obrado en su real servicio y bien común de sus vasallos, se sirva de aprobarlo y confirmarlo, para que quede establecida la práctica que deben observar todos los corregidores en lo tocante a la cobranza de tributos, y de no darse por entendidos los cabildos y corregidores a las cartas que se les escribieren para dicha contribución, el procurador general de esta ciudad pondrá todos los esfuerzos convenientes para su consecución, pidiendo a Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia los despachos necesarios; y asimismo, dicho procurador general los reforzará en la prorrata que se echó por lo tocante a esta ciudad, por haber habido omisión en algunos de sus vecinos, en la contribución de la cantidad que les cupo, haciendo se lleve dicha prorrata a pura y debida ejecución por todos los términos ejecutivos y judiciales, hasta que tenga efecto su recaudación; y asimismo, resolvieron que respecto de contener dicho despacho varios puntos que necesitan de consideración por parte de este Cabildo, se dejasen hasta que concurriesen /F.105v./ todos los señores capitulares, para su conferencia y la resolución que se deberá tomar en dichos puntos.

Y asimismo acordaron que en *hacimiento* de gracias del beneficio común de toda esta República, se manden decir cuatro misas cantadas con toda solemnidad, una a Nuestra Señora del Rosario en la iglesia de Predicadores; otra en San Francisco de Asís, Patrón y titular de esta ciudad, en su iglesia; otra, a San Miguel Arcángel, Patrón jurado de este Cabildo, en esta Santa Iglesia Catedral; y la otra en la de la Compañía de Jesús de esta ciudad, a San Francisco Javier, asimismo, Patrón jurado; y el mayordomo de propios contribuirá en todo lo necesario para estos costos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano **f) Joachin Gomez Lasso de la Vega**

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon **f) don Alfonso Gijon Carrasco**

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

74.- EL PROCURADOR GENERAL PRESENTÓ DOS REALES CÉDULAS DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS Y JUSTICIAS DE LAS CIUDADES, VILLAS Y LUGARES DEL PERÚ, LA UNA SOBRE EL TRASPASO QUE HACEN LOS CORREGIDORES DE SUS OFICIOS CON LICENCIA DEL VIRREY; Y LA OTRA, SOBRE LA SUCESIÓN DE LOS PROVISTOS EN GOBIERNOS Y CORREGIMIENTOS, A QUIENES, POR EL VIRREY NO SE LES HUBIERE DADO EL PASE Y MANDARON SE GUARDEN Y CUMPLAN EN SU CONTEXTO Y SE PONGA EN EL LIBRO DE CÉDULAS.- Quito, 9 abril 1718.

/Folio 106/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de abril de mil setecientos y diez y ocho años, el ~~General don Antonio de Oña~~ General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo manifestó su procurador general dos Reales Cédulas, las cuales se leyeron: la primera, su fecha en Segovia, a doce de mayo del año de mil setecientos y diez y siete, firmada se de su real mano y autorizada de su Secretario don Francisco de Arana, para que los consejos y justicias de las ciudades, villas y lugares del Perú, observen lo en ella prevenido sobre el punto del traspaso que hacen los corregidores de dichos sus oficios, con solo el permiso de los señores virreyes; y la otra, en Segovia, dicho día, mes y año, firmada de su mano y autorizada por dicho su secretario, para que dichos consejos y justicias de dichos lugares del reino del Perú, cumplan y ejecuten lo prevenido en ella, sobre la posesión de los provistos en gobiernos y corregimientos, a quienes por dicho señor Virrey no se hubiere dado el pase, habiéndolas tomado dicho señor corregidor en la mano, besado y puesto sobre su **/F.106v./** cabeza, como a carta de su Rey y señor natural, (que Dios guarde), y mandaron los señores de este Cabildo se observe, guarde y cumpla su contexto, y se pongan en el libro de cédulas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano f) El Conde de Selva Florida

f) don Juan de Villacis Manrique f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Jacinto Gonzalez Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

75.- PRESENTA EL PROCURADOR GENERAL UN PLIEGO CERRADO EN EL QUE SE RECONOCIÓ UNA CARTA ESCRITA POR JUAN ESTEBAN DE ZEGAMA, VECINO DE LA VILLA DE MADRID, EN QUE PARTICIPA LA NOTICIA DE HABER RECIBIDO CARTA DE LOS REGIDORES DE ESTE CABILDO HACIÉNDOLE CARGO DE UNOS AUTOS Y DEMÁS PAPELES TOCANTES AL RECURSO QUE HACÍAN A SU MAJESTAD SOBRE LOS EXCESOS DE LOS MILICIANOS EN ESTA CIUDAD, Y EN RESPUESTA INFORMA QUE REMITE DOS REALES CÉDULAS, LAS CUALES VISTAS, ACORDARON USARLAS EN SU CONTEXTO CONFORME A DERECHO Y SE PONGAN EN EL LIBRO DE CÉDULAS Y QUE EL ESCRIBANO PIDA A JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ DE ORELLANA, OIDOR QUE FUE DE LA REAL AUDIENCIA, LOS AUTOS OBRADOS EN ESTA MATERIA.- Quito, 20 abril 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de abril de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo manifestó el procurador general de esta ciudad un pliego cerrado, en el cual se reconoció venir una carta escrita a este Ayuntamiento por don Juan Esteban de Zegama, vecino de la villa de Madrid, su fecha en cuatro de mayo del año pasado de mil setecientos y diez y siete, en que participa la noticia de haber recibido carta de los regidores que componían este Cabildo, el año pasado de setecientos y quince, haciéndose cargo de unos autos que remitieron en testimonio, y demás papeles conducentes al recurso que dichos regidores hacían a Su Majestad, que Dios guarde, sobre los excesos de los milicianos de esta ciudad; y en su /Folio 107/ respuesta, da noticia que remite despacho sobre lo contenido en dos Reales Cédulas expedidas por Su Majestad, en Segovia, en doce

de mayo del año próximo pasado, las cuales, las tomó Su Señoría dicho señor corregidor en la mano, besó y puso sobre su cabeza, obedeciéndolas como a cartas de su Rey y señor, que Dios guarde; y leídas y entendido su contexto por los señores que componen este Cabildo, dijeron que usarían de su providencia, pasado el punto, según el derecho que compete a este Cabildo, y que se pongan dichas dos Reales Cédulas en el libro de ellas, y mandaron que el presente escribano pase a pedir los autos obrados sobre esta materia al Doctor don Juan Bautista Sánchez de Orellana, Oidor que fue de esta Real Audiencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento	f) Martín Joseph de Yerovi
f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano	f) El Conde de Selva Florida
f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon	f) don Juan de Villacis Manrique
f) don Joseph Guerrero	f) don Alfonso Gijon Carrasco
f) Jacinto Gonzalez	

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

76.- EL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION DE LOS REYES, NOMBRA A JOSÉ DE ONTAÑÓN, CURA RECTOR DE LA PARROQUIA DE SAN BLAS, POR CALIFICADOR Y COMISARIO INTERINO DEL SANTO OFICIO EN LUGAR Y POR ENFERMEDAD Y ACHAQUES DE JUAN DE ORMAZA VILLACÍS, CURA RECTOR DE LA IGLESIA CATEDRAL DE ESTA CIUDAD, SU TITULAR, PARA QUE NO CESE EL DESPACHOS DE LOS NEGOCIOS DE ESTE SANTO OFICIO, POR SU PROBIDAD, BUENAS LETRAS Y SUFICIENCIA.- Quito, 2 mayo 1718.

/F.107v./

Nos, los inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad y Arzobispado de Los Reyes, con el Arzobispado de la provincia de Los Charcas, y los Obispos del Cuzco, Guamanga, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, La Paz, Santiago y La Concepción del reino de Chile, Buenos Aires, Paraguay y Arequipa, Quito, Trujillo, y en todos los reinos, estados y señoríos de las provincias del Perú, su virreinato, gobernación y distrito de las Audiencias Reales, que en las dichas ciudades, reinos, provincias y estados residen, por autoridad apostólica y ordinaria, etcétera:

Por cuanto el Doctor don Juan de Ormaza *-Ormaza-* Villacís, Cura Rector de la Iglesia Catedral en la ciudad de Quito y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en ella, se halla con algunas ocupaciones en el ministerio de cura, y achaques que le impiden en algunas ocasiones el ejercicio de dicho oficio de comisario, y para que no cese el expediente de los negocios, conviene proveer persona que en sus ausencias y enfermedades, y otros impedimentos sirva dicha comisión, por tanto, habiendo sido informados de las buenas partes, de letras, virtud, fidelidad y suficiencia que concurren en vos, el Doctor don José de Ontañón, Doctor en sagrada teología, Cura Rector de la parroquia de San Blas, en la dicha ciudad de Quito, y que con toda diligencia, secreto y cuidado, acudiréis a lo que por nos, os fuere cometido y enco **/Folio 108/** mendado, tenemos por bien de nombraros, como por la presente os nombramos, en virtud de la facultad a nos concedida por el señor inquisidor general y señores del Consejo de Su Majestad de la Santa General Inquisición, en carta de seis de junio del año pasado de mil seiscientos setenta y seis, por Calificador de este Santo Oficio, y ausencias y enfermedades y otro cualquier impedimento del comisario de este Santo oficio, que en la dicha ciudad tenemos nombrado, para que como tal calificador y comisario de este Santo Oficio en la dicha ciudad, en el ínterin que otra cosa proveyéremos, hagáis y recibáis las denunciaciones, testificaciones y delaciones que ocurrieren y vinieren a denunciar, unas personas contra otras, o de sí mismas, de casos, negocios y delitos cometidos contra Dios, Nuestro Señor, y su Santa Fe Católica; y dependiente de ella, que viéreis por los expresados en los edictos generales de la fe, todo, por ante notario de los negocios de este Santo Oficio, que por nos estuviere nombrado, y en caso que no lo haya, le nombraréis en *ínterin*, y para examinar los testigos y contextos que dieren, y ratificarlos ad perpetuam rem memoriam *-en perpetua memoria-* al pie de sus dichos, después de tres días que hubieren declarado, cada uno, a pedimento del señor fiscal de este Santo Oficio, excepto aquellos que vinieren a denunciar de sí mismos, porque éstos no han de ser ratificados, sino en lo que dijeren contra otros, para hacer las demás diligencias, negocios secretos y públicos que se ofrecieren, cobranza de hacienda, ejecuciones, prisiones, autos y demás cosas que os ordenaremos y que el receptor general de este Santo Oficio pidiere, todo conforme a la instrucción y orden de procesar impresa el año pasado de mil seiscientos noventa y nueve, y cartas acordadas; y habiendo acabado en el negocio, o negocios que **/F.108v./** hiciéreis, o información que recibiereis, nos las

remitiréis originalmente, avisándonos de todo lo que conviniere y debiéremos ser informados, para proveer lo que convenga, lo cual, todo haréis ante dicho notario de este Santo Oficio, y antes de usar el vuestro de calificador y ausencias, o enfermedades del comisario, haréis ante dicho don Juan de Ormaza *-Ormaza-*, nuestro Comisario en la dicha ciudad, el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado, el cual se escribirá en forma a las espaldas de este nombramiento y lo firmaréis, enviándonos testimonio de ello, que para lo que dicho es y lo demás anexo, accesorio y dependiente en cualquier manera, y para publicar los edictos generales de la fe, en la forma que se acostumbra, os damos poder y comisión, la que de derecho se requiere y es necesaria, y rogamos y encargamos, y si es necesario, mandamos en virtud de santa obediencia, y so pena de excomuniación mayor, y de quinientos pesos para los gastos extraordinarios de este Santo Oficio, a todos y cualesquiera justicias y jueces eclesiásticos y seculares de la dicha ciudad de Quito, os hayan y tengan por tal calificador y comisario del Santo Oficio en ausencias y enfermedades del dicho Doctor don Juan de Ormaza *-Ormaza-*, nuestro Comisario, y como a tal, os guarden y hagan guardar todos los privilegios, excepciones, libertades e inmunidades, y gracias de que suelen y deben gozar los calificadores y comisarios de este Santo Oficio, y no hagan **/Folio 109/** ende al, con apercibimiento que procederemos contra ellos hasta su debida ejecución, en testimonio de lo cual, mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio, y refrendada del infrascrito secretario del secreto de él. Dado en la Inquisición de la ciudad de Los Reyes del Perú, en diez y siete días del mes de noviembre de mil setecientos y diez y siete años.- Doctor don Gómez Suárez de Figueroa.- Doctor don Gaspar Bañes.- Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, don José Toribio Román de Aulestia.-

Recibimiento y juramento

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de marzo de mil setecientos y diez y ocho años, estando juntos y congregados en las casas de la morada del señor Doctor don Juan de Ormaza *-Ormaza-* Villacís, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de ella, y en la sala acostumbrada para tratar los negocios del dicho Santo Oficio, el muy reverendo padre vicario general de la Orden de Santo Domingo; el Muy Reverendo Padre Fray Francisco Guerrero, digo Fray Pedro Guerrero, de la Orden de San Francisco, Calificador de dicho Santo Oficio, y los demás ministros de él: El Doctor don José de Ontañón presentó ante el señor Doctor don Juan de Ormaza *-Ormaza-* Villacís, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Comisario del Santo Oficio en ella, un despacho de los muy ilustres señores inquisidores apostólicos de los reinos del Perú, que residen en la ciudad de Los Reyes, en que le nombran por Calificador de dicho Santo Oficio y Comisario de él, por ausencia, o enfermedad de dicho señor don Juan; y habiéndolo yo, el presente notario, leído en alta voz, en presencia de los susodichos, el señor comisario dijo, tomándolo en las

manos, que obedecía y obedeció con toda veneración el dicho despacho de los muy ilustres señores /F.109v./ inquisidores apostólicos, y que en su conformidad, fuese recibido dicho señor Doctor don José de Ontañón en el oficio y cargo de tal Calificador y Comisario, e hiciese el debido juramento, y estando presente, dijo que obedecía y aceptaba dichos cargos, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, que sobre una mesa estaba puesta, y corporalmente tocó, que usará fiel y legalmente a su leal saber y entender los oficios y cargos de tal calificador y comisario en que ha sido nombrado, y que guardará secreto de todas las cosas que le fueren comunicadas, o encargadas por el Santo Oficio, o de lo que supiere, o entendiere de que se deba guardar, y las ayudará y defenderá, y a sus ministros y honores y tendrá en buena custodia y guarda los papeles que estuvieren en su poder y a su cargo, tocantes al Santo Oficio, y que dará cuenta y manifestará en él, todo lo que supiere, o entendiere que es en su daño, deshonor y contra su autoridad, y que si así lo hiciera, Dios le ayude, y si no, se lo demande; y en este estado, el dicho señor Comisario don Juan de Ormaza -*Hormaza*-, dijo y requirió al dicho señor don José, que recelaba que en cualesquiera negocios, tocante a la fe, al honor del Santo Oficio y otros de su servicio, se podría originar gran confusión, y de ello, igual ofensa y deservicio al Santo Oficio, si Su Merced se mezclaba en cualesquiera causas tocantes al dicho Santo Oficio, o pasado, /Folio 110/ a oír denunciaciones, al mismo tiempo que Su Merced las oiga por informarle de cualquier modo, cualquier persona que el dicho señor don Juan estaba ausente, enfermo, o en otro modo, impedido, y que así lo requería de parte del Santo Oficio, protéstase debajo del juramento, no pasar a ningún acto de los referidos, (excepto aquellos para que tuviese particular comisión del Santo Oficio), sin que Su Merced le diese cuenta y noticia por uno de los notarios de dicho Santo Oficio de dicha su ausencia, enfermedad, o impedimento que de su parte protestaba como fiel ministro de dicho Santo Oficio, darle dicha noticia, puntualmente, siempre que tal enfermedad, o las demás cosas se ofrecieren, y a la conclusión, dijo: amén, y lo firmó con dicho señor comisario. Doctor don Juan de Ormaza -*Hormaza*- y Villacís.- Doctor don José de Ontañón.- Pasó ante mí, don Carlos García de Nájera, Notario del Santo Oficio.-

Concuerta con sus originales, que para efecto de copiarse en este libro, los manifestó a mí, el presente escribano, el señor Doctor don José de Ontañón, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, en ausencias y enfermedades del propietario de esta ciudad, digo del nombrado, por los muy ilustres señores inquisidores apostólicos de la ciudad de Los Reyes, y después de haberse corregido y concertado, esta copia con dichos originales, se los devolví a dicho señor Doctor don José, queda cierto y verdadero, a que en lo necesario me remito; y para que de ello conste, doy la presente, y en fe de ello lo signo y firmo en Quito, en dos días del mes de mayo de mil setecientos y diez y ocho años. /

Nota: Faltan las firmas y rúbricas de los capitulares y escribano.

77.- QUE EL PROCURADOR GENERAL REPRESENTE EN LA REAL AUDIENCIA SE REVOQUE Y ENMIENDE EL AUTO DE ELLA EN QUE MANDA CESASE EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA EL ASESOR FERNANDO LEAL DEL CASTILLO, POR SER ALUMNO DEL REAL COLEGIO DE SAN FERNANDO Y HABER FIRMADO LA RECUSACION PARA QUE DOS SEÑORES MINISTROS OIDORES NO CONOZCAN DE LA CAUSAS QUE LE COMPETÍAN Y POR LA NECESIDAD QUE HAY DE QUE LOS ESCRITOS TENGAN FIRMA DE ABOGADO.- QUE SE PONGAN EN EL LIBRO DE CÉDULAS, LAS REALES CÉDULAS RECIBIDAS, EXPEDIDAS SOBRE LA REPRESENTACION QUE SE HIZO A SU MAJESTAD TOCANTES AL DESPACHO OBTENIDO A FAVOR DEL SARGENTO CLAUDIO GARCÍA DE LA TORRE PARA QUE SE TESTASE EL CABILDO QUE SE HIZO ANTECEDENTEMENTE EN ORDEN A SUS OPERACIONES.- QUE SE ACUDA A ESTA REAL AUDIENCIA A DEDUCIR SUS DERECHOS Y PARA QUE SE RECOGIESEN LOS AUTOS POR PEDIDO DEL SARGENTO MAYOR, ESTABAN EN SU PODER Y QUE EL ESCRIBANO LOS VUELVA A PEDIR.- Quito, 16 mayo 1718.

/F.110v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis de mayo de mil setecientos y diez y ocho años, el Capitán don Martín José de Yerovi, de la Orden de Santiago, Regidor y Alcalde Ordinario se primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, menos los señores Regidores, Comisario don José Freire, que está ausente; el Capitán don José Antonio de la Carrera, Alférez Real, que dijeron los porteros de este Cabildo haber salido a caballo, y don José Pérez Guerrero que estaba enfermo, se trató lo siguiente por los que de yuso firmarán sus nombres:

En este Cabildo propuso el procurador general de él, haber llegado a su noticia, cómo por Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, se ha mandado que el Doctor don Fernando Leal del Castillo, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor nombrado de este Cabildo, cesase en el ejercicio de tal abogado, respecto de hallarse actualmente en el Real Colegio de San Fernando, de colegial, y no estar en actual ejercicio en los estrados de dicha Real Audiencia, siendo el motivo de esta **/Folio 111/**

resolución, el haber firmado el dicho doctor la petición de recusación, que por parte de este Cabildo, vecinos y sagradas religiones, se presentó para que se abstuviesen los dos señores ministros, Licenciado don Fernando de Sierra Osorio y don José de Laysequilla, Oidores de esta dicha Real Audiencia, en conocer las causas ~~y ean~~ que le pertenecían, materia que necesitaba del más pronto remedio, respecto de no poderse adelantar el progreso de la causa pública, y que de no hallarse en el ejercicio el dicho Doctor don Fernando Leal del Castillo, no se hallaría con facultad otro que firmase los escritos que necesitasen de firma de abogado, además de ser conforme a la obligación de este Cabildo el hacer las representaciones convenientes por el dicho doctor, por estar nombrado por asesor de él y por hallarse recibido de abogado en esta dicha Real Audiencia, sin que fuese de embarazo para su recepción, el hábito de colegial real de San Fernando, por ser éste muy decente para poder parecer en tribunales, y ser conforme a la práctica observada en la ciudad de Los Reyes y otras partes, y no haber ley, ni ordenanza que lo prohíbe, por lo cual, acordaron dichos señores que el señor procurador general, en conformidad de los poderes que se le han dado por este Cabildo, vecindad y sagradas religiones, haga todas las súplicas, pedimentos y representaciones convenientes en dicha Real Audiencia, para que se revoque, supla y enmiende dicho auto, ~~quedando en el uso y ejer~~ hasta quedar en el uso y ejercicio ~~de dicho~~ en que estaba el dicho Asesor don Fernando Leal, como tan necesario a la causa pública, ~~su defensa~~ y aumento de la Real Hacienda, /**F.111v.**/ en que se está entendiendo por los diputados de este Cabildo.

Asimismo, en este Cabildo se resolvió, que atento a que en él se recibieron las Reales Cédulas de Su Majestad, expedidas sobre la representación que hizo este Cabildo a Su Majestad sobre el despacho que obtuvo del Gobierno Superior de estos reinos, el Sargento Mayor don Claudio García de la Torre, para que se testase el Cabildo que se hizo en orden a sus operaciones, se ponga la razón al margen de él, del contexto de dichas Reales Cédulas para que en todos tiempos conste, poniéndose dichas Cédulas en el libro de ellas.

Asimismo, propuso el Capitán don Alfonso Jijón Carrasco, Regidor de este Cabildo, que en conformidad de dicha Real Cédula citada, ~~estaba~~ debía este Cabildo ocurrir a ~~dicha~~ esta Real Audiencia a deducir sus derechos, y que habiendo de ser esto, con autos, y haberse dado razón por el presente escribano, que había ocurrido en virtud de lo ordenado por este Cabildo, al señor don Juan Bautista Sánchez, Oidor que fue de esta Real Audiencia, para que se los entregase, y haber respondido, paraban éstos en poder de dicho sargento mayor, a quien también había ocurrido a pedírselos, /**Folio 112**/ y dado por respuesta, los entregaría cada que conviniese, y respecto de ser necesarios, se le vuelva a ordenar a dicho escribano los pida a dicho sargento mayor, y entendida la propuesta, se resolvió se haga así, para que se ejecute lo que pareciere ser conveniente.

Con lo cual se acabó este dicho Cabildo y lo firmaron. Testado: y cau, quedando en el uso y ejer, de dicho, su defensa, estaba, d, no vale.

f) **Martin Joseph de Yerovi**

f) **don Francisco Xavier de Larrea Zurbano**

f) **El Conde de Selva Florida**

f) **don Alfonso Gijon Carrasco**

f) **don Estevan Joseph de Alava y Barrientos**

f) **Jacinto Gonzalez**

Ante mí,

f) **Domingo Lopez de Urquia**

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

78.- CABILDO ESPECIAL EN EL QUE, CON PRESENCIA DEL DEÁN Y CABILDO, PRELADOS DE LAS RELIGIONES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, PRESENTO SANCHO DE ESCOBAR Y MENDOZA, DIPUTADO NOMBRADO, UN ESCRITO EN QUE MANIFIESTA HABER CONSEGUIDO DESPACHO FAVORABLE SOBRE LA CAUSA PENDIENTE ENTRE LA VECINDAD Y EL CORREGIDOR SOBRE LA COBRANZA DE TRIBUTOS DE INDIOS MUERTOS Y AUSENTES Y EXHIBE EL LIBRO DE CUENTAS DE LOS GASTOS CAUSADOS EN ESTAS DILIGENCIAS, GASTOS PERSONALES Y VIAJES QUE MONTAN 3.171 PESOS, ADEMÁS DE LOS MIL QUE SE LE DIERON PARA EL VIAJE A LIMA, SIENDO NECESARIO ABONAR LAS CANTIDADES QUE EL DIPUTADO NOMBRADO GASTÓ EN DICHO NEGOCIO, ACORDARON SE LE HAGA DEMOSTRACIÓN DE AGRADECIMIENTO POR SU CUIDADOSO Y DESVELADO TRABAJO EN ALIVIO DE ESTA CIUDAD Y SU PROVINCIA Y QUE AL NO HABERSE COBRADO LA PRORRATA DISTRIBUIDA EN PRINCIPIO DE ESTE NEGOCIO EN LAS CINCO LEGUAS Y CORREGIMIENTOS DE DE SANMIGUEL DE IBARRA, ASIENTO DE OTAVALO, LATACUNGA Y VILLA DE RIOBAMBA, SE NOMBRA POR DIPUTADOS EL CONDE DE SELVA FLORIDA Y JOSÉ GUERRERO, HAGAN NUEVA PRORRATA, INCLUYENDO AL DEÁN Y CABILDO, RELIGIONES Y DEMÁS PERSONAS ECLESIAÍSTICAS Y SECULARES QUE TENGAN HACIENDAS Y ESTANCIAS, POR SER INTERESADOS Y ESTAR OBLIGADOS A DICHA CONTRIBUCIÓN, Y PROSIGAN CON LA COBRANZA DE LAS CANTIDADES QUE SE ASIGNAREN Y QUE LA REAL AUDIENCIA DE LAS

PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA DICHO FIN.- PARA EL RECONOCIMIENTO Y APROBACION DE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR SANCHO DE ESCOBAR DE LOS GASTOS CAUSADOS EN LOS NEGOCIOS Y VIAJES REALIZADOS, SE NOMBRAN POR DIPUTADOS AL CONDE DE SELVA FLORIDA Y JOSE GUERRERO, A QUIENES SE LES DA COMISIÓN AMPLIA PARA QUE LAS APRUEBEN ESTANDO CORRIENTES.- VIÓSE UN AUTO PROVEIDO POR LOS OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDAN A LOS ESCRIBANOS DE CÁMARA LLEVEN A ELLA TODAS LAS CAUSAS Y ESCRITOS DE RECUSACIONES HECHAS CONTRA LOS JUECES Y MINISTROS INFERIORES, PARA DAR LA PROVIDENCIA QUE CONVenga, PERO POR SER EN PERJUICIO DEL COMÚN Y Oponerse a EXPRESAS DISPOSICIONES EN DERECHO, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL SUPLIQUE DE DICHO AUTO HACIENDO LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SU REVOCACIÓN Y NULIDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE PODER, CLÁUSULAS Y FACULTADES Y SE SAQUE UN TANTO DE ELLA.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DESPACHO GANADO EN EL PLEITO CON EL CORREGIDOR, SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE ANTE EL PRESIDENTE Y FISCAL DE LA REAL AJUDIENCIA PIDAN LO QUE CONVenga EN ORDEN A SU MEJOR CUMPLIMIENTO Y PROPONGAN PARA LA COBRANZA DE TRIBUTOS, A JACINTO GONZÁLEZ Y ALFONSO JIJÓN, POR DIPUTADOS, POR SER DE CONFIANZA Y SATISFACCIÓN, QUE PARA EL ALIVIO DE LOS ANTES NOMBRADOS, PROCEDAN AL AJUSTE DE CUENTAS DE LO QUE CADA TRIBUTARIO DEBE, RECOJAN LOS VALES DE LAS CANTIDADES Y LAS EXHIBAN PARA SU RECAUDACIÓN.- Quito, 18 junio 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho de junio de mil setecientos y diez y ocho años, el Capitán don Martín José de Yerovi, Caballero de la Orden de /F.112v./ Santiago, Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo por ausencia del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para conferir y tratar cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente, con los [diputados del Cabildo Eclesiástico, sede vacante], prelados de las religiones ~~prebendados~~ y vecinos que se convocaron para este Cabildo ~~abierto~~ [especial], que asimismo firmarán sus nombres, menos el alférez real que habiéndole ido a convocar Bonifacio Mojica, Portero de este Cabildo, volvió, diciendo que no lo había hallado en su casa, lo cual juró en forma por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, ni tampoco asistieron a este Cabildo el Comisario de la Caballería don José Freire de Villacís, y el

Capitán Juan de Villacís, Regidores, por hallarse ausentes en sus haciendas de campo, como es constante y notorio a todos los que concurren a formar este Cabildo y lo testificó así el dicho portero:

Primeramente, se leyó un escrito presentado en este Cabildo por el Licenciado don Sancho de Escobar y Mendoza, en que expresa que habiendo pasado a la ciudad de Los Reyes, en virtud del nombramiento de Diputado que le hizo esta ciudad, a seguir en el Gobierno Superior la causa que estaba pendiente entre esta vecindad y su corregidor, sobre la cobranza de tributos de indios muertos y ausentes, con las demás incidencias que en ellas se contenían, consiguió la determinación y despacho favorable sobre todos los puntos, como constaba del referido despacho que exhibió en este Cabildo; y haciendo asimismo, exhibición del libro de la cuenta de todos los gastos que se habían causado en el negocio referido en dicha ciudad de Los Reyes, hasta su regreso a esta de Quito, en que, además de los **/Folio 113/** un mil pesos que se le dieron por el procurador general de esta ciudad, para el viaje hasta la de Lima, se habían gastado tres mil ciento setenta y un pesos y siete reales, en que se incluyan doscientos pesos, de que había sido necesario hacer suplemento al futuro corregidor, que se halla en dicha ciudad de Los Reyes, por pedirlo así la expedición del negocio, de cuya cantidad le había hecho vale, que era el que presentaba, y que exceptuando los doscientos pesos, toda la demás cantidad se había consumido en los costos de la causa, gastos de su persona y viajes hasta la hora presente, como se acreditaría de dicho libro, a cuya cuenta se debía añadir la cantidad con que el procurador general ha estado asistiendo a su casa de dicho don Sancho, de que el referido procurador general tendría cuenta separada, la cual propuesta, entendida por todos los que al presente componen este Cabildo, y leído el mencionado despacho de dicho Gobierno Superior, y conferídose sobre su contexto y de lo expresado en dicho escrito, ante todas cosas repitieron ~~las multiplicadas gracias~~ al dicho don Sancho, las multiplicadas gracias que todos mutuamente se habían dado y recibido, por tan favorable expediente, conseguido no solo para general alivio de esta ciudad de Quito, sino también de los moradores de toda esta provincia, a costa de sumo trabajo y desvelo del dicho don Sancho, que debía tenerse presente en todos tiempos, para su gratitud y reconocimiento, y retribuírsele, por ahora, con alguna demostración de cortejo, no obstante de que el dicho **/F.113v./** don Sancho, hallándose presente, hizo cesión y renunciación de cualquiera que se le pudiera hacer, manifestando quedar muy satisfecho con haber aceptado a servir a la República, con la aplicación y desvelo que le acredita este Cabildo.

Por lo que toca al despacho y su contexto, se usará de él en la forma que lo previene, siguiendo las sendas que en dicho despacho se ordenan.

Por lo que mira a la satisfacción de todos los costos y gastos que se han causado hasta el presente sobre la materia expresada, y la leve demostración de cortejo que está propuesta y se debe actuar con el referido don Sancho; después de controvertido este punto, resolvieron todos de unánime consentimiento y dictamen, respecto de no haberse cobrado toda la prorrata que al principio de este negocio se distribuyó, así en estas Cinco Leguas como en los corregimientos de la villa de San Miguel de Ibarra, asiento de Otavalo, el de Latacunga, y villa de Riobamba, se haga nueva prorrata con inclusión de la primera, por el Conde de Selva Florida y don José Guerrero, Capitulares, a quienes nombra este Cabildo por Diputados para esta prorrata, en que se han de entender entrar los señores del venerable Deán y Cabildo, sagradas religiones, y demás personas eclesiásticas y seculares que tuvieren haciendas y estancias en estas Cinco Leguas, y asimismo, asignando alguna parte a los cabildos y corregimientos de dicha villa de San Miguel de Ibarra, asiento de Otavalo, el de Latacunga y villa de Riobamba; y para la cobranza de las cantidades que se asignaren a dichos corregimientos, se ocurra por este Cabildo al señor Presidente de esta Real Audiencia para que **/Folio 114/** Su Señoría se sirva de dar las providencias más eficaces y conducentes a dicha cobranza, y porque se dudó, si se podía obligar a las personas eclesiásticas para esta contribución, por los fueros y privilegios que les asisten, se resolvió por los señores canónigos, dignidades, diputados del venerable Deán y Cabildo en sede vacante, y reverendos padres provinciales y prelados de las sagradas religiones, que en el caso presente, no se les obligaba a dichas personas eclesiásticas, sino que ellas mismas eran las obligadas por estar expresamente incluidas, e interesadas, del mismo modo que los seculares en esta materia; y los dichos señores, dignidades, diputados del venerable Deán y Cabildo, dijeron que jurisdiccionalmente lo mandaban a todos los eclesiásticos subordinados a la jurisdicción en sede vacante, en la suposición ya hecha, de ser los mismos eclesiásticos obligados por su propia utilidad y conveniencia.

Y por lo que toca al reconocimiento y aprobación de las cuentas presentadas por el dicho don Sancho de Escobar, de los costos y gastos que se han causado en el referido negocio y viajes del susodicho, se nombra por Diputados a los dichos Conde de Selva Florida y don José Guerrero, a quienes se da comisión amplia en bastante forma, para el dicho reconocimiento, y que estando corrientes, las aprueben con toda la **/F.114v./** autoridad de los que componen este Cabildo, sin que sea necesario volverlas a traer a él, por conferírseles a dichos diputados cuanta jurisdicción y comisión es necesaria, y reside en este Cabildo para el efecto.

Asimismo, se leyó en este Cabildo un Auto proveído en catorce del corriente mes y año, por los señores Licenciado don Fernando de Sierra Osorio, don José de Laysequilla, y don Lorenzo Lastero de Salazar, Oidores de esta Real Audiencia, por ante el Capitán don Pedro Tomás Sánchez Maldonado, Escribano de Cámara de ella, por el cual, se manda a los

escribanos de cámara, que llevasen para el primero día a dicha Real Audiencia, todas las causas y escritos de recusaciones que se hayan propuesto a los señores ministros de ella, para dar la providencia que conviniese, con lo demás contenido en dicho auto, sobre cuyo tenor, por ceder en grave perjuicio de toda esta vecindad y oponerse a la práctica incusa y expresas disposiciones de derecho, se resolvió por todos los que componen este Cabildo, que el procurador general de la ciudad suplicase de dicho auto, haciendo todas y cuantas representaciones y diligencias fueren necesarias y convenientes, a fin de la revocación y nulidad de dicho auto, sin limitación de poder y facultad, así por tenerla el dicho procurador general como por conferírsela en caso necesario todos los que componen este Cabildo, sin limitación alguna, como va referido; y asimismo, para que se continúe y ponga de nuevo, siendo necesario, la recusación general propuesta a los señores ministros de esta **/Folio 115/** Real Audiencia, y demás jueces y ministros inferiores, que para efecto de la común utilidad de esta República, convengan de cualesquiera tribunal que sean por las causas y razones que le comunican a dicho señor procurador general, con todas la cláusulas y facultades de sustituir, jurar, enjuiciar que se requieran, con libre y general administración, con todas las obligaciones y sumisiones que sean necesarias, todas las cuales, dan por expresas, aunque para ellas se requiera especialísima mención, y que para el efecto de usar de este poder el dicho señor procurador general, se saque tanto de esta cláusula con pie y cabeza de este Cabildo, y que si fuere necesario, se le den cuantos tantos convenga.

Asimismo, confirió en este Cabildo sobre el cumplimiento del despacho ganado en el pleito con su corregidor, y siendo necesario, pedir el cumplimiento de él, se nombraron por Diputados con toda la facultad necesaria, a los señores alcaldes ordinarios actuales, para que comparezcan ante los señores Presidente y fiscal de esta Real Audiencia, y pidan todo lo que convenga en orden a su mejor cumplimiento, y asimismo, para que propongan para la futura cobranza de tributos que se ha de hacer, **/F.115v./** a los señores don Jacinto González y don Alfonso Jijón, a quienes conformemente nombró todo el congreso, némine discrepante, por ser las personas de la confianza y satisfacción más experimentada de este Cabildo y de todo el congreso, añadiéndose que respecto del grave peso que contiene la dicha cobranza, y ser necesario aliviar en cuanto puedan a dichos señores, para que esto se consiga, procedan al ajustamiento de cuentas de lo que cada tributario debe, y a la recaudación de lo que prontamente se les pagare, y que quedándose debiendo algunas cantidades, recojan los vales que estos importare y los exhiban en este Cabildo, para que los señores alcaldes ordinarios y aquellos señores diputados, que según la necesidad de la materia, se nombraren a su tiempo, las cobren, quedando así aliviados en cuanto se pueda, estando prontos todos a concurrir a todo lo demás que conduzca al alivio de dichos señores.

Con lo cual se acabó este Cabildo, y todos los que le componen, es a saber, dicho alcalde ordinario de primer voto, los señores Doctores don Sebastián Pérez de Ubillús, y

don Ignacio de la Escalera y Velasco, Maestro Escuela y Tesorero de esta Santa Iglesia Catedral, Diputados del venerable Deán y Cabildo en sede vacante de ella; el señor Doctor don Juan de Ormaza -*Hormaza*- y Villacís, Cura Rector de la dicha Santa Iglesia Catedral /**Folio 116**/ y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad; los reverendos padres: vicario general de la Orden de Predicadores de esta provincia; provinciales de la Orden del Gran Padre San Agustín, de La Merced, y la Compañía de Jesús de esta provincia; guardián de la Orden del Seráfico Padre San Francisco; prefecto de la religión Betlemítica; rector del Colegio Mayor de San Luis; vicerrector del Real de San Fernando y procurador general de dicha Orden de San Agustín de esta dicha ciudad, y los demás señores capitulares, que todos los susodichos firmaron sus nombres, a quienes doy fe conozco, siendo testigos: don Miguel de Torres Pizarro, Teniente de Alguacil Mayor de la ciudad; Manuel Núñez de la Cruz, y el Licenciado Juan de Salazar, Presbítero, de que, yo, el escribano doy fe. Testado: prebendados, abierto, de, las multiplicadas gracias, o vale. Y entre renglones: diputados del Cabildo Eclesiástico, sede vacante, especial, vale.

Y en este estado, el Capitán don Martín de Yerovi Peña, Alcalde Ordinario de primer voto, dijo que su parecer era, el que no se corriese el Capitán don Jacinto González con la recaudación y cobranza de tributos en adelante, sino que se nombrase otra persona, y pidió se asentase este, su voto, /**F.116v.**/ para los efectos que haya lugar, de todo lo cual doy fe.

f) Martín Joseph de Yerovi

f) Doctor don Sebastian Perez de Ubilluz

f) Doctor don Ygnacio de la Escalera

f) Fray Antonio Ortiz
Reverendo Prior y Vicario General de Predicadores

f) Fray Nicolas de Cisneros
Provincial de San Agustín

f) Maestro Fray Francisco de la Carrera
Provincial electo de La Merced

f) Nicolas de Araus

f) Juan Baptista Muxica
Rector del Colegio Mayor de San Luis

f) Fray Antonio Peres Castellanos
Guardián de San Francisco

f) Fray Fernando de la Misericordia **f) Fray Manuel Roman**

Presidente de la religión Betlemítica

Vicerrector del Colegio de San Fernando

Fray Francisco Dávalos

f) Doctor don Juan de Ormaza y Villacis

f) Fray Francisco Dabalos
Procurador General

f) El Conde de Selva Florida

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Juan Ponce

f) don Joseph Guerrero

f) Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo

Escribano de Su Majestad /

79.- QUE PARA QUE SE EJECUTE LO ACORDADO EN CABILDO ANTECEDENTE SOBRE LA SATISFACCIÓN QUE SE DEBE HACER A SANCHO DE ESCOBAR, DE LA PRORRATA QUE SE HECHÓ A LOS ECLESIÁSTICOS Y SECULARES QUE POSEEN HACIENDAS, INSISTAN LOS DIPUTADOS NOMBRADOS SE PROVEA LO QUE CONVenga A LOS CABILDOS DE LAS VILLAS DE IBARRA Y SAN MIGUEL DE IBARRA Y CORREGIMIENTOS DE OTAVALO Y LATACUNGA CONTRIBUYAN CON LO QUE A CADA UNO LE TOCARE, ASI PARA LA PRORRATA COMO PARA LOS GASTOS URGENTES QUE SE NECESITEN Y SE LE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE CONCLUYA LAS CAUSA EJECUTIVAS PENDIENTES HASTA EL REMATE DE LAS FINCAS Y BIENES EJECUTADOS A FIN DE QUE SE COBREN LOS FRUTOS Y RENTAS DE ESTE CABILDO Y DE CUENTA DE LO OBRADO.- LEYÉRONSE ALGUNAS PETICIONES Y OTRAS CARTAS ESCRITAS A ESTE CABILDO.- Quito, 17 agosto 1718.

/Folio 117/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de agosto de mil setecientos y diez y ocho años, el Capitán don Martín José de Yerovi, de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad, que preside en este Cabildo por ausencia del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, sin concurrencia de los demás capitulares, que siendo convocados por Bonifacio Mujica, Portero de este Cabildo, juró éste en toda forma de derecho por Dios y la cruz, respondió hallarse ausentes en sus haciendas de campo y cosechas, y se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor procurador general, haciendo reminiscencia de lo que se ordenó por el antecedente, para que se ejecute con la prontitud que pide, sobre la satisfacción que se le debe hacer al Licenciado Sancho de Escobar, de la prorrata que se echó a todos los vecinos, así eclesiásticos como seculares, hacendados de esta jurisdicción, y en que insistirán los señores diputados nombrados, juntamente, con las de pasar al señor Presidente de esta Real Audiencia para que Su Señoría se sirva de dar la providencia más conveniente y eficaz, para las que les tocó a los Cabildos de las villas de Riobamba y San Miguel de Ibarra, y corregimientos de los asientos de Otavalo y Latacunga, sobre que concurren a dicha prorrata y contribuyan indefectiblemente lo que a cada uno le tocare; y por lo que toca a la tercia parte que le pertenece, **/F.117v./** contribuir a este Cabildo, así para dicha prorrata como para los demás gastos urgentes que necesitan, se le notifique al mayordomo de propios, que con la brevedad posible, concluya todas las causas ejecutivas que tuviere pendientes, hasta que con efecto se rematen todas las fincas y bienes ejecutados, para la satisfacción de dicha prorrata y demás gastos, y que se cobren todos los frutos y rentas de este Cabildo, y de todo lo que sobre ello obrare, dicho mayordomo, dará cuenta a este Cabildo.

Leyéronse algunas peticiones, dándose la providencia a ellas, que constará de sus decretos, y otras cartas escritas a este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Martín Joseph de Yerovi

f) El Conde de Selva Florida

f) don Juan Ponce

f) don Alfonso Jijón Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Joseph Guerrero

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

80.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA, SU FISCAL Y JUECES NOMBRADOS SOBRE QUE SE RECONOZCAN LAS CUENTAS QUE DEBEN DAR JACINTO GONZÁLEZ Y ALFONSO JIJÓN CARRASCO, DIPUTADOS NOMBRADOS, A CUYO CARGO ESTA LA COBRANZA DE LOS TRIBUTOS REALES Y PARTICULARES DE ESTA CIUDAD Y SUS CINCO LEGUAS, ACORDARON QUE SE DIPUTEN PERSONAS QUE SALGAN A LA COBRANZA DE LOS TERCIOS CAÍDOS DEL TIEMPO QUE FUE CORREGIDOR ANTONIODE OÑA CON LAS CALIDADES DE QUE SE HAYA DE AFIANZAR LA COBRANZA EN QUINCE DÍAS, PRESENTANDO MEMORIA DE LOS PADRONES PARA SU APROBACIÓN Y SE LES HAGA SABER A DICHS DIPUTADOS.- SE NOMBRA A JUAN JOSÉ DE ONAGOYTIA, RACIONERO DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL CABILDO ANTE EL VIRREY ANTONIO DE LA PEDROSA, DEL NUEVO REINO DE GRANADA, EN LA CIUDAD DE SANTA FE, HAGA AL RECEPCIÓN HA QUEDADO EN SUSPENSO POR EL ATRASO DE LOS PROPIOS EN LA COBRANZA Y NO HABER MEDIOS PARA REMITIR DIPUTADO, ACORDARON SE DESPACHE UN PROPIO CON CARTA ESCRITA AL VIRREY LLEGUE A DICHO RACIONERO PARA QUE HAGA Y PIDA LO QUE FUERE CONVENIENTE Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LO NECESARIO PARA ELLO.- QUE EL PROCURADOR GENERAL SOLICITE SE ENTREGUE AL JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ DE ORELLANA, OIDOR QUE FUE DE LA REAL AUDIENCIA Y APODERADO DE ESTA CABILDO, UN MIL PESOS DE A OCHO REALES, COMO AYUDA PARA SU VIAJE A LOS REINOS DE ESPAÑA, DONDE HA DE COMPARECER A PEDIR LO QUE POR INSTRUCCIÓN LLEVA Y PARA LOS COSTOS Y GASTOS QUE SE OFRECIEREN Y OTORGUE LA ESCRITURA O ESCRITURAS QUE PARA ELLO SE LE DA PODER Y FACULTAD Y APRUEBA ESTE CABILDO.-

HABIÉNDOSE VISTO LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA VIUDA DE FRANCISCO CHAVARRÍA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, LOS AÑOS DE 715 Y 716, MANDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACTUAL JOSÉ DE LARREA RECOJA LOS RECIBOS DADOS Y CON ELLOS LIQUIDE LA CUENTA EN TODOS LOS LUGARES DONDE ESTÁN LOS CENSOS DE ESTE CABILDO.- Quito, 27 agosto 1718.

/Folio 118/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de agosto de mil setecientos y diez y ocho años, el Capitán don Martín José de Yerovi, de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario de primer voto de ella, y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un Auto proveído por los señores don Santiago de Larraín, de la Orden de Santiago, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia, y Licenciado don Felipe Nicolás Fajardo, del Consejo de Su Majestad, su Fiscal de esta Real Audiencia, y jueces nombrados por el Gobierno Superior de estos reinos, para el reconocimiento de las cuentas que deben dar los Capitanes don Jacinto González y don Alfonso Jijón Carrasco, Diputados nombrados por este Cabildo, y a cuyo cargo ha estado la cobranza de los reales y particulares tributos de esta ciudad y sus Cinco Leguas; y habiéndolo entendido, y especialmente el punto sobre que este Cabildo dipute las personas que han de salir a la cobranza de los tercio caídos, del tiempo del Corregidor don Antonio de Oña, en la conformidad de lo que se manda por el despacho de dicho Gobierno Superior con las calidades de que ante todas cosas, hayan de afianzar dicha cobranza, dentro de quince días precisos, presentando memoria de los padrones para su aprobación, /F.118v./ y conferídolo, acordaron se haga saber el auto enunciado de sus señorías a los diputados nombrados en el Cabildo, que se celebró abierto, por el presente escribano.

Propuso el señor procurador general cómo en el Cabildo antecedente a éste, que se hizo el día que en él consta, se trató sobre que se cumplimentase al Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza, Virrey del Nuevo Reino de Granada de la ciudad de Santa Fe, de cuya recepción se ha tenido noticia, y respecto de haber salido diputado nombrado por el venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia, para el cumplimiento de su atención, y que sería bien la tuviese asimismo este Cabildo, y haber quedado suspensa esta determinación de esta propuesta, por la razón de haberse reparado, se hallan los propios de esta ciudad

atrasados en su cobranza, y no haber medios con qué poder remitir diputado para este efecto; y aunque se han hecho todas las diligencias posibles para la consecución de éstos, se resolvió por los señores que componen este Cabildo, que respecto de esta cortedad de medios, se despache un **/Folio 119/** propio, con carta escrita de este Cabildo a Su Excelencia dicho señor Virrey, que alcance con toda brevedad a dicho diputado remitido por dicho venerable Deán y Cabildo, que lo es el Doctor don Juan José de Onagoytia, Racionero de esta Santa Iglesia Catedral, con poder bastante para que, representado por este Cabildo, haga y pida cuanto fuere de su alivio y el de su República, arreglándose a la instrucción que se le remitirá; y para ello, el mayordomo de propios dará lo que fuere necesario para la remisión de la persona que fuere, por disposición del señor procurador general, a quien se le diputa para este efecto.

Asimismo, se resolvió por este Cabildo que dicho señor procurador general solicite a dita y crédito de los propios de él, mil pesos de a ocho reales, en la forma que hubiere lugar y se pudiere, para que éstos se le remitan al señor Doctor don Juan Bautista Sánchez de Orellana, Oidor que fue de esta Real Audiencia y Apoderado de este Cabildo, quien está en camino para los reinos de España y Real y Supremo Consejo de las Indias, dónde, como tal apoderado, ha de comparecer como parte de este Cabildo, a pedir lo que se le está comunicado por la instrucción que lleva, y para los costos y gastos que se ofrecieren, se le remitirán dichos mil pesos, en conformidad de lo tratado en ~~el~~ **/F.119v./** los cabildos, otorgando dicho señor procurador general la escritura, o escrituras que se les pidieren; y para ello, se le da el poder y facultad que fuere necesaria, que de la forma y manera que las otorgare y celebrare, desde luego, los señores que componen este Cabildo lo aprueban y ratifican.

Habiéndose visto las cuentas presentadas por la viuda de don Francisco Chavarría, Mayordomo de Propios que fue de esta ciudad, de los años de setecientos y quince, y diez y seis, y la razón que dan los señores diputados para revisión, mandaron que el actual Mayordomo don José de Larrea recoja todos los recibos dados por su antecesor, dejándoles recibos de los que así recogiere para su resguardo; y hecho, con dichos recibos se instruirá y liquidará mejor la cuenta. y esto sea así en esta ciudad como en todos los demás lugares donde están los censos del Cabildo, con la brevedad posible.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, los que se hallaron presentes, respecto de que, **/Folio 120/** aunque el portero de este Cabildo, por su mandado, solicitó convocar a todos los señores capitulares, no los halló por estar ausentes de la ciudad en sus haciendas, que así lo juró por Dios y la cruz según derecho.

f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) El Conde de Selva Florida

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Guerrero

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Jacinto Gonzalez

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

81.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y SU FISCAL Y UN ESCRITO PRESENTADO POR JACINTO GONZÁLEZ Y ALFONSO JIJÓN CARRASCO, DIPUTADOS NOMBRADOS PARA QUE TOMASEN A SU CARGO LA SEGUNDA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS, EN QUE EXPRESAN LAS RAZONES PARA QUE SE EXONERE A ESTE CABILDO DE DICHA CARGA Y POR HABER MUCHAS DIFICULTADES EN ESTA MATERIA, ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE VERBALMENTE Y POR ESCRITO HAGAN LAS REPRESENTACIONES PARA OBTENER LA EXHONERACIÓN AL CABILDO DE TAL OBLIGACIÓN.- Quito, 3 octubre 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de octubre de mil setecientos y diez y ocho años, el Capitán don Martín José de Yerovi, Caballero de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario de primer voto de ella, y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo por ausencia del corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán de sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y con /F.120v./ ferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se hizo saber un Auto proveído por los señores don Santiago de Larraín, de la Orden de Santiago, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, y Licenciado don Felipe Nicolás Fajardo, Fiscal de Su Majestad de ella, jueces nombrados por el Gobierno Superior de estos reinos para el conocimiento de

la cobranza de los reales tributos; y habiéndolo oído y entendido, juntamente con un escrito presentado por los Capitanes don Jacinto González, y don Alfonso Jijón Carrasco, a quienes había elegido este Cabildo para que tomasen a su cargo el cuidado de su segunda cobranza, que por dicho Gobierno Superior se encarga a este Cabildo, en el cual dicho escrito, manifiestan las razones justificadas que les asisten para que se les exonere de semejante cuidado, ha parecido a este Cabildo, atendiendo a la realidad que contienen sus expresiones, haber por excusados a los susodichos, y respecto de haberse tratado repetidas veces esta materia de cobranza de tributos, y conferídose sobre las personas que pudieran entrar en ella, encontrándose muchas dificultades para su consecución, últimamente ha resuelto este Cabildo, nombrar por diputados a los señores alcaldes ordinarios, para que en nombre de este Cabildo, hagan verbalmente y por escrito, ante dichos señores Presidente y fiscal, y donde más convenga, todas las representaciones conducentes, a fin de que en él, todo quede libre y exonerado este Cabildo de tamaña obligación, por las /Folio 121/ razones y fundamentos que se les tienen comunicados, y expresaron los dichos diputados con aquellas circunstancias que les parecieren convenientes, sobre lo cual comunica este Cabildo a dichos diputados, toda su plena facultad y poder, y hallándose presentes, aceptaron dicho nombramiento, encargándose de las diligencias que se les encomienda.

Con lo cual, después de otras particulares providencias, se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) don José Guerrero

f) El Conde de Selva Florida

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

82.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y SU FISCAL SOBRE QUE SE EJECUTE LO ACORDADO EN CABILDO ANTECEDENTE EN CUANTO A QUE SE EL CABILDO NOMBRE DIPUTADOS PARA LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS, ALGUNAS CARTAS Y OTRAS PETICIONES QUE SE LEYERON.- QUE SE VUELVA A PREVENIR A LOS ALCALDES ORDINARIOS, DIPUTADOS NOMBRADOS, EJECUTEN A LA BREVEDAD Y PUNTUALMENTE LO DISPUESTO EN CABILDO ANTECEDENTE.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 17 octubre 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de octubre de mil setecientos y diez y ocho años, el Capitán don Martín José de Yerovi, de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside por ausencia del Corregidor don Antonio de Oña, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala /F.121v./ de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron, un Auto proveído por los señores Presidente de esta Real Audiencia, don Santiago de Larraín, de la Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General de esta provincia, y Licenciado don Felipe Nicolás Fajardo, Fiscal de ella, sobre que este Cabildo diputase las personas para la cobranza de los reales tributos, por los motivos que se expresan en dicho auto, cartas que vinieron en este correo de Su Excelencia y corregidor que viene a esta ciudad, y de otros sujetos y peticiones que se leyeron; y en cuanto al auto de Sus Señorías, acordó este Cabildo, que respecto de tenerse ya dada providencia sobre este punto en el Cabildo antecedente, habiéndose nombrado para ello por diputados, a los señores alcaldes ordinarios, se les vuelve a prevenir lo ejecuten lo resuelto con la mayor y muy breve puntualidad, y se proveyeron las peticiones, y de ellas constarán sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Enmendado: Feli. Testado: lo.

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) El Conde de Selva Florida

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez /

/Folio 122/ f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Este día se suplicó, la Audiencia, viernes

83.- ABRIÓSE UN PLIEGO CON CARTA DEL VIRREY DEL NUEVO REINO DE GRANADA ANTONIO DE LA PEDROZA GUERRERO, Y UNA REAL CÉDULA EN QUE DA PROVIDENCIA PARA LA ERECCION DE DICHO NUEVO REINO CON AGREGACIÓN DE ESTA PROVINCIA.- ABRIÓSE OTRO PLIEGO CON UNA CARTA DEL VIRREY QUE DABA TESTIMONIO DE DICHA REAL CÉDULA PRIMERA SOBRE LA FACULTAD Y JURISDICCIÓN CONCEDIDAS A SU EXCELENCIA PARA PROVEER TODO CUANTO AL REAL SERVICIO CONCIERNA Y CONVenga.- HABIENDO TRATADO SOBRE EL MÉTODO Y FORMA DE PUBLICAR DICHAS REALES CÉDULAS CON LA SOLEMNIDAD Y REGOCIJO ACOSTUMBRADOS, SE SEÑALARON DOS DÍAS PARA QUE LOS VASALLOS MORADORES PREVENGAN Y EJECUTEN LO NECESARIO PARA DICHO ACTO, CON ASISTENCIA DEL CABILDO, VENERABLE DEÁN Y CABILDO, SAGRADAS RELIGIONES Y VECINOS, SE PUBLICARÁ BANDO Y SE PONDRÁN LUMINARIAS Y UN CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LA PLAZA MAYOR, UNA CORRIDA DE TOROS Y A LA MISA, PARA LO CUAL SE NOMBRAN DIPUTADOS Y QUE LAS DICHAS CÉDULAS SE PONGAN EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.- Quito, 28 octubre 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de octubre de mil setecientos y diez y ocho años, los señores del Cabildo, Justicia y

Sacado para el señor corregidor Regimiento de ella, es a saber: General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se abrió un pliego con carta del Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza Guerrero, del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de Indias, Virrey, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, con la cual remite Su Excelencia a este Cabildo, una Real Cédula de Su Majestad, Dios le guarde, su fecha en Segovia, a veinte y siete de mayo de mil setecientos y diez y siete años, en donde se da [toda la] providencia conveniente a la erección del nuevo ~~reino~~ virreinato del Nuevo Reino de Granada con agregación de esta provincia; y habiéndose leído el contexto de dicha Real Cédula, /F.122v./ la tomaron en sus manos dichos señores capitulares, por sus antigüedades, y dándole el debido obediencia, la besaron y pusieron sobre sus cabezas como a carta de nuestro Rey y señor natural, que Dios guarde muchos años, como necesita la cristiandad, con aumentos de mayores reinos y señoríos; y asimismo, se abrió otro pliego que contenía carta de dicho Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza Guerrero, con la cual remite Su Excelencia a este Cabildo, testimonio de dicha Real Cédula de Su Majestad, su fecha en el Pardo, a primero de julio de dicho año de setecientos y diez y siete, que leída y oído su contexto, y la facultad amplia y jurisdicción necesaria que Su Majestad concede a Su Excelencia, para que proceda a cuanto convenga a su real servicio, y dichos señores de este Cabildo la tomaron en sus manos, dándole el debido obediencia, la besaron y pusieron sobre sus cabezas como a carta y orden de nuestro Rey y señor natural, que Dios guarde, en la conformidad que antecedentemente va expresada, ~~y por lo que toca a~~ con la primera Real Cédula de que se ha hecho mención; y habiéndose conferido en este Cabildo sobre el método y forma de hacer la publicación de dichas Reales Cédulas, con la solemnidad y regocijo que es necesario y en casos semejantes se ha practicado, se resolvió el diferir dicha publicación para el día jueves, que se contarán tres del mes próximo siguiente de noviembre, para que todos los vasallos, moradores de esta dicha ciudad, conforme a las disposiciones de este Cabildo, se prevengan y ejecuten cuanto parezca conveniente para la solemnidad de dicho acto, /Folio 123/ que se hará con asistencia de todos los dichos señores de este Cabildo, montados a caballo, y del mismo modo, todos los vecinos, desde las diez de la mañana de dicho día jueves, por todas las calles públicas acostumbradas, para lo cual, se publicará bando por el dicho señor corregidor, como asimismo para que se pongan luminarias en toda la ciudad, la noche de dicho día jueves, para cuya hora, se prevendrá un castillo de fuegos en esta Plaza Mayor, del más subido precio que se pudiere y se ha acostumbrado, y juntamente se prevendrán las compañías y gentes del batallón de esta dicha ciudad, que puesta en orden de marcha, antecederá a este Cabildo en dicha publicación de dicha hora de las diez de la mañana; y para que esta Santa Iglesia Catedral concorra a dicha celebración, con solemne repique de campanas y luminarias por la noche de dicho día jueves, se nombran por Diputados a los señores Capitán don Alfonso Jijón; Maestre de Campo don Juan Ponce de León, y Capitán don José Guerrero, Regidores de este Cabildo, para que pasen a los señores del venerable Deán y Cabildo en sede vacante, y rueguen y encarguen dicha concurrencia como va expresado; y

el siguiente día, con misa solemne, [para que Nuestro Señor conceda a Su Excelencia los aciertos que este reino necesita, ~~de acción de gracias~~ la cual concurrirá este Cabildo /**F.123v.**/ con todos los vecinos y sagradas religiones, a las cuales pasarán dichos señores diputados a convidarlas, así para este acto como para que la noche de dicho día jueves, pongan luminarias, y concurran, por su parte, al solemne repique de campanas; y la tarde de dicho día viernes, se hará en esta plaza una corrida de toros, para lo cual se nombra por Diputado al señor Capitán don Juan de Villacís, asimismo Regidor de este Cabildo, de quien no se duda desempeñará este encargo, como también el señor Capitán don Jacinto González, Procurador General de esta ciudad, el cuidado del referido castillo de fuegos, y demás provisiones que a ello conduzcan, quedando encargado el señor Conde de Selva Florida, Regidor de este Cabildo, como maestro de campo que es, de las milicias de esta dicha ciudad, por lo que toca al orden y forma de la marcha de sus compañías, y todos los dichos señores, acordaron que las Cédulas expresadas, las ponga el presente escribano en el libro de ellas, que tiene en su archivo este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y mandaron se le dé testimonio de él, al señor corregidor como lo pide y lo firmaron. Entre renglones: toda la, para que Nuestro Señor conceda a Su Excelencia los aciertos que este reino necesita, vale. Y testado: reino, por lo que toca a, de acción de gracias, no vale.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) El Conde de Selva Florida /

/Folio 124/ f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don José Guerrero

f) don Juan Ponce

f) don Juan de Villacis Manrique

f) Jacinto Gonzalez

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

84.- LEYÓSE UN AUTO PROVEÍDO POR SEBASTIÁN PÉREZ DE UBILLÚS, MAESTRE ESCUELA DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, COMISARIO APOSTÓLICO Y SUBDELEGADO GENERAL DEL TRIBUNAL DE LA SANTA CRUZADA Y OTROS VARIOS ESCRITOS, ACORDARON DAR PROVIDENCIA POR SEPARADO A CADA UNO DE ELLOS.- NOTIFICÓ EL ESCRIBANO UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y SU FISCAL DE QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS QUE ESTÁN CAÍDOS, POR CUATRO TERCIOS LO QUE IMPORTE CON FIANZAS COMPETENTES Y ENTREGARÁN VALES A LOS DEUDORES PARA QUE CORRA EL CUIDADO DE LOS OFICIALES REALES Y HARÁN REPRESENTACIÓN CON DISTINCIÓN CONFORME LA CLÁUSULA INSERTA SIN QUE SE ENTIENDA SEA DE MÁS OBLIGACIÓN.- Quito, 8 noviembre 1718.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de noviembre de mil setecientos y diez y ocho años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber: El General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares, que después firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente: /

/F.124v./

En este Cabildo se leyó un Auto proveído por el Doctor don Sebastián Pérez de Ubillús, Maestro Escuela de esta Santa Iglesia Catedral, Comisario Apostólico, Subdelegado General del Tribunal de la Santa Cruzada de esta ciudad, y otros varios escritos de distintas personas, sobre todo lo cual se ha acordado y dado providencia separada a cada uno de ellos, como constará de sus decretos.

Asimismo, se notificó en este Cabildo, por mí, el presente escribano, [un Auto] proveído por los señores don Santiago de Larraín, de la Orden de Santiago, y Licenciado Felipe Nicolás Fajardo, Presidente y Fiscal que eran de la Real Audiencia suprimida de esta ciudad, y habiendo salido fuera de la sala de este Ayuntamiento el señor corregidor, para el efecto de tratar libremente ~~en~~ esta materia, se acordó por los señores capitulares, que sin

embargo de no ser de la obligación de este Cabildo y las personas que le componen, la cobranza de reales y particulares tributos, a cuya precisión compete dicho auto, con las penas en él impuestas, y por hacer a Su Majestad, que Dios guarde, el servicio de continuar dicha cobranza por cuatro tercios de los que están caídos, que se nombrará persona para el efecto de cobrar los cuatro tercios referidos, afianzando este Cabildo su importe, con fianzas competentes, con la calidad de que se entregará en plata lo que en esta especie se percibiere y cobrare; y por lo demás, se entregarán los vales de las /Folio 125/ personas que fueren deudores de dichos tributos, para que corra al cargo y cuidado de los oficiales reales de estas Reales Cajas, el ejecutar y hacer las diligencias sobre la recaudación de dichos vales, y en esta conformidad, los señores diputados que estaban ya nombrados, harán representación con toda distinción y claridad ante dichos señores, sin que se entienda que la cláusula inserta en el libro, contiene más obligación que la que se insinuare en dicha representación.

Con lo cual, y habiéndose vuelto a introducir en la sala de este Ayuntamiento dicho señor corregidor, por no ocurrir otra materia sobre qué darse providencia, se acabó este Cabildo y lo firmaron. Entre renglones: un Auto, vale. Testado: en, los, no vale.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) El Conde de Selva Florida

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Guerrero

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

85.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR FRAY NICOLÁS DE CISNEROS, PRIOR, LECTOR Y PROVINCIAL DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN, QUE ESTANDO EXTINTA LA REAL AUDIENCIA Y SEGREGADA ESTA PROVINCIA DEL GOBIERNO SUPERIOR DE LIMA, PIDE SE LE AUXILIE CON LA MANUTENCIÓN Y PACÍFICA POSESIÓN AL PADRE PREDICADOR FRAY ANTONIO SATÍN, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE EN ÉL SE EXPRESAN, PROSIGUIERON A VOTAR Y DAR SUS PARECERES SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE CONVenga, ACORDANDO SE DEJE PARA OTRO CABILDO.- LEYÓSE OTRO ESCRITO PRESENTADO POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS JOSÉ DE LARREA, AL QUE SE DIO PROVIDENCIA POR DECRETO Y OTRO, AL PRESENTADO POR EL SARGENTO MAYOR CLAUDIO GARCÍA DE LA TORRE.- Quito, 12 noviembre 1718.

/F.125v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de noviembre de mil setecientos y diez y ocho años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, es a saber: El señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el Muy Reverendo Padre Lector Fray Nicolás de Cisneros, Prior, Provincial de la Orden del gran Padre San Agustín de esta ciudad, en el cual pide que respecto de estar extinta la Real Audiencia de esta dicha ciudad, le sufrague los auxilios que necesita para la manutención de tal prelado, y pacífica posesión en que se halla, por las causas y motivos que en dicho escrito representa; y habiéndose entendido su contexto por los señores que componen este Cabildo, se pasó a votar sobre la resolución que se había de dar en esta materia, y fue de parecer el señor corregidor, que respecto de dimanar del Gobierno Superior el despacho, en cuya virtud aprehendió posesión el Padre Predicador Fray Antonio Santín, de dicha Orden, ocurran a él, ~~dicho~~ las partes, o dónde vieren les convenga, y que niega este Cabildo el que haya de tener, ni tenga autoridad para sufragar dichos auxilios, ni mandar a la real justicia que los dé; y por lo que mira a la quietud y motín que pudiera suceder entre los seglares, de una u otra parte, tiene dada providencia sobre que se ejecutará lo que tiene mandado, si contravinieren **/Folio 126/** a él, y de lo que tiene dicho, pide Su Señoría se le dé testimonio, como de todo lo demás que se determinare sobre este punto.

Y los señores alcaldes ordinarios de primero y segundo voto fueron de parecer se dejase la determinación de este particular, por ser materia que pide más acuerdo, para otro Cabildo, donde convocados todos los señores que le componen, se dé la resolución conveniente, y del mismo sentir fue el señor Capitán don José Guerrero, menos el señor don Esteban de Álava y Barrientos, Regidor, quien fue dictamen, que en conformidad de la ley recopilada, debían ocurrir a pedir dichos auxilios, a los señores alcaldes ordinarios, quienes los debían dar, desde luego, respecto de estar extinguida la Real Audiencia y segregada esta provincia del Gobierno Superior de Lima, de donde dimanó dicho despacho en favor de dicho Padre Predicador Fray Antonio Santín.

Asimismo, se leyó otro escrito presentado por don José de Larrea, Mayordomo de Propios de esta ciudad, y se dio la providencia que consta de su decreto, como también otro presentado por el Sargento Mayor don Claudio García de la Torre, cuyo proveído constará de su decreto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Testado: dicho, no vale.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano /

/F.126v./ f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Joseph Guerrero

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

86.- LEYÓSE UNA PETICIÓN DE MARTÍN MARTÍNEZ DE TEJADA SOBRE UN REAL DESPACHO Y OTROS INSTRUMENTOS EN SU FAVOR, EN QUE PIDE EL USO DE ÉL.- Quito, 25 noviembre 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco de noviembre de mil setecientos y diez y ocho años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio

de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó una petición presentada por el Capitán don Martín Martínez de Tejada, haciendo manifestación de un Real Despacho y otros instrumentos, pidiendo se le diese el uso de él, cuyo proveído constará de dicha petición.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Guerrero

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos /

/Folio 127/ f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

87.- SE PONE A VOTACIÓN SOBRE QUE SE SUSPENDIESE Y DIFIERA, PARA EL PRÓXIMO CABILDO, LA PROVIDENCIA QUE SE SOLICITA EN LA PETICIÓN PRESENTADA POR ANDREA TELLO DE MENESES.- Quito, 2 diciembre 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos de diciembre de mil setecientos y diez y ocho años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, es a saber: General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó una petición presentada con instrumentos, por doña Andrea Tello de Meneses sobre la materia que en ella se manifiesta, y excitándose duda sobre dar a ella, la providencia que se pide, pasaron a votar los señores capitulares por su orden, en esta manera:

Los señores alcaldes ordinarios dieron su voto, de que se suspendiese la resolución de este punto para el primer Cabildo, en que hubiese más copia de señores capitulares.

El señor alférez real dio su voto, diciendo no tener este Cabildo jurisdicción, ni facultad para conocer, ni dar la providencia que se pide, respecto de intervenir en ella interés real y su recaudación.

Y los señores don Alfonso Jijón Carrasco y don José Guerrero, Regidores, se conformaron con el voto que dieron los señores alcaldes ordinarios.

Con lo cual, por no ocurrir otra materia, se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano /

/F.127v./ f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

f) don Joseph Guerrero

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

88.- QUE SE NOTIFIQUE A JOSÉ DE LAYSAQUILLA, OIDOR QUE FUE DE LA SUPRIMIDA REAL AUDIENCIA, SE ABSTENGA DE SEGUIR EJERCIENDO LAS COMISIONES QUE SE LE HAN REMITIDO, FUERA DE ELLA, SIN HABERSE PRESENTADO NI OBTENIDO LICENCIA PARA ELLO, MANDARON FORMAR UN AUTO PARA QUE DICHO OIDOR EXHIBA DICHAS COMISIONES Y EN EL ENTRETANTO NO LAS USE, NI EL TENIENTE DE ALGUACIL MAYOR Y ESCRIBANOS PÚBLICOS Y REALES ACTUEN EN DICHAS COMISIONES HASTA QUE PRESENTE TÍTULO PARA ELLO, BAJO

LAS PENAS CONTENIDAS EN DICHO AUTO.- VIÓSE UN ESCRITO DEL PADRE LECTOR FRAY NICOLÁS DE CISNEROS, PROVINCIAL DE SAN AGUSTÍN, EN QUE TIENE PEDIDO SE LE IMPARTAN AUXILIOS PARA CONTINUAR EN DICHO OFICIO Y SUJETAR EN OBEDIENCIA A ALGUNOS DE SUS SÚBDITOS REGULARES, MANDARON QUE DICHOS INSTRUMENTOS Y ESCRITOS SE LOS ENTREGUEN A FERNANDO LEAL DEL CASTILLO, ASESOR DE ESTE CABILDO, PARA QUE LOS RECONOZCA Y TRAIGA VISTOS.- QUE DOS DE LA TRES LLAVES DEL ARCHIVO PARAN EN PODER DEL CORREGIDOR CONTRA LO DISPUESTO POR LA LEY REAL DE LAS INDIAS QUE MANDA QUE, UNA LA TENGA UN ALCALDE ORDINARIO, LA OTRA UN REGIDOR Y LA OTRA EL ESCRIBANO DE CABILDO, RESOLVIERON QUE ASÍ SE CUMPLA PERPETUAMENTE, SIN EMBARGO DE LA CONTRADICCIÓN DEL CORREGIDOR DE TENER ESTA COSTUMBRE DESDE TIEMPO INMEMORIAL, OFRECIENDO LA INFORMACIÓN PROBATORIA DE ELLO, Y QUE EN EL ENTRETANTO NO SE DESPOJA DE LA LLAVE Y SE LE DÉ TESTIMONIO.- Quito, 6 diciembre 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de diciembre de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo, con noticia que tuvieron los señores de él, de hallarse ejerciendo el señor don José de Laysequilla, Oidor que fue de esta Real Audiencia, que en esta ciudad se suprimió, unas comisiones que se le han remitido de fuera de ella, sin haberlas presentado, ni obtenido el uso de ellas, que les debía dar este Cabildo conforme /Folio 128/ a derecho, mandaron formar un auto, por el cual, se le notifica a dicho señor, exhiba dichas comisiones en este Cabildo, para con su vista dar la providencia que convenga, y que en el entretanto no use de ellas, ni ejerza acto alguno de jurisdicción, ni el teniente de alguacil mayor y todos los escribanos públicos y reales de esta dicha ciudad, actúen en dichas comisiones hasta que les conste haberse presentado en este Cabildo y dádoles el uso, debajo de las penas contenidas en dicho auto, de la fecha de este día, como más latamente constará.

Asimismo, se vio un escrito del Reverendo Padre Lector Fray Nicolás de Cisneros ,que se halla en posesión del oficio de Provincial de esta provincia, de San Agustín, en que insiste, reproduciendo otros antecedentes, que con varios instrumentos tiene presentados en este Cabildo, se le impartan los auxilios para conservarse en dicho oficio, y sujetar en

obediencia a algunos de sus súbditos regulares, que visto por este Cabildo, se mandó que se entregasen dichos escritos e instrumentos al Doctor don Fernando Leal, Asesor de este Cabildo, para que los reconozca y traiga vistos para el primero que se hiciere.

Con lo cual, y por no haber ocurrido otra cosa, se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano /

/F.128v./ f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don José Guerrero

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

**Sacado este capítulo con cabeza y pie,
para el señor corregidor**

Y luego, incontinentemente, después de haberse firmado este Cabildo, reconociendo los señores que le componen, que de las tres llaves que tiene el Archivo de él, para las dos en poder del señor corregidor contra la disposición de la Ley Real Recopilada de estas Indias, que es la treinta y una del Título Primero, Libro Segundo, en donde se ordena y manda que de las tres llaves de dicho archivo, tenga la una, un alcalde ordinario por el tiempo que hubiere de ejercer su oficio; la otra, un regidor, y la otra, el escribano de Cabildo, acordaron que en observancia de dicha Ley Real, se pongan las llaves de dicho archivo, la una en poder del señor alcalde de primer voto, que se hará cargo de ella por el tiempo que ejerciere su oficio, y en los días que se ausentare de esta ciudad, la dejará a su compañero el señor alcalde de segundo voto; y la otra llave, entregará al señor regidor decano, y en caso de ausentarse de esta dicha ciudad, la dejará y encomendará al señor regidor que se le sigue; **/Folio 129/** y la tercera llave, se hará cargo de ella, el presente escribano de Cabildo por razón de su oficio, lo cual, se observará en este orden, perpetuamente, y entretanto que Su Majestad otra cosa determinare; y el señor corregidor dijo que respecto de haberse practicado en este Cabildo el tener la una llave de

dicho archivo, el señor corregidor, desde tiempo inmemorial a esta parte, ofrecía información, reservando responder para el día viernes próximo venidero, en que se ha de celebrar otro Cabildo, y que en el ínterin no se desposee de dicha llave, hasta que se le mande juez competente, y pide se le dé testimonio de la cláusula que trata sobre esta materia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo volvieron a firmar.

f) Antonio de Oña y Sarmiento f) Martin Joseph de Yerovi

f) Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos f) don Joseph Guerrero

f) don Juan Ponce f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

89.- LEYÓSE LA RESPUESTA DADA POR JOSE DE LAYSAQUILLA AL AUTO PROVEÍDO RESPECTO DE SU ACTUACIÓN EN LAS COMISIONES CONTRA JACINTO GONZÁLEZ Y SER EL ALCALDE ORDINARIO, SU CUÑADO Y TIENE RECUSADO AL CORREGIDOR, DEBÍAN SALIR DE LA JUNTA, ACORDARON QUE SE FORME AUTO ASENTANDO ESTAS MEDIDAS PARA QUE LIBREMENTE SE PUEDA TRATAR ESTE CASO TAN DELICADO DE LAS COMISIONES Y SU USO Y SE LE DE TESTIMONIO A DICHO CORREGIDOR, QUIEN PIDE SE SUSPENDA ESTE CABILDO HASTA QUE PRESENTE SU RESPUESTA SUSTENTADA EN DERECHO Y HABIENDO TRAI DO EL ESCRIBANO DE CÁMARA NICOLÁS DE ANDAGOYA NOTICIA DE QUE ESTABA EJERCIENDO LA COMISIÓN, LA EXHIBA BAJO LAS PENAS CONTENIDAS EN DICHO AUTO Y QUE EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO LOS PONGA PRESOS EN LA CÁRCEL PÚBLICA A CUALQUIERA DE LOS MINISTROS QUE HAYAN ACTUADO Y EXCEDIDO LO MANDADO, ANTES DE QUE SE HAYA CESADO DICHAS COMISIONES.- Quito, 6 diciembre 1718.

/F.129v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en seis de diciembre de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó la respuesta que dio el señor don José de Laysequilla a la notificación que se le hizo, del Auto proveído por este dicho Cabildo, la mañana de este dicho día, y respecto de contenerse dicha respuesta, haberse de actuar las comisiones que en ellas se expresan contra el Capitán don Jacinto González, y ser el señor alcalde de primer voto su cuñado, debía salir fuera de la sala de su Ayuntamiento, a cuya insinuación lo ejecutó así, puntualmente, y por la misma razón de pertenecer y haberse de actuar en dichas comisiones contra dicho Capitán don Jacinto González, quien tiene recusado al señor corregidor, que preside en este Cabildo, y haberse **/Folio 130/** abstenido, por su mismo decreto que para en poder de dicho Capitán don Jacinto González, para no mezclarse en ninguna materia que a él le pertenezca, debía salir asimismo el señor corregidor de la sala de su Ayuntamiento, lo cual resistió dicho señor corregidor, no obstante de haberse votado y resuelto así, por todos los señores que componen este Cabildo, por cuyo motivo, acordaron dichos señores se formase auto, luego incontinentemente, expresando en él algunos más fundamentos, que había silenciado la prudencia y modestia, y hacían precisa la salida de dicho señor corregidor, para que libremente se pudiese tratar sobre la materia de dichas comisiones, y del uso que pertenece a este Cabildo, darles; y formado dicho auto con las cláusulas que en él se expresan, se hizo saber a dicho señor corregidor, quien dio la respuesta, que en su notificación se contiene, pidiendo testimonio de dicho auto y respuesta, lo cual entendido por dichos señores, acordaron se le dé dicho testimonio con inserción de este Cabildo y cláusulas hasta aquí sentadas, a que se ha hallado presente dicho señor corregidor, quien dijo a este tiempo, que respecto de no ser parte en esta materia de comisiones, ni ser contra Su Señoría este Cabildo, que se suspendiese el que se estaba celebrando, y otro cualquiera que se haya de celebrar, hasta tanto que dicho corregidor traiga su respuesta formada en derecho, y llame a dicho Cabildo como corregidor, a quien toca convocar; y habiéndose salido fuera dicho señor corregidor, acordaron los señores capitulares que componen este Cabildo, que respecto de haber traído a él, el Gobernador don Nicolás de Andagoya, Escribano de Cámara que fue de la Real Audiencia, que en **/F.130v./** esta dicha ciudad se ha suprimido la comisión que se expresa, estaba ejerciendo dicho señor don José de Laysequilla, y echarse menos las diligencias que en su virtud se

han obrado, se provea auto mandando a dicho señor don José de Laysequilla las exhiba luego y sin dilación, por haber expresado dicho escribano paraban en su poder, para que con pleno conocimiento de la materia, se dé por este Cabildo la arreglada providencia que convenga; y respecto de que dicho don José de Laysequilla manifiesta en la respuesta del que se le notificó, hoy día de la fecha, que no suspenderá en el ejercicio de dicha comisión, se le mande que precisa y juntamente, guarde y cumpla lo contenido en el dicho auto, que queda referido, se le ha notificado, hoy día de la fecha, debajo de las penas que en él se enuncian, y en caso de que en alguna manera exceda dicho señor de lo mandado, acordaron dichos señores que el señor don Francisco de Larrea, Alcalde de segundo voto, luego y sin dilación que llegue a su noticia, ponga presos en la cárcel pública de esta ciudad, a cualquiera de los ministros con quienes dicho señor hubiere actuado, antes de que por este Cabildo se le haya dado el uso de dichas comisiones, /Folio 131/ y dicho señor alcalde dará cuenta de ello a este Cabildo.

Con lo cual, por no haber ocurrido otra materia, se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores, menos dicho señor corregidor por haber salido de la sala de este Ayuntamiento.

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano f) Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Guerrero

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

90.- QUE POR ESTA OCASIÓN EL COMISARIO GENERAL, SUBDELEGADO DE LA SANTA CRUZADA SE ENCARGUE DE REPARTIR LOS LUGARES, SITIOS Y ASIENTOS PARA LA DOMINICA PROXIMA EN LA IGLESIA CATEDRAL EL DÍA DE LA PUBLICACION DE LA SANTA BULA, PARA EVITAR DISTURBIOS Y AFIANZAR LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE

QUE GOZABA EL CABILDO ANTES DE QUE LA REAL AUDIENCIA SEA SUPRIMIDA Y QUE ESTE ACTO NO SIRVA DE EJEMPLAR NI ALEGAR POSESIÓN CONTRA DICHOS PRIVILEGIOS Y PARA ELLO SE NOMBRAN DIPUTADOS JUNTO CON EL ESCRIBANO DE CABILDO.- LEYERONSE, ASIMISMO, DOS REPRESENTACIONES HECHAS POR EL CORREGIDOR SOBRE QUIENES DEBEN TENER LAS LLAVES DEL ARCHIVO SEGÚN LEY REAL DE LAS INDIAS, ACORDARON QUE SE CUMPLA ASI DICHA LEY Y NO SE JUSTIFIQUE LA COSTUMBRE DE QUE POR MUCHO TIEMPO SE HA PRACTICADO QUE EL CORREGIDOR TENGA UNA DE LAS LLAVES Y POR SU AUSENCIA FUERA DEL CABILDO POR RAZONES DE SU OFICIO EN LA COBRANZA DE TRIBUTOS; Y LA OTRA, SOBRE QUE EL CORREGIDOR DEBE SALIR DEL CABILDO SI LA MATERIA QUE SE TRATA LE CONCIERNE O SEA PARTE DE ELLA, LA AMISTAD O PARENTEZCO QUE PUEDA HABER ENTRE LAS PARTES, CONFORME A LAS REALES DISPOSICIONES.- QUE EL ESCRIBANO Y DIPUTADOS NOMBRADOS REQUIERAN DE DICHO JOSE DE LAYSAQUILLA ENTREGUE TODO LO ACTUADO EN VIRTUD DE DICHA COMISIÓN QUE SE LE NOTIFICÓ PARA TOMAR LAS PROVIDENCIAS QUE CONVenga BAJO LAS PENAS CONTENIDAS EN DICHO AUTO.- Quito, 9 diciembre 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en nueve de diciembre de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, se confirió lo siguiente: /

/F.131v./

En este Cabildo se trató sobre los lugares y asientos que había de tomar en la Dominica próxima futura, en concurrencia del señor comisario general subdelegado de la Santa Cruzada y tribunal de ella, por celebrarse, ~~die~~ ese día, la publicación de la Santa Bula; y conferida la materia, se acordó que por evitar disturbios y afianzar los derechos y privilegios de este Cabildo, se dejase a dicho señor comisario y tribunal de Cruzada, por esta vez, el lugar, sitio y asientos que tenía, y de que gozaba, antes que se hubiese suprimido esta Real Audiencia, haciéndosele protesta de que este acto no sirviese de ejemplar, ni por él se pudiese alegar posesión contra los privilegios de este Cabildo, y lo que sobre esta materia deliberare el Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza y Guerrero, Virrey del Nuevo Reino de Granada y de esta provincia; y para efecto de hacer

dichas protestas, se nombra a los señores Regidores don Alfonso Jijón Carrasco y señor don Juan Ponce de León, quienes las actuarán juntos con el presente escribano de Cabildo, que de ellas de fe.

En este Cabildo, asimismo, se leyeron dos representaciones hechas por el señor corregidor de esta dicha ciudad, don Antonio de Oña, con fecha de este mismo día, expresando en la primera, que aunque se tomó la providencia por este Cabildo, el día seis del corriente, de que en conformidad de la Ley Real recopilada de estas Indias, que es la 31ª, Título 1º, Libro 2º, de poner las tres llaves de su Archivo **/Folio 132/** en poder del señor alcalde de primer voto, y del señor regidor más antiguo, y del presente escribano de Cabildo, no debía observarse esta providencia por haberse puesto la costumbre de estar prescrita la ley, mediante la que se ha practicado de parar en poder de dicho señor corregidor, una de dichas tres llaves; y habiéndose conferido sobre esta representación, acordaron dichos señores que se observase precisa y puntualmente dicha providencia, en conformidad de la ley enunciada, porque siempre debe prevalecer ésta, mayormente, cuando no se justifica dicha costumbre, ni la prescripción de dicha ley, a que se llega, que hallándose presente en este Cabildo, los señores Regidores don Antonio de Ormaza - *Hormaza*-, de la Orden de Santiago, y don Alfonso Jijón Carrasco, aseguraron que en los tiempos en que, cada uno, fue alcalde ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, tuvieron en su poder la primera llave de dicho Archivo, siendo corregidor el dicho señor don Antonio de Oña, añadiéndose a estas razones, otra que convence no poder haberse tenido costumbre de parar, una de dichas tres llaves, en poder de los señores corregidores, porque habiendo corrido siempre al cuidado de éstos, la cobranza de los reales tributos de estas Cinco Leguas y su visita, consume en ella, cada *año*, **/F.132v./** o cada dos, el tiempo de más de cuatro, o cinco meses, en cuyo término no pudiera parar la llave referida en poder de los señores corregidores, con perjuicio de los Cabildos que en él se celebraban, de donde se manifiesta no haber habido costumbre en contra de la expresada ley, o por lo menos, cuando dichos señores corregidores hubiesen tenido algún uso de dicha llave, se acredita sobradamente haberse interrumpido la costumbre que en contrario se pretende.

La segunda representación que hace dicho señor corregidor es sobre que no debe salir de la sala de este Cabildo, cuando se tratase alguna materia en que sea parte, o le pertenezca, así porque la ley no expresa salga el corregidor como porque las doctrinas que sobre este punto tratan, se dividen en pareceres opuestos, sobre lo cual, conferido en este Cabildo, y recibidos los votos de todos los señores que le componen, (habiendo dicho señor corregidor ejecutado el acto plausible de salirse de la sala de este Cabildo, no obstante dicha representación, diciendo que lo ejecutaba de su espontánea voluntad, antes que se resolviese este punto, así para excusar cualquier sinsabor, como para que se reconociese la independencia con que se portaba), acordaron que siempre que se tratase punto o materia,

que tocase directa, o indirectamente a dicho señor corregidor, debía salir de la sala de este Cabildo, para que los señores capitulares pudiesen expresar su dictamen, sin el menor recelo, debiéndose entender ésta la doctrina de mejor nota, **/Folio 133/** por ser más arreglada a razón y derecho, y más cuando la ley que sobre esto habla, previniendo deber salir los señores regidores y otras personas al tiempo, al tiempo que se tratasen de materias que les pertenezcan, no exceptúa la del señor corregidor, y ser disposición de derecho común, no poder ser jueces y parte, ni deber asistir a la votación de los puntos en la forma expresada, y se vio practicado conforme a reales disposiciones con los señores ministros de la Real Audiencia, que en esta ciudad se ha suprimido; contiéndose asimismo en dicha segunda representación, los puntos de la amistad del señor corregidor con dicho señor don José de Laysequilla, expresándose que esta no ha pasado de los términos de la buena correspondencia, tan repetidamente encargada por Su Majestad, entre sus ministros superiores e inferiores; y sobre este punto, acordaron dichos señores se exprese que dicha amistad ha excedido muy, mucho, de la que se dice estar tan repetidamente encargada por Su Majestad entre sus ministros superiores e inferiores, como lo acreditará este Cabildo, siempre que llegue el caso, con instrumentos que califiquen y otras pruebas si fueren necesarias, excusándose por ahora de hacer otras **/F.133v./** expresiones sobre este punto, por usar de su modestia y prudencia acostumbrada, y de este dictamen se apartó el señor alférez real, diciendo que no le constaba hubiese habido exceso en dicha amistad, más de lo que encargan las leyes reales; y el otro punto de dicha representación, se dirige a persuadir que pudo dicho señor corregidor haber dado el uso a las comisiones con que se halla dicho señor don José de Laysequilla, y que este Cabildo no puede, con el pretexto de la conservación de sus regalías, introducirse en una materia y causa que en ningún modo se puede colocar en la clase de sus fueros y privilegios, sobre que se extiende con alguna latitud dicha representación, en que también se expresa que el señor Procurador General don Jacinto González, además del nombramiento que tiene de Regidor de este Cabildo, ejerce este año el empleo de Procurador General de esta dicha ciudad, sobre lo cual, confiriendo dichos señores capitulares, acordaron se siente en este Cabildo, ser siniestro, hallarse dicho señor procurador general con tal título de regidor y no ser embarazo el empleo de procurador general que ejerce, para que en este Cabildo se hubiese dado el uso a dichas comisiones, así por no tener voto en el dicho señor procurador general como porque en caso de tenerle, le hubieran, **/Folio 134/** desde luego, ~~obligado~~ excluido y obligado a que saliese de la sala de este Ayuntamiento, como se ejecutó con el señor Alcalde de primer voto don Martín José de Yerovi, de la Orden de Santiago, por ser su cuñado, desde el instante que en la respuesta del señor don José de Laysequilla al primer auto que se le notificó, se manifestó dirigirse dichas comisiones contra dicho señor procurador general, no siendo de importancia alguna lo demás que se expresa en dicha representación, para privar a este Cabildo del fuero y regalía que le compete, el presentarse en él, todas las comisiones que se hubiesen de actuar en esta dicha ciudad, conforme la Ley 2º, Título 1º, Libro 4º de

las Recopiladas de ésta de Indias, contra la cual no debe militar otras doctrinas, ni derechos establecidos para otras partes, ~~en conformidad de lo que pide dicho señor corregidor en esta segunda rep~~ mayormente, en el sistema y postura en que se halla esta ciudad, por lo que en ella se *ha* padecido, y acreditará bastantemente este Cabildo ante sus superiores, siempre que se ofrezca y así lo protestan; y en conformidad de lo que pide dicho señor corregidor en esta segunda representación, se le dará testimonio de ella por el presente escribano, a continuación del que se le tiene dado, con inserción de las cláusulas que sobre esta segunda representación se ha acordado.

Asimismo, se trató en este Cabildo sobre el uso /**F.134v.**/ *que* se pide de la comisión de dicho señor don José de Laysequilla, y acordaron dichos señores que el presente escribano, con los señores diputados que antes estuvieron nombrados, requieran a dicho señor don José de Laysequilla entregue lo que hubiese actuado en virtud de dicha comisión, como está mandado por auto que se le notificó, para que con su vista y de dichas comisiones, se pueda tomar providencia en el primer Cabildo, debajo de las penas contenidas en dicho auto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y dichos señores lo firmaron, menos el señor corregidor por haber salido de la sala de su Ayuntamiento, como queda expresado en este Cabildo, ni tampoco lo firmó dicho señor alcalde ordinario de primer voto por haber salido, asimismo, de dicha sala. Testado: dicho, en conformidad de lo que pide dicho señor corregidor en esta segunda rep, no vale. Enmendado: do, vale.

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano **f) don Joseph Antonio de la Carrera**

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Guerrero

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

91.- PRESENTÓSE UN ESCRITO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN Y ALGUNOS INSTRUMENTOS, INSISTIENDO SE LE DEN LOS AUXILIOS DEL BRAZO SECULAR, ACORDARON SE PASEN AL ASESOR DEL CABILDO PARA SU RECONOCIMIENTO Y DE SU PARECER.- VIÓSE ASIMISMO OTRO ESCRITO CON ALGUNOS INSTRUMENTOS DE JACINTO GONZÁLEZ EN QUE PIDE SE DECLARE NO HABER LUGAR EL USO DE LA COMISIÓN DADA A JOSÉ DE LAYSAQUILLA POR LUIS ANTONIO DE LOZADA, OIDOR QUE FUE DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE, Y LUEGO POR FERNANDO DE SIERRA OSORIO, OIDOR QUE FUE DE ESTA SUPRIMIDA REAL AUDIENCIA, ACORDARON QUE SE LLEVE AL ASESOR DEL CABILDO PARA QUE DE SU PARECER CON ARREGLO A LA JUSTICIA.- VIÓSE OTRO ESCRITO DE FRANCISCO DE LIAÑO EN QUE CON PRETEXTO DE LA COMISIÓN QUE TRAJÓ TIENE EXPRESIONES INDECOROSAS CONTRA EL CABILDO, POR LO QUE ACORDARON QUE DICHO ESCRITO VENGA FIRMADO DE ABOGADO PARA QUE SE PROVEA LO QUE CONVenga Y EL ESCRIBANO SAQUE TESTIMONIO DE ELLOS.- Quito, 13 diciembre 1718.

/Folio 135/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en trece de diciembre de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentó un escrito por el reverendo padre procurador general de la Orden de San Agustín, con algunos instrumentos, insistiendo en que se le impartan los auxilios del brazo secular, y dichos instrumentos y escrito, como constará de su decreto, acordaron dichos señores se llevasen al asesor de este Cabildo para que, reconocidos con los demás que ya tiene remitidos, diese su parecer por escrito.

Asimismo, se presentó en este Cabildo otro escrito con varios instrumentos, por el Capitán don Jacinto González, en que alegando latamente por las razones que expresa, pide que se declare no haber lugar el uso de la comisión con que se halla el señor don José de Laysequilla, a quien, en primer lugar, se comitió por el señor don Luis Antonio de Lozada, Oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, y en segundo, al señor don Fernando de Sierra Osorio, Oidores que eran ambos de la Real Audiencia, que en esta ciudad se ha suprimido,

por haberse de actuar dicha comisión /F.135v./ contra dicho Capitán don Jacinto González; y oído por dichos señores, acordaron que se llevase al asesor de este Cabildo dichos instrumentos y escrito presentado por dicho don Jacinto González, para que teniéndolos presentes con la referida comisión, forme su parecer por escrito, para que este Cabildo se arregle a lo que debe ejecutar de justicia en la sujeta materia.

Asimismo, tuvo presente en este Cabildo, un escrito presentado por don Francisco de Lianio, en que con el pretexto de la comisión que trajo para los señores don José de Laysequilla y Fernando de Sierra Osorio, que es la expresada anteriormente, se propasa a significaciones indecorosas contra este Cabildo, por lo cual y por decir se queda con testimonio de dicho escrito, acordaron dichos señores, antes de tomar providencia sobre él, que viniese firmado de abogado para que se provea, y que el presente escribano saque testimonio de dicho escrito y su decreto, para que se guarden en este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores, menos el señor Corregidor don Antonio /Folio 136/ de Oña, y señor Alcalde Ordinario de primer voto don Martín José de Yerovi, quienes, desde luego, que se empezó a leer el precitado escrito de dicho Capitán don Jacinto González, se salieron fuera de la sala de este Ayuntamiento.

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos f) don Joseph Guerrero

f) don Juan Ponce f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Bartolome de Escalante

Escribano Público

92.- VISTO EL DICTAMEN DEL ASESOR DEL CABILDO EN EL NEGOCIO DE LOS RELIGIOSOS Y PROVINCIAL DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN SOBRE LOS AUXILIOS QUE TIENEN PEDIDO A FIN DE ASEGURAR LA OBEDIENCIA DE LOS RELIGIOSOS SUBLEVADOS Y AL NO HABER EMBARAZO ALGUNO PARA ELLO, DISPONE EL CABILDO QUE SE IMPARTAN LOS AUXILIOS QUE SOLICITAN POR LOS ALCALDES ORDINARIOS, QUEDANDO UN EXTRACTO

QUE SE SIGUIO EN EL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS DEL AÑO PASADO DE 1687 ENTRE EL PADRE FRAY FRANCISCO MONTAÑO, PORVINCIAL QUE FUE DE DICHA ORDEN Y OTROS PADRES DE ÉL, PARA RESGUARDO DE ESTE CABILDO, SE LE DARÁN A DICHO PROCURADOR LOS INSTRUMENTOS PRESENTADOS PARA DICHO EFECTO.- VIÓSE, ASIMISMO, EL PARECER DEL ASESOR DEL CABILDO SOBRE LA COMISION DADA A JOSÉ DE LASAQUILLA CONTRA JACINTO GONZÁLEZ A PEDIMENTO DE JUAN FRANCISCO LIAÑO, APODERADO DEL CONSULADO Y UNIVERSIDAD DE COMERCIO DE SEVILLA, ACORDARON QUE NO PUEDE EJECUTARSE Y EL DESPACHO LIBRADO POR LUIS ANTONIO DE LOZADA, OIDOR DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE DEL NUEVO REINO DE GRANADA, Y SE DEBE SUSPENDER NO DÁNDOLE EL USO QUE SE PRETENDE Y SE HAGA INFORME CON TESTIMONIO DE TODOS LOS AUTOS Y CLÁUSULAS CONFORME LAS REALES CÉDULAS Y VOLUNTAD DE SU MAJESTAD, SE SIRVA NOMBRAR NUEVA COMISIÓN CON OTROS JUECES QUE NO TENGAN IMPEDIMENTO PARA HACERLO POR ESTAR RECUSADOS O SER SOSPECHOSOS.- Quito, 16 diciembre 1718.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de diciembre de mil setecientos y diez y ocho años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados /F.136v./ en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se manifestó el parecer y dictamen del asesor de él, en el negocio de los religiosos y provincial de la Orden del Gran Padre San Agustín de esta provincia, sobre los auxilios que tienen pedido se les impartan para asegurar la obediencia a dicho reverendo padre provincial, y reducir al gremio de ella, a los religiosos sublevados; y siendo dicho parecer, de que conforme a derecho, no hay embarazo para que se impartan los auxilios en este caso, y tocar esta diligencia a los señores alcaldes ordinarios, acordaron dichos señores de igual consentimiento, se impartan dichos auxilios por dichos señores alcaldes ordinarios en la conformidad que se necesiten y lo pide la urgencia del negocio, para el efecto que va referido, de cuyo dictamen se apartó dicho señor corregidor, remitiéndose a lo que tiene dicho en otro Cabildo, y que quedando un tanto del testimonio que presentaron dichos reverendos padres provincial y procurador general de su Orden, del extracto del negocio que se siguió en el Real y Supremo Consejo de Indias, el año pasado de seiscientos y ochenta y siete, entre el Reverendo Padre Fray Francisco Montaña, Provincial que fue de dicha Orden, y otros padres de él, para resguardo de este Cabildo, juntamente con el parecer

de dicho asesor, se le darán a dicho padre procurador los instrumentos **/Folio 137/** que tiene presentados para el enunciado efecto.

Asimismo, se manifestó en este Cabildo el parecer in scriptis *-por escrito-*, del asesor sobre el punto de la comisión que se hallaba actuando el señor don José de Laysequilla contra el Capitán don Jacinto González, (a este tiempo se salieron de la sala de este Ayuntamiento, los señores corregidor y alcalde ordinario de primer voto, como lo han hecho otras veces, por las razones que en los Cabildos antecedentes se expresan), a pedimento de Juan Francisco Liaño, Apoderado del Consulado y Universidad del Comercio de Sevilla; y habiendo oído y entendido dichos señores el mencionado parecer, acordaron que arreglándose a él, no se puede, por ahora, ejecutar dicha comisión y su despacho librado por el señor don Luis Antonio Lozada, Oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, del Nuevo Reino de Granada, para los señores don José de Laysequilla y don Fernando de Sierra Osorio, y se debe suspender no dándole el uso que se pretende, por los fundamentos que refiere dicho parecer, y que se haga informe con testimonio íntegro de todos estos autos y cláusulas de este Cabildo, al dicho señor don Luis Antonio de Lozada, para que arreglado a las Reales Cédulas y a la voluntad de Su Majestad, se sirva de expedir nueva comisión, nombrando otros jueces que no padezcan el impedimento de estar recusados, ni de ser tan sospechosos, como es constante a este Cabildo y notorio a toda la ciudad.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron **/F.137v./** dichos señores, menos dichos señores ~~alcaldes~~ o corregidor y alcalde ordinario de primer voto por las razones expresadas en este Acuerdo. Testado: alcaldes o, no vale. *Rúbrica*

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Alfonso Gijon Carrasco f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Joseph Guerrero f) don Juan Ponce

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

93.- PROPONE EL CORREGIDOR SE TOME PROVIDENCIAS SOBRE LA FALTA DE ATENCIÓN Y POLÍTICA AL CABILDO A LAS FUNCIONES DE TABLA DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y SE COMUNIQUE AL DEÁN Y CABILDO DE ELLA QUE, SI VUELVE A REPETIRSE ESTA FALTA, SUSPENDERÁ SUS ASISTENCIAS, DANDO CUENTA DE ELLO A SU MAJESTAD Y VIRREY DEL NUEVO REINO DE GRANADA.- VIÓSE UN ESCRITO DE JUAN FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO DEL COMERCIO Y MERCADERES DE LA CIUDAD DE SEVILLA Y MEMORIAL DEL ASESOR DEL CABILDO, A LOS CUALES SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE SUS DECRETOS.- DE LA PRORRATA MANDADA HACER AL CONDE DE SELVA FLORIDA Y JOSÉ GUERRERO EN CABILDO DE 18 DE JUNIO PASADO Y POR HALLARSE IMPEDIDO Y ENFERMO DICHO CONDE, ACORDARON QUE ESTEBAN DE ALAVA Y BARRIENTOS LO SUBROGUE PARA QUE, SIN DILACIÓN, ACOMPAÑE AL OTRO NOMBRADO, HAGAN LA DICHA PRORRATA Y CON SU PROCEDIDO, DEN LA SATISFACCIÓN NECESARIA EN LOS DÉBITOS CONTRAÍDOS Y SE ENTIENDA, POR AHORA, EN LAS CINCO LEGUAS Y NO EN LOS PARTIDOS DE LOS DEMÁS CORREGIMIENTOS POR NO HABER SUPERIOR DE LA PROVINCIA, A CAUSA DE LA SUPRIMIDA REAL AUDIENCIA, QUE PUEDA COMPELER A LOS VECINOS.- Quito, 20 diciembre 1718.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de diciembre de mil setecientos y diez y ocho años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que de yuso *firmarán* sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se propuso por el dicho señor corregidor **/Folio 138/** que se tomase providencia sobre el menoscabamiento y atención que se había practicado con este Ayuntamiento, en la concurrencia a las funciones de tabla de esta Santa Iglesia Catedral, por los señores del venerable Deán y Cabildo de ella, y oída la propuesta y conferida la materia, acordaron dichos señores s eles despache *exhorto* el referido venerable Deán y Cabildo, para que cuando este concurra a dichas funciones de tabla y demás de su obligación, se sirva Su Señoría de guardarle a este Cabildo la debida atención y política, que no le tiene desmerecida en ninguna ocasión, previniéndose en dicho *exhorto*, que en caso de repetirse la práctica de la menos atención expresada, suspenderá este Cabildo su concurrencia en dicha Santa Iglesia Catedral, dando cuenta a Su Majestad, (que Dios

guarde), y al Excelentísimo Señor Virrey del Nuevo Reino de Granada, de los motivos que le asisten para dicha suspensión.

Asimismo, se presentaron en este Cabildo, un escrito por Juan Francisco de Liaño, Apoderado del Comercio y diversidad de mercaderes de la ciudad de Sevilla, y un Memorial por el asesor de este Cabildo, a los cuales se dieron las providencias que constarán de sus decretos.

Asimismo, se tuvo presente en este Cabildo la prorrata que se mandó hacer por el que se celebró en diez y ocho de junio de este presente año, cometida /**F.138v.**/ a los señores capitulares, Conde de Selva Florida y don José Guerrero, con los arreglamientos que en dicho Cabildo se expresan, y respecto de hallarse indispuerto y quebrantado de su salud el dicho señor Conde de Selva Florida, cuya convalecencia parece se dilatará por muchos días, acordaron dichos señores que en lugar de dicho señor Conde, se subroge el señor don Esteban de Álava y Barrientos, para que en compañía de dicho señor don José Guerrero, pase luego sin dilación, a efectuar dicha prorrata, para con ella y su producto dar la satisfacción que es necesaria en los débitos contraídos, para las diligencias que constan de dicho Cabildo de diez y ocho de junio, y que dicha prorrata se entienda, por ahora, en todas las Cinco Leguas de esta jurisdicción, sin mezclarse con los otros partidos de los demás corregimientos, como estaba prevenido en dicho Cabildo, por haberse suprimido ya esta Real Audiencia y no haber, al presente en esta ciudad, superior de la provincia que pueda compeler a los vecinos de los demás corregimientos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento **f) Francisco Xavier de Larrea Zurbano**

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos **f) don Joseph Guerrero**

f) don Juan Ponce **f) Doctor don Fernando Leal del Castillo**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

AÑO 1719

94.- ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1719.- VISTAS LAS ELECCIONES HECHAS, ACORDARON SE LAS LLEVEN AL GOBIERNO SUPERIOR DEL NUEVO REINO DE GRANADA Y CIUDAD DE SANTA FE, CON TESTIMONIO DE ESTE CABILDO Y PAGANDO LA MEDIA ANATA, SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE DICHS OFICIOS Y HABIÉNDOLO CUMPLIDO, QUEDARON POSESIONADOS EN SUS ASIENTOS.- Quito, 1 enero 1719.

Libro de Cabildo de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito

Año de 1719

/Folio 139/

Jesús, María y José

1719

Sacóse un tanto de este Cabildo en pliego de sello cuarto y se ((en))tregó al procurador general de esta ciudad, en Quito, en veinte y seis de enero de mil setecientos y diez y nueve años, de que doy fe

f) Urquia

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, domingo primero de enero de mil setecientos y diez y nueve años, los señores Concejo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, estando en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, (que Dios guarde), y al pro y utilidad de esta

República, es a saber: El General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad; Capitanes don Gabriel Martín José de Yerovi, de la Orden de Santiago, y don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Alcaldes Ordinarios; don José Antonio de la Carrera, Alférez Real; Maestre de Campo don Diego Ponce de León Castillejo, Conde de Selva Florida; Comisario de la Caballería don José Freire de Villacís; Capitanes don Alfonso Jijón Carrasco, don José Pérez Guerrero, don Esteban de Álava y Barrientos; Maestre de Campo don Juan Ponce de León Castillejo, Regidores; Capitán don Jacinto González, Procurador General, y Doctor don Fernando Leal del Castillo, Asesor de este Cabildo, en el cual no concurrieron, ni asistieron los señores General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- Ponce de León, Caballero de la Orden de Santiago, y Capitán don Juan

de Villacís y Manrique, Regidores, porque dijeron los Porteros de este Cabildo, José Díaz y Bonifacio Mujica, debajo de juramento que hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz según derecho, estar el uno, enfermo en cama, y el otro, ausente de esta ciudad, en sus haciendas; y en esta conformidad, habiendo primero y ante todas cosas, /F.139v./ oído misa del Espíritu Santo en dicha sala de este Ayuntamiento, que se dijo por el Maestro don José de Miranda, Presbítero, (por las razones que se tuvieron presentes en este Cabildo, de no haber querido decirla, ni asistir el reverendo padre prior actual de la Orden de Predicadores, siendo obligado a ello y otras circunstancias), que dicha misa la dijo para que su Divina Majestad se sirva de darles acierto en las elecciones que se han de hacer este día; y acabada de decir, se procedió a las elecciones según uso y costumbre, en la manera siguiente:

Eligieron por Alcalde de primer voto al señor Capitán don José Pérez Guerrero, Regidor de este Cabildo, todos los señores capitulares que le componen, excepto el señor Comisario don José Freire de Villacís, que dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al señor Alférez Real don José Antonio de la Carrera; y asimismo, dicho señor Capitán don José Guerrero que dio su voto a dicho señor alférez real, y para de segundo, al Capitán don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- y Villacís, el Mozo, y unánimes, los demás señores dieron su voto para Alcalde Ordinario de segundo voto al Capitán don Joaquín Laso de la Vega.

Asimismo, unánimes y conformes, dichos señores eligieron y reeligieron por aclamación, por Procurador General de esta ciudad y su Cabildo, al señor Capitán don Jacinto González, entendiéndose que el señor Capitán don Martín José de Yerovi sufragó su voto al señor Maestre de Campo don Juan Ponce de León.

Asimismo unánimes, todos eligieron por Alcalde de la Santa Hermandad de esta ciudad, a los Capitanes don Francisco Arredondo y don José de Zeraín.

Y vistas las elecciones desuso, como también la que por turno toca de Alcalde de aguas, al dicho señor Comisario don José Freire de Villacís, acordaron se dé cuenta con testimonio de este Cabildo al Gobierno Superior del Nuevo Reino de Granada y ciudad de Santa Fe, y pagando los dichos señores el real derecho de media anata, sean recibidos al uso /Folio 140/ y ejercicio de sus oficios, para lo cual, siendo llamado el dicho señor Capitán don Joaquín Laso de la Vega, y hallándose presente dicho señor don José Guerrero, hicieron el juramento acostumbrado de usar bien y fielmente dichos oficios, y dijeron que si así lo ejecutasen y cumpliesen, su Divina Majestad les ayude, y de lo contrario, demande, y se les entregaron las varas de la real justicia, dándoles posesión de sus asientos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) El Conde de Selva Florida

f) don Joseph Freyre de Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) Jacinto Gonzalez

f) Doctor don Fernando Leal del Castillo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

95.- HABIENDO HECHO EL JURAMENTO LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD ELECTOS COMO SE ACOSTUMBRA, QUEDARON RECIBIDOS Y POSERIONADOS AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS CONFIRMADAS POR SU MAJESTAD PARA QUE SEAN GUARDADAS Y CUMPLIDAS Y LA ORDENANZA QUE PROHIBE QUE ANDEN PUERCOS EN LAS CALLES Y PLAZAS, SE PUBLIQUE BANDO Y SE CUMPLA.- SOBRE LOS DESPÓSITOS DEL DEPOSITARIO GENERAL, ACORDARON QUE LOS CORREGIDOR Y ALCALDES ORDINARIO HAGAN LOS DEPÓSITOS EN LAS PERSONAS DE SU MAYOR SATISFACCIÓN HASTA QUE OTRA COSA SE PROVEA Y HAYA PERSONA QUE SIRVA DICHO OFICIO.- ELECCIONES DE LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE

AÑO.- QUE SE TRAIGA A LA VISTA EL LIBRO EN QUE SE HACE MERCED A FRAY TOMÁS DE LUGO, DE LA REAL ORDEN DE LA MERCED, DE UN PEDAZO DE TIERRA EN EL EJIDO DE TURUBAMBA.- ASIMISMO, SOBRE UNA MERCED HECHA A JOSÉ DE HERRERA, CURA BENEFICIADO DE GUÁPULO, ACORDARON QUE EL ESCRIBANO NOTIFIQUE A LOS ALBACEAS O PERSONA EN QUIEN HAYA RECAÍDO DICHA MERCED DE UNAS TIERRAS, PRESENTE LOS TÍTULOS Y PAPELES EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS Y QUE LAS PERSONAS QUE SE HAYAN INTRODUCIDO EN DICHAS TIERRAS DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA E IÑAQUITO, ILEGALMENTE, SALDRÁN A RECONOCERLAS EL CORREGIDOR, LOS ALCALDES ORDINARIOS Y ESCRIBANO DE CABILDO, CONTRA QUIENES SACARÁN LAS MULTAS QUE SE APLICARÁN EN EL REPARO DE LOS CAMINOS Y CALLES, ADEMÁS DE DEMOLER Y ALLANAR LAS ZANJAS Y CERCAS HECHAS Y DEN CUENTA DE LO OBRADO A ESTE CABILDO.- QUE SE PROVEA AUTO EN QUE SE NOTIFIQUE AL PROTOMÉDICO APREMIE A LOS MEDICOS Y CIRUJANOS, PRESENTEN SUS TÍTULOS EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS, POR EJERCER SU OFICIO SIN HABERLO HECHO EN PERJUICIO DEL BIEN COMÚN.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS TRAIGA MEMORIA, DENTRO DE 40 DÍAS, DE LAS FIESTAS Y GASTOS Y CENSOS EXISTENTES, CORRIENTES Y PERDIDOS CON CLARIDAD Y DISTINCIÓN Y SUS REZAGOS.- Quito, 2 enero 1719.

/F.140v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos de enero de mil setecientos y diez y ~~ocho~~ años nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y los capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de esta República, se confirió lo siguiente:

Recepción de los 2 alcaldes de la hermandad

En este Cabildo comparecieron los Capitanes don Francisco de Arredondo y don José Martín de Zeraín, a quienes este Cabildo y Regimiento eligió y nombró por Alcaldes de la Santa Hermandad de esta ciudad, ayer domingo primero del corriente mes y año, y habiéndoseles hecho saber dicha elección, la aceptaron y juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron según forma de derecho de usar bien y fielmente el cargo de alcaldes de la santa hermandad, según y en la forma que lo ha hecho, usado, podido y debido usar sus antecesores, si así lo hicieren, guardaren y

cumplieren, su Divina Majestad les ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijeron: así lo juramos, amén, y dicho señor corregidor les entregó las varas de tales alcaldes de la santa hermandad en señal de posesión, con que quedaron recibidos al uso y ejercicio de dichos oficios. /

/Folio 141/

Ordenanzas	En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas hechas por él, y confirmadas por Su Majestad, y habiéndolas entendido, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten como en ellas se contienen; y sobre la ordenanza en que se manda no anden puercos por las calles, ni plazas de esta ciudad, se acordó se publique bando y ejecute lo que por él, y dicha ordenanza se manda.
Depositario	Habiéndose conferido sobre el depositario general, se acordó que respecto de no haberlo, los señores corregidores y alcaldes ordinarios harán los depósitos que se ofrecieren en las personas de su mayor satisfacción, como se ha practicado hasta aquí, en el ínterin que se da otra providencia, o haya persona que sirva dicho oficio.
Candelaria y palmas	Nombraron por Diputados para la fiesta de Nuestra Señora de La Candelaria y repartimiento de palmas, a los dos señores alcaldes ordinarios.
Fiesta de Nuestra Señora de Egipto	Y para la de Nuestra Señora de Egipto a los mismos señores.
Alcabalas	Nombraron por Diputados para que asistan al repartimiento y padrón de reales alcabalas, al señor Alférez Real don José Antonio de la Carrera, y señores Capitanes don Alfonso Jijón y don Esteban de Álava.
Fiesta de Armas	Nombraron para la fiesta de las Armas y traída de Nuestra Señora de Guadalupe, al señor Comisario don José Freire y Capitán Juan de Villacís.
Padre General de menores	Nombraron por Padre General de menores al señor Maestre de Campo don Juan Ponce, y por su ausencia y enfermedades, al señor alférez real.

Acompañados para las recusaciones

Nombraron por Asesor de este Cabildo al Licenciado don Sancho de Escobar y Mendoza, excepto el Capitán don Esteban de Álava y Barrientos que dio su voto al Licenciado don Baltasar Cuéllar.

No Acordaron que respecto de no haber procurador del número para las causas que puede seguir este Cabildo, nombre persona de su satisfacción el señor procurador general y.
/

/F.141v./

Nombraron por Solicitadores de este Cabildo a Manuel Núñez y Antonio de Miranda, con el salario acostumbrado de treinta pesos a cada uno, y los susodichos darán noticia a los porteros para que éstos la den a los señores de este Cabildo de los días de fiesta de tabla que se guardan; y para ello, se dará nueva tabla para de hoy en adelante, respecto de la supresión de la Real Audiencia.

Porteros

Nombraron por Porteros de este Cabildo a Manuel García Franco, Silvestre Robalino, y Bonifacio y Diego Mujica, hermanos, con el salario de cuarenta pesos a cada uno, con el cargo de que todos tengan el cuidado de ponerse las ropas y mazas, los días de tabla, y el que no lo hiciere, o resistiere, se le quiten seis pesos de su salario.

Mayordomo de Propios

Nombraron por Mayordomo de Propios de este Cabildo al Capitán don José de Larrea con el salario acostumbrado, con cargo de que dé cuentas; y para su reconocimiento, se nombraron por Diputados a los Capitanes don Alfonso Jijón y don Esteban de Álava, quienes reconozcan las fianzas del susodicho, y si fuere necesario, reintegre dando otras.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores a don Tomás Pisulí para el partido de abajo, y para el de arriba, a don Luis Chito; y los señores corregidores y alcaldes ordinarios compelan a los susodichos a que con efecto sirvan dichos ejercicios, sin atender a respetos humanos.

Sobrestante de aguas

Nombraron por Sobrestante de aguas al Sargento Juan Botello, con el salario acostumbrado y traerá su bastón.

Nombraron por Acompañados para las recusaciones del señor corregidor y alcaldes ordinarios, a los señores alférez real y don Martín de Yerovi.

Expulsión de ganados en los ejidos

Nombraron por Diputados para la expulsión de ganados **/Folio 142/** de los ejidos de Turubamba y Añaquito *-e Iñaquito-*, a los señores alcaldes ordinarios, digo de la santa hermandad.

Diputados para el aderezo de los puentes, calles y caminos

Para los puentes, calles y caminos y aderezo de ellos, a los señores Alcalde Ordinario don Joaquín Laso y procurador general; y para el camino de Guayllabamba y Pisque, al señor Comisario don José Freire, a quienes se les encarga y da toda la omnímota facultad de este Cabildo, para que compelan y apremien a todos los interesados en dichos caminos, sacándoles inviolablemente lo que se les prorratare y multare, y asimismo se nombra por Diputado del camino de Chillo, con la misma facultad, a dicho señor alférez real.

Y para el primer Cabildo se traiga, a la vista, el libro en que se le hizo merced al Reverendo Padre Presentado Fray Tomás de Lugo, de la Orden de Nuestra Señora de La Merced, el pedazo de tierras en el ejido de Turubamba.

En Quito, a once de enero de mil setecientos y diez y nueve años, yo, el escribano leí y notifiqué el capítulo desuso, a don Diego Dávalos, Mayordomo del santuario de Guápulo, en su persona de que doy fe

f) Urquía

Y asimismo, sobre la propuesta que se hizo de la merced hecha al Doctor don José de Herrera, Cura Beneficiado que fue del santuario de Guápulo, acordaron que el presente escribano notifique a los albaceas, o a la persona en quien hubiere recaído dicha merced de tierras, presenten los títulos y papeles de dicha merced, dentro del término de ocho días, con apercibimiento.

Y por lo que toca a las personas que se han introducido en las tierras de ambos ejidos, saldrán a reconocerlos los señores corregidor y alcaldes ordinarios con el escribano de Cabildo, y hallando haber contravenido, e introduciéndose en dichas tierras, sacarán las multas que se les hubieren echado, inviolablemente, y éstas se aplicarán al reparo de caminos y calles, además de demoler y allanar las zanjas y cercas que se hubieren hecho, y de lo obrado por todos los señores diputados, den cuenta en este Cabildo./

/F.142v./

Nombraron por Diputados para traer a Nuestra Señora del Quinche, y llevarla a su santuario y sus fiestas, a los señores alcalde ordinario de primer voto, y alférez real y don Esteban de Álava.

Diputados

Para asistir a la carnicería, todos los señores por sus turnos.

Para las fiestas de todo el año de este Cabildo y que elijan predicadores, a los señores Conde de Selva Florida y procurador general.

Espaderos

Nombraron por Alcalde, Veedor de los espaderos al Ayudante Esteban Carvallo.

Coheteros

Y para el oficio de coheteros a Pedro de Chávez.

Plateros

Y para el oficio de platería de oro y plata, a Tomás de Aldaz para el oro, y para el de plata, a Pedro Adrián.

Herradores

Por Alcalde, Veedor del oficio de herradores a Ignacio de Miño.

Sastres

Para el de sastres a Tomás de Mena.

Para el de sombrereros a Antonio de Sandoval.

Para Medidores de tierras a don Baltasar de la Carrera y don Manuel de Navarrete.

Por Maestro Mayor de niños a José de Terán.

Para el oficio de tintoreros a Tomás de Arévalo. /

/Folio 143/

Y para el oficio de herreros a Juan Manuel de Chávez.

Para el de cerería a Lorenzo de Gómez.

Para el de la carpintería y escultores a Juan Bautista Menacho, y por su ausencia, a Cristóbal de Monga.

Zapateros

Por Maestro Mayor y Alcalde, Veedor de los zapateros a Pablo de Torres.

Asimismo, acordaron los señores de este Cabildo se provea auto por el señor corregidor, sobre que se le notifique al protomédico de esta ciudad, aperciba a los médicos y cirujanos que se han introducido en ella, sin haber presentado en este Cabildo sus títulos, con grave perjuicio del bien común, lo hagan y manifiesten dentro de ocho días, con apercibimiento que pasado este término no lo hubieren hecho, dará este Cabildo la providencia que convenga.

Asimismo, acordaron que el mayordomo de propios traiga memoria dentro de cuarenta días, de las fiestas y gastos que se hacen en ellas, y de los censos existentes y corrientes y de los demás que están perdidos, con toda distinción y claridad, y de sus rezagos. /

/F.143v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron con dichos señores alcaldes de la hermandad.

f) don Antonio de Alava y Barrientos

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre y Manrique

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

f) don Francisco de Arredondo

f) don Joseph Martín de Zeraín

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez de enero de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y utilidad /Folio 144/ de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo

Acta de Cabildo, cuyo encabezamiento se halla testado con líneas oblicuas en el texto y no corre

96.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL JACINTO GONZÁLEZ.- Quito, 4 enero 1719.

Poder al procurador general

Nos, el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, estando juntos y congregados como lo habemos de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, es a saber: El General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmamos nuestros nombres, decimos: Que por cuanto en el Cabildo que se celebró el día primero del corriente mes y año, fue electo y nombrado por Procurador General de esta dicha ciudad para este año, el Capitán Jacinto González, y conviene dar el poder y facultad que se requiere para el uso y ejercicio de dicho oficio, por tanto, en la vía y forma que podemos, debemos y a lugar a derecho: Otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, según y cómo lo podemos y debemos dar al dicho Capitán don Jacinto González, para que por nos y en nuestro nombre y en el de este Cabildo, sus vecinos, propios y rentas de esta dicha ciudad, parezca ante el Rey, nuestro señor, en su Real y Supremo Consejo de Indias y en sus Reales Audiencias, y ante cualesquier jueces y

justicias de Su Majestad de esta ciudad y demás partes que convenga, y en sus tribunales superiores e inferiores, y donde y ante quien con derecho comparezca y deba, y siga, prosiga y acabe hasta su fenecimiento por todos grados, juicios e instancias, todas y cualesquiera causas y negocios, civiles, criminales y ejecutivos que este Cabildo al presente tuviere pendientes y en adelante se le ofrecieren, contra cualesquiera personas de cualquier estado y calidad que sean, y las tales contra dicho Cabildo, su República y vecinos, por cualquiera acción, o derecho, causa, o razón que sea, en todas las cuales y cada una de ellas, se muestre parte, y salga pidiendo y demandando, o defendiendo y contestando; presentando querellas, demandas, réplicas, respuestas, alegaciones, protestas y otros cualesquier instrumentos, escritos y pedimentos; **/F.144v./** haga juramentos, contradicciones, embargos, ejecuciones, prisiones, mejoras, solturas, desembargos, depósitos, albalaes, citaciones, ventas y remates de bienes, posesiones, lanzamientos, trasposos, aceptaciones, oposiciones en prueba, presente testigos, escritos, escrituras y otros instrumentos que conduzcan a nuestra defensa y de dichos propios, como también a la del bien público de esta ciudad, sacándolos de donde estuvieren por compulsorios, o sin ellos; tache los presentados de contrario, abone los de nuestra parte, redarguya y ponga objeciones en los dichos y personas de los testigos contrarios, y de prueba de ello, recuse jueces superiores e inferiores, escribanos, letrados, asesores, notarios, eclesiásticos, sus acompañados y otros ministros de justicia con causas, o sin ellas, y las jure, pruebe y se aparte; siga y concluya dichas causas en todos grados, juicios e instancias; saque censuras generales, **/Folio 145/** o particulares, las haga leer y publicar, e intimar, a quienes, en las partes y lugares que convenga; oiga autos interlocutorios y sentencias definitivas, las favorables consienta, y de las de en contrario, suplique, o apele para donde y ante quien con derecho, pueda y deba y se presente; exprese agravios, diga de nulidad, forme artículos y de las demás excepciones que convengan; saque mandamientos, ejecutorias y otros despachos, y pida la ejecución y cumplimiento de ellos; embargos, ejecuciones, prisiones, mejoras, aceptaciones, oposiciones como tercero, o como mejor hallare por derecho; citaciones y todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que se necesitaren, que para todo lo dicho y lo a ello anexo **/F.145v./** y concerniente, incidente y dependiente, le damos a dicho Capitán don Jacinto González, el pleno y cumplido poder que hubiere menester, sin limitación alguna, de manera que no por falta de poder, ni de cláusula especial que se requiera, deje de hacer todo aquello que nos hiciéramos presentes siendo, y con facultad de sustituir en la persona, o personas que le pareciere, siendo de su satisfacción, y éstas en otras, a quienes relevamos de costas, y a que en todo tiempo habremos por firme este poder, y lo que en su virtud se obrare, obligamos los bienes, rentas y propios de esta ciudad en forma, y así lo otorgamos ante el presente escribano y firmamos, en Quito, en cuatro de enero de setecientos y diez y nueve años, siendo testigos: Antonio Miranda, Juan de Rueda y Juan Botello, presentes; y yo, el presente escribano doy fe conozco a los otorgantes. /

Nota: Hay un espacio en blanco para las firmas y rúbricas, pero no han asentado firma y rúbricas los capitulares y escribano.

97.- LEYÉRONSE CUATRO ESCRITOS PRESENTADOS POR ANTONIO SALVADOR, PODATARIO DE CRISTÓBAL JIJÓN, JUAN DE ORTEGA, FRANCISCO QUINTERO PRÍNCIPE Y SALVADOR DE GODOY, CURA BENEFICIADO DE LA PARROQUIA DE SANTA PRISCA, A LO QUE PROVEYERON LOS DECRETOS CORRESPONDIENTES.- Quito, 7 enero 1719.

/Folio 146/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de enero de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar cosas tocantes al servicio de amabas Majestades, pro y útil de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron cuatro escritos presentados por el Capitán don Antonio Salvador, Podatario del General don *Cristóbal Jijón*, don Juan de Ortega, don Francisco Quintero Príncipe, y el Maestro don Salvador de Godoy, Cura beneficiado de la parroquia de Santa Prisca, cuyos proveídos constan de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

98.- LEYERONSE DOS ESCRITOS CUYOS DECRETOS CONSTARÁN EN ELLOS.- Quito, 10 enero 1719.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de enero de mil setecientos diez y nueve años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente: /

/F.146v./

En este Cabildo se leyeron dos escritos, cuyos proveídos constarán de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

99.- LEYERONSE UNAS PETICIONES, CUYOS DECRETOS CONSTARÁN EN ELLOS.- Quito, 13 enero 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de enero de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor de ella, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus

nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, /Folio 147/ bien y utilidad de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron unas peticiones, cuyos proveimientos constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

100.- SOBRE LA COMISIÓN QUE EJERCÍA FERNANDO DE SIERRA OSORIO COMO JUEZ PRIVATIVO EN LOS INDULTOS, VENTAS Y COMPOSICIONES DE TIERRAS DE LAS CINCO LEGUAS Y 40 MIL PESOS OFRECIDOS POR ESTE CABILDO CON LOS VECINOS ENHACENDADOS, SE LE PIDIÓ INFORME INDIVIDUALMENTE LAS CANTIDADES QUE HAN ENTRADO EN SU PODER POR DICHAS COMPOSICIONES Y PRORRATAS Y LO QUE PERCIBIÓ ANTONIO DE ROAN DE LAS CUENTAS QUE DEJÓ PARA QUE SE SUPIESE SIS SE HAN LLEGADO A AJUSTAR DICHOS 40 MIL PESOS Y QUE EL PROCURADOR GENERAL INSISTA EN DICHO PEDIDO POR SER EN ALIVIO DE SU CABILDO A LA BREVEDAD POSIBLE.- PRESENTARON LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PARA EL REPARTIMIENTO Y PRORRATA LA CONTRIBUCIÓN DE LOS DUEÑOS DE LOS OBRAJES Y HACENDADOS DE LAS CINCO LEGUAS PARA SATISFACER LOS COSTOS SOBRE LA COBRANZA DE TRIBUTOS Y SE NOMBRA AL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD POR DIPUTADO PARA LA COBRANZA DE DICHA PRORRATA

**Y SE DESPACHE EXHORTO AL DEÁN Y CABILDO, GOBERNADOR DE ESTE OBISPADO Y LOS ECLESIAÍSTICOS PARA PODER RECAUDAR DE ELLOS.-
Quito, 24 enero 1719.**

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de enero de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán de sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas /F.147v./ tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor procurador general sobre la comisión que ejercía el Licenciado don Fernando de Sierra Osorio para los indultos, ventas y composiciones de tierras de la jurisdicción de estas Cinco Leguas, y cuarenta mil pesos que ofreció este Cabildo por la composición de ellas, en prorrata con los vecinos enhacendados, había propuesta en uno de los Cabildos que se celebraron el año próximo pasado de setecientos y diez y ocho, pidiendo por petición al dicho señor don Fernando de Sierra, diese noticia individual de las porciones de dinero que entró en su poder de dichas composiciones y prorratas, como juez privativo que fue de ellas, y asimismo las que por esta Intendencia percibió el señor don Antonio de Ron, de la Orden de Santiago, según cuenta que de ellas dejó al dicho señor don Fernando, para que en cumplimiento de la obligación de este Cabildo, se supiese si las dichas porciones habían llegado a ajustar a la cantidad de dichos cuarenta mil pesos, y lo demás que consta del escrito que presentó ante dicho señor don Fernando, al cual tiene respondido lo que consta de su respuesta, y hallándose ésta como se solicitaba, vuelve a repetir dicho señor procurador general insistiendo sobre lo mismo; y habiendo oído los señores de este Ayuntamiento, acordaron que dicho señor procurador general, en continuación del celo y aplicación con que ha mirado todos los negocios del alivio de esta República y su Cabildo, solicite con la brevedad posible el que se perfeccione lo que /Folio 148/ se ha acordado en los Cabildos que sobre esta razón se han conferido, y dé cuenta de lo que ejecutare.

Asimismo, presentaron en este Cabildo los señores don José Guerrero, Alcalde Ordinario, y don José de Álava, Diputados nombrados para el repartimiento y prorrata de las cantidades de pesos que han de contribuir los vecinos, dueños de obrajes de esta ciudad y hacendados de las Cinco Leguas, para la satisfacción de los costos que tuvo este Cabildo y sus vecinos, en la ciudad de Los Reyes, en ésta y demás partes, sobre la cobranza de tributos; y habiéndola visto, la aprobaron, y para la recaudación de ella, nombraron por Diputado al Capitán don José de Zeraín, Alcalde de la Santa Hermandad, por cuyo trabajo

se le aplica el premio de cuatrocientos pesos, de lo mismo que cobrarse, cobrada que sea toda la cantidad de dicha prorrata; y para ello, se le da toda la facultad y poder que se requiere, encargándole que sea con la mayor brevedad y vigilancia, y por lo que toca a los eclesiásticos, se despache *exhorto* para este Cabildo al venerable Deán y Cabildo, gobernador de este Obispado, para que pueda cobrar de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre y Villasis /

/F.148v./ f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

101.- LEYERONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 3 febrero 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de febrero de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron algunas peticiones, y sus providencias constarán de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero /

/Folio 149/ f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) Martín Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

102.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL CORREGIDOR, DE JUAN FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO GENERAL DEL COMERCIO Y UNIVERSIDAD DE SEVILLA, QUE CONTIENE LA RECUSACIÓN HECHA A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y CAPITULARES JOSÉ MARTÍN DE YEROVI, HERMANO DE JACINTO GONZÁLEZ, ACORDARON SE SUSPENDIESE ESTA RESOLUCIÓN HASTA QUE TODOS LOS CAPITULARES SE HALLEN PRESENTES EN EL PROXIMO CABILDO.- Quito, 7 febrero 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de febrero de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito que exhibió en él, el señor corregidor, y dijo habérselo dado don Juan Francisco de Liaño, Apoderado General del Comercio y Universidad de Sevilla, el cual, dicho escrito, habiéndose reconocido su contexto y contener en él, la recusación que hace a los señores alcaldes /F.149v./ ordinarios y capitulares que actualmente componen este Consejo, después de haber salido fuera de él, los señores corregidor, por estar recusado, y don Martín José de Yerovi, por hermano del Capitán don Jacinto González, parte en esta dependencia, y quedado solos los señores alcaldes ordinarios y don Alfonso Jijón Carrasco, acordaron que respecto de haberse convocado este Ayuntamiento a los demás señores capitulares que le componen, por los porteros de él, y éstos haber respondido estar unos ausentes de la ciudad y otro enfermo, y que habiéndose llamado al señor fiel ejecutor, estando en la sala por dos veces, se excusó con el motivo de estar en la Real Caja en servicio de Su Majestad, como Contador interino de ella, se suspendiese la determinación de dicho escrito hasta que, convocados todos los señores

capitulares que se hallan ausentes, asistan a este Ayuntamiento y den la determinación que les pareciere conveniente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Alfonso Gijon Carrasco

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

103.- TRATÓSE NUEVAMENTE SOBRE EL PEDIDO PRESENTADO POR JUAN FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO DEL CONSULADO Y UNIVERSIDAD DE CARGADORES DE INDIAS DE LA CIUDAD DE SEVILLA, QUE IMPIDIÓ SE HAGA CABILDO EXTRAORDINARIO PARA SU DETERMINACIÓN, LEYÓSE DICHA PETICIÓN Y AUNQUE SE POSTERGÓ PARA OTRO CABILDO CON LA ASISTENCIA DE TODOS LOS CAPITULARES AUSENTES, SE ACORDO SE LO TRASLADASE AL PROCURADOR GENERAL Y SE DIESEN LOS TESTIMONIOS QUE PEDÍA EN DICHO ESCRITO.- Quito, 8 febrero 1719.

/Folio 150/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de febrero de mil setecientos diez y nueve años, el señor Capitán don José Guerrero, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside en este Cabildo por no haber entrado en él, el señor corregidor, quien se halla recusado para los negocios que se tratan en él, con el señor procurador general de esta ciudad y su Cabildo, y don Juan Francisco de Liaño, Apoderado General del Consulado y Universidad de Cargadores de Indias de la ciudad de Sevilla, que pidió se hiciese Cabildo extraordinario para la determinación de lo que se trata con el dicho señor procurador general, para cuyo efecto sea convocado, y entrado a esta sala de su Ayuntamiento y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, y estando juntos y congregados, se trató sobre el negocio referido en la manera siguiente:

En este Cabildo se leyó la petición de dicho don Juan Francisco de Liaño, en que pide se determine lo que tiene pedido por el escrito que presentó en el Cabildo antecedente,

que se celebró el día siete de este presente mes y año, y aunque en él se acordó se dejase el referido escrito y su determinación hasta que convocados todos los señores capitulares que se hallan ausentes, asistan, y respecto de que en la petición presente pide se determine, con los que están existentes, se acordó se diese traslado del primer escrito, al dicho señor procurador general, menos el señor Capitán don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, quien dijo que sin mezclarse en lo principal de que no tenía conocimiento, era /F.150v./ de parecer, se le diesen los testimonios que pedía en dicho su escrito, devolviéndose sus despachos originalmente, o por traslado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don José Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Francisco de Vera Pizarro

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

104.- INFORMA LOS PORTEROS DE CABILDO QUE ALGUNOS CAPITULARES SE ENCUENTRAN FUERA DE LA CIUDAD EN SUS HACIENDAS, ENFERMOS EN CAMA U OCUPADOS EN EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO AJUSTANDO CUENTAS Y A LOS PRESENTES SE LES INFORMÓ SOBRE LOS PERJUICIOS QUE SE LE PUEDEN SEGUIR A JUAN FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARGADORES DE LA CIUDAD DE SEVILLA Y QUE EL ESCRIBANO DE LOS TESTIMONIOS QUE SE LE PIDAN Y QUE HABÍA DADO LA PARTE DE JACINTO GONZÁLEZ PARA SU RESPUESTA.- Quito, 10 febrero 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de febrero de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor en esta ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad, quien preside este Cabildo, habiendo entrado en la sala de su Ayuntamiento, llamó a él, a los porteros y les preguntó si *habían* convocado a los señores capitulares, y respondieron que *habían ido* a convocarlos y que algunos de dichos señores capitulares estaban ausentes

de esta ciudad en sus haciendas, y otros enfermos en cama, y que los señores alcaldes, como son: el Capitán José Pérez Guerrero, se excusó con el motivo de estar en el Convento de San Francisco en un preciso ajuste de cuentas, y el otro señor al **/Folio 151/** calde, estaba fuera de la ciudad en su hacienda; y habiendo concurrido a este Cabildo solos los dos señores alférez real y fiel ejecutor, preguntaron a dicho señor general que para qué efecto los *había* convocado, a que respondió se había instado por repetidos escritos que ante Su Señoría *había* presentado debajo de protestas, de los perjuicios que se le pudieran seguir en la demora, el Capitán don Juan Francisco de Liaño, Apoderado General de la Universidad de Cargadores de la ciudad de Sevilla, por cuya razón hizo convocar el día de ayer, que se contaron nueve del corriente, por mañana y tarde; y para que en ningún tiempo se le atribuya, ni haya cargo de las protestas que en dichos sus escritos tiene hechas, y sea constante el *haber* convocado a los Cabildos que tiene pedidos, quede en el presente esta razón, de la cual, el presente escribano dará el testimonio, o testimonios que se le pidieren; y en este estado, preguntó el alférez real por el escrito que se enunciaba en los referidos escritos presentados ante el dicho señor general, y se respondió, por el presente escribano, que respecto del traslado que se *había* mandado dar, la parte del Capitán don Jacinto González se lo llevó para responder, y no *habiendo* ocurrido otra cosa sobre qué tratar, por la inopia de *los* señores capitulares, se terminó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) don Antonio de Vera Pizarro

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

105.- QUE SE NOTIFIQUE AL CONTADOR INTERINO ANTONIO DE VERA PIZARRO NO ASISTA A LAS SESIONES DE CABILDO COMO LO HA HECHO EN DOS OCASIONES COMO REGIDOR Y FIEL EJECUTOR, Y ESTAR SIRVIENDO DICHO OFICIO, POR ESTAR PROHIBIDO POR LAS LEYES RECOPIADAS QUE TRATAN SOBRE ESTA MATERIA Y PARA EVITAR LAS NULIDADES QUE PUEDAN RESULTAR.- SOBRE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL EN RESPUESTA AL DE FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARGADORES DE LA CIUDAD DE SEVILLA, POR ESTAR RECUSADO EL CORREGIDOR E IMPEDIDO MARTÍN JOSÉ DE YEROVI, EL CUAL VISTO, PROVEYERON UN

AUTO SOBRE DICHO ESCRITO.- LEYERÓNSE DOS ESCRITOS, EL UNO DE PEDRO SÁNCHEZ DE ORELLANA, CORREGIDOR DEL ASIENTO DE LATACUNGA, Y EL OTRO, DE JUAN DE ORTEGA, CUYOS DECRETOS CONSTARÁN EN ELLOS.- SOBRE EL EXHORTO MANDADO DAR AL CABILDO ECLESIAÍSTICO PARA QUE LOS RELIGIOSOS HACENDADOS CONTRIBUYAN CON LO PRORRATEADO Y CON INSERCIÓN DEL PARECER DEL ASESOR DE CABILDO Y FUNDADO EN DERECHO.- Quito, (..?..) febrero 1719.

/F.151v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en *-espacio en blanco-* días del mes de febrero de mil setecientos y diez y nueve años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor procurador general que *había* llegado a su noticia que el Capitán Antonio de Vera Pizarro, Contador interino, *había* concurrido a la sala de este Ayuntamiento en dos Cabildos que se celebraron los días pasados, como Regidor y Fiel Ejecutor de él, y que respecto de estar sirviendo dicho oficio de contador, no debía concurrir a ningún Cabildo que se celebrase, por prohibírsele las Leyes Recopiladas, que tratan sobre este particular; y habiéndose entendido la propuesta por los señores que componen este Cabildo, acordaron que en conformidad de dichas leyes y en el ínterin que ejerce el oficio de contador, no concurra a los Cabildos que se celebrasen, y que se lo haga saber por el presente escribano lo acordado sobre esta razón, para que lo tenga así entendido, y porque se excusen las nulidades que de ello pueden resultar.

En este Cabildo, por haberse ofrecido tratar sobre un escrito que presentó el señor procurador general en respuesta del que presentó don Juan Francisco de Liaño, Apoderado de la Universidad de los Cargadores del Comercio la ciudad de Sevilla, por estar recusado el señor corregidor, e impedido el señor Regidor don Martín José de Yerovi, **/Folio 152/** de la Orden de Santiago, se salieron fuera de este Cabildo en el ínterin que se decretaba dicho escrito, el cual, visto por los señores que quedaron, proveyeron el auto que consta al pie del referido escrito.

Y habiendo vuelto a incorporar y entrar a este Cabildo los dichos señores corregidor y regidor, se leyeron dos escritos presentados, el uno por el General don Pedro Sánchez de Orellana, Corregidor y Justicia Mayor del asiento de Latacunga, y el otro, por el Capitán don Juan de Ortega, y se decretó lo que consta al pie de ellos.

Acordóse en este Cabildo que respecto de *haberse* mandado en otro, se despachase por él, *exhorto* al Cabildo Eclesiástico, para que auxiliase la prorrata hecha por este Cabildo, para que los eclesiásticos hacendados concurriesen con lo que le *había* prorratado, sea con inserción del parecer del asesor de este Cabildo, fundado en derecho.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre de Villasis /

/F.152v./ f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

106.- QUE SE TRAIGA A NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DEL SANTUARIO DE GUÁPULO, PARA HACERLE UN NOVENARIO POR LA FUERTE SEQUÍA QUE PADECE Y QUE PERJUDICA LOS SEMBRÍOS Y PROVOCA MUCHAS MUERTES POR LAS EPIDEMIAS QUE SE ORIGINAN Y NOTIFICAR AL DEÁN Y CABILDO Y SAGRADAS RELIGIONES Y SE PUBLIQUE POR BANDO A LOS VECINOS PARA QUE VAYAN CON LA DEVOCIÓN QUE SE DEBE.- VIÉRONSE ALGUNOS ESCRITOS QUE POR SER NECESARIAS, SE DEJA PARA EL PROXIMO CABILDO CUANDO TODOS CONCURRAN.- Quito, 27 febrero 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de febrero de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los dos señores alcaldes ordinarios que se hallaron presentes, por estar los señores capitulares fuera de esta ciudad, y otros enfermos, por lo cual, se pasó a tratar sobre el *bien público* y remedio que se necesita en la precisa ocasión, en la general seca que padece esta ciudad y sus Cinco Leguas, de que se originan muchas muertes y la total epidemia en las sementeras, que por falta de lluvias se están perdiendo, y para que la Majestad de Dios, Nuestro Señor, se apiade por intercesión de la Sacratísima Madre, y ser la Patrona para este efecto, la imagen de Nuestra Señora de Guápulo, se a /Folio 153/ cordó que respecto de no hallarse los señores diputados nombrados, quienes *habían* de ir por Nuestra Señora de Guápulo, estaban prontos Sus Señorías de dichos señores corregidor y alcaldes, a ir humildes a traerla de su santuario, mañana martes veinte y ocho del corriente, y de dar parte al venerable Deán y Cabildo en sede vacante, y a las sagradas religiones para que, por su parte, concurran a obra tan del agrado de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República; y juntamente se publique hoy por el pregonero de esta ciudad en la forma acostumbrada, convidando a los vecinos para que vayan por nuestra señora con la devoción que se requiere; asimismo, respecto de haberse presentado algunos escritos por las partes, y necesitarse de copia de señores capitulares, por ser de entidad, se dejan para el primer Cabildo donde todos concurran.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

Ante mí,

f) Domingo López de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

107.- SE SEÑALA DÍA PARA QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE INSPECCIONAR LAS AGUAS QUE VIENEN A LA PILA DE LA PLAZA MAYOR.- RECUERDA ANTONIO DE ORMAZA QUE POR VARIAS OCASIONES SE HA PROPUESTO AL PROCURADOR GENERAL SOBRE QUE EL OFICIO DE FIEL EJECUTOR NO ES COMPATIBLE CON EL DE CONTADOR OFICIAL REAL QUE LO EJERCE ANTONIO DE VERA PIZARRO PORQUE LO PROHIBE LAS LEYES RECOPIADAS DE INDIAS, ACORDARON SE LE NOTIFIQUE DEJE LA VARA Y CESE EN SU OFICIO Y QUE LOS PRECIOS DE LOS GÉNEROS Y MANTENIMIENTOS LOS PONDRÁN

LOS REGIDORES POR SUS TURNOS Y SE ENTREGUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS CON CUENTA Y RAZÓN HASTA QUE OTRA COSA PROVEA EL VIRREY, QUIEN ESTA DE VENIDA A ESTA PROVINCIA.- Quito, 15 marzo 1719.

/F.153v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en quince días del mes de marzo de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo *han* de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, ~~pro y útil~~ y de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Dejar

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor corregidor que respecto de *haberse* dado en otro Cabildo providencia, nombrándose diputados para que fuesen a ver las aguas que vienen a la pila de esta Plaza Mayor, y no *haberse* ejecutado; y entendida la propuesta por los señores que componen este Cabildo, acordaron señalar el día de *mañana* para dicho efecto, a que concurran los diputados nombrados.

Sacóse un tanto de esta cláusula con cabeza y pie, para el efecto de *hacerlo saber, y notificarla al Capitán don Antonio de Vera Pizarro*

f) Urquia

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor General don Antonio de Ormaza -*Hormaza*-, se tuviese presente lo que por repetidas veces tenía propuesto el señor procurador general, sobre el punto de la vara de fiel ejecutor, que la tiene el Capitán don Antonio de Vera Pizarro, siendo incompatible el servirla, estando *ejerciendo* el empleo de Contador Oficial Real, según está prevenido por Leyes Recopiladas de estos reinos de las Indias, desde la 50 hasta la 53, del Libro 8º, Título 4º, Tomo 3º; y habiendo enterádose /**Folio 154**/ los señores de este Ayuntamiento de dicha propuesta y leyes citadas, teniéndolas a la vista, acordaron que en conformidad de las ya enunciadas leyes, se le notifique a dicho Capitán don Antonio de Vera suelte dicha vara, y se suspenda en el *ejercicio* de dicho oficio, y en el poner precios a los géneros de mantenimientos que entran a esta ciudad, los cuales, los pondrán los señores regidores en consorcio del presente escribano, andando por sus turnos conforme a ordenanzas, cobrando lo que tocara de postura a dicha vara de fiel ejecutor, la cual, cada uno de dicho señores, entregue al mayordomo de propios de este Cabildo con toda cuenta y razón, en el ínterin que el Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza y Guerrero da la providencia que fuere

conveniente, aplicando y se le haga saber al señor alferez real por ser el más antiguo; y de este parecer fueron los señores de este Ayuntamiento, menos los dos señores Alcaldes Ordinarios don José Guerrero y don Joaquín Gómez Laso de la Vega, quien, por ser pariente, se excusó de dar su voto en este punto, y dicho señor don José suspendió el suyo, en el ínterin que Su Excelencia de dicho Señor Virrey viene a esta provincia.

En este Cabildo se presentaron varios escritos, cuyos proveídos constarán de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo /F.154v./ y lo firmaron dichos señores.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormazza Ponze de Leon

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

108.- PROPUSO EL PROCURADOR GENERAL QUE CON NOTICIA EXTRAJUDICIAL, FRANCISCO RAMÍREZ DE ARELLANO FUE NOMBRADO DEFENSOR DE LA REAL HACIENDA, EN QUE PEDÍAN LA CESACIÓN DEL OFICIOS DE REGIDORES NOMBRADOS POR ESTA EXTINTA REAL AUDIENCIA Y APROBADO POR EL VIRREY, PRÍNCIPE DE SANTO BUONO, MANDARON SE TRAJESEN A PREGÓN DICHOS OFICIOS HASTA SU REMATE, LOS OFICIALES REALES SIN TENER JURISDICCIÓN PARA ELLO, PEDÍAN DDICHA CESACIÓN EN GRAVE PERJUICIO DE LA PAZ Y QUIETUD EN DEFENSA DEL ARRENDAMIENTO DEL OFICIO DE ALCALDE ORDINARIO, ACORDARON SE LEYESE DICHO ESCRITO Y AUTO QUE ESTA EN PODER DEL ESCRIBANO, SE PROVEYESE AUTO.- VIÉRONSE CINCO PLIEGOS ACOMPAÑADOS, CADA UNO, DE UN DESPACHO DEL VIRREY DEL

NUEVO REINO DE GRANADA, LAS QUE QUEDAN EN EL LIBRO DE CÉDULAS Y ARCHIVO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO SE HAGAN AUTOS SOBRE LO QUE CONVenga.- Quito, 17 marzo 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de marzo de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando /Folio 155/ juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo *han* de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor procurador general, con noticia que extrajudicialmente tuvo, de cómo don Francisco Ramírez de Arellano, defensor nombrado de la Real Hacienda, *había* presentado un escrito, precisando, con afectación del celo en el aumento de la Real Hacienda, pidiendo en él, cesasen en el ejercicio de regidores nombrados, los señores que componen este Ayuntamiento, sin atención a que lo fueron en conformidad de Real Cédula de Su Majestad, (Dios le guarde), y en su cumplimiento, Su Señoría el señor Presidente de la Real Audiencia extinta en esta ciudad, por pedimento del señor fiscal de ella, les compelió nombrándoles por, conviene por tales regidores de este Ayuntamiento, y que dicho nombramiento lo aprobó en contradictorio juicio el Excelentísimo Señor Virrey, Príncipe de Santo Buono, mandando solo se trajesen a vela y pregón dichos oficios, quedando en el *ínterin* que se rematasen, y que sin atención a tan superiores respetos, los oficiales reales, por auto, usurpando la jurisdicción que no tenían, habían mandado que, desde luego, cesasen en el ejercicio de dichos oficios, y siendo punto del más digno reparo y atención de este Ayuntamiento, por ceder en los gravísimos /F.155v./ perjuicios de la paz y quietud pública, y que se diese competente satisfacción, así a lo desacatado de dichos escritos del dicho defensor, [que había presentado con defensa del arrendamiento de la vara de alguacil mayor], como al exceso de *haber* usurpado la jurisdicción que no residía en dichos oficiales reales, cuya representación proponía como procurador general para que entendida de los señores que componen este Ayuntamiento, diesen la providencia conveniente; y entendida esta propuesta, mandaron se leyese el dicho escrito y auto que *paraba* en poder del presente escribano, para hacerlo saber a dichos señores, y habiéndolo leído y enterándose de todo su contenido, acordaron se proveyese auto, el cual, quedase copiado en este libro, ~~y hecho~~ para que ~~quedase~~ constase en todos tiempos; y en este estado, se recibieron cinco pliegos rotulados al Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, y *habiéndose abierto*, se reconocieron que cada uno de dichos pliegos acompañaba un despacho del Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza Guerrero, Virrey, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, a quien está

agregada esta provincia, con carta con diferentes providencias, las cuales quedan en el libro de Cédulas y Archivo de este Ayuntamiento, y dichos señores mandaron se guardaran, cumplieran y ejecutaran, y para su cumplimiento, se hagan autos correspondientes a dichos despachos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero /

/Folio 156/ f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Juan Ponce

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Jacinto González

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

**109.- JUNTA DE CABILDO EN QUE NO SE TOMÓ ALGUNA RESOLUCIÓN.-
Quito, 18 marzo 1719.**

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de marzo de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Antonio de ~~Ormaza Ponce de León~~ Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentaron unos escritos, cuyos proveídos constarán de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y dichos /F.156v./ señores lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

110.- VIÉRONSE DIS PETICIONES, LA UNA DE FELIPE IRIARTE EN QUE SE EXCUSA DEL CARGO DE CONTADOR INTERINO DE LA REAL CAJA, Y LA OTRA DE JOSÉ SUÁREZ DE FIGUEROA, EN QUE DICE SER CONTADOR PROPIETARIO, Y PIDE SE SUSPENDA LA ENTRADA A DICHO FELIPE IRIARTE.- Quito, 20 marzo 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de marzo de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se /Folio 157/ trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentaron dos peticiones, la una del Capitán don Felipe Iriarte sobre excusarse del nombramiento hecho de Contador de esta Real Caja en ínterin, y la otra

del Capitán don José Suárez de Figueroa, diciendo que atento a ser lo susodicho Contador propietario, pide se suspenda la entrada a este empleo el dicho don Felipe, cuyos proveídos constarán de dichos escritos.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) Martín José de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Juan Ponce

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Domingo Lopez de Urquia

f) Jacinto González

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Ante mí, /

111.- HABIÉNDOSE VISTO UN ESCRITO DE FRANCISCO DE ARELLANO, QUE EN DEFENSA DE LA REAL HACIENDA ANTE LOS OFICIALES REALES PRETENDE CON EXCESO SE EXTINGA ESTE CABILDO Y SUS REGIDORES LEGÍTIMAMENTE NOMBRADOS, CON LA INTENCIÓN DE PROVOCAR CISMAS EN LA REPÚBLICA, ATENTAR CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y APODERARSE DE LOS PROPIOS Y DISIPARLOS, POR EL DESCONCIERTO QUE SE EXPERIMENTÓ EN SUS CUENTAS Y VISTO, ASIMISMO, EL AUTO DE LOS OFICIALES REALES EN QUE PRETENDER REMATAR LOS OFICIOS VACOS, MANDAN QUE CESEN EN SUS OFICIOS DICHS REGIDORES EN QUE EL FIEL EJECUTOR Y OFICIAL REAL HA PRETENDIDO SER EL ÁRBITRO PARA SUS INTERESES PERSONALES EN DETRIMENTO DE LA CAUSA PÚBLICA Y AUTORIDAD DEL CABILDO, USURPANDO JURIDICCIÓN QUE NO LA TIENEN, COADYUBANDO PARA ELLO JUAN FRANCISCO DE ARELLANO PARA QUE EL VIRREY PROVEA EL CASTIGO DEBIDO A ESTOS DELITOS, ACORDARON CONDENAR Y CONDENARON A UNA MULTA DE 500 PESOS A LOS OFICIALES REALES Y SE PROCEDA, PARA SU COBRANZA AL EMBARGO DE SUS BIENES, Y A LA PRISIÓN DE ANTONIO DE VERA

HASTA QUE SATISFAGA DICHA CANTIDAD Y CESE EN SU OFICIO, QUE LO CONFIRMA UN DESPACHO DEL VIRREY, Y A DOS AÑOS DE SUSPENSIÓN DEL OFICIO DE FIEL EJECUTOR; Y A DICHO FRANCISCO DE ARELLANO EN 200 PESOS Y DOS AÑOS DE DESTIERRO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EMBARGÁNDOLE LOS BIENES PROCEDIENDO A SU REMATE Y SE LE PONGA EN PRISIÓN Y ESTE REMITA TESTIMONIO DE SU LLEGADA PARA COMENZAR A CONTAR SU CONDENA DE DESTIERRO Y SE ASIENDE EN ESTOS LIBROS DE CABILDO PARA MEMORIA DE ELLO.- Quito, 17 marzo 1719.

/F.157v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de marzo de mil setecientos y diez y nueve años, los señores del Concejo, Justicia y Regimiento del Cabildo de esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito: Habiendo visto el escrito presentado por don Francisco de Arellano, con el título nulo de defensa de la Real Hacienda ante los oficiales de esta Real Caja, en que afectando celo del real servicio y del interés de Su Majestad, pretende con notorio exceso, que dichos oficiales reales extingan este Cabildo, y los señores regidores de él, estando nombrados legítimamente en virtud de expresa facultad de Su Majestad, y confirmado su nombramiento en juicio contradictorio y en tiempo competente, por el Excelentísimo Señor Virrey del Perú, siendo la intención de todo, introducir cismas contra la salud pública de esta ciudad y poner la República en el mayor desgobierno, como estuvo en otro tiempo, ocasionado de la descomposición de este Cabildo, y juntamente apoderarse de los propios de esta ciudad y disiparlos como se experimentó en tiempo del desconcierto referido, y consta de las cuentas de ellos; y visto, asimismo, el Auto proveído por los oficiales reales, en que con el pretexto de rematar los oficios vacos, se introducen atentadamente a mandar cesen los señores regidores nombrados, cuando, ni antes, ni después de sus nombramientos, aunque se han pregonado los oficios, no se ha reconocido postor, llevando solo el fin de que con la extorsión de este Cabildo, tengan lugar las inquietudes de don Antonio de Vera, que como Fiel Ejecutor y Oficial Real ha pretendido siempre, ser el árbitro de toda la República, para fecundar sus mayores utilidades, debiéndose poner freno a tanta inmoderación y exceso, con que se ha procedido en detrimento de la causa pública, en desautoridad de este Cabildo, y juntamente usurpándose los oficiales reales la jurisdicción que no tienen, *coadyuvando* a esta gravedad, el dicho don Francisco de Arellano, por la conspiración que tiene formada con el pretexto defensor de la Real Hacienda, y para que por *ahora*, en el ínterin, que el Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza, con vista de todo, provea el castigo más condigno a estos delitos, dijeron que debían de condenar y condenaron, a cada uno de los **/Folio 158/** oficiales reales, en quinientos pesos, y que para su cobranza, cada uno de los señores

alcaldes ordinarios proceda al embargo y remate de los bienes que hallaren de los susodichos, aplicada dicha cantidad a disposición de dicho Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza, y que, desde luego, de estar en esta ciudad el dicho don Antonio de Vera, se proceda a la prisión de su persona hasta que efectivamente *haya* satisfecho dicha multa, y juntamente se le notifique cese en el oficio de Contador de esta Real Caja, pena de dos mil pesos y de destierro de toda esta provincia, en atención de hallarse este Cabildo con Despacho de dicho Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza, en que manda cese en dicho oficio, nombrando Su Excelencia, Contador *interinario*; y asimismo, dijeron que *debían* de condenarle y le condenaron a dicho don Antonio, en dos años de suspensión del uso que ha usurpado del oficio de Fiel Ejecutor, sin perjuicio del derecho que este Cabildo tiene a la vara, para proseguirlo como convenga, en atención a que preciándose de fiel ejecutor, le corrió la obligación de atender a la autoridad de este Cabildo y no vulnerarla con el exceso que se ha experimentado, todo lo cual, mandaron sin perjuicio de las resoluciones que se sirviese de tomar dicho Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza, para lo cual se remitan estos autos y todos los demás recaudos conducentes a esta materia a Su Excelencia, y por lo que toca a dicho don Francisco de Arellano, dijeron que *debían* de condenar y condenaron en doscientos pesos, con la misma aplicación que los primeros, y en dos años de destierro a la ciudad de Guayaquil, para lo cual, el señor don José Guerrero, Alcalde Ordinario de esta ciudad, le remita con dos guardias, a su costa, *embargándole* para ello los bienes que fuesen necesarios, procediendo a su remate, y que desde luego, para su mejor *ejecución*, se proceda a la prisión **/F.158v./** de su persona, y que el susodicho remita testimonio del día que llegare a dicha ciudad, para que desde él se empiecen a numerar los dos años que en este auto se contienen, y se copiará en los libros de Cabildo, para que siempre se tenga memoria de él, en lo de adelante, así lo proveyeron, mandaron y firmaron. Don Antonio de Oña y Sarmiento.- Don José Guerrero.- Don Joaquín Gómez Lasso de la Vega.- El Conde de Selva Florida.- Don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- Ponce de León.- Don Martín José de Yerovi.- Don Alfonso Jijón Carrasco.- Don Esteban José de Álava y Barrientos.- Don Juan Ponce.- Ante mí, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda.

Concuerta con su original que queda en el Archivo de la sala del Ayuntamiento de esta ciudad, con que se corrigió y concertó, va cierto y verdadero, a que en lo necesario me remito; y para que de ello conste, doy el presente en virtud de lo mandado por el auto incorporado, con que se corrigió y concertó, va cierto y verdadero, a que en los necesario me remito como queda dicho, y en fe de ello lo signo y firmo, en Quito, en veinte de marzo de mil setecientos y diez y nueve años.

En Testimonio *-Hay un símbolo-* de Verdad

De oficio. *Rúbrica*

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

112.- VIÉRONSE VARIAS PETICIONES CUYOS PROVEÍDOS CONSTARÁN EN SUS DECRETOS.- Quito, 22 marzo 1719.

/Folio 159/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de marzo de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentaron diferentes peticiones, cuyos proveídos constarán de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) Martin Joseoh de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

113.- PROPONE EL PROCURADOR GENERAL QUE HABIÉNDOSE ACORDADO DAR LAS PROVINCENCIAS SOBRE EL DINERO QUE SE GASTO EN LA CIUDAD DE LOS REYES ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADOS

A LOS ALCALDES ORDINARIOS CONJUNTAMENTE CON EL COMISARIO GENERAL DE LA CABALLERÍA JOSÉ FREIRE, PARA QUE BUSQUEN A CRÉDITO DEL CABILDO LA CANTIDAD QUE SE DEBE PAGAR A LA PERSONA QUE SUPLIÓ DICHO DINERO EN EL LITIGIO SEGUIDO SOBRE QUE SE DEJE DE COBRAR LOS TRIBUTOS A LOS INDIOS AUSENTES Y MUERTOS.- ASIMISMO, PARA LOS RECIBIMIENTOS QUE SE HAN DE HACER DEL VIRREY ANTONIO DE LA PEDROZA Y JORGE DE VILLALENGUA Y OBISPO DE ESTE OBISPADO Y CORREGIDOR DE LA CIUDAD, LOS DIPUTADOS NOMBRADOS RECAUDEN HASTA 10 MIL PESOS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SUPLIESEN DICHA CANTIDAD, OBLIGANDO A LOS PROPIOS Y RENTAS A SU PAGA Y SATISFACCIÓN.- Quito, 27 marzo 1719.

/F.159v.a./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de marzo de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor procurador general, que respecto de *haberse* acordado por este Cabildo, se diesen las providencias sobre que se satisficiese el dinero que se gastó en la ciudad de Los Reyes, en el litigio que en ese Superior Gobierno se controvertió, sobre que se dejasen de cobrar los tributos de los indios ausentes y muertos, y *haberse* suplido el referido dinero por la persona que *hoy* insta se le satisfaga, *habiendo* librado en esta ciudad, de que se necesitaba pronta ejecución en su paga, por ceder en crédito de este Cabildo; y entendida la propuesta, acordaron los señores de este Ayuntamiento que en atención a estar la cobranza de los propios de este Cabildo sumamente dificultosa, e instar hacer la paga para su desempeño, a la persona que suplió la cantidad que se está debiendo, los señores alcaldes ordinarios, a quienes se nombra por diputados busquen a crédito de este Cabildo la dicha cantidad en consorcio ((del señor Comisario)) General de la Caballería don José Freire; y asimismo, la que fuere necesaria para los recibimientos que están próximos a hacerse, de los Excelentísimos Señores Virreyes don Antonio de la Pedroza y don Jorge de Villalongua, y los del Ilustrísimo Señor Obispo de este Obispado y corregidor de esta ciudad, haciendo para ello, en favor de la persona, o personas, que supliesen dichas cantidades hasta el número de diez mil pesos,

/Folio 159b. / la escritura, o escrituras de obligación que se necesitaren y las fueren pedidas, obligando los propios y rentas de este Cabildo a su paga y satisfacción, con todas las fuerzas, sumisiones y renunciaciones de leyes en derecho necesarias para su validación, en virtud de este Cabildo que sirva de poder en forma, que desde luego, los señores que le componen aprueban y ratifican dichos instrumentos y todo lo que sobre este asunto obraren dichos señores diputados.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores, a quienes, yo, el presente escribano doy fe conozco. Testigos: Manuel Núñez, Juan de Rueda y Antonio de Miranda.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) El Conde de Selva Florida

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

114.- PRESENTÓ CRISTÓBAL JIJÓN UN TÍTULO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE LOS REYES Y MERCED DE SU MAJESTAD DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE LATA CUNGA POR TIEMPO DE CINCO AÑOS, A QUIEN, HABIÉNDOSE RECONOCIDO LOS CERTIFICADOS DEL CONTADOR REAL DE HABER ENTERADO UN MIL PATA CONES DE LOS CUATRO OFRECIDOS CUMPLIR, MAS 851 PATA CONES, CINCO REALES Y MEDIO DE LA MEDIA ANATA DE DERECHOS A LA VILLA DE MADRID Y LAS FIANZAS DADAS, SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y TOMÓ POSESIÓN DE DICHO OFICIO.- Quito, 14 abril 1719.

/F.159v.b./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de abril de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando en la sala de su Ayuntamiento, juntos y congregados como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, *bien* y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo compareció el General don Cristóbal Jijón con el título expedido en su favor del Gobierno Superior de la ciudad de Los Reyes, en tiempo *hábil*, antes de la extinción de él, su fecha en ella, a los veinte y siete de octubre del año pasado de setecientos diez y ocho, firmado según parece del Excelentísimo Señor Príncipe de Santo Buono, y refrendado por don Manuel Francisco Fernández de Paredes, incluso en dicho título, el real escrito de Su Majestad, (que Dios guarde), en que se sirve hacerle Merced a dicho general del Corregimiento del asiento de Latacunga y su distrito, por tiempo de cinco años, el cual, obedecido por este Ayuntamiento reconoció las certificaciones dadas por el Capitán don Antonio de Vera Pizarro, Contador interino de esta Real Caja, de haber enterado en ella, un mil patacones, cumplimiento a cuatro, con que ofreció a servir a Su Majestad por la gracia y merced que le hizo **/Folio 160/** de tal corregidor del dicho asiento, por el tiempo de cinco años, con más ochocientos cincuenta y un patacones, cinco reales y medio, por el real derecho de media anata y tercio más, con los derechos de la lleva y conducción a la villa de Madrid, a razón del ocho por ciento, como más latamente consta por dichas certificaciones; y por lo que toca a la obligación de este Cabildo sobre la fianza que debe dar, de cargos y capítulos y de juzgado y sentenciado en la residencia, se preguntó al presente escribano si la tenía dada, y respondió haberla otorgado a su satisfacción, *hoy* día de la fecha, en cuya virtud se llamó a la sala de él, al dicho general, y habiendo entrado, se le recibió juramento por Dios, Nuestro Señor, y la señal de la cruz en forma de derecho de que usará, *bien* y legalmente el oficio de tal corregidor, guardando justicia, las leyes, costumbres y ordenanzas, si así lo hiziere, Dios le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión, dijo: así lo juro, amén, y el dicho señor corregidor, que preside este Cabildo le dio, en nombre de Su Majestad, la insignia de la real justicia y posesión de dicho oficio, y lo recibieron al uso y ejercicio de él, ordenando que dejando un tanto de dicho título en las copias de ellos, se le vuelva el original. /

/F.160v./ Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) Chrispoval de Jijon

- | | |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------|
| f) don Joseph Guerrero | f) Joachin Gomez Lasso de la Vega |
| f) don Joseph Antonio de la Carrera | f) El Conde de Selva Florida |
| f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon | f) Martin Joseph de Yerovi |
| f) don Juan Ponce | f) Jacinto Gonzalez |

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

115.- PROPONE EL CORREGIDOR QUE POR CUANTO ESTÁ DE PRÓXIMO LA LLEGADA DEL VIRREY JORGE DE VILLALENGUA SE DEBÍAN NOMBRAR DIPUTADOS PARA SU RECIBIMIENTO QUE SE HA DE HACER EN ESTA CIUDAD Y DEMÁS LUGARES ACOSTUMBRADOS; SE NOMBRA AL ALFÉREZ REAL, COMO REGIDOR DECANO, PARA RECIBIRLO EN EL CAMINO; PARA PANZALEO, A ALFONSO JIJÓN Y JUAN PONCE; PARA LOS TOROS, DULCES Y HELADOS, A LOS ALCALDES ORDINARIOS; PARA EL ADORNO DE LA CASA, A ANTONIO DE ORMAZA Y MARTÍN DE YEROVI; PARA LAS SALIDAS Y HOSPEDAJES, A JOSÉ FREIRE Y JUAN DE VILLACÍS; PARA LAS COMEDIAS, AL ASESOR Y ESCRIBANO DE CABILDO Y TENIENTE DE ALGUACIL MAYOR; PARA EL CORO, ESTEBAN DE ALAVA; Y PARA LOS FUEGOS ARTIFICIALES, AL COMERCIO DE LA CIUDAD Y PARA EL CABALLO EN QUE HA DE ENTRAR, AL CORREGIDOR; Y COMPRENDIDA LA PROPUESTA Y RECONOCIDA ESTA COSTUMBRE EN LOS LIBROS DE CABILDO, PROCEDIERON A VOTAR POR DIPUTADOS PARA EL RECIBIMIENTO EN EL CAMINO, AL ALCALDE DE PRIMER VOTO Y JUAN PONCE; PARA EL HOSPEDAJE EN PANZALEO, AL ALFÉREZ REAL, QUIEN SE EXCUSÓ DE DICHA DIPUTARÍA Y VOLVIÉNDOLO A NOMBRAR, PROTESTÓ SOBRE DICHA EXCUSA; PARA TAMBILLO, AL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO; PARA LA RECOLETA, A MARTÍN DE YEROVI; PARA EL PALACIO, QUE SE HAGA SABER A LOS OFICIALES REALES PRVEENIR LA REFACCIÓN DE ÉL Y PARA EL ADORNO, AL ESCRIBANO DE CABILDO CON LOS TENIENTES DE ALGUACILES MAYORES DE CORTE; PARA EL RECIBIMIENTO EN EL PALACIO Y TRES DÍAS DE BODA, AL CORREGIDOR

COMO CABEZA DE CABILDO, QUIEN PIDIÓ TESTIMONIO POR SER FACULTA DEL CABILDO NOMBRARLOS, ASI COMO PARA LAS FIESTAS DE LAS SANTAS IMÁGENES, ADEREZOS DE CALLES Y CAMINOS Y POR NO HABER OTRO SUPERIOR QUE LO RECIBA, COMO ERA COSTUMBRE EL DEL OIDOR MÁS ANTIGUO RECIBIR A LOS PRESIDENTES DE LA REAL AUDIENCIA; Y PARA LA ASISTENCIA DE TODOS LOS CAPITULARES DURANTE LA ESTANCIA EN LA CIUDAD, ACORDARON QUE POR HALLARSE EL CABILDO IMPOSIBILITADO DE COBRAR LAS RENTAS Y PROPIOS, SE NOMBREN DIPUTADOS QUE SOLICITEN DE LAS PERSONAS ADINERADAS, UN PRÉSTAMO Y POR NO HABER PODIDO CONSEGUIRLO, SE HACE CARGO SOLO DE LOS TRES DÍAS Y PONER UNA DESPENSA QUE SEA A SU GUSTO Y EL CORREGIDOR PIDIÓ QUE SE SUSPENDA ESTE CABILDO PARA MAS TARDE, LO QUE NO SE PODÍA HACER HASTA QUE NO QUEDE CONCLUSO; PARA LOS TOROS, AL CONDE DE SELVA FLORIDA Y FRANCISCO GONZÁLEZ; PARA LAS COMEDIAS, A ESTEBAN DE ALAVA; PARA LA COLACIÓN, DULCES, BARQUILLOS Y HELADOS, A ANTONIO DE ORMAZA Y ALFONSO JIJÓN; PARA LA SALIDA A LA CIUDAD DE SANTA FE, A JOSÉ FREIRE Y JUAN DE VILLACÍS; PARA PROVEER DE CABALLO Y SILLA, AL CORREGIDOR, QUIEN SE OFRECE HACERLO A SU COSTA PARA ALIVIO DE LOS PROPIOS; Y EN CUANTO AL PEDIDO DEL CORREGIDOR, ACORDARON SE LE DIESE EL TESTIMONIO, EXPRESANDO LO QUE AÑADIÓ DESPUÉS DE LA VOTACIÓN DE QUE FUESE DIPUTADO PARA RECIBIR AL VIRREY EN EL PALACIO Y SENTAR QUE EL CABILDO SE HAGA CARGO LO QUE NO HABÍA EXPRESADO AL PRINCIPIO DE SU PROPUESTA.- Quito, 17 abril 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de abril de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán de sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente: /

/Folio 161/

En este Cabildo propuso el señor corregidor se debía tener presente, el que estaba pronta la entrada del Excelentísimo Señor Virrey don Jorge de Villalongua, para cuya recepción, por ser de la obligación de este Cabildo, se debían nombrar los diputados para cada uno de los lugares acostumbrados, para cuyo fin, por discurrir pertenecerle el

nombrarlos, puso al señor alférez real como a regidor decano, para que fuese a encontrar a dicho señor Virrey, y cumplimentar en el camino de parte de este Cabildo, y que Su Señoría, por razón de su oficio, estaba pronto a acompañar al dicho señor alférez real, como con efecto saldría; y entendida esta propuesta por los señores capitulares y las demás que fueron, para el hospicio de Panzaleo, a los señores Alfonso Jijón y Maestre de Campo don Juan Ponce; para los toros, dulces y fríos, a los señores alcaldes ordinarios; para el adorno de la casa, a los señores General don Antonio de Ormaza *-Ormaza-* y don Martín de Yerovi; y que era de sentir que concurriese todo el regimiento, sin excusarse Su Señoría a que todo el tiempo que se mantuviese Su Excelencia en esta ciudad, se le asistiese tanto en el último día como en el primero, y para las diputarías de la salida de Su Excelencia y sus hospicios, a los señores Comisario don José Freire y don Juan de Villacís; para las comedias, al asesor de este Cabildo y escribano de él, y teniente de alguacil mayor; para solicitar el coche, al Capitán don Esteban de Álava, y para los fuegos, se haga saber al Comercio de esta ciudad, a quien toca el darlos; y por lo que toca al caballo en que ha de entrar Su Excelencia, se hace cargo Su Señoría, y comprendida toda esta propuesta, dijeron los señores capitulares, que en conformidad de la facultad y costumbre que se reconoció por los libros de este Cabildo de nombrar semejantes diputarías, /F.161v./ por votación, se procedió a ella en la manera siguiente:

Al señor alcalde de primer voto y al Maestre de Campo don Juan Ponce, por la mayor parte de votos, nombraron por Diputados para el efecto de cumplimentar en el camino por parte de este Cabildo.

Para el hospicio que se le ha de hacer en Panzaleo, al señor alférez real, quien suplicó a este Cabildo se sirviese de conmutarle en la diputaría de recibir a Su Excelencia en el camino, por haber poco tiempo en que tuvo la de recibir y hospedar en Panzaleo, en la entrada que hizo el señor don Santiago de Larraín, y que iría a su costa en compañía de los dos señores diputados para este efecto, y a esta súplica se dijo, por dichos señores, que respecto de tener, el dicho señor alférez real, hacienda y casa, la más decente, sería bien recibiese a Su Excelencia por la comodidad de tener hacienda al paso, y en este estado, volvió a suplicar, diciendo no podía admitir dicha diputaría, y sin embargo votaron pro secundo, nombrando a dicho señor alférez real en la dicha diputaría, y dicho señor alférez real protestó usar de su derecho sobre dicha excusa; por lo que toca al hospicio del Tambillo, se nombró por Diputado al señor alcalde de segundo voto; para el de La Recoleta, al señor don Martín de Yerovi; /Folio 162/ para la composición y material del Palacio, se les haga saber a los señores oficiales reales de esta Real Caja, la refacción como es de costumbre, y para el adorno de ella, nombraron por Diputado al escribano de Cabildo, a quien le asistirán los dos tenientes de alguaciles mayores de Corte y de esta ciudad; para lo que toca al recibimiento, en el Palacio, de Su Excelencia y los tres días de boda,

nombraron al señor corregidor como a superior, y a quien toca, quien respondió en términos muy cortesanos, una, dos y tres veces, que respecto de no haber ejemplar que el regimiento de esta ciudad, *haya* dado diputaría, ni pueda dar a Su Señoría, y que siendo su primera obligación como lo hacen todo los corregidores de estos reinos, el *ir a recibir* a los señores virreyes, no se le puede obligar a lo contrario, y más siendo su propuesta como se expresa en la *cabeza* de este Cabildo, que está pronto para que en congreso de todos los señores regidores, a festejar con todo cuanto alcanzare su posible; y por ser la diputaría la primera que deben tener más en su cuidado, Sus Señorías que componen este Cabildo, y que de esta propuesta no sale, ni saldrá por más votaciones que *haya*; y de lo que aquí ha expresado, pidió al presente escribano se le diese testimonio, y entendida esta segunda propuesta por los señores de este **/F.162v./** Cabildo, *habiéndose* hecho cargo de los tres puntos que contiene la propuesta, y *decidiéndose* cada uno con ejemplares de la facultad que tiene este Cabildo, de nombrar a los señores corregidores por diputados, en las que se han ofrecido, como son: de fiestas a las santas imágenes y otras diputarías de aderezos de calles y caminos, como se convence por los libros de este Cabildo, que se trajeron a la vista, en cuya conformidad, votaron tener facultad este Cabildo de nombrar por diputado a dicho señor corregidor; sobre el segundo punto que es, que no hallándose ~~la real~~ otro superior que pueda, inmediatamente, *recibir* a Su Excelencia en su Palacio como era costumbre *recibir* el señor Oidor más antiguo, a los señores Presidentes que han venido a la Real Audiencia extinta, por su efecto, y por la mayor decencia *debía*, dicho señor corregidor, como primera cabeza de esta República, *recibir* a dicho señor Virrey en su Palacio; y el tercero, sobre la concurrencia que dicho señor corregidor dice, ha de *haber* con todo el congreso de los señores capitulares, para la manutención del tiempo que Su Excelencia fuere servido residir en esta ciudad, se resolvió, que siendo cosa extraña que *haya* de andar el desempeño de aquella función, por el cuidado de todos los señores capitulares, se reducirá más a confusión que a festejo, a que se añade lo imposibilitado que se halla este Cabildo por no poderse cobrar sus rentas como se comprueba, por lo que se dispuso en uno de los Cabildos, en el cual, se nombraron diputados para que con las personas adineradas se soli[ci]tara plata prestada, por no tenerla los referidos propios al presente, por lo cual y aunque se han hecho las diligencias con las personas adineradas para su préstamo, y no haberse conseguido, solo se hace cargo de los tres días acostumbrados y de poner una **/Folio 163/** dispensa, con la esplendidez que se puede, porque de hacerse cargo este Cabildo de la providencia de las viandas que se han de administrar a Su Excelencia, era sujetar a que quizá no fueran adecuadas a su gusto, todo lo cual ha de correr al cuidado de dicho señor general como diputado nombrado, y dicho señor corregidor dijo, que respecto de ser las tres y media de la tarde, y ser preciso satisfacer a tres puntos, tan de su obligación, *citaba* a los regidores que componen este Cabildo para las cinco de la tarde, y que se suspenda su continuación, a que respondieron que no se podía suspender, ni dejar el Cabildo abierto hasta que quedase concluso, y que dicho señor corregidor use de los

derechos que le asisten en todo, como viere le convenga; para los toros, nombraron por Diputados a los señores Conde de Selva Florida y Capitán Jacinto González; para las comedias, nombraron por Diputados al señor Capitán don Esteban de Alava; para la colación, dulces, *barquillos* y *helados*, nombraron por Diputados a los señores General don Antonio de Ormaza *-Ormaza-* y don Alfonso Jijón; y para la salida de Su Excelencia de esta ciudad, para la de Santa Fe, nombraron por Diputados para el primer hospicio, al señor Comisario don José Freire, y para el segundo, al señor don Juan de Villacís; y habiéndose tratado ser de la obligación de este Cabildo, que tan presente ha tenido, el cortejar a Su Excelencia con el caballo y silla en que ha de entrar a esta ciudad, y dispuesto se hiciese así, el señor corregidor en fuerza de lo que tiene dicho, ofrece tomar a su cuidado este desempeño, a su costa, por aliviar a los propios de este Cabildo; y en cuanto al testimonio que pide el señor corregidor, se acordó se le diese íntegro, /**F.163v.**/ expresando lo que después de la votación de los nombramientos de diputados añadió, por haber puesto distintas circunstancias de las del principio de su propuesta, como *habiéndose* votado sobre que fuese diputado de la recepción de Su Excelencia en su Palacio, después, hizo sentar que todos los señores que componen este Ayuntamiento, se hiciese cargo no *habiendo* propuesto al principio y las demás circunstancias.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) El Conde de Selva Florida

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Antonio Ormaza Ponze de Leon

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

f) Domingo Lopez de Urquia

Ante mí,

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

116.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA QUE PREVENGAN LOS FUEGOS ARTIFICIALES EN EL RECIBIMIENTO DEL VIRREY A JUAN BLANCO, GUILLERMO URBAZOS, FELIX DUEÑAS Y GREGORIO ANGULO Y SE LES

HAGA SABER POR EL ESCRIBANO.- SE NOMBRA DIPUTADO QUE ACOMPAÑE A ESTEBAN DE ALAVA EN LA DIPUTARÍA DE LAS COMEDIAS Y ASISTIRÁ AL MAYORDOMO DE PROPIOS Y A TODOS LOS DIPUTADOS.- PRESENTÓ JOSÉ GONZÁLEZ UN TÍTULO APROBADO POR EL VIRREY, SANTO BUONO, DE GOBERNADOR DE LAS PROVINCIAS DE QUIJOS Y MACAS POR CINCO AÑOS, AL NOMBRAMIENTO QUE ANTONIO DE CUAREJAS LE HIZO Y DOS CERTIFICACIONES DEL CONTADOR REAL DE HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA Y DE 300 PESOS RESTANTES DE LOS 800 PESOS CON QUE OFRECIÓ SERVIR DICHO OFICIO Y DADO LAS FIANZA ACOSTUMBRADA, QUIEN, HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, TOMÓ POSESIÓN DEL DICHO OFICIO.- Quito, 18 abril 1719.

/Folio 164/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de abril de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo nombraron Diputados para los fuegos, a los Capitanes don Juan Blanco, don Gerónimo Urbazos, don Félix Dueñas, y don Gregorio Angulo, y se les haga saber luego, por el presente escribano.

Nombraron por Diputado para que acompañe al señor don Esteban de Álava en la diputaría que tiene de las comedias, a quienes asistirá el mayordomo de propios, y asimismo a todos los diputados con lo necesario.

En este Cabildo compareció don José González con título de Gobernador de las provincias de Quijos y Macas, en que aprueba Su Excelencia el señor Virrey, Santo Buono, el nombramiento que don Antonio de Cuarejas, de la Orden de Santiago, ha hecho en el dicho don José González, para que le sirva por cinco años, en que Su Majestad le hizo Merced, y presentó escrito y con él, dos certificaciones del contador /F.164v./ de esta Real Caja, la una, en que refiere haber enterado el derecho de la media anata, y la otra de haber, asimismo, enterado trescientos patacones restantes, al cumplimiento de ochocientos pesos, con que ofreció servir a Su Majestad, (que Dios guarde), pidiendo a este Cabildo se le admitiese al uso y ejercicio del empleo de gobernador de dichas provincias; y *habiéndose*

visto el dicho título y certificaciones, y preguntádole al presente escribano si *había* dado la fianza acostumbrada de residencia, cargos y capítulos, respondió la tenía otorgada, y no hallando impedimento, ni embarazo para su recepción, se mandó hiciese el juramento, y *habiéndolo* hecho por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de gobernador de dichas provincias, guardando justicia y las leyes, usos, costumbres y ordenanzas, dijo: así lo juro, amén, y de lo contrario, demande, y se le dio posesión entregándole la insignia de la real justicia, para que la use y ejerza, y mandaron que dejando copia en los libros de títulos, se le vuelva el original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) Martin Joseph de Yerovi /

/Folio 165/ f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

f) don Joseph Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

117.- SE EXONERA A JUAN PONCE DE LA DIPUTARIA DEL ADEREZO DE LAS ARMAS A PEDIMENTO SUYO, POR ESTAR SIRVIENDO A SU COSTA, LA DIPUTARÍA DE ASISTIR AL VIRREY, Y NO PODER ATENDER EL OTRO CARGO Y COSTEARLO, Y SE LA PASA AL MAYORDOMO DE PROPIOS CON CUENTA Y RAZÓN.- PROPONE EL CORREGIDOR QUE, HABIENDO TENIDO RESPUESTA A SU REPRESENTACIÓN SOBRE TRES PUNTOS, UNO TOCANTE

A LA SALIDA A ASISTIR AL VIRREY QUE YA TIENE HECHA, SE CONVOQUE A CABILDO Y SE LE DE TESTIMONIO.- LEYÉRONSE VARIOS ESCRITOS, CUYOS DECRETOS CONSTARÁN EN ELLOS.- Quito, 28 abril 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de abril de mil setecientos diez y nueve años, el General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, *bien y utilidad* de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor Maestre de Campo don Juan Ponce, que en atención de estar nombrado por diputado para salir a cumplimentar al Excelentísimo Señor Virrey, y estar pronto a salir a cumplir con su obligación a su costa, y antecedentemente haber tenido a su cargo el aderezo de las Armas y no poder atender a ese cargo, ni costear **/F.165v./** a un tiempo dos cosas, pidió se le conmutase en solo la diputaría de la salida a cumplimentar a Su Excelencia; y entendida esta propuesta por los señores de este Ayuntamiento, acordaron que exoneraban al dicho señor maestre de campo del cargo del aderezo de las Armas, el cual, sea ((del)) mayordomo de los propios, quien tomaría a su cuidado el aderezo de ellas, a costa de los propios con toda cuenta y razón.

Asimismo, propuso el señor corregidor en atención a haberse enterado de la respuesta que se ha leído en este Cabildo, a la representación que Su Señoría hizo por escrito de tres puntos que tomó a su cargo, el satisfacerlos, a los cuales se ha dado respuesta, la cual, la necesita para volver a responder, sin apartarse de lo que primeramente tienen propuesto, sobre el punto de salir a cumplimentar al señor Virrey, y luego, que tenga hecha, propone convocar a Cabildo y se le dé testimonio de esta propuesta, acordaron que copiada la representación que hizo el señor corregidor y la respuesta de este Cabildo en este libro, se le entreguen originales a Su Señoría para que responda.

En este Cabildo se leyeron unos escritos, y sus proveimientos constarán en ellos.

Con lo cual se acabó este Acuerdo ((y)) **/Folio 166/** Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) Marin Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

118.- TRASLADO DE LA REPRESENTACIÓN HECHA, EN RESPUESTA, POR EL CORREGIDOR TOCANTES A LA DIPUTARÍA QUE SE LE ENCOMENDÓ DE RECIBIR, HOSPEDAR Y ATENDER EN LA COMIDA CON LOS OBSEQUIOS AL VIRREY DURANTE SU ESTANCIA EN ESTA CIUDAD COMO HA SIDO COSTUMBRE, POR SER CABEZA DE LA CIUDAD Y LA PROHIBICIÓN DE SALIR DE LA CIUDAD, PUES SON ACTOS QUE DEBE CUMPLIR CONFORME LA ASIGNACIÓN DADA POR EL CABILDO Y NO DE ESCOGER LO QUE MAS LE GUSTA Y CONVIENE.- Quito, 29 abril 1719.

Representación que hace el corregidor al Cabildo de esta ciudad: Dos puntos se tocaron en el Cabildo de ayer, sobre que le es preciso proponer a Vuestra Señoría lo que siente, y cuan contra razón y derecho se intentaron: El primero es, que al señor Virrey, en el recibimiento que se le hiciere, se le den tres días únicos de comida, proporción que desdice mucho, no solo del decoro y punto del Cabildo, sino de cualquier individuo par /F.166v./ ticular, sobre este punto, no disponen las leyes porque no debe haber otras en esta materia, que el propio punto de reputación que bien parecerá el que se diga de la ciudad de Quito, que habiéndola honrado con su asistencia de paso, un señor Virrey, en quien se cifra la más viva representación de Su Majestad, se le precisó, a los tres días, a que solicitase por su repostero, cocineras, y todo lo demás necesario para la manutención de su persona y familia, sin escrúpulo se puede afirmar que no se dirá cosa semejante de la ciudad de Guayaquil, ni del más ínfimo pueblo de la provincia, y la razón es evidente, porque no ha de ser de inferior condición, estimación y aprecio, un señor Virrey que un huésped de vulgar jerarquía, pues, si a este se le continuara el obsequio, el tiempo que durara el hospicio, por qué razón se ha de limitar a un señor Virrey, en un particular que recibiera, pareciera mal y quedará con la nota de poco galante y urbano, pues, que bien puede parecer y parecerá en toda una ciudad representada por este Ilustre Cabildo, habiendo de recaer sobre las nobles personas que le componen, todo el deslucimiento de la cortedad.

El segundo punto es, *haber pasado* Vuestra Señoría a nombrarle por diputado de la comida en esta ciudad, honroso empleo, sino quedará con el desdoro de cortado, a los tres días, y sino hubiera razones que le persuadieran a no hacerse cargo de él, como de ninguna suerte se hace, mirando a la representación de su persona, y honores del cargo que ejerce el señor corregidor de esta ciudad y cabeza del Cabildo, no miembro de él, está puesto por Su Majestad para gobernarle y regirle, no para ser gobernado y regido, puede y debe compeler a cualquiera de Vuestras Señorías a que *acepten* las diputaciones, no ser compulso a *aceptar* [algunas] a ~~Vuestras Señorías~~ por nombramiento de Vuestras Señorías, suyo es que libremente las *acepte*, es mucha desproporción que los miembros *hayan* de asignar el empleo a la cabeza, en ninguna /Folio 167/ parte se *habrá* experimentado semejante ejemplar, ni el corregidor, atendiendo al pundonor de su oficio lo *ha* de permitir, ni debe sobrellevarlo por derecho su empleo, en este caso, es salir en nombre de la ciudad a besarle las manos a Su Excelencia, pues, si esto es debido al corregidor en el recibimiento de un Virrey, también lo *debe* ser en el de la persona que *inmediatamente* le representa, este cargo toma a su cuidado, y de ninguna suerte el que le asigna, en nada proporcionado a la administración que obtiene, ni el ejemplar de los corregidores de valles puede perjudicarlo, porque allí, el corregidor es quien *recibe* por sí, siendo dueño de toda la acción, no por diputación precisa de los Cabildos que vulnera las regalías del oficio; y así concluye con que en ninguna forma se subordina a esta disposición, sino solo a lo que por derecho le compete, que es *ir* a besar las manos a Su Excelencia, y así lo tenga Vuestra Señoría entendido.

Y por lo que mira al punto de si es de la incumbencia del corregidor el nombrar diputados para dicho recibimiento, o si es privativo de los capitulares, es favorable al corregidor la resolución del más autorizado político de los Cabildos, el señor Bobadilla, y los ejemplares contrarios son en dilatación de la facultad de los capitulares y por juicio del corregidor. Don Antonio de Oña y Sarmiento.- Vista en este Cabildo la representación hecha por el señor corregidor, en que pretende persuadir que se *ha* procedido contra razón y derecho, en la resolución tomada sobre los dos puntos que en ella se refieren, *ha* parecido satisfacerle, para que el señor corregidor se entere de que los capitulares de este Cabildo solicitan arreglarse a los dictámenes más cuerdos, y no introducirse en las facultades que no tienen, bien que no padecerán en esto, poca mortificación, por verse precisados a decir con inge /F.167v./ nuidad, lo que si en este motivo no llegarán a expresar, dejando incluso en el silencio los reparos que se ofrecen a su propuesta.

El primer punto que contiene en notar el señor corregidor que el Cabildo hubiese resuelto se diesen tres días de comer al Excelentísimo Señor Conde de la Cueva, cuando haga tránsito por esta ciudad a la de Santa Fe, extendiéndose su galantería a proponérsele

((de) comer, todos los días que permaneciere en esta ciudad, sin limitación de tiempo alguno, con el presunto ejemplar de que se hará lo mismo en la ciudad de Guayaquil, y que ninguna persona particular que *hospeda* otro en su casa, le limita los cortejos a ciertos días, todo lo cual, se *debe decir* que *ha* sido más que miramiento el de este Cabildo, el haberse querido encargar de esta materia, porque en buena razón y cortesía, *debiera* recaer toda en el señor corregidor, que como cabeza del Cabildo y de toda la ciudad, no *debe* volver el rostro a vanairrosos empeños, ni querer que el que tan inmediatamente le toca como a cabeza del Ayuntamiento, y en quien se considera, hoy, la primera representación de la justicia y de la autoridad, recaiga en los miembros más débiles, cuando *debiera* excitarle esta advertencia, el mismo ejemplar que trae en su representación, de que no *cabe* en los términos de urbanidad que uno que *recibe* a otro en su casa, le escasee los agasajos y se los limite a ciertos **/Folio 168/** días, pues, siendo el señor corregidor el de la primera autoridad en la República, parece menos decorosa solicitud, que teniéndose por esto como dueño de la ciudad, solicite que todo este empeño recaiga en el Cabildo, y se hace más ponderable que al paso de huir el propio empeño, acuse la limitación que el Cabildo pone a los cortejos, *cuando sabe* muy bien el señor corregidor *cuán* consumidos *han* quedado los propios, de resulta de los pasados años, y que para los presentes desempeños aún no se *han* buscado los medios que son inexcusables, ni abren los discursos, camino para facilitarlos, y si no, no tiene dificultad que el señor corregidor exprese, que le pareciera, si mudado el estado de las cosas se hallase solo capitular, y que otro alguno de los capitulares ejerciese el cargo de corregidor, y quisiese descargar en el Cabildo esta obligación, ningún prudente *habrá* que no tenga al oído, luego, la respuesta que diera, diciendo que había gozado de la autoridad de corregidor, por más tiempo de siete años, de sus emolumentos y provechos de la renta y honra que da Su Majestad con el oficio, y que quería sacudirse de la primera obligación que corresponde a todos estos honores y utilidad, no por otro motivo que por hallarse próximo a terminar su oficio, pues, si estuviera a los principios de él, no pretendiera excusarse de este empeño por asegurar el agrado de Su Excelencia, que para experimentar **/F.168v./** esta falta de atención, no tiene parte en el poco tiempo que al señor corregidor le falta, pues si esto dijera, hallándose de capitular por otro alguno de los capitulares, que en el empleo de corregidor hubiese gozado de todas estas preeminencias y hoy quisiese sacudir de sí este empeño que querrá el señor corregidor, que se le diga cuándo su galantería no *debiera* emplear, en querer que el Cabildo extienda los cortejos que no puede hacer, ni *hay* medios para costearlos, sino en advertir su propia obligación, y como cabeza de la ciudad no desentenderse de su empeño, bien conoce este Cabildo que en la ciudad de Guayaquil es contingente, se hagan tan francamente los cortejos al Excelentísimo Señor Virrey, que no se limiten a tiempo alguno, pero del mismo modo que el señor corregidor propone este ejemplar, *debe* hacer reflexión de que esta opulencia de cortejos no *ha* de salir de los propios de la ciudad de Guayaquil, que son casi ningunos, ni de los bienes de los capitulares, que no siendo las primeras personas de la ciudad, estando

precedidos de su corregidor como cabeza, ni sirviendo los oficios con renta alguna, ni fuera decoroso al corregidor de Guayaquil que otros de menor representación, se le antepusiesen a este empeño, ni en los términos de una ajustada política, cabe que se exima de esta obligación, el que lleva las utilidades y la autoridad primera, y que recaiga el peso en quien no tiene, con el oficio, más gajes que servirlo.

Esta regla de política que *ha* hecho ya de justicia, la costumbre y la cortesía, la hallará el señor corregidor comprobada con antiguos y cotidianos ejemplares, porque aunque en esta ciudad, por él no usó de estos casos, que era ponerse en duda esta materia, pero la experiencia es notoria en todos los corregimientos de los valles donde son tan frecuentes los tránsitos de los señores vi /**Folio 169**/ rreyes, y donde no se ve otra cosa que recaer en los corregidores y no en los Cabildos, la obligación de sus *hospicios*, costéandolos no con la conveniencia que aquí pudiere el señor corregidor, haciendo las necesarias prevenciones dentro de su misma casa, sino con el afán de conducirlos a muy largas distancias, haciendo en despoblado, casas muy suntuosas por sus adornos, sin el menor gravamen de los Cabildos, ni de los propios de los lugares, o porque en éstos no *hay* destinación para semejantes gastos, o porque el punto y decoro de los corregidores no da lugar a que otro se adelante a hacerlos.

Todo esto se consideró en el Cabildo en que se trató de esta materia, y aunque por decoro al señor corregidor no se hicieron estas expresiones, y *hoy* solo se hacen por satisfacerle, habiéndole visto entonces, sordo a todo el ruido de esta obligación, atendiendo a que el Excelentísimo Señor Virrey se le hiciese el más obsequioso *hospicio* que ya se reconoció, lo negaba el señor corregidor, y al estado que *hoy* tienen los propios y juntamente a que no es el mayor obsequio a un superior, precisarle a comer por mano ajena en desusadas *horas*, con la molestia de un continuado concurso, nada conveniente a la quietud, y que siempre impone pesadas servidumbres a la misma superioridad, pareció lo más acertado que se le previniesen a Su Excelencia los tres días de cortejo, en cuyo término pueden hacerse tolerables los inexcusables embarazos que esto trae, y dejando proveída una dispensa donde se halle todo lo que pueda ser necesario, mientras Su Excelencia durare en esta ciudad, pueda gobernarse por sus domésticos, su *hospicio*, gozando al mismo tiempo de aquella quietud que se requiere, a quien necesita de advertir muchas cosas para el acierto de su gobierno, y para todos los más negocios que *habrá* de ocurrir, /**F.169v.**/ sin que por esto se *hayan* de ver precisados los familiares de Su Excelencia a buscar cocineras, porque nadie presume que falte la prevención de ellas, en una familia tan lustrosa, y que dejó de traerlas Su Excelencia, cuando los hombres de menor jerarquía tienen esta circunstancia, por la principal prevención de sus conveniencias, pero si al señor corregidor no le parece bien esta disposición y anteponiendo a su propio desempeño, el lustre de la ciudad como cabeza de ella, quiere que sean más extendidos estos obsequios, no ignora cómo se *ha*

dicho, el estado que los propios tienen y que todavía no se *han* podido hallar a su crédito, medios para estos costos, el Cabildo no resiste cuantas demostraciones convengan para manifestar su rendimiento al Excelentísimo Señor Virrey, y por medio para su cumplimiento, propone al señor corregidor que supla lo necesario para estos gastos, que con su autoridad, con su respeto y con la inclusión que tiene con las personas más ricas de esta ciudad, facilite por propia obligación y por lo que manifiesta desear los obsequios de Su Excelencia, los medios, buscándolos al crédito de los propios, que el Cabildo está pronto con ellos a su satisfacción, para que así no se experimente el menor defecto en todo lo que el señor corregidor tiene por necesario y de la obligación del Cabildo. /

/Folio 170/

El segundo punto que contiene la representación, es que no corresponde a los honores del cargo que ejerce el señor corregidor, la diputación que se le *ha* asignado de que hospede el Excelentísimo Señor Virrey, y cuidando de su comida y cortejos, los tres días que no se hace cargo de él, ni puede compelerle este Cabildo, y que su obligación es salir en nombre de la ciudad a buscar a Su Excelencia, y que este cargo es el que toma a su cuidado, y porque esto incluye en sí diversas circunstancias, necesita cada una de particular respuesta, permitiendo antes este Cabildo que extraña toda esta proposición, habiendo tenido el señor corregidor presente, la doctrina que apunta en su representación, del señor Bobadilla, pues vista literalmente, es bastante para convencer todo el intento, porque aunque asienta que los corregidores deben dar las diputaciones cuando *hay* costumbre de ello, trae aún este caso, las doctrinas de los doctores que sienten lo contrario, y que aún en el caso de haber costumbre de que los corregidores las asignen, tienen por constante que no debe ser esto así, sino que sin embargo de la costumbre, se deben dar a elección de los Cabildos, que es lo que literalmente escribe el señor Bobadilla, con que tiene por su parte el Cabildo, el patrocinio de estas autoridades para que el señor corregidor entienda que no usa de facultad que no **/F.170v./** le toca, y mucho más cuando se halla la costumbre autorizada con sucesivos ejemplares, dando el Cabildo en todas las funciones que se *han* ofrecido, todas las diputaciones, sin que se halle un solo ejemplar, de que las *hayan* dado por sí los corregidores, con que aún cuando se hiciese *inexcusable* arreglarse a la doctrina del señor Bobadilla, olvidando la pluralidad de autores que contra ella refiere, no pudiera practicarse en este caso, dándose la costumbre contraria y faltando, por esto, el fundamento con que sigue su opinión, que es la costumbre de nombrar los corregidores para las diputarías, por ser la contraria la que se *ha* observado siempre.

Y esto, supuesto, ignora este Cabildo en que pueda desdecir de la autoridad y honores del señor corregidor, la diputaría que se le *ha* asignado del hospicio de Su Excelencia en esta ciudad, cuando debiera tener presente, que la mayor autoridad de ella

nunca pudiera padecer detrimento, empleándose en servir a Su Excelencia, ni puede ser desdoro esta aplicación, cuando Su Excelencia, por persona y autoridad, honra con desmedido favor, dejándose servir, siendo suerte del más elevado, merecer tan soberana aceptación, e injuria de la superioridad, imaginar desdoro, cualquiera aplicación a sus obsequios, y juntamente que como el primer cuidado no se puede fiar, sino de la primera persona de la ciudad, cual es el señor corregidor, de que tiene autorizados y repetidos ejemplares con los *hospicios* que se han hecho a los señores Presidentes, los cuales no se han fiado de otras personas que de los señores Oidores más antiguos, buscándose siempre la mayor autoridad para este desempeño, porque fuera menos atención y reparo fiarlo, de menor respeto que el de la primera persona de la ciudad, y teniendo el **/Folio 171/** empeño presente, excesivas ventajas, no puede encomendarse a otro que al señor corregidor, que como principal persona de la ciudad, *debe recibir* en ella y manifestar por todos, el regocijo común de merecer la persona de Su Excelencia, autorizándose más este propósito con los repetidos ejemplares de los valles, en que son los corregidores los que llevan inmediatamente estos cuidados, sin padecer por ello, menoscabo en su respeto y autoridad, y sin que la razón, de ser voluntario este empeño, lo haga más autorizado, pues para él nunca se puede considerar la voluntariedad, o involuntariedad, sino ser la función del principal respeto, y que como tal toca a la más principal persona, como se hubiera ejecutado, si permaneciese la Real Audiencia, pues en este caso a otro ninguno tocará este cuidado que al señor Presidente, quien nunca sintiera desdoro alguno en emprenderlo, y así *debe* el señor corregidor reparar con advertencia esta proposición, para que si hasta aquí, el fervor le movió a manifestar resistencia a su primera obligación, mude en adelante estas expresiones, aunque sea con afectación de complacencia porque no llegue a los oídos de Su Excelencia, su resistencia, de que es *inseparable* la descortesía, y más en quien debiera comedirse a estos obsequios, el ejemplar que se *ha* propuesto de haber sido los señores Oidores más antiguos, los que *han hospedado* a los señores Presidentes, no solo sirve para hacer decoroso este cuidado, sino también para que el señor corregidor entienda que si con poca reflexión dispuso salir de la ciudad a recibir a Su Excelencia a lugares distantes, no puede el Cabildo dar su consentimiento a esta providencia, porque siendo **/F.171v./** atender a la ciudad y sus obligaciones muy semejantes a la de un despierto pastor que debe velar en el cuidado de su rebaño, teniendo por esto expresas prohibiciones en derecho para hacer ausencia de los lugares que rige, por evitar lo que puede sobrevenir con su falta, y estar pronto a la administración de justicia, nunca pudiera el Cabildo nombrarle para esta diputaría, dando con el mismo nombramiento ocasión para esta ausencia, con el riesgo de que sobreviniendo cualquier perjuicio al público, o a la administración de justicia, por la no presencia del pastor, recayese en el Cabildo esta culpa en fuerza de la diputaría, principalmente *hoy*, que con la extinción de la Audiencia *han cesado* los oficios, demás autoridad en la administración de justicia, y pende la ciudad y provincia del régimen del señor corregidor, como de primer móvil, y en esta constitución, no fuera acertado que el

Cabildo autorice su ausencia con la diputaría, cuando se puede satisfacer a la obligación de recibir a Su Excelencia con otro diputado, cuya falta no sea tan ponderable como se *ha* observado siempre en todos los recibimientos que se *han* ofrecido, nombrándose otros diputados sin que jamás *hayan* recaído estos nombramientos en los corregidores, aun cuando no pudiera ser tan ponderable su falta, conservándose en /Folio 172/ la ciudad otros jueces de superior autoridad, y si por estas razones y por la gravedad del empeño, aquel señor Oidor más antiguo, a quien antes se encomendaba el *hospicio* del señor Presidente, no salía de la ciudad, no *debe* extrañar el señor corregidor que el Cabildo apruebe lo mismo en su persona, sin consentir en que falte a tan precisas obligaciones, como son atender en esta ciudad al *hospicio* de Su Excelencia, y no desamparar el régimen de ella como corregidor, pues aunque en iguales funciones se *ha* visto que otros corregidores *han* salido de los términos a otros recibimientos, además de haber sido a muy corta distancia, era en tiempo de no sentirse su falta, con la existencia de otros jueces, por lo cual, si olvidado de todas estas razones quisiere el señor corregidor hacer ausencia como pretende y no encargarse del *hospicio* de Su Excelencia, no tendrá que sentir en esto el Cabildo, porque ni *ha* dado lugar a la ausencia y quebranto de las prohibiciones referidas, ni *ha* faltado por su parte a dar la diputaría, a quien como primera persona de la ciudad *debe* cuidar de ella de los obsequios de Su Excelencia, y si en estas hubiere algún defecto, tiene el Cabildo libre la exoneración de este nombramiento, y recaerá la culpa en quien antepone su propio gusto a esta obligación, bastándole para su descargo la representación al señor corregidor y tanto de esta respuesta, que en este /F.172v./ caso pondrá en manos de Su Excelencia, para lo cual se manda copiar en los libros de este Cabildo, sin que *haya* razón que el exima de esta culpa, pues aunque quiera acreditar su fineza el señor corregidor con buscar a Su Excelencia a largas distancias y no se le reprima la obligación de mantenerse en la ciudad para su régimen, que nunca aprobará ~~negará~~ el Cabildo, no por esto se *debiera* negar al empeño del *hospicio* cuando pudiera hacer su viaje, dejando para él las necesarias prevenciones como sucederá a todos los demás capitulares, que estando ya todos ocupados con las diputarías que tienen asignadas, sin quedar alguno libre para recibir la que el señor corregidor desprecia, cada uno procurará buscar a Su Excelencia y hacer manifestación de su rendimiento, no faltando para esto a lo que le tocara hacer, porque la disposición y régimen podrá facilitar todo. Don José Guerrero.- Don Joaquín Gómez Laso de la Vega.- Don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- Ponce de León.- Don Martín José de Yerovi.- Don José Freire y Villacís.- Don Alfonso Jijón Carrasco.- Don Esteban José de Álava y Barrientos.- Don Juan Ponce.- Don Jacinto González.- Enmendado: se le.- Entre renglones: a, algunas, aprobará, vale. Testado: a Vuestras; me dará, no vale. *Rúbrica*

Concuerta este traslado con la representación del señor corregidor y la respuesta del Cabildo, con las cuales se corrigió y concertó, y va cierto y verdadero, a que en lo necesario me remito, y sus originales se dieron a dicho señor corregidor en virtud de lo acordado por

el Ayuntamiento, y para que de ello conste, lo signo y firmo en Quito, en veinte y nueve días del mes de abril de mil setecientos diez y nueve años.

En Testimonio *-Hay un símbolo-* de Verdad

De oficio. *Rúbrica*

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

119.- LEYÓSE EN CABILDO LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL CORREGIDOR; Y VISTO, ACORDARON QUE SE GUARDE Y CUMPLA LO RESUELTO SOBRE LA DIPUTARÍA QUE SE LE ASIGNÓ Y QUE NO SALGA DE LA CIUDAD SIN LICENCIA DEL DICHO CABILDO CONFORME LAS LEYES REALES Y SE LE HAGA SABER; Y HABIENDO SIDO NOTIFICADO RESPONDIO QUE EN CABILDOS ANTERIORES HA DICHO SOBRE RECIBIR A SU EXCELENCIA Y NO ADMITIR LA DIPUTARÍA QUE SE LE HABÍA ASIGNADO Y PIDIO SE LE DE TESTIMONIO PARA LO QUE CONVenga SOBRE EL PARTICULAR.- Quito, 4 mayo 1719.

/Folio 173/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de mayo de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó la respuesta del señor corregidor sobre la diputaría que se le encomendó por este Cabildo y hoy da, acordaron los señores que le componen que se copie en este libro, y el original se le entregará al señor Conde de Selva Florida para que se satisfaga a dicha respuesta; y asimismo, acordaron que se guarde, cumpla y ejecute lo resuelto por este Cabildo sobre dicha diputaría, y que dicho señor corregidor no salga de esta ciudad con pretexto alguno, sin primero pedir licencia a este Ayuntamiento en conformidad de Leyes Reales, con apercibimiento de que procederá a imponerle todas las dispuestas por derecho, y se le haga saber luego, incontinentemente; y estando presente Su Señoría, yo, el escribano se lo hice saber así, de que doy fe, a que respondió dicho señor corregidor, que desde luego, dice que como constará por los Cabildos que se han hecho sobre este particular, tiene dicho que va a recibir a Su Excelencia, y que si fuere necesario

lo vuelve a decir a este Cabildo, una, dos y tres veces, y que de ello no sale, ni saldrá como también en no admitir la diputaría que se le *ha* repartido, como no responderá en esta materia en otra **/F.173v./** ocasión, y que se le dé testimonio para los efectos que le convengan, a que dijeron los señores de este Ayuntamiento se le den los testimonios con inserción de la última respuesta que diere el Cabildo y no de otra manera.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

120.- QUE QUEDE UNA COPIA EN EL LIBRO DE CABILDOS DE LA RESPUESTA DEL CORREGIDOR TOCANTE A SU EXCUSA A LA DIPUTARÍA QUE SE LE ASIGNÓ Y LA RÉPLICA DADA POR ESTE CABILDO, Y QUE EL ESCRIBANO DE TESTIMONIO ÍNTEGRO DE TODO ELLO.- Quito, 11 mayo 1719.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de mayo de mayo de mil setecientos y diez y nueve años, el señor Capitán don José Pérez Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside en este Cabildo por *haberse excusado* el señor corregidor con el motivo de estar ocupado en cosas del servicio de Su Majestad, y que así el señor alcalde de primer voto convocase al Cabildo que **/Folio 174/** pedía el señor procurador general de la ciudad, en cuya conformidad convocó dicho señor alcalde a los señores capitulares que firmarán de yuso sus nombres, quienes estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se acordó que quedase en este libro, copia de la respuesta que dio el señor corregidor en orden a excusarse a la diputaría sobre la recepción del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, y asimismo el replicato de este Cabildo, y se le dé testimonio íntegro a dicho señor corregidor como está mandado ~~y se le haga saber, para lo cual nombraron por Diputados~~ y el presente escribano pondrá por diligencia en este libro haberle entregado dicho testimonio íntegro a dicho señor corregidor, ~~por~~ y sea con la brevedad posible para que se excuse de hacer cualquier costo sobre dicha recepción.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio Ormaza Ponze de Leon /

/F.174v./ f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Estevan de Alava

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Vista la representación de los señores que componen este Cabildo, en que *insistiendo* en el intento que el primero que se celebró, para dar providencia sobre el recibimiento del Excelentísimo Señor Virrey, se quiere persuadir la obligación del corregidor de admitir la diputaría que de la comida de Su Excelencia, se le repartió, y al mismo tiempo se quiere esforzar el cumplimiento de la obligación de este Cabildo, con que este cuidado tenga solo la duración de tres días, le precisa al corregidor en respuesta de los motivos que se deducen, hacer expresión de los poderosos que le asisten para recibir la práctica de una y otra proposición, en que padecerá mayor mortificación que la que de contrario se pondera en preferir a luz con ingenuidad, puntos que no ejecutará por el empacho que le causará, mirando por el honor de los que componen este Cabildo, teniendo el consuelo de la disculpa que tendrá en la prudencia, considerando haber sido causa el impulso de la razón. Redúcese todo el contexto de la representación de este Cabildo, a la

prolija repetición de exaltar al corregidor, a la primera autoridad, superioridad, cabeza, lustre y desempeño de dicho Cabildo y ciudad, fundando en estas cualidades, la obligación que se le quiere imponer, abonando al mismo tiempo a la esfera de miembros débiles y flacos, a los señores capitulares, en que desde luego, se ofrece fácilmente el reparo, lo primero de cuan mal se *compadecen*, los atributos que al presente se dan al corregidor, con la *expe /Folio 175/* riencia de lo que se *ha* practicado, casi en todo el tiempo de su empleo, a lo menos en todo el que se *ha* compuesto el Cabildo, y los señores que al presente, pues siendo constante que todas las prerrogativas expresadas indebidamente, se *han* abrogado en el todo, del gobierno, disposición, manejo de propios, y cuanto se *ha* ofrecido en este Cabildo, los señores capitulares no advierte el más lince discurso, la causa de esta novedad, siendo más repugnante el que se haga en tiempo en que por tener a la vista materia que pueda ser de algún costo, se quiera fundar su oración en restituirle al corregidor los honores de que con notoriedad le tenían despojado, y aunque este beneficio, en lo aparente, pudiera resultar en el del corregidor, lo resiste, el ningún afecto que *ha* experimentado en los señores capitulares, y se hace preciso lo atribuya al efecto que intentan lograr por este medio; lo segundo, el que al tiempo que los señores capitulares consideran al corregidor cargado de los expresados honores, (que no *ha* gozado), y desnudos de ellos, aunque en realidad los *han* poseído, quieran invertir los efectos de estas causas, ejerciendo los oficios contrarios, tomándose el de repartir al corregidor la diputaría y resistiendo que el corregidor lo haga en los señores capitulares. Pondérase para esto, la inopia de los propios, y se dice que bien le consta ésta al corregidor, y que por los gastos causados en los años antecedentes se *ha* ocasionado, proposición que en el todo, solo la voluntariedad, la pudo afirmar, pues por donde le podrá constar la falta de los propios, cuando ellos ni aún noticia *ha* tenido, de que se *han* convertido, y sin esta le precisó que haciendo la cuenta de importar sus rentas, seis mil pesos, cada un año, los gastos anuales no pasan de [dos] mil y quinientos, resulta la existencia de tres mil y quinientos, mayormente cuando para esto *ha* concurrido él, nunca, bastantemente ponderado a lo de los señores capitulares en haber acertado fiestas, y el gasto de las que se *han* hecho, omitiendo por lo mismo el celebrar aún las que Su Majestad, (que Dios guarde), mandó cuando contrajo matrimonio con nuestra reina y señora, y no hallando otros gastos que con legítima causa, se puedan haber hecho de los propios, mal pudiera formar el concepto que se quiere, si antes bien el contrario que lleva expresado, y si quiere valerse para la memoria de los costos, que en los años pasados se supone haber hecho, nunca podrá discurrir se comprendan, en esta clase, los crecidos que confiesa se *habrán* hecho en el di */F.175v./* latado pleito que contra la Real Hacienda se *ha* seguido, sobre la cobranza por tributos por la implicancia que tuviera, que siendo Su Majestad verdadero dueño de los propios, teniendo este Cabildo solo el uso, por concesión suya, se experimentasen efectos de una manifiesta ingratitude, como es a expensas del beneficio, consumiéndole litigar contra el benefactor, resultando de todo lo dicho, la más poderosa consideración para evadir toda esta controversia, pues, consistiendo en la falta de efectos

prontos, para tan precisos gastos, habiendo caudal sobrado para ellos en los propios, no *hay* para que altercar sobre este punto, ni necesidad de que el corregidor use de la facilidad que se supone tiene para sacar el dinero necesario de las personas poderosas, cuyo arbitrio, cuando pudiera practicarse, siendo una molestia tan penosa la de haber de pedir que sería en desdoro de este Cabildo, era más fácil medio para suplir cualquiera urgencia, la admisión de las diputarías en los señores capitulares, en la forma que las repartió el corregidor, (por arbitrio de algunos de dicho señores), pues siendo las que con realidad se pueden llamarlas personas poderosas de esta República, y que como tales nombraron para los regimientos, les era muy tolerable este costo, y más en la facilidad que tuvieran de recuperarle de los propios, que se convirtiera en total imposibilidad de los que hubiera, el corregidor, por lo mismo que queda dicho, no pudiendo excusar, responder al argumento que en forma de pregunta de hacer al corregidor, sobre lo que sintiera si se hallara capitular, se le ofrece decir que cómo no estuviera con la falta de medios en que se halla, y posesión de los cuantiosos, de los actuales, además de ser obligación aceptar cualquiera diputaría que le repartiese el corregidor, le diera repetidas gracias por la ocasión que le daba, de practicar los deseos de servir y obsequiar a Su Excelencia, sin que manifieste lo contrario, la resistencia que hace de admitir la diputaría del Cabildo, así porque no reconoce esta facultad, y concurrir la expresada falta de medios, como serle preciso atender a la principal de su empleo, cual es salir a recibir a Su Excelencia, en que no *hay* los embarazos, e inconvenientes que se ponderan, así por la /Folio 176/ existencia de jueces en esta República, que son los señores alcaldes y demás señores capitulares, en quienes *han* verificado la experiencia, este tributo de jurisdicción, por contemplarle dependiente de la conversación de la causa pública, que sin controversia se afirma, como porque este reparo no se *ha* hecho en otra ocasión, de las que *ha* hecho ausencia el corregidor, y se persuade no ser de mucha entidad, por lo mismo que contiene la representación, pues sin embargo de la dilatada ponderación de malas consecuencias que contiene en ella misma, se facilita con que el corregidor deje la disposición para la diputaría que se la quería imponer. Sin que sirva de apoyo alguno al intento contrario, el ejemplar tan ponderado de los corregidores de valles, así por lo que tiene dicho en su primera representación como porque en aquellos parajes la costumbre *ha* introducido semejante uso, por el continuo tránsito de los señores virreyes, lo cual no sucede en esta ciudad, pues en ella, el único ejemplar que se encuentra es muy contrario, pues cuando fue promovido al Virreinato del Perú, el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Doctor don Diego Ladrón de Guevara, los gastos que en la ocasión se hicieron, que pasaron de ocho mil pesos, ni los hizo el señor Presidente, ni menos el corregidor, habiéndose sacado de los propios de esta ciudad por considerarse en quien recaía el todo de esta obligación, con que habiendo ejemplar en ella, de lo que se practicó, no *hay* necesidad de recurrir a mendigar costumbres de territorios ajenos, para lo que se debe observar. Por lo que mira el intento de que el recibimiento y hospicio de Su Excelencia *haya* de ser por solo los tres días, en medio de los aparentes pretextos con que se

quiere esforzar, tiene el corregidor por indecoroso, dar respuesta a ellos, considerando que con ella podrá alguno menos advertido, tener por punto de controversia lo que se supone que sin alguna es de la obligación de este Cabildo, y que de la práctica de lo contrario, resultará el total abandono de su punto, teniendo por sin duda, que este mismo concepto formaría el autor de la representación, y que /F.176v./ solo procuró colorir el contrario, en el supuesto de que llegando el caso que pretendía de que el corregidor admitiese la diputaría, consiguiese su desafecto, el más logrado colmo de su encono, en el desaire y alzamiento que padeciera el corregidor, que no puede menos que repetir las gracias a este Cabildo, por lo que supone mira por su conveniencia, en lo que le aconseja para evitar que su resistencia llegue a noticia de Su Excelencia, a cuyo beneficio, deseando corresponder agradecido, no es cosa solo con este motivo representar a los señores capitulares, cuan digna materia de reparo será si llegare a entender Su Excelencia, el que *han* formado sobre el repartimiento que hizo el corregidor de diputarías, y mucho más si *sabe* la forma de que quiso hacer este Cabildo, especialmente si se enterase que dos señores de los capitulares y de los primeros en poder, autoridad, séquito y representación de esta República, y principales disponedores del repartimiento, se hubiesen apropiado para obsequiar a Su Excelencia, la diputaría de solos los toros, cuya fiesta, componiéndose con tanta facilidad como la que ofrece el tener los propios del Cabildo, deudores, que en semejantes ocasiones solicitan, para pagar en parte, se le reciban los que tienen en sus potreros, que ajustado en esta forma, corren con el cuidado de vaqueros, y lo demás hasta traerlos a la plaza, que lidiados en ella y pagados en él todo, de los propios, lo que resulta es que siendo muchos, o casi todos los que salen de ella, es recoger con facilidad y beneficiar en utilidad de los diputados de este encargo. Supone el corregidor que los que al presente le admitieron, sería con ignorancia de estas noticias, pues de su garbo y puesto, desde notablemente este asunto, pero porque alguno denotan sana intención, (no será imposible), ponga estos avisos en noticia de Su Excelencia, le *ha* parecido al corregidor hacer esta expresión para que por su omisión, no incurran dichos señores en un caso tan gravoso como el que pudiese en algún modo descaecer de su punto, y no admitiendo duda, ser de este Cabildo y de su obligación el recibimiento de Su Excelencia, y esto por todo el tiempo de su permanencia en esta ciudad, sin que pueda eximirle de ella a lo menos para la conservación de su aire y decoro, la proterforma del repartimiento que se hizo de la diputaría en el corregidor, así porque este le *había* hecho antes, con facultad que le concede el derecho como porque constanding a este Cabildo la notoria imposibilidad, en que por tantos títulos se halla para ejecutar este encargo, si llegado el caso no diese providencia competente por este Cabildo para su desempeño, entonces reconocerá si le contribuye alguno lo que hasta aquí ha intentado practicar, y para que menos le pueda aprovechar, desde luego, repite /Folio 177/ no ser su ánimo, ni podía admitir como no admite la diputaría, tomando a su cuidado solo la de que se tiene hecho cargo, por ser para la que influyen todos los encarecimientos de la representación contraria, y para que en ningún tiempo se pueda suponer allanamiento, o

consentimiento, se pondrá esta representación en los libros de Cabildo y se le dará testimonio para los efectos que el convengan. Don Antonio de Oña y Sarmiento.- Con reconocimiento de la última representación que ha este Cabildo hace el señor corregidor, proponiendo su resistencia en admitir la diputaría del hospicio del Excelentísimo Conde de la Cueva, en esta ciudad, reputándola de su autoridad, de su empleo y arbitrándola solo, destinada al cuidado de la cocina con el riesgo de que se le crea, y proponiendo hacer para fundamentar su contradicción y persuadir a este Cabildo, a la continuación en los obsequios de Su Excelencia, por más de tres días, expresión de poderosos motivos, *debe* decir este Cabildo que no halla en toda ella, razón alguna que sea suficiente a desarraigar de la obligación del señor corregidor, el cuidado de este hospicio y asistencias de Su Excelencia, por lo que ya tiene expresado en la antecedente respuesta, y porque lo que *ahora* nuevamente se dice por el señor corregidor, solo se reduce a una dilatada algarabía bastante, a manifestar lo más íntimo del disgusto con que esta obligación halla el ánimo del señor corregidor, armándose para esto, no de otra razón que la que dicta el empeño de negarse a tan decoroso empleo, y a querer macular los procedimientos del Cabildo, que nunca *ha* desmentido en las providencias dadas, así en esta ocasión como antes de *ahora*, de aquel arreglamiento que *debe*, ni excedido de las facultades que le competen, por lo cual, viendo ya declarado el ánimo del señor corregidor, y que *apetece* más que satisfacer a su propio punto, prevenir el desdoro de la ciudad, olvidando de que como cabeza de ella, por su oficio, *debiera* posponer cualesquiera empeños y reparos a los obsequios de Su Excelencia, y que en este caso no hace el Cabildo agravio a su representación, excluyéndole en el todo, de este empeño, *ha* parecido decirle que corriendo y *debiendo* correr todas las diputarías a elección de los capitulares, desde luego, tienen por conveniente excluirle de cualquiera diputaría, por lo cual al Cabildo toca, y que entienda el señor corregidor que su persona, ni es necesaria, ni proporcionada para los desempeños de la ciudad, ni en la suerte de vecino, ni en la graduación de corregidor, en que solo se *han* experimentado sus aplicaciones en *cuanto se /F.177v./ han* dirigido a sus propias utilidades, sin reparo de lo lícito, o ilícito de los medios, como lo tienen verificado las asiduas experiencias, excitándose por propios y ajenos consejos, modos y medios nunca pensados, para destruir, e inquietar la vecindad, deudora solo de estas operaciones al señor corregidor, por lo cual, si abrogándose la facultad de dar las diputarías, se *ha* asignado para sí contra derecho, la de salir de esta ciudad a recibir a Su Excelencia. El Cabildo no le juzga *apto* para este desempeño y elegirá diputados hábiles para él, que con sus personas y cortesía, satisfagan a

Respuesta del Cabildo

este propósito, sin dar ocasión a que se entienda haber aprobado el Cabildo, la ausencia del señor corregidor, y así en el todo, le deniega la licencia para ella, entendiendo que en esta materia no usará el Cabildo de disimulo alguno; asimismo, aunque antes en consideración de que el señor corregidor por su oficio, tenía la primera representación de la ciudad, se le *había* dado la diputación de recibir en ella al Excelentísimo Señor Virrey, *hoy*, hallándole ya por su

resistencia con menos merecimiento para este honor, revoca en todo, esta diputaría, y recibe en sí muy gustosamente este Cabildo, en el cual no necesita ni para la cocina, ni para otro ministerio alguno al señor corregidor, con que podrá deponer en esto, el cuidado que le *ha* costado esta materia, y tratar solo de sus propias conveniencias y utilidades, que son los oficios que la ciudad le *ha* debido siempre, no con poco detrimento del público; y en esta misma consideración, aunque el señor corregidor propuso aderezar un caballo, que ofrecer a Su Excelencia, en nombre del Cabildo, nunca este consiente el que le desempeñe así, el señor corregidor, quien podrá, o excusarse de este gasto, o buscar otro nombre que sirva para este ofrecimiento, porque lo más que el Cabildo apreciará, es que entienda el señor corregidor que ni quiere, ni necesita valerse de su persona para ministerio alguno, y así excusará en adelante las advertencias que pretende hacer al Cabildo, porque corre nada satisfecho de ellas, y siempre para asegurar el acierto de sus resoluciones, observará lo contrario viendo, que el concejo de donde nacen, ha perdido hasta aquí al señor corregidor, y que la perdiera más adelante, si pudiera darse más graduación /Folio 178/ en su pérdida, lo cual no quiere experimentar el Cabildo que hasta aquí *ha* mirado siempre, el mayor lustre de sus aciertos y no conveniencias particulares, que han sido el objeto de las sugestiones que el señor corregidor *ha* padecido, debiéndole advertir que si el Cabildo le diputó, por su oficio para el cuidado del hospicio de Su Excelencia, no le *han* querido gravar con el gasto de él, pues para este fin, por añadir a las primeras, esta experiencia, más le propuso buscarse dinero al crédito de los propios, exponiéndolos todos para la paga de este empeño, de que nunca debió desconfiar, porque si como dice el señor corregidor sobran todos los años más de tres mil pesos, tiene más facilidad esta paga, la cual le debió mover más eficazmente a solicitar el dinero, o a suplirlo, sin persuadirse a que los propios se *han* consumido en litigar contra Su Majestad, pues ni de ellos se *han* sacado, hasta *ahora*, un solo real para este litigio, ni el pleito era contra Su Majestad, sino contra el injusto cobrador de tributos, e introductor de nuevos medios para el común perjuicio, y propias utilidades, como eran cobrar tributos de *indios* ausentes y muertos, de que no se *han* aplicado a Su Majestad cantidad alguna, ni se *han* podido conseguir se restituyan los que así se cobraron injustamente, aunque se mandó exentar así, por todo el Real Acuerdo de la ciudad de Los Reyes, cuyos ministros no hubieran permitido el menor quebranto de los legítimos derechos de Su Majestad, cuya determinación pudiera bastar para que el señor corregidor depusiera el aparente pretexto del interés real, con que *han* querido *honestar* sus particulares, e indebidas utilidades; y en el supuesto de todo lo referido, podrá también olvidar la advertencia en que insiste de que se dilaten los cortejos de Su Excelencia, por todo el tiempo que durare en esta ciudad, porque el Cabildo *sabe* muy bien que no le *han* faltado este deseo, y debiera así entenderlo el señor corregidor, habiéndoselo propuesto juntamente con la diputaría que los extendiese sin escasez alguna, franqueándole todos los propios para su satisfacción, por juzgarlo así conveniente el señor corregidor, aunque no muy conforme a los dictámenes del Cabildo, que atendiendo a no hacer pesado el mismo cortejo, quiso, en

cuanto al cuidado, limitarlo a tres días prolongándolo en cuanto al gasto a todo el tiempo de la detención de Su Excelencia, dejando /F.178v./ ((en)) su casa, prevenido todo lo necesario para que con menos embarazo se maneje por sus familiares, sin costo alguno de Su Excelencia, en que no *hay* diferencia alguna sino el alivio que a la misma casa y familia se da, excusándola de continuados cumplimientos y embarazos, y omitiendo por todas estas razones responder a todos los demás puntos que contiene la última representación del señor corregidor, y porque también desea evitar hasta la correspondencia, no puede omitir el de los señores diputados de los toros, por la atención que este Cabildo les *debe*, grato a los beneficios hechos en obsequio del común, a quienes, con el rebozo de una contingencia, procura el señor corregidor darles el atributo de codicia no experimentada en sus procederes, ni aptos para recibir la doctrina, que dejó el señor corregidor disponiendo en propia utilidad en antecedentes fiestas, no solo de aquellos toros que se hacían lidiar en la plaza, sino también de los novillos cebados, que con el pretexto de fiestas y con el nombre del Cabildo hacía comprar a diez y seis pesos, de don Gabriel de Zuleta, sobre que se ocurrió contra los propios, y habiendo pagado, tienen reservado su derecho contra los bienes del señor corregidor, y si con las advertencias que le *han* dejado sus propias operaciones, juzga que pueda haber esta utilidad en la diputaría, los señores diputados viven tan desasidos de ella, que el soltarán, desde luego, cualquiera utilidad para socorro de las necesidades que lamenta, como pudiera tener el señor corregidor muy experimentado, en los dos señores diputados, por su buen notorio que *han* corrido con tanto desinterés en las ocupaciones que [en] el año que fueron alcaldes, no se utilizaron, ni de los derechos de firmas, y que *han* gastado de su propio caudal en suplir, no solo aquello que era de la obligación del Cabildo sino también aún lo que no le tocaba, como fue haber costado los Novenarios de Nuestra Señora del Rosario, implorando su soberano socorro contra las hostilidades comunes de esta ciudad, que intentó introducir y fomentó el señor corregidor, está muy en notorio lo mucho que el uno *ha* gastado para el mismo fin, debiéndose a su aplicación, ver hoy extinguida toda la preparación, con que el señor corregidor intentó arruinar la provincia, lo cual no se *ha* experimentado de sus procedimientos que se *han* dirigido siempre, solo a su propia utilidad y consumir en ella los propios, de que da manifiesta /Folio 179/ prueba la mucha porción de cera, que se aplicaba el día de La Candelaria, los muchos gastos que hizo cuando iba a su hacienda con pretexto de ir a reconocer el puente de Pisque, hasta suponerse forastero para presumir de los propios, el hospicio que se acostumbra hacer a los corregidores que vienen de afuera, cuando por haber dos años que era corregidor y por ser vecino de la ciudad, era excusado este gasto que no dispensó el señor corregidor, solo con el pretexto de que era sucesor de sí mismo, entrando a servir por mucho tiempo el oficio, y no es de menos consideración haberse cogido el principal de un censo que redimió don Gabriel de Yerovi, con la suposición de que lo imponía, no *ha* parecido hasta ahora la imposición, ni *ha* pagado el principal de sus réditos, que es preciso pague ahora el señor corregidor, para los gastos que se ofrecen, debiéndose

añadir a esto, otras muchas circunstancias que comprueban este intento, de que hizo dilatada memoria don Vicente Cahüeñas en la causa que siguió contra el señor corregidor, donde puede reconocer para su desengaño lo que *ahora*, por excusar la prolijidad, se omite, con cuya reflexión *debiera* no dar lugar para que se le hiciese memoria de ello, ni dar motivo para que se le diga que los capitulares no *han* convertido en su conveniencia los propios, cuando antes *han* moderado los gastos que tenían introducidos el señor corregidor y los regidores propietarios en propio beneficio, como el de *cera* y otros semejantes, atendiendo únicamente a conservar los bienes comunes para el socorro de las urgentes necesidades y cumplimiento de las asignaciones que tienen, en que extraña el Cabildo la poca consideración con que el señor corregidor pretende macular sus resoluciones, asentando haberse faltado a la obligación de celebrar la fiesta del casamiento de Su Majestad, cuando *debiera* reconocer los libros de Cabildo y ver en ellos lo que se ejecutó, y aún si fuese necesario para afirmar con certidumbre lo que se dice, *informarse* de que se celebró la acción de gracias en la iglesia y el común regocijo en la plaza de esta ciudad, juntamente con la función de las Armas, habiendo precedido las noches antecedentes las acostumbradas luces y regocijos en toda la ciudad, en que nunca se puede hallar el menor defecto en las disposiciones de este Cabildo, cuando no solo *ha* celebrado las fiestas de su obligación, sino también en aquellas que no le tocaban como la de La Concepción de Nuestra Señora, que habiendo sido costumbre *celebrar* la Real Audiencia, /F.179v./ y extingúidose ésta porque no faltase este culto, se dedicó el Cabildo a su celebración a costa de sus capitulares y no de los propios; y en conformidad de todo lo referido, concluye este Cabildo con que el señor corregidor se excuse en el todo, de cualquier diputaría, y principalmente de la de *ir* a recibir a Su Excelencia, porque en esto nunca puede consentir, cuando, como tiene expresado, está prohibido, y si en otras ocasiones se *ha* ausentado y no se hizo reparo, fue porque salió huido de la cárcel de Corte donde estaba preso, y no pudo por esto *impedirse* su fuga, como recela este Cabildo lo haga en la ocasión presente, con grave quebranto de la Real Hacienda y de la causa pública, por lo mucho que está *debiendo*, así a Su Majestad como a los vecinos que tienen que demandar por los agravios que *han* recibido, a que nunca pudiera dar a censo el Cabildo, destinándolo con este riesgo esta diputaría, cuando no es necesario, ni dispuesto para ella, y sabrá el Cabildo atender a todo cumplidamente, por lo que *debe* y por el gusto con que *recibe* el cuidado de *hospedar* a Su Excelencia, y atender a sus obsequios que tanto *ha* resistido el señor corregidor. Don José Guerrero.- Don Joaquín Gómez Lasso de la Vega.- El Conde de Selva Florida.- Don Antonio de Ormaza -*Hormaza*- Ponce de León.- Don Martín José de Yerovi.- Don José Freire de Villacís.- Don Alfonso Jijón Carrasco.- Don José de Álava.- Don Juan Ponce.- Don Jacinto González.- Entre renglones: dos, en, n, en, vale. Enmendado: cuida, vale. *Rúbrica*

Doy fe que hoy trece de mayo de mil setecientos y diez y nueve, entregué al señor corregidor don Antonio de Oña, en su mano, el testimonio íntegro de la representación que hizo al Cabildo, y respuestas de él hasta esta última que aquí va copiada conforme lo acordado; y para que conste lo pongo por diligencia

f) Urquia

Concuerta este traslado con la respuesta y replicato del señor corregidor y de los señores Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, con que se corrigió y concertó, va cierto y verdadero, quedándose los originales en este libro y Archivo del Ayuntamiento, según y cómo se ordenó por los señores de él, y en fe de ello lo signo y firmo en Quito, en trece de mayo de mil setecientos y diez y nueve años.

En Testimonio -Hay un símbolo- de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

121.- QUE LOS COBRADORES REMITIDOS POR EL TENIENTE DE AMBATO Y JOSÉ DE VILLALBA ESTAN INTRODUCIENDO EN SUS COBRANZAS A INDIOS DE ESTE CORREGIMIENTO EN PERJUICIO DEL REAL HABER, ACORDARON SE HAGA AUTO PARA QUE CESEN EN LA COBRANZA DICHOS COBRADORES.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 19 mayo 1719.

/Folio 180/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de mayo de mil setecientos diez y nueve años, el señor Capitán don José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside por no haber asistido el señor corregidor, a quien se hizo buscar para que lo presidiese, por ser día señalado en que se debe hacer Cabildo por ordenanza, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor procurador general sobre que los cobradores remitidos por el teniente de Hambato -Ambato-, y José de Villalba, están cobrando en esta ciudad, introduciendo en sus cobranzas, indios pertenecientes a este corregimiento en grave perjuicio del Real Haber y los interesados, a que se acordó por los señores de este

Ayuntamiento se haga auto, insertando en él, todo lo propuesto por dicho señor procurador general que aquí se omiten, por ser ya de noche para que cesen dichos cobradores.

Y se leyeron unas peticiones que sus decretos constarán en ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero /

/F.180v./ f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Juan Ponce

f) don Estevan de Alava

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

122.- PRESENTA JOSÉ GARCÍA ILLEDÍAZ UN TÍTULO DE FAMILIAR DEL SANTO OFICIO Y DE TENIENTE DE RECEPTOR GENERAL; Y VISTO, ACORDARON QUE HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 20 mayo 1719.

Petición de don José de Lledíaz

Don José García Lledíaz, vecino de esta ciudad, como más haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Señoría y hago presentación solemnemente del título de Familiar del Santo Oficio y Teniente de Receptor General, para lo que toca a este Obispado, como consta de dicho título expedido por el tribunal de la ciudad de Los Reyes, para que en conformidad de lo que en él se dispone, sea tenido por tal, y se copie dicho título en los libros de Cabildo, dándoseme certificación de estar copiado, y pido se me vuelva original, por todo lo cual, a

Vuestra Señoría pido y suplico, que habiéndolo por presentado, se sirva de mandar se guarde, cumpla y ejecute todo lo contenido en dicho título, y se me dé por el presente escribano, certificación de estar **/Folio 181/** copiado, volviéndoseme original, pido justicia, etcétera. José García Lledíaz.-

Título

Nos, los inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad y Arzobispado de Los Reyes, con el Arzobispado de la provincia de los Charcas y los Obispos del Cuzco, Guamanga, Río de la Plata, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, La Paz, Santiago y La Concepción del reino de Chile, Arequipa, Quito, Trujillo, y en todos los reinos, estados y señoríos de las provincias del Perú, su virreinato, gobernación y distrito de las Audiencias Reales, que en las dichas ciudades, reinos, provincias y estados residen, por autoridad apostólica y ordinaria, etcétera: Confiando de la fidelidad, autoridad y buena

Decreto del Cabildo

conciencia de vos, don José García Lledíaz, vecino de la ciudad de Quito, por ser como sois, persona de toda confianza, y atendiendo a los buenos informes que ha habido de que en vuestra persona concurren las calidades que se siguieren, y que bien, fiel y diligentemente haréis lo que por nos, os fuere cometido y encomendado por el tenor de la presente, y en virtud de la facultad a nos concedida por el señor inquisidor general y señores del Consejo de Su Majestad de la Santa General Inquisición, en carta de seis de junio de mil seiscientos **/F.181v./** setenta y seis, os nombramos, creamos y diputamos Familiar del Santo Oficio de la Inquisición en la dicha ciudad, y uno de los del número, que está acordado haya, y Teniente de Receptor de esta Inquisición en ella, (en el ínterin que otra cosa proveyéremos), y os damos poder y facultad para que como tal teniente de receptor de esta inquisición, podáis recibir, haber y cobrar de todas y cualesquier personas, iglesias y comunidades, todas y cualesquier cantidades de maravedís, frutos y otros efectos que se deban y pertenezcan a esta inquisición, por razón de la canongía suprema, como de multas y alcances hechos a vuestros antecesores, y en otra cualquiera manera y tenerlos en vuestro poder, guardia y custodia hasta tanto que lo remitáis con fletamento otorgado ante escribano, a favor del receptor general de esta inquisición, con carta a este tribunal para que en él sepamos las cantidades que enviáis, y a qué efectos pertenecen, poniéndolos con distinción y claridad para que siempre conste, y para de lo que como dicho es, cobraréis, y podáis dar vuestra carta y cartas de pago y finiquito como si el dicho receptor general **/Folio 182/** las diera, y háis todas las otras cosas, autos y diligencias que para la cobranza de los dichos maravedís y otros efectos, sean necesarias y parezcáis sobre ello ante cualesquier comisarios de este Santo Oficio, que tuviéremos nombrados a pedir y hacer todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan, para las dichas cobranzas y conservación de las rentas y Hacienda, y todo lo demás que toque y pertenezca a este Santo Oficio, y según lo han hecho y debido hacer los demás tenientes receptores, vuestros

antecesores, que para ello y lo dependiente, os damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y exhortamos y requerimos a todos y cualesquier jueces y justicias eclesiásticas y seculares, así de dicha ciudad de Quito como de todas las demás ciudades, villas y lugares de todo el dicho nuestro distrito, os hagan y tengan por tal familiar y teniente de receptor de este Santo Oficio y os guarden y hagan guardar todas las gracias, preeminencias, excepciones y libertades que según derecho y costumbre; concesiones apostólicas y cédulas de Su Majestad, los que con tales familiares y receptores suelen y deben gozar, y os damos /F.182v./ licencia y facultad para que podáis traer y traigáis armas, así ofensivas como defensivas, de día y de noche, pública y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo el dicho nuestro distrito, y siendo necesario en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor y de un mil pesos ensayados, para los gastos extraordinarios de este Santo Oficio, mandamos a las justicias y cualesquier de ellas, oficiales y ministros suyos que no os las tomen, ni quiten las dichas armas, ni se entrometan a conocer de las causas criminales a vuestra persona tocantes, y nos las remitan como a sus jueces competentes que somos para conocer de ellas, y en todo guarden y cumplan lo que Su Majestad acerca de ello, tiene ordenado, y mandamos que retengáis en sí, por vuestra ocupación y trabajo del oficio de teniente de receptor, dos pesos por ciento, de todo lo que cobrareis, con que antes de usar los dichos oficios hagáis el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado, ante el comisario de dicha ciudad, dando las fianzas y seguridad competente por ante escribano público a satisfacción de dicho comisario, remitiéndonos copia de ellas, y que os presentéis en el Cabildo de dicha ciudad para que conste en él, sois tal familiar y teniente de receptor, y os asienten y hagan asentar por tal en el libro de dicho Cabildo, y que el escribano /Folio 183/ de él, os dé fe de ello en pública forma dentro de tercero día, so la dicha pena, en testimonio de lo cual, mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestros nombres, sellada con sello del Santo Oficio y refrendada del infrascrito secretario del secreto de él, dado en la Inquisición de la ciudad de Los Reyes, del Perú, a trece días del mes de enero de mil setecientos diez y nueve años Licenciado don Gómez Suárez de Figueroa.- Doctor don Gaspar Bañez.- Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, don José Toribio Román de Aulestia.-

Recibimiento y juramento

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de marzo de mil setecientos y diez y nueve años, estando juntos y congregados en la sala destinada para el despacho del Santo Oficio de la Inquisición, el señor comisario, alguacil mayor, notario, reverendos padres calificadores y personas honestas, pareció en dicha sala el Capitán don José García Lledíaz, vecino de dicha ciudad, con el despacho y título desuso, en que los muy ilustres inquisidores apostólicos de estos reinos, le nombran y crean Familiar del Santo Oficio, uno de los de número y Teniente de Receptor /F.183v./ General del Santo Tribunal de la ciudad de Los Reyes; y habiéndolo leído, yo, el presente notario, de verbo ad verbum

-al pie de la letra-, y oído y entendido dicho señor comisario, dijo que obedecía y obedeció con todo rendimiento y en su virtud, mandó que el dicho don José García hiciese el juramento acostumbrado de fidelidad y secreto, y dijo que juraba a Dios y a la cruz que corporalmente toca, que usará bien y fielmente con todo cuidado y diligencia, y a su leal saber y entender el oficio y cargo de tal familiar y teniente de receptor, en que ha sido nombrado, y guardará secreto de todas las cosas que le fueren comunicadas, o encargadas por el Santo Oficio, o de lo que supiere y entendiere de que se deba guardar, y las ayudará y defenderá y a sus ministros, y tendrá en buena custodia y guarda los papeles que estuvieren en su poder y a su cargo, tocantes al Santo Oficio, y que dará cuenta y manifestará en él, o a su comisario de todo lo que supiere, o entendiere que es en su daño, deshonor y contra su autoridad; y habiéndole dicho si así lo hiciere, Dios le ayude, y si no, se lo demande; respondió, /**Folio 184**/ amén, y lo firmo con dicho comisario, de que doy fe. Doctor don Juan de Ormaza *-Ormaza-* y Villacís.- José García Lledíaz.- Doctor don Miguel de Medrano, Notario del Santo Oficio.-

Hágase como lo pide, y se le vuelva el original que presenta.- Proveyeron y rubricaron el decreto desuso, los señores Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, es a saber: Los Capitanes don José Guerrero y don Joaquín Gómez Lasso de la Vega, Alcaldes Ordinarios; General don Antonio de Ormaza *-Ormaza-* Ponce de León, Caballero de la Orden de Santiago; Comisario don José Freire y Villacís, don Alfonso Jijón Carrasco, don Esteban José de Álava y Barrientos, y Maestre de Campo don Juan Ponce, Regidores. En Quito, en diez y nueve días del mes de mayo de mil setecientos diez y nueve años. Ante mí, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda. /

/F.184v./

Concuerta este traslado con la petición, título y recibimiento, con ella presentado, y decreto proveído, originales, que para esta copia se hizo dicha presentación, con que se corrigió y concertó, volviéndosele a la parte el dicho título y recepción original, como está mandado, a que en lo necesario me remito; y para que de ello conste, doy el presente y lo signo y firmo en esta ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de mayo de mil setecientos diez y nueve años.

Derechos por arancel.

Rúbrica

En Testimonio *-Hay un símbolo-* de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

123.- QUE SE EXPIDA UN AUTO PARA QUE EL CORREGIDOR DÉ RAZÓN DE LOS RÉDITOS CORRIDOS DE 260 PESOS CONSIGNADOS DE PRINCIPAL A CENSO POR GABRIEL DE YEROVI SOBRE LAS CASAS QUE FUERON DE JOSÉ RODRÍGUEZ ZARZUELA, PRESBITERO DIFUNTO, EN SAN ROQUE, EN JULIO DE 1712, EN QUE SE MANDÓ SE PUSIESEN EN PODER DEL MAYORDOMO DE PROPIOS Y SE NOMBRO AL CORREGIDOR PARA LA CANCELACIÓN DE LAS ESCRITURAS, OTROS 270 PESOS IMPUSO EL CORREGIDOR EN SUS HACIENDAS DE CHAQUIBAMBA EL AÑO DE 1714 Y LOS DE DICHO YEROVI EN SU HACIENDA DEL INGA, COMO CONSTA DE LA ESCRITURA DE IMPOSICIÓN DE CENSOS, Y MANIFIESTA SU APROBACIÓN DE ESTAR BIEN IMPUESTAS EN DICHA HACIENDA.- HÍZOSE RELACIÓN DE LOS AUTOS PEDIDOS POR PABLO DE TROYA, PRESBITERO, Y SALVADOR GODOY, CURA DE SANTA PRISCA.- Quito, 22 mayo 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de mayo de mil setecientos diez y nueve años, el señor Capitán don José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, quien preside en este Ayuntamiento por no haber concurrido a él, el señor corregidor, aunque se le hizo saber por Bonifacio Mojica, Portero de este Cabildo, quien, debajo de juramento que hizo por Dios, Nuestro Señor, una señal de cruz en forma *de* derecho, certifico habérselo hecho saber por dos veces como también al señor alférez real que también no concurrí; y estando los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, juntos y congregados como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro /Folio 185/ Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo, propuso el señor procurador general que habiendo consignado el Capitán don Gabriel de Yerovi, doscientos y sesenta pesos de principal, impuestos a censo a favor de los propios sobre las casas y tierras que fueron del Maestro José Rodríguez Zarzuela, Presbítero difunto, en el barrio de San Roque, el año pasado de setecientos y doce, a los veinte y siete de julio como consta del libro de Cabildos de dicho año, y en él se acordó por los señores que entonces lo componía, dándose por consignados como se dieron, y que se pusiese en poder del mayordomo de propios en el ínterin que se volviesen a imponer en fincas seguras, nombrando así para la cancelación de la escritura de este censo, como para la nueva imposición, por diputado al señor corregidor, los cuales no parecen impuestos, y solo si los doscientos y sesenta pesos que dicho señor corregidor impuso sobre su hacienda de Chaquibamba, el año pasado de setecientos y catorce, a los quince de octubre de dicho año, que asimismo hizo oblación de dichos doscientos y sesenta pesos, el dicho Capitán don Gabriel de Yerovi, difunto, los cuales estaban impuestos sobre su hacienda del Inga, como todo constaba por la escritura de imposición de censo que hizo

dicho señor corregidor a favor de los propios; y oída esta propuesta por los señores que componen este Cabildo, se acordó se hiciese auto para que el señor Corregidor don Antonio de Oña dé razón dónde se impusieron los doscientos y sesenta pesos de principal, que constan en el referido libro de Cabildo **/F.185v./** del año de setecientos y doce, en que se hizo la oblación de ellos, y por lo que mira a los otros doscientos y sesenta pesos, que por escritura otorgada por dicho señor corregidor ante don Francisco Durango, Escribano de Provincia, a los quince de octubre de dicho año de setecientos y catorce, que impuso sobre dicha su hacienda de Chaquibamba, y decirse en ella, fue diputado para dicha imposición dicho señor corregidor, manifieste la aprobación de este Cabildo en que por ella conste estar bien impuestos sobre dicha hacienda.

En este Cabildo se hizo relación de los autos que estaban pedidos, los cuales, se han seguido por el Maestro Pablo de Troya, Presbítero, y el Maestro don Salvador Godoy, Cura de esta parroquia de Santa Prisca, cuya providencia constará de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmó. Enmendado: tonces lo componía, vale.

f) don Joseph Guerrero

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Estevan de Alava

f) don Juan Ponce

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Jacinto González

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

124.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 26 mayo 1719.

/Folio 186/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de mayo de mil setecientos y diez y nueve años, el Capitán don José Guerrero, Alcalde

Ordinario de primer voto, que preside en este Ayuntamiento por haberse excusado el señor corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron unas peticiones, cuyos decretos constarán de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero

f) don Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Alfonso Gijon Carrasco f) don Juan Ponce

f) don Estevan de Alava

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

125.- LEYERONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 10 junio 1719.

/F.186v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de junio de mil setecientos diez y nueve años, el señor Capitán don José Pérez Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y útil de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron las peticiones presentadas por las partes, cuyos decretos constarán de ellas, y no habiendo ocurrido otra cosa se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

126.- VIERONSE DOS PETICIONES.- Quito, 16 junio 1719.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de junio de mil setecientos y diez y **/Folio 187/** nueve años, el Capitán don José Pérez Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron dos pedimentos, cuyos proveídos constarán de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan de Álava

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

**127.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL.-
Quito, 17 junio 1719.**

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de junio de mil setecientos diez y nueve años, el señor Capitán don José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha /F.187v./ ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán de sus nombres como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito del señor procurador general, y su proveído constará en él.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan de Alava

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

**128.- LEYÓSE UN ESCRITO DE DIEGO ANTONIO VÁSQUEZ GUERRA.- Quito,
22 junio 1719.**

/Folio 188/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de junio de mil setecientos diez y nueve años, el señor Capitán don José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside en este Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito de don Diego Antonio Vásquez Guerra, cuyo decreto constará de él.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

129.- VIÓSE UNA PETICIÓN DE GABRIEL GUERRERO EN QUE HACE OBLACIÓN DE 100 PESOS DE PRINCIPAL A CENSO SOBRE LA HACIENDA QUE POSEE EN AMBUELA; Y HABIENDOLOS POR CONSIGNADOS, ACORDARON PASEN A PODER DEL MAYORDOMO DE PROPIOS INTERINAMENTE HASTA QUE SE NOMBREN DIPUTADOS COMO NOMBRARON A ESTEBAN DE ÁLAVA Y BARRIENTOS, POR DIPUTADO PARA QUE CANCELE LA ESCRITURA DE IMPOSICIÓN Y LAS VUELVA A IMPONER EN FINCAS CALIOSAS Y CUANTIOSAS Y EL MAYORDOMO AJUSTE LA CUENTA DE LOS RÉDITOS CORRIDOS QUE SE ESTÉN DEBIENDO HASTA EL DÍA DE LA OBLACIÓN HACHEA.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES DE LA HERMANDAD FRANCISCO ARREDONDO Y JOSÉ DE TERÁN, QUIENES TENDRÁN A CARGO EL HOSPICIO DEL VIRREY EN PANZALEO EN LUGAR Y POR EXCUSA DEL

ALFÉREZ REAL JOSÉ ANTONIO DE LA CARRERA, A QUIEN S ELE NOMBRÓ ANTICIPADAMENTE POR LAS COMODIDADES Y PROPIEDADES QUE TIENE EN PANZALEO, QUIEN HA SALIDO DE LA CIUDAD SIN LICENCIA Y SIN DEJAR PREVENIDO TAL RECIBIMIENTO Y SE LES DARÁ A LOS NOMBRADOS 400 PESOS PARA DICHO HOSPICIO.- Quito, 23 junio 1719.

/F.188v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de junio de mil setecientos diez y nueve años, el señor Capitán don José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán de sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo presentó petición el Capitán don Gabriel Guerrero, haciendo oblación de la cantidad de cien pesos de principal, impuestos sobre la hacienda que posee en Ambuela, que está en términos del pueblo de Perucho; y habiéndolos por consignados, acordaron dichos señores se pusiesen en poder del mayordomo de propios en el ínterin que los señores diputados que se nombrarán, los impongan en fincas valiosas y cuantiosas, para el seguro de dicho principal, para cuyo efecto nombraron por Diputado al señor Capitán don Esteban José de Álava y Barrientos, como también para que cancele la escritura de dicha imposición a favor de dicho Capitán don Gabriel Guerrero, y que dicho mayordomo de propios ajuste la cuenta de los réditos corridos que estuviere debiendo, hasta el día de la oblación que hizo del principal.

En este Cabildo propuso el señor procurador general, que habiendo dádose la providencia por este Cabildo en orden al hospicio que debe dar en Panzaleo para el tránsito a esta ciudad de Su Excelencia el señor Virrey que se espera, y nombrándose para este efecto al señor Alférez Real José Antonio de la Carrera **/Folio 189/** por Diputado, anticipadamente, y haberse excusado dicho señor alférez real de esta diputaría, y no habersele admitido en este Cabildo su excusa, así por ser de su obligación y deber a los propios, como por estar repartidas las demás diputarías en los señores regidores y tener dicho señor alférez real las comodidades y conveniencia de tener hacienda y casas en Panzaleo; y sin embargo de no habersele admitido dicha excusa, ha salido de esta ciudad sin dejar orden, ni dar providencia para el hospicio, como se ha tenido noticia por la respuesta que dio doña Basilia Sánchez Maldonado, madre de dicho señor alférez real, a quien el presente escribano llevó recado de este Cabildo, preguntando si había dejado

orden, y la susodicha respondió que no, por lo cual ponía en la consideración de este Cabildo ser inexcusable el poner este hospicio en Panzaleo a Su Excelencia, mayormente instando el tiempo; y entendida esta propuesta por los señores de este Ayuntamiento, nombraron por Diputados a los Alcaldes de la Hermandad don Francisco Arredondo y don José de Zeraín, respecto de estar todos los señores regidores ocupados en las diputarías que están nombrados; y para que dichos alcaldes de la hermandad puedan hacer dicho hospicio, dará Su Excelencia, el mayordomo de propios dará para este efecto, cuatrocientos pesos, luego, a los susodichos de quienes se espera desempeñarán a este Cabildo con el lucimiento que desea, y para ello, sean llamados a él, el primer día de Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo /F.189v./ firmaron dichos señores.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

130.- SE NOMBRA POR PADRE GENERAL DE MENORES INTERINO A ESTEBAN DE ÁLAVA Y BARRIENTOS EN LUGAR Y POR AUSENCIA DE SU TITULAR JUAN PONCE DE LEÓN Y SU SUBROGANTE EL ALFÉREZ REAL, POR EL TIEMPO QUE DURE SU AUSENCIA, QUIEN TAMBIÉN ESTÁ FUERA DE LA CIUDAD, POR LO QUE HAN CESADO LOS NEGOCIOS Y CAUSAS PENDIENTES DE LOS MENORES Y SER NECESARIO PARA LOS QUE EN ADELANTE SE OFRECIEREN,.- Quito, 30 junio 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en treinta de junio de mil setecientos y diez y nueve años, el Capitán don José Pérez Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside en este

Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes /**Folio 190**/ al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo se trató por los señores de él, que respecto de hallarse fuera de esta ciudad el Maestre de Campo don Juan Ponce de León, que fue a recibir a Su Excelencia, quien ha estado sirviendo el oficio de Padre General de menores, y asimismo el que en ausencia del susodicho ha estado nombrado, que es el señor alférez real, que también está fuera de esta ciudad, y por esta razón haber cesado todos los negocios y causas de los menores que estaban pendientes en perjuicio de ellos, y ser necesario dar la providencia conveniente sobre esta razón, así para los negocios presentes como los que en adelante se pueden ofrecer durante dicha ausencia; y entendida esta propuesta por los señores que componen este Cabildo, nombraron por tal Padre General de menores al Capitán don Esteban José de Álava y Barrientos, en el ínterin que dura dicha ausencia de los señores que están nombrados.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron /**F.190v.**/ dicho señores.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

131.- VIÓSE UN ESCRITO DEL SARGENTO MAYOR CLAUDIO GARCÍA DE LA TORRE EN QUE PIDE SE DÉ PROVIDENCIA SOBRE LAS ARMAS Y PÓLVORA.- Quito, 18 julio 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de julio de mil setecientos diez y nueve años, el señor don Joaquín Gómez Laso de la Vega, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside en este Ayuntamiento, respecto de que aunque se le notificó al señor corregidor para su asistencia, se excusó por acabar de

llegar de fuera, y el señor alcalde de primer voto haber salido a cierta diligencia de justicia, por lo cual y convenir al real servicio y expedición de algunas providencias que se necesitan dar, se celebra este Cabildo con los señores capitulares que de yuso firmarán de sus nombres, y estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentó un escrito del Sargento Mayor Claudio García de la Torre, pidiendo se diese providencia sobre las **/Folio 191/** armas y pólvora, de que se dio la que constará de su proveído.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan de Alava

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

132.- RECIBIÓSE UNA CARTA DE DIEGO DE ZÁRATE Y MURGA EN QUE DA NOTICIA DE SU LLEGADA A ESTA CIUDAD COMO CORREGIDOR DE ELLA, PARA LO QUE SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA SU RECIBIMIENTO AL ALFÉREZ REAL EN VISTA DE LA EXCUSA QUE DIO A LA DIPUTARÍA PARA EL HOSPICIO DE PANZALEO DONDE TIENE SU CASA Y OBRAJE Y SE LE NOTIFIQUE, Y A LOS ALCALDES DE LA HERMANDAD FRANCISCO DE TERÁN Y FRANCISCO ARREDONDO PARA EL RECIBIMIENTO DEL CORREGIDOR EN LAS CASAS DE CABILDO Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS LES DARÁ LA AYUDA DE COSTA ACOSTUMBRADA.- Quito, 27 julio 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de julio de mil setecientos y diez y nueve años, el Capitán don José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, que preside en este Cabildo por la excusa del señor corregidor, que por medio del portero de este Cabildo dijo estaba muy ocupado, y el dicho portero excusó también al señor alferez real, en cuya conformidad, Su ~~Mereed~~ Señoría de

dicho señor alcalde ordinario y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se recibió carta del General don Diego de Zárate y Murga, que viene a servir el Corregimiento **/F.191v./** de esta dicha ciudad, por merced de Su Majestad, su fecha en Babahoyo, de diez y ocho de este presente mes, en la cual participa a este Cabildo hallarse próximo a entrar en esta ciudad, en cuya consideración los señores de este Ayuntamiento, previniendo lo que siempre se ha practicado con los corregidores que han sido de esta dicha ciudad, acordaron que respecto de haberse excusado el señor alférez real de la diputaría que se le dio para el hospicio de Panzaleo, en la entrada de Su Excelencia, donde tiene casa y obraje, y haber quedado libre de las demás que se ofrecieron del cumplimiento de su obligación, se nombre por diputado para dicho oficio de Panzaleo y recibimiento de dicho General don Diego de Zárate y Murga, al dicho señor alférez real, y así se lo hará saber el presente escribano; y por lo que mira al recibimiento en las casas de este Cabildo, nombraron a los Capitanes don Francisco de Zeraín y don Francisco Arredondo, Alcaldes de la Santa Hermandad, a quienes el mayordomo de propios dará la ayuda de costa acostumbrada, en virtud de este Cabildo que sirva de libramiento en forma. /

/Folio 192/

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

133.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR JUAN FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARGADORES DE LA CIUDAD DE SEVILLA ANTE EL VIRREY, A CUYO DECRETO MANDARON SE GUARDE, CUMPLA Y EJECUTE COMO EN ÉL SE CONTIENE.- Quito, 28 julio 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de julio de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y /F.192v./ conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por don Juan Francisco de Liaño, Apoderado General de la Universidad de Cargadores de la ciudad de Sevilla, ante el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos y el decreto a él proveído por Su Excelencia; y habiéndolo entendido, dijeron se guarde, cumpla y ejecute según y cómo en el dicho decreto se contiene.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, menos el señor corregidor, quien se salió de esta sala en compañía del señor procurador general, por estar impedidos en la causa que se expresa en dicha petición.

f) don Joseph Guerrero

f) don Joseph Antonio de la Carrera

f) El Conde de Selva Florida

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan de Villasis Manrique

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

134.- PROPUSO EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO QUE TENIENDO NOTICIA DE LA LLEGADA DE LUIS FRANCISCO ROMERO A LA VILLA DE RIOBAMBA COMO OBISPO DE ESTE OBISPADO, SE NOMBREN DIPUTADOS PARA SU RECIBIMIENTO EN EL ASIENTO DE LATACUNGA Y ASIMISMO, PARA CELEBRARLO CON FIESTAS Y REGOCIJOS COMO SE HIZO CON LA LLEGADA DE DIEGO LADRÓN DE GUEVARA COMO HA SIDO COSTUMBRE, NOMBRARON POR DIPUTADOS A JHOAQUÍN GÓMEZ LASSO DE LA VEGA Y JUAN PONCE DE LEÓN PARA ELLO; Y A JUAN DE VILLACÍS Y JACINTO GONZÁLEZ PARA LOS TRES DÍAS DE TOROS; PARA LOS DULCES Y COLACIÓN, AL ALFÉREZ REAL Y ALFONSO JIJÓN CARRASCO Y PARA LOS HELADOS, AL CONDE DE SELVA FLORIDA Y BARQUILLOS, A JOSÉ GUERRERO; Y PARA LO QUE TOCA A LOS FUEGOS ARTIFICIALES, SE INFORME SOBRE SI ES COSTUMBRE QUE LO HAGA EL COMERCIO DE LA CIUDAD Y SE DE PROVIDENCIA SOBRE ELLO Y PARA EL CONVITE DE LOS BARRIOS, SE EJECUTE LA COSTUMBRE.- Quito, 19 agosto 1719.

Sobre el recibimiento del señor Obispo de esta ciudad

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de agosto de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General /Folio 193/ don Antonio de Oña y Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y los demás capitulares que de yuso firmarán su nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor alcalde de primer voto se tenía noticia de haber llegado a la villa de Riobamba, el Ilustrísimo Señor don Luis Francisco Romero, dignísimo Obispo de este Obispado, y que se debía tener presente el que se nombrasen dos señores diputados de este Ayuntamiento, para que saliesen hasta el asiento de Latacunga, o hasta donde les pareciere, a cumplimentar a Su Ilustrísima de parte de este Cabildo y ciudad; y asimismo, para que en celebración de su llegada a ella, se le hagan las fiestas y regocijos que ha sido costumbre, como se le hizo al Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Doctor don Diego Ladrón de Guevara, cuyo festejo se redujo según se ha tenido presente, a tres días de toros, y la noche de su llegada, un castillo de fuegos; y habiéndose enterado los señores de esta Cabildo, acordaron se hiciese según y cómo se ha propuesto por dicho señor alcalde, y ha sido costumbre en semejantes recepciones de señores obispos, /F.193v./ nombraron por Diputados para el efecto de ir a cumplimentar en dicho asiento a Su Señoría Ilustrísima, a los señores don Joaquín Gómez Laso de la Vega, Alcalde Ordinario, y Maestre de Campo don Juan Ponce de León, y para los tres días de toros, nombraron a los señores don Juan de Villacís y don Jacinto González; y para lo que toca a los dulces y colación, nombraron por

Diputados a los señores alférez real y don Alfonso Jijón Carrasco, y para los helados al señor Conde de Selva Florida, y para los barquillos al señor don José Guerrero, Alcalde de primer voto; y para lo que toca a los fuegos, se informará este Cabildo de si ha sido costumbre que los haga el Comercio, o no, e informado, se dará la providencia conveniente sobre esta razón, y para el convite de los barrios se ejecutará la costumbre.

En este Cabildo se propuso y determinó lo contenido en los capítulos desuso, y se acabó por no ofrecerse otra cosa, y lo firmaron los señores que /Folio 194/ le componen y hallaron presentes.

f) don Antonio de Oña y Sarmiento

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

135.- COMUNICA EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO QUE TIENE ORDEN DEL GOBERNADOR SE PASE A RECIBIR EL JURAMENTO A DIEGO DE ZÁRATE Y MURGA DE CORREGIDOR DE ESPAÑOLES DE ESTA CIUDAD, QUIEN, HABIENDO PRESENTADO LA REAL CEDULA DE MERCED, CERTIFICADOS DE LOS OFICIALES REALES DE HABER ENTRADO LA MEDIA ANATA Y DADO LAS FIANZAS, SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUEDANDO ASÍ EN POSESIÓN DE DICHO OFICIO EN GUARDA Y CUMPLIMIENTO DE DICHA REAL CÉDULA.- Quito, 4 septiembre 1719.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de septiembre de mil setecientos y diez y nueve años, el Capitán don José Pérez Guerrero, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad, que presidió en este Cabildo por haberse excusado el señor corregidor, y en junta de los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, menos el Capitán don Antonio de Vera que se excusó, y otros que no concurrieron, unos por ausentes y otros por enfermos; y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y

conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y útil de esta República, se trató lo siguiente:

Recibimiento de Corregidor don Diego de Zárate y Murga

En este Cabildo dijo el señor Alcalde de primer voto, don José Guerrero, tenía orden verbal del Excelentísimo Señor don Jorge de Villalonga, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos, /**F.194v.**/ dado ante el presente escribano de Cabildo y Real Hacienda, que se halló al tiempo que se le dio dicha orden verbal, previniendo pasase a recibir el juramento al General don Diego de Zárate y Murga, del empleo de Corregidor de Españoles de esta ciudad, de que usaría bien y fielmente el dicho empleo, y asimismo ordenó al presente escribano pusiese por diligencia el superior mandato de Su Excelencia; y en su conformidad, cumpliendo con lo referido, lo pongo yo, el dicho escribano, de que doy fe; y enterándose los señores de este Ayuntamiento de lo enunciado por dicho señor alcalde, acordaron se llamase a la sala de este Ayuntamiento a dicho General don Diego de Zárate y Murga, quien habiendo comparecido, presentó en él, la Real Cédula de Merced hecha en Su Señoría, la cual Cédula se leyó de verbo ad verbum *—al pie de la letra—*, que su fecha es en Madrid, a diez y nueve de marzo de mil setecientos y trece, firmada de su real mano y refrendada por don Bernardo Tinajero de la Escalera, su Secretario, y sellada con el real sello por el Gran Canciller don Agustín del Campo, la cual los dichos señores la recibieron, besaron y pusieron sobre sus cabezas como a carta y provisión de nuestro Rey y señor natural, (que Dios guarde), y dijeron se guarde, cumpla y ejecute como en ella se contiene; y en su conformidad, habiendo visto la certificación dada por los oficiales reales de esta Real Caja, a primero de este presente mes, en que por ella consta haber enterado el real derecho de media anata, y asimismo tener dada la fianza de juzgada y sentenciada ante el presente escribano, se pasó en conformidad de dicha orden verbal de Su Excelencia, y de que por derecho tenía que hacer dicho general en este Cabildo, a recibirle el juramento por dicho alcalde de primer voto, y lo hizo dicho general por Dios, Nuestro Señor, /**Folio 195**/ y una señal de cruz que en toda forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de corregidor de españoles, guardando justicia a las partes, igual y distributivamente, sin llevar derechos a los pobres y de guardar las leyes, reales cédulas y ordenanzas, y privilegios y fueros de este Cabildo, mandatos y órdenes judiciales y extrajudiciales del Superior Gobierno de estos reinos, si así lo hiciere, su divina Majestad le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión dijo: así lo juro, amén, y Su Merced de dicho alcalde ordinario de primer voto, en nombre de Su Majestad, le entregó a dicho general la vara de la real justicia, y se sentó en el lugar que le toca en señal de posesión, y mandaron dichos señores que, quedando copia en el libro de ellas de este Cabildo, de la Real Cédula enunciada, juntamente con el Memorial decreto proveído por Su Excelencia y certificación de dichos oficiales reales, se le vuelvan los originales.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron con dicho señor general.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) Jacinto Gonzalez

f) Diego de Zárate y Murga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

136.- TRATÓSE VARIOS PUNTOS SOBRE EL BIEN COMÚN, ENTRE ELLOS LAS PROVIDENCIAS DADAS PARA EL RECIBIMIENTO DEL OBISPO DE ESTE OBISPADO, PARA LO CUAL SE HABÍA NOMBRADOS POR DIPUTADOS PARA SALIR AL ASIENTO DE LATACUNGA AL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO Y JUAN PONCE, Y POR ALGUNOS INCONVENIENTES DE QUE SALGA DICHO ALCALDE, ASÍ POR LAS EXCUSAS QUE PRESENTA COMO POR LA FALTA DE ALCALDE PARA LAS CAUSAS PENDIENTES, ACORDARON NOMBRAR NUEVO DIPUTADO Y NOMBRARON AL PROCURADOR GENERAL.- POR ESTAR SUSPENSA EL INFORME DEL CABILDO SOBRE SI TOCABA O NO PREVENIR LOS FUEGOS POR EL COMERCIO O EL CABILDO, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS DISPONGA SE HAGA UN ESPECIAL CASTILLO DE FUEGOS Y SUS ATAVÍOS PARA LA PRIMERA NOCHE DE LA LLEGADA DEL OBISPO, EN OBSEQUIO Y POR LO QUE TOCA A LOS DEMÁS PUNTOS, QUE SE DEJEN PARA OTRO CABILDO, DESPUES DE SALIR DE ESTOS ASUNTOS TRATADOS Y SE DE LA PROVIDENCIA QUE CONVenga.- Quito, 15 septiembre 1719.

/F.195v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en quince de septiembre de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la

sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, pro y útil de esta República, se confirió lo siguiente:

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor general varios puntos tocantes a la utilidad y bien común de esta República y entre ellos, el haber tenido noticia de que por este Cabildo se han dado las providencias en orden a la recepción del Ilustrísimo Señor Obispo de este Obispado, y el haberse nombrado para este efecto los diputados necesarios; y por lo respectivo a los nombrados para salir de esta ciudad al asiento de Latacunga, a cumplimentar de parte de este Cabildo, que lo fueron el señor alcalde de segundo voto y el señor Maestre de Campo don Juan Ponce; y atendiendo Su Señoría de dicho señor general a los inconvenientes que tiene presentes, de que salga dicho señor alcalde de segundo voto, así por las legítimas excusas que representa como por la falta que hace un señor alcalde, para dar las providencias en las causas que ante Su Señoría están pendientes, debía de proponer y propuso, se nombrase nuevamente otro diputado en su lugar, que acompañase a dicho maestre de campo; /Folio 196/ y entendida la propuesta por este Ayuntamiento, acordaron se redujese a votos, en cuya conformidad, salió nombrado para el efecto enunciado, el señor Procurador General don Jacinto González, quien aceptó dicha diputaría resignado, y por haber quedado suspensa la materia de sobre informase este Cabildo, si tocaba, o no, el que se hiciesen fuegos por el Comercio de esta ciudad, o si era costumbre el darlos este Cabildo, informados, acordaron que el mayordomo de propios disponga se haga un castillo de fuegos con todos sus atavíos, el cual sea para la primera noche de entrada de Su Ilustrísima, y no de los comunes y ordinarios, sino especial, por ceder en obsequio de Su Ilustrísima a que debe atender este Cabildo, por recaer en la dignísima persona de Su Señoría Ilustrísima, y merecer esta ciudad un tan ilustre príncipe por su pastor, y por lo que toca a los demás puntos, se dejan para después de haber salido de los embarazos de esta función, en que teniéndose presentes se dará la providencia que convenga.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga

f) don Joseph Guerrero /

/F.196v./ f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

137.- ABRIÓSE UN PAQUETE DE PLIEGOS ENVIADOS DESDE SANTA FE POR EL VIRREY, QUE CONTIENEN VARIOS EXPEDIENTILLOS Y DESPACHOS EXPEDIDOS POR SU MAJESTAD PARA EL CABILDO Y EL CORREGIDOR, UNO, TOCANTE AL NOMBRAMIENTO DE CONTADOR OFICIAL REAL INTERINO DE LA REAL CAJA, FELIPE DE IRIARTE; OTRO, SOBRE EL DESPACHO DEL CABILDO PARA QUE FERNANDO GARCÍA AGUADO PASE A SERVIR EL OFICIO DE TESORERO Y QUE ANTONIO DE VERA PIZARRO CESE EN EL EJERCICIO DEL OFICIO DE CONTADOR; OTRO, SOBRE QUE EL CABILDO DE POSESIÓN EN LOS GOBIERNOS Y OFICIOS A LOS PROVISTOS POR SU MAJESTAD; OTRO, SOBRE QUE EL CABILDO TENGA PRESENTE LO RESUELTO POR SU EXCELENCIA EN LA DETERMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLEITOS Y CAUSAS PEDIDOS EN LA REAL AUDIENCIA SUPRIMIDA; OTRO, QUE SE COMPELA AL CONDE DE SELVA FLORIDA, COMO DIPUTADO, ENTIENDA EN EL RECIBIMIENTO Y COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS A LOS INDIOS; OTRO, PARA QUE EL CABILDO GUARDE EL AUTO ANTES INSERTO Y EL EXPEDIDO Y HAGA CUMPLIR QUE LOS TRES DIPUTADOS PARA LA COBRANZA DE LOS TRIBUTOS DE LOS INDIOS; Y OTRO, PARA LOS OFICIALES REALES DE ESTA CIUDAD, GUAYAQUIL, CUENCA, LOJA Y SUS CABILDOS Y VILLA DE SAN MIGUEL DE IBARRA, ACORDARON SE PONGA EN EJECUCIÓN COMO CONSTARÁ DE LOS AUTOS PROVEIDOS PARA LOS REFERIDOS DESPACHOS.- Quito, 9 octubre 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de octubre de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad, bien y utilidad de esta República, y se trató lo siguiente:

En este Cabildo se abrió un paquete de pliegos que venían en forro de crudo, rotulado al Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Quito, el cual, como a horas

de las cuatro y media de la tarde, según el reloj, entregó a Su Señoría el señor corregidor, don Francisco de Iriarte, y dicho señor corregidor mandó a los porteros de este Ayuntamiento convocar a los señores que le componen, para el efecto de abrir dicho paquete, que congregados a las cinco y media con poca diferencia, y estando en la sala como va referido en la cabeza de este Cabildo. Yo, el escribano de él, pasé a abrir y descoser las puntadas del crudo en que venían forrados los pliegos y despachos, y cada uno de ellos con carta del secretario del Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza y Guerrero, don /Folio 197/ Manuel de Beroiz de Zavala; y asimismo se reconoció dentro de dicho crudo, otro paquetillo forrado en crudo, y rotulado por el Rey, nuestro señor, al Corregidor de Quito, quien la recibió con más otra carta que vino en el primer paquete, y pasándose a abrir los pliegos dirigidos a este Cabildo, se reconocieron ser despachos y providencias expedidas por dicho Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza y Guerrero, firmados de Su Excelencia y refrendados por el dicho don Manuel de Beroiz, en la manera siguiente:

Uno, su fecha en Santa Fe, a veinte y nueve de abril de este presente año, sobre el nombramiento hecho por Su Excelencia de Contador Oficial Real interino de la Real Caja de esta ciudad, en don Felipe de Iriarte, representación que hizo este Cabildo a Su Excelencia, y providencia que se da sobre este asunto y duplicado sobre lo mismo, su fecha a dos de junio de este presente año, y representación hecha por don Felipe de Iriarte. Otro, su fecha en Santa Fe, a veinte y nueve de mayo de este presente año, sobre que este Cabildo libre despacho a fin de que don Fernando García Aguado pasase al ejercicio de Tesorero, dentro del término en él asignado y penas, y que don Antonio de Vera Pizarro no use el empleo de Contador. Otro, su fecha en dicha ciudad de Santa Fe, a treinta y uno de mayo de este presente año, sobre que este Cabildo dé posesión a los provistos por Su Majestad en los gobiernos y demás oficios en la forma que se expresa en él. Otro, su fecha en dicha ciudad de Santa Fe, a dos de enero de este presente año, sobre que este Cabildo esté en la inteligencia de lo resuelto por Su Excelencia, sobre la determinación /F.197v./ y seguimiento de los pleitos y causas que han pedido en la Real Audiencia, que en esta ciudad se suprimió. Otro, su fecha en dicha ciudad de Santa Fe, a los diez y nueve de mayo de este presente año, para que este compela al Conde de Selva Florida, para que como Diputado nombrado, entienda en la recepción y cobranza de los reales tributos de los indios de esta ciudad. Otro, su fecha en Santa Fe, a veinte y nueve de mayo de este presente año, para que este Cabildo guarde el auto preinserto y el expedido en dos de enero de este año, y haga guardar y cumplir a los tres diputados nombrados para la cobranza de los tributos de los indios de esta jurisdicción. Y otros, para los oficiales reales, así de esta ciudad como los de Guayaquil, Cuenca y Loxa -Loja-, y Cabildos de dichas ciudades y villa de San Miguel de Ybarra -Ibarra-, que se remitirán; y a los despachos tocantes de este Cabildo, acordaron los señores de él, se diese como se dio el debido cumplimiento, y en su conformidad, se

pusieron en ejecución como constará de los autos que se proveerán sobre cada uno de los referidos despachos, los cuales se pongan en el libro de ellos para que en todos tiempos conste.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga /

/Folio 198/ f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

138.- VIÉRONSE DOS PETICIONES DEL PROCURADOR GENERAL.- Quito, 11 octubre 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de octubre de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor, y los señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos **/F.198v./** y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentaron dos peticiones por el señor procurador general, cuyos decretos constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Antonio Gijon Carrasco

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

139.- QUE SE DEN LOS TESTIMONIOS ÍNTEGROS PEDIDOS POR EL TESORERO FERNANDO GARCÍA AGUADO Y ANTONIO DE VERA PIZARRO.- Quito, 12 octubre 1719.

En la muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en doce de octubre de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Diego /Folio 199/ de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se ordenó se diesen los testimonios pedidos por el Tesorero don Fernando García Aguado y don Antonio de Vera Pizarro, íntegros.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

140.- PROVEYÉRONSE DOS AUTOS CONCERNIENTES AL MANDADO DE ANTONIO DE LA PEDROZA Y GUERRERO RELATIVO A LA CESACIÓN DE ANTONIO DE VERA PIZARRO DEL CARGO DE CONTADOR INTERINO DE ESTA REAL CAJA, Y EN SU LUGAR LO SIRVA FELIPE IRIARTE Y POR NO HALLARSE EN ESTA CIUDAD, MANDARON SE ENTREGUEN LAS LLAVES AL CORREGIDOR COMO ESTA PREVENIDO EN ESTOS CASOS, PARA QUE NO CESE LA ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS DE LA HACIENDA.- Quito, 13 octubre 1719.

/F.199v./

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de octubre de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se proveyeron dos autos concernientes en orden a lo que tiene mandado el Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza y Guerrero, sobre que cese don Antonio de Vera Pizarro en el ejercicio de Contador interino de esta Real Caja, y que entre al ejercicio de dicho oficio don Felipe Iriarte, como constará de los autos, y respecto de no parecer el susodicho en esta ciudad, se entreguen las llaves al señor corregidor según lo prevenido por la real voluntad en semejantes casos, para que no cese la administración y negocios de la Real Hacienda. /

/Folio 200/

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) Martin Joseph de Yerovi

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

141.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 17 octubre 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de octubre de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, ((Corregidor)) **/F.200v./** y Justicia Mayor, y los señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron varias peticiones, y sus proveídos constarán de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Juan Ponce

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

142.- DIERÓNSE VARIAS PROVIDENCIAS SOBRE EL RECIBIMIENTO DEL SEÑOR OBISPO.- Quito, 21 octubre 1719.

/Folio 201/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de octubre de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor, y los señores capitulares de este Ayuntamiento que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se dieron varias providencias para la recepción de Su Ilustrísima el señor Obispo, que constarán de su ejecución.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga

f) don Joseph Guerrero

f) El Conde de Selva Florida

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

143.- VIÓSE UN ESCRITO DE REPRESENTACIÓN DE LOS DIPUTADOS SOBRE LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS, CONSIDERANDO QUE EL CORREGIDOR ESTA OCUPADO EN EL REEMPLAZO DEL CONTADOR.- Quito, 24 octubre 1719.

/F.201v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de octubre de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito de representación hecha por los señores diputados sobre la cobranza de los reales tributos, y se dio la providencia que constará en lo proveído en dicho escrito; y por considerar el señor corregidor hallarse supliendo en el oficio de contador, y ser necesaria su independencia en esta materia, no firmó en este Cabildo, ni dicho decreto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron los señores alcaldes ordinarios y demás capitulares.

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Joseph Freyre y Villasis /

/Folio 202/ f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

144.- VIÓSE LA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN INSERTA Y PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PARA EJECUTAR LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS CONFORME LO MANDADO POR EL VIRREY; Y VISTA, ACORDARON SE PONGA UN TANTO DE ELLA EN ESTE LIBRO Y EN CUANTO A LA FIANZA QUE SE HA DE DAR PARA ASEGURAR LA RECAUDACIÓN, SE GUARDE LUEGO, EL AUTO PROVEÍDO CELEBRÁNDOSE LA ESCRITURA DE FIANZA.- Quito, 3 noviembre 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de noviembre de mil setecientos y diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo, los señores diputados para la cobranza de los reales tributos presentaron la escritura de obligación, para ejecutar dicha cobranza en conformidad de los despachos del Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza y Guerrero, y del auto proveído sobre esta razón por este Cabildo, la cual dicha obligación, habiéndola leído y enterádose de su contexto, /F.202v./ acordaron los señores de él, se pusiese un tanto de ella en este libro para que en todos tiempos conste; y en cuanto a la fianza que se ha de dar para el seguro de la recaudación de dichos tributos, se guarde el auto proveído sobre este asunto, celebrándose la escritura de fianza, luego.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Juan Ponce

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

145.- TRASLADO DE LA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR LA COBRANZA DE LOS OCHO TERCIOS DE LOS REALES TRIBUTOS QUE ESTÁN CAÍDOS EN ESTA CIUDAD Y SUS CINCO LEGUAS, EN QUE LOS REGIDORES PERPETUOS SE CONSTITUYEN EN PRINCIPALES DEUDORES EN SUS PERSONAS Y BIENES, CON LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO A TODOS LOS INDIOS PAGADORES QUE SE HALLAREN SUBSISTENTES Y A ENTREGAR EL MONTO EN LAS CAJAS REALES.- Quito, 3 noviembre 1719.

Escritura de obligación para ejecutar la cobranza de tributos

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, a treinta días del mes de octubre de mil setecientos diez y nueve años, ante mí, el escribano público de provincia y testigos, parecieron el señor Maestre de Campo don Diego Ponce de León Castillejo, /Folio 203/ Conde de Selva Florida; los Capitanes don Jacinto González y don Alfonso Jijón Carrasco, Regidores Perpetuos de esta ciudad, que doy fe conozco, y como diputados nombrados por el Excelentísimo Señor don Antonio de la Pedroza y Guerrero, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos, por repetidos despachos para la recaudación de los ocho tercios de tributos que están caídos en esta dicha ciudad y sus Cinco Leguas, dijeron que como leales vasallos de Su Majestad, (que Dios guarde muchos años), deseando acreditar del celo que les asiste de su mayor servicio y aumentos de sus reales intereses, y la puntual ejecución a los órdenes y mandatos de dicho Excelentísimo Señor; y en conformidad de lo acordado por el Concejo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, por auto de veinte y cuatro de este mes y año, a la aceptación que tienen hecha por petición de dicha diputaría, en que se previene que haciendo de su parte la obligación como principales, salgan dichos señores otorgantes luego, y sin dilación alguna a dicha cobranza de tributos, y en la vía y forma que más haya lugar a derecho: Otorgan que constituyéndose de su parte como se constituyen principales deudores, se obligan a ejecutar cobranza con las cuidadosas aplicaciones que se deben, así en esta dicha ciudad como en sus Cinco Leguas, hasta su finalidad, teniendo presentes los papeles que conduzcan al reconocimiento de dichas cobranzas de todos los indios

pagaderos, que se hallaren subsistentes, y hechas, por acierto, cuenta y razón, a entregar su monto en estas Cajas Reales según los efectos pertenecientes a Su Majestad, como a los /F.203v./ encomenderos, los que legítimamente les tocaren, a que obligaron como en maravedís real, sus personas y bienes muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber, y dieron poder cumplido a las justicias y jueces de Su Majestad, que de sus causas puedan y deban conocer conforme a derecho, especial y señaladamente a los señores que de este cumplimiento les competa, al fuero de las cuales se someten y renuncian su propio fuero, domicilio y vecindad, y la ley sit convenerit de jurisdicione omnium judicum -*si cuando venga de la jurisdicción, todos los jueces-*, y las demás leyes, privilegios, fueros y derechos de sus defensas, con la que prohíbe la general renunciación, y lo recibieron por sentencia pasada en cosa juzgada y firmaron, siendo testigos: Juan Bautista Núñez de Montesdoca, José Francisco de Paz y Albornoz, y Francisco Vargas. El Conde de Selva Florida.- Don Alfonso Jijón Carrasco.- Don Jacinto González.- Ante mí, don Manuel de Cevallos y Velasco, Escribano Público y de Provincia.- Presente fui a su otorgamiento, y en fe de ello lo signo y firmo. En testimonio de verdad, Manuel de Cevallos y Velasco, Escribano Público y de Provincia.

Concuerta con su original de dónde se copió en este libro, de mandato de los señores del Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, y va cierto y verdadero, a que en lo necesario me refiero; y para que conste, lo signo y firmo en Quito, a tres de noviembre de mil setecientos diez y nueve años.

En Testimonio -Hay un símbolo- de Verdad

De oficio. Rúbrica

f) Domingo López de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

146.- TRATÓSE SOBRE UN AUTO QUE EXPIDIÓ EL CORREGIDOR, QUIEN SE HALLA SIRVIENDO INTERINAMENTE EL OFICIO DE CONTADOR DE ESTA REAL CAJA, EN QUE MANDÓ A LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PARA LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS, SUSPENDIESEN DICHA COBRANZA HASTA QUE SE OTORQUE LA ESCRITURA DE FIANZA POR LOS CAPITULARES, PARA SEGURO DE ELLA, ACORDARON QUE PARA QUE NO CESE EL CURSO DE LA RECAUDACIÓN EN PERJUICIO DEL REAL HABER Y CAUSA PÚBLICA Y NO HALLARSE ALGUNOS CAPITULARES, OTORGUEN DICHA ESCRITURA LOS QUE FIRMARON EL AUTO DE 24 DE OCTUBRE, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LOS AUSENTES QUEDEN EXONERADOS Y LOS QUE FIRMARON, ESTAR OBLIGADOS A DAR LA CANTIDAD QUE LES

TOCARE A LOS QUE SE EXCUSAREN Y HECHA ASÍ, SE LE DE UN TANTO AL CORREGIDOR PARA QUE CONSTE QUE EL CABILDO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN Y NO SE LE IMPUTE OMISIÓN ALGUNA.- Quito, 15 noviembre 1719.

/Folio 204/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince días del mes de noviembre de mil setecientos diez y nueve años, el señor Capitán don José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside en este Cabildo por haberse excusado de asistir en él, el señor corregidor, quien se halla supliendo en el oficio de Contador de esta Real Caja, y tratarse en él sobre un auto que por razón de contador expidió, yø tratarse en la materia, y los demás capitulares que se hallan presentes, que firmarán de sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y útil de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose llegado a entender que dicho señor corregidor, como Contador proveyó auto mandando a los señores diputados de la cobranza de los reales tributos, en que se estaban entendiendo, la suspendiesen hasta que se diese otorgada la escritura de fianza para la dicha cobranza, la cual dicha escritura la habían de otorgar los señores de este Cabildo, como particulares, rata por cantidad, para el seguro de ella según consta del auto que sobre esta razón se proveyó, a los veinte y cuatro de octubre de **/F.204v./** este año, remitiéndose a él, en todo y por todo; y en su conformidad, acordaron que respecto de que no pare el curso de la cobranza por los inconvenientes y atrasos que pueden resultar en grave perjuicio del Real Haber y causa pública, se celebre hoy, en todo el día, dicha escritura de fianza, la cual están prontos a otorgar; y habiendo sido el embarazo que hasta aquí se ha ofrecido, y no hallarse en esta ciudad algunos de los señores capitulares que componen este Cabildo, se otorgue por los que firmaron el referido auto de veinte y cuatro de octubre, sin que se entienda por esto quedar exonerados los señores capitulares que se hallan ausentes, los cuales, por razón de serlo, se hallan obligados a otorgar dicha fianza, y caso que alguno, o algunos de dichos señores no convengan celebrar dicha escritura de fianza, se entienda quedar obligados los que firmaren dicha escritura, a que recaiga en ellos en prorrata, aquella cantidad que pudiera tocarles a los que se excusaren, poniéndose razón en este libro por diligencia, la excusa, o excusas que dieren, y hecha dicha escritura de fianza en la forma referida, se le dé tanto al señor corregidor para que se entienda haber cumplido este Cabildo con todo lo que ha sido de su obligación, y no se le impute omisión alguna, y que dichos señores diputados vuelvan a continuar con el celo que principiaron la cobranza, a quienes se hará saber este Cabildo.

/Folio 205/

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero

f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

147.- LEYÓSE UNA PETICIÓN PRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL EN RESPUESTA AL PEDIDO HECHO POR ANTONIO DE VERA PIZARRO.- Quito, 17 noviembre 1719.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de noviembre de mil setecientos y diez y nueve años, el Capitán don José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside en este Cabildo por haberse excusado de asistir a él, el señor corregidor, quien se halla supliendo en el oficio de Contador de la Real Caja de Su Majestad de esta ciudad, la cual excusa la dio por Diego Mujica, uno de los Porteros de este Cabildo, concurriendo a él los demás señores regidores que abajo firman sus nombres, para tratar cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, pro y útil de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó una petición que presentó el señor procurador general, respondiendo al traslado que se le dio de dicha, presentada por don Antonio de Vera Pizarro, cuya resolución constará de su proveído.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joseph Guerrero

f) El Conde de Selva Florida /

/F.205v./ f) don Antonio de Ormaza Ponze de Leon

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

**148.- VIÓSE UN ESCRITO DE FRANCISCO JAVIER DE LARREA ZURBANO.-
Quito, 24 noviembre 1719.**

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y útil de este República, se trató lo siguiente: /

/Folio 206/

En este Cabildo se presentó un escrito por el Capitán don Francisco Javier de Larrea Zurbano, cuya providencia constará de su decreto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga

f) don Joseph Guerrero

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) don Juan Ponce

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

149.- PRESENTÓ ALFONSO JIJÓN CARRASCO UNA PETICIÓN CON LA MEMORIA JURADA DE LOS COSTOS DE LAS DIPUTARÍAS QUE TUVO DEL VIRREY Y OBISPO.- ASI MISMO, VIÓSE OTRA PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL EN QUE PIDE SE VUELVA A IMPONER LOS QUINIENTOS OCHENTA PESOS DE PRINCIPAL A CENSO IMPUESTOS EN LA HACIENDA QUE SE VENDIÓ, DE MATEO GARCÍA REINOSO, PERTENECIENTES A LOS PROPIOS DE LA CIUDAD, YA CONSIGNADOS Y PARA ELLO SE NOMBRA POR DIPUTADOS JOSÉ DE LA CARRERA Y JUAN PONCE, QUIENES LA IMPONDRÁN EN LA FINCA DE DOMINGO FERNÁNDEZ GUDIÑO POR ESTAR LIBRE Y HABER COSTADO 2500 PESOS Y CELEBREN LA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN Y SU CANCELACIÓN.- Quito, 20 diciembre 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de diciembre de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán de sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y útil de esta República, se trató lo siguiente: /

/F.206v./

En este Cabildo presentó petición el señor Capitán don Alfonso Jijón con memoria jurada de los costos que en las diputarías del Excelentísimo Señor Virrey, e Ilustrísimo Señor Obispo tuvo, y su determinación constará de su decreto en dicha petición.

Asimismo, se presentó otra petición por el señor procurador general, pidiendo se vuelva a imponer los quinientos y ochenta pesos de principal que estaban impuestos en la hacienda que se vendió, de Mateo García Reinoso, pertenecientes a los propios de esta ciudad, los cuales se hallan consignados, y necesitando de nueva imposición, se nombra para ella, por Diputados, a los señores Alférez Real don José de la Carrera y Maestre de Campo don Juan Ponce, quienes los impondrán en la finca que representa el señor procurador general, de Domingo Fernández Gudiño, por estar libre y haber costado dos mil y quinientos pesos, y celebrarán la escritura de obligación a favor de los propios de esta ciudad, haciendo las diligencias necesarias para este fin y cancelación, y estando presentes, se les hizo saber.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga	f) don Joseph Guerrero /
/Folio 207/ f) Joachin Gomez Lasso de la Vega	f) don Joseph Antonio de la Carrera
f) El Conde de Selva Florida	f) don Joseph Freyre y Villasis
f) don Alfonso Gijon Carrasco	f) don Juan Ponce
f) Jacinto Gonzalez	

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

150.- SE CONOCE AL AUTO EN COPIA AUTORIZADA POR EL VIRREY JORGE DE VILLALENGUA EN QUE LOS OFICIALES REALES INFORMARON SOBRE EL ATRASO EN LA RECAUDACIÓN DEBIDO A QUE LOS HACENDADOS ESTABAN DEBIENDO A LA REAL HACIENDA, QUIENES, PARA EXIMIRSE DEL PAGO, BUSCABAN LA MANERA DE SER NOMBRADOS POR ALCALDES ORDINARIOS QUE POR RAZÓN DEL OFICIO NO SE LES COBRE, COMPROMETIENDO LA VERACIDAD DE DICHO INFORME DE QUE EL CABILDO HAYA ELEGIDO, POR ALCALDES, PERSONAS QUE HAN SOLICITADO DICHS EMPLEOS PARA EXCUSARSE DE PAGAR LO QUE DEBÍAN A LA REAL HACIENDA Y CELO DE PROCURAR EL AUMENTO DE ELLA, PRESUMIENDO EL EMBARAZO EN SU COBRANZA.- PRESENTA JOSÉ GUERRERO UN ESCRITO CON MEMORIA JURADA DE LOS GASTOS QUE HIZO COMO DIPUTADO EN EL RECIBIMIENTO Y HOSPICIO DEL VIRREY EN ESTA CIUDAD, PIDIENDO SE LE PAGUEN.- Quito, 23 diciembre 1719.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil setecientos diez y nueve años, el señor General don Diego de Zárate y Murga, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo

han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo exhibió el señor general un auto, en copia autorizada del Excelentísimo Señor Virrey don Jorge de Villalonga, en que con motivo que los oficiales reales de estas Cajas informaron a Su Excelencia /F.207v./ que el total atraso de la Hacienda era el de que en las ciudades, villas y lugares, los hacendados que estaban debiendo a Su Majestad por eximirse de la paga, solicitaban medios para conseguirlo, siendo el más eficaz el que los eligiesen para alcaldes ordinarios, y que por respeto del oficio no se les cobre, y lo demás contenido en este auto de Su Excelencia; y entendido todo su contexto, acordaron dichos señores que por lo que tocaba a este Cabildo, se suplicase a Su Excelencia sobre el motivo del informe que ocasionó su providencia, respecto de ser notoriamente falso y subrepticio por no poderse justificar, se hayan hecho elecciones de alcaldes en personas que hayan solicitado estos empleos, por excusarse de pagar lo que estaban debiendo a la Real Hacienda, así por no excusarse la recaudación mediante este ejercicio como porque siendo tan celoso este Cabildo del mayor aumento de la Real Hacienda, no se debe presumir haber concurrido a embarazar su cobranza.

En este Cabildo presentó escrito el señor Alcalde don José Guerrero con memoria jurada de los gastos que hizo como Diputado en el hospicio del señor Virrey en esta ciudad, pidiendo /Folio 208/ se le pagasen, y su proveído constará en dicho escrito.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Diego de Zarate y Murga

f) don Joseph Guerrero

f) Joachin Gomez Lasso de la Vega

f) El Conde de Selva Florida

f) don Joseph Freyre y Villasis

f) don Alfonso Gijon Carrasco

f) don Juan Ponce

f) Jacinto Gonzalez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquia
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Añadido con lápiz sobre el documento por la Señorita Judith Paredes Zarama, Paleógrafa del Archivo, lo siguiente:

“Termino la transcripción de los Cabildos desde 1654 a 1719, hoy septiembre 15 de 1981, queda trunco este trabajo por no tener la colaboración de tener una persona con quién hacer la corrección de estos libros, quedan pues sin corregirlos aun cuando puedan publicarlos”.

f) J. Paredes Zarama

INDICE TEMATICO**AÑO 1715**

1.- ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL Y TURNO DE ALCALDE DE AGUAS COMO SE ACOSTUMBRA PARA EL AÑO PRESENTE DE 1715.- HABIÉNDOSE VISTOS LAS ELECCIONES HECHAS, ACORDARON SE LLEVEN AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN.- Quito, 1 enero 1715.

2.- CONFIRMACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL.- Quito, 1 enero 1715.

3.- JURAMENTO PRESTADO POR LOS ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL ELECTOS.- Quito, 1 enero 1715.

4.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS CONFIRMADAS POR SUS MAJESTAD PARA SU CUMPLIMIENTO.- VIÓSE LA REAL CÉDULA SOBRE QUE SE RECONOZCAN LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL Y POR FALTA DE ÉL, QUE EL PROCURADOR GENERAL INFORME A LA REAL AUDIENCIA LA IMPORTANCIA DEL OFICIO PARA SEGURIDAD DE LOS DEPÓSITOS EN PERSONA DE CONFIANZA QUE LO EJERZA.- ELECCIONES DE LOS DEMAS CARGOS QUE SE ACOSTUMBRAN EL PRESENTE AÑO.- Quito, 2 enero 1715.

5.- QUE SE DE PROVIDENCIA SOBRE EL ALIÑO DEL CAMINO DE PANZALEO QUE ESTA INTRAJINABLE Y DEPENDE DEL COMERCIO COMUN.- QUE SE SAQUE DEL PODER DE JUAN DE ORTEGA LOS REDITOS PRINCIPAL QUE DEBE A LOS PROPIOS DE LA HACIENDA QUE POSEE, QUE FUE DE FRANCISCO MILAN Y SE LE ENTREGUE A FRANCISCO SEMPÉRTEGUI, QUIEN OFRECE DAR 200 PESOS AL AÑO SACANDO A PRORRATA ENTRE LOS VECINOS INTERESADOS Y SE NOMBRA POR DIPUTADO AL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD BARTOLOMÉ DE ONTANEDA CON TODA FACULTAD PARA QUE MANDA DOS PERITOS QUE TASEN EL COSTO DESDE LA QUEBRADA LLAMADA DE LAS MESÍAS, DONDE SE LE DIO UN PEDAZO DE TIERRA A MIGUEL MURILLO HASTA EL TAMBO DE PANZALEO, A QUIEN SE LE NOTIFIQUE SU OBLIGACION DE MANTENERLO ALIÑADO, SO LE PENA DE 500 PESOS Y A JUAN DE ORTEGA

EN LA QUEBRADA DE SAN ANTONIO DE POMASQUI Y HAGAN PRORRATA ENTRE LOS VECINOS HACENDADOS INTERESADOS Y LOS CACIQUES Y GOBERNADORES DEN LA GENTE NECESARIA Y LOS HACENDADOS SUS HERRAMIENTAS Y LAS RECUAS CARGUEN LAS PIEDRAS PARA LA OBRA.- QUE SE NOTIFIQUE A VICENTE CAHÜEÑAS QUE, DENTRO DE SEGUNDO DIA, DE CUENTA DE LO COBRADO DE REZAGOS Y DEUDAS DE LOS PROPIOS Y NO SEA RECIBIDO A IGNACIO JAVIER, SU HIJO, A DICHO OFICIO HASTA QUE CONSTE HABER DADO DICHA CUENTA, ASI COMO LO OBRADO EN LA DIPUTARIA DE PERUCHO.- Quito, 10 enero 1715.

6.- SE NOMBRA A MANUEL FERNÁNDEZ SIERRA POR DIPUTADO PARA QUE REFORME LA MEMORIA DEL REPARTIMIENTO DE LA CERA EL DÍA DE LA CANDELARIA.- SE VIERON DOS PETICIONES, LA UNA DE VICENTE CAHÜEÑAS Y LA OTRA, DE JUAN DE ORTEGA.- Quito, 17 enero 1715.

7.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS AL ALFÉREZ REAL Y ALGUACIL MAYOR PARA QUE TRAIGAN A ESTA CIUDAD A LA VIRGEN DEL QUINCHE PARA HACERLE UN NOVENARIO, DEPRECACIONES Y PENITENCIA POR LAS CALAMIDADES Y TRIBULACIONES QUE ATRAVIESA LA CIUDAD Y EN CASO DE AUSENCIA DE LOS SUSODICHOS AL CORREGIDOR Y SE HAGA SABER AL DEÁN, GOBERNADOR Y PROVVISOR DE ELLA, PARA QUE EL CABILDO ECLESIAÍSTICO NOMBRES DIPUTADO QUE CONVIDE A LOS PRELADOS DE LAS SAGRADAS RELIGIONES Y SE PREVenga AL MAYORDOMO ACUDA CON LA CERA Y LO NECESARIO PARA EL EFECTO.- Quito, 21 enero 1715.

8.- APRUEBASE EL RECIBIMIENTO DE CORREGIDOR EN LUGAR DE ANTONIO BERNALDO DE QUIROZ, A QUIEN ESTABA PROVEIDO, CON CARGO DE QUE CUMPLIESE CON LA COBRANZA DE TRIBUTOS REALES Y PARTICULARES, CONFORME LO ORDENANDO POR LOS DESPACHOS Y POR LAS FIANZAS QUE TIENE DADAS.- LEYERONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 8 febrero 1715.

9.- VIERONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 13 marzo 1715.

10.- HABIÉNDOSE HECHO EL REMATE DE LAS CARNICERÍAS POR SEIS AÑOS EN MARTIN DE UNDA Y ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR CONFORME EL ESCRITO DE POSTURA, ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y ALGUACIL MAYOR PARA

QUE LO EJECUTEN Y ASIMISMO, PARA DAR CUENTA AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, AL RECEPTOR GENERAL DE PENAS DE CAMARA Y PROCURADOR GENERAL, PIDAN SE PUBLIQUE POR BANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE LOS POSTORES Y REMATE DE LAS CARNICERÍAS QUE SE HIZO.- Quito, 7 abril 1715.

11.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS HAGA EL LIBRAMIENTO DE 300 PESOS POR PARTE DEL CABILDO, COMO AYUDA DE COSTA, Y LOS ENTREGUE AL TESORERO DE LA REAL CAJA PARA LOS FESTEJOS Y CELEBRACIONES EN OBSEQUIO POR LA COLOCACION DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO EN LA CAPILLA NUEVA RECIEN CONCLUIDA, QUE HA CAUSADO REGOCIJO EN LA CIUDAD, OBRA INICIADA POR LOS CURAS RECTORES DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, EL CABILDO ECLESIAÍSTICO Y LAS SAGRADAS RELIGIONES Y LA CONTRIBUCIÓN DE LOS VECINOS CON CUANTIOSAS LIMOSNAS.- Quito, 10 mayo 1715.

12.- QUE EL PROCURADOR GENERAL HAGA LAS DEFENSAS Y DILIGENCIAS NECESARIAS EN CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN HECHA POR VICENTE LÚCAR Y CAHÜEÑAS SOBRE QUE SE LE RESTITUYA EL OFICIO DE ALCALDE PROVINCIAL.- SE NOMBRA AL PROCURADOR DE LA REAL AUDIENCIA FRANCISCO DE BORJA POR PROCURADOR DE CAUSAS DE ESTE CABILDO CON PODER, LIBRE Y GENERAL ADMINISTRACIÓN, EN LUGAR Y POR AUSENCIA DE DAMIÁN GONZÁLEZ DEL CAMINO.- QUE SE DEN 200 PESOS DE A OCHO REALES AL ALGUACIL MAYOR MANUEL GONZÁLEZ DEL PINO PARA EL ALIÑO DEL CAMINO DE PANZALEO, DESDE CHIMBACALLE HASTA EL PUENTE DE CHISINCHE, LOS 100 AL CONTADO Y LOS OTROS 100 LUEGO, QUE HAYA CONCLUIDO DICHO CAMINO Y AL SOBRESTANTE CINCUENTA PESOS DE PLATA Y NO MÁS.- Quito, 28 mayo 1715.

13.- POR CUANTO FUE NOMBRADO, POR SU MAJESTAD, PRESIDENTE Y CAPITÁN GENERAL DE ESTA PROVINCIA A SANTIAGO DE LARRAÍN EN LUGAR Y POR SUCESIÓN DE JUAN DE SOSAYA, PARA SU RECIBIMIENTO Y FESTEJOS SE DAN LAS DISPOSICIONES QUE EN ESTOS CASOS SE HAN HECHO EN EL CAMINO Y ARRIBO A ESTA CIUDAD; Y PARA ELLO, SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA EL ASIENTO DE LATACUNGA O VILLA DE RIOBAMBA AL ALGUACIL MAYOR MANUEL GONZÁLEZ DEL PINO Y JUAN DE LIVEIRA, ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD; PARA EL PUEBLO DE PANZALEO, AL ALFÉREZ REAL JOSÉ DE LA CARRERA Y BARTOLOMÉ DE

ONTANEDA, ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, A QUIENES EL MAYORDOMO DARÁ 200 PESOS Y OTROS CIEN MÁS PARA EL PARAJE DE TAMBILLO; PARA LA RECOLETA, A FRANCISCO FERNÁNDEZ CARVAJAL, ALCALDE ORDINARIO, Y MANUEL FERNÁNDEZ SIERRA, RECEPTOR GENERAL DE PENAS DE CÁMARA Y FRANCISCO RAMÍREZ DE ARELLANO, PROCURADOR GENERAL, A QUIENES, ASIMISMO, EL MAYORDOMO LES DARÁ 300 PESOS PARA LOS GASTOS; DE IGUAL FORMA SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA LAS COMEDIAS, LOS TRES DÍAS DE TOROS EN LA PLAZA MAYOR, LOS GASTOS DE LA COLACIÓN, REPARTIMIENTO DE LOS HELADOS Y PARA LOS FUEGOS Y MÁSCARAS COMO SE HA ACOSTUMBRADO, CORRA SU CUIDADO, POR EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.- Quito, 15 junio 1715.

14.- HABIENDOSELE HECHO MERCED POR SU MAJESTAD DE GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE ESTA PROVINCIA A SANTIAGO DE LARRAÍN, HACE PLEITO HOMENAJE Y JURAMENTO COMO ES COSTUMBRE, SO LAS PENAS NO CUMPLIENDOLO.- Quito, 27 julio 1715.

15.- PRESENTÓ JOSÉ DEL CASTILLO ITURMENDI, APODERADO DE JOSÉ DE MENDOZA LADRÓN DE GUEVARA, UNA PETICIÓN Y DESPACHOS, RECAUDOS Y REAL CÉDULA, EN QUE PIDE TOMAR POSESIÓN DEL GOBIERNO DE QUIJOS Y MACAS PARA EL QUE FUE NOMBRADO Y HACE EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO HABIENDO DADO FIANZAS Y PAGADO LA MEDIA ANATA, EN LUGAR Y POR DEJACIÓN DEL OFICIO DE MANUEL FERNÁNDEZ DE ARBILÚ, QUIEN FUE NOMBRADO EN SUCESIÓN DE FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LA OSERRALLONGA .- Quito, 28 septiembre 1715.

16.- PARA QUE TUVIESE EFECTO EL ALIÑO Y ADEREZO DEL CAMINO DE PANZALEO DESDE CHIMBACALLE HASTA CHISINCHE, ACORDARON QUE SE LE DEN AL ALGUACIL MAYORLA CANTIDAD DE PESOS CONFORME EL CABILDO CELEBRADO EL 28 DE MAYO PASADO, Y AL SOBRESTANTE 50 PESOS EN PLATA Y HERRAMIENTAS Y POR SER MUY CORTO Y SER NECESARIO PONER UN MAYORDOMO QUE LE AYUDE, SE LE DEN CIEN PESOS MÁS AL SOBRESTANTE DE LA OBRA Y SE DESPACHE LIBRAMIENTO A LA BREVEDAD POSIBLE AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE SE FINALICE LA OBRA.- Quito, 28 septiembre 1715.

17.- QUE SE RESTITUYA A VICENTE LÚCAR Y CAHÜEÑAS AL CARGO DE ALCALDE PROVINCIAL DE LA SANTA HERMANDAD HASTA QUE SU HIJO IGNACIO CAHÜEÑAS CUMPLA LOS 20 AÑOS, CONFORME EL AUTO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA.- Quito, (?) octubre 1715.

18.- PRESENTA MANUEL LABIANO UN DESPACHO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE LE NOMBRA GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL GOBIERNO DE MACAS, QUIJOS, TUMACO Y CANELOS INTERINAMENTE, POR MUERTE DE JOSE DE MENDOZA LADRÓN DE GUEVARA, QUIEN PRESTA EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO HABIENDO ASEGURADO EL DERECHO DE LA MEDIA ANATA Y DADO LA FIANZA ACOSTUMBRADA.- SE COMISIONA A JUAN FRANCISCO DE ONTANEDA PARA QUE, CON PERSONA INTELIGENTE, RECONOZCAN EL PUENTE DE CHILLO Y TASEN EL COSTO QUE HA DE TENER EL REPARO QUE POR LAS CONTINUAS LLUVIAS ESTA CON AMENAZA DE RUINA, PUDIENDO CAUSAR MUCHAS MUERTES Y PERJUICIOS POR SER VIA PRINCIPAL PARA EL TRÁFICO AL VALLE, CUYA REEDIFICACIÓN COSTARÁ MÁS DE 20 MIL PESOS CONFORME LO RECONOCIDO POR AL ALCALDE PROVINCIAL.- Quito, 13 noviembre 1715.

19.- HABIENDOSE NOTIFICADO UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE SIN HABER IMPEDIMENTO ALGUNO, NUEVE DE LOS DOCE REGIDORES NOMBRADOS POR EL VIRREY, CONCURRAN A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y SER RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO.- Quito, 24 diciembre 1715.

20.- AUTO DE NOMBRAMIENTO DE REGIDORES DEL CABILDO HECHO POR LA REAL AUDIENCIA AL CONDE DE SELVA FLORIDA, ANTONIO DE ORMAZA, PEDRO DE LEÓN MALDONADO, MARTÍN DE YEROVI, JOSÉ FREIRE Y VILLACÍS, ALFONSO JIJÓN CARRASCO, JOSÉ GUERRERO Y ESTEBAN DE ALAVA Y BARRIENTOS, QUIENES, HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEAN RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO.- Quito, 12 diciembre 1715.

21.- AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE NOMBRA A FELIPE SARMIENTO DE VILLANDRANDO, PEDRO GODOY, JUAN PONCE DE LEÓN Y JUAN DE VILLACÍS POR REGIDORES PARA OCUPAR LOS REGIMIENTOS QUE ESTÁN VACOS, Y MANDA QUE HABIENDO HECHO EL JURAMENTO

ACOSTUMBRADO, SEAN ADMITIDOS AL USO DE DICHO OFICIO.- Quito, 19 diciembre 1715.

AÑO 1716

22.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL REVERENDO PADRE MAESTRO JOSÉ DE ENRÍQUEZ, PRIOR DEL CONVENTO DE PREDICADORES, SE PROSIGUIÓ CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL AÑO DE 1716.- VISTAS DICHAS ELECCIONES, ACORDARON SE LAS LLEVEN A LA REAL AUDIENCIA PARA QUE LAS CONFIRMEN.- Quito, 1 enero 1716.

23.- CONFIRMA LA REAL AUDIENCIA LAS ELECCIONES HECHAS DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL PARA EL PRESENTE AÑO, Y MANDA QUE, HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ASEGURADO LA MEDIA ANATA, SEAN RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1716.

24.- VISTA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR LA REAL AUDIENCIA DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL PARA ESTE PRESENTE AÑO, ACORDARON QUE LOS ELECTOS HAGAN EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO LOS QUE SE HALLEN PRESENTES Y LOS AUSENTES, CONCURRAN A RECIBIRSE Y ASEGUREN LA MEDIA ANATA DE LOS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1716.

25.- PRESTA JACINTO GONZALEZ JURAMENTO DE ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO Y ESTAR PRESTO A ASEGURAR LA MEDIA ANATA; Y ASIMISMO, JUAN DE VILLACÍS, QUIEN FUE NOMBRADO REGIDOR CONFORME EL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA, QUIENES ASI QUEDARON RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- LEYERONSE LAS ORDENANZAS CONFIRMADAS POR SU MAJESTAD PARA SU CUMPLIMIENTO Y QUE SE TRAIGA EL LIBRO DE REGISTROS DE LOS EJIDOS, A FIN DE QUE SE DEN LAS PROVIDENCIAS SOBRE LAS PERSONAS QUE SE HAYAN INTRODUCIDO EN DICHOS EJIDOS.- CONFIRIÓSE LA REAL CÉDULA SOBRE QUE SE RECONOZCAN LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL Y SE INFORME LA NECESIDAD DE ESTE CARGO PARA SEGURIDAD DE LOS DEPÓSITOS EN PERSONAS DE CONFIANZA.- PROSIGUESE CON EL NOMBRAMIENTO DE

LAS DEMÁS AUTORIDADES Y CARGOS QUE SE ACOSTUMBRAN.- Quito, 2 enero 1716.

26.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL ELECTO.- Quito, 3 enero 1716.

27.- PROPÚSOSE QUE PARA QUE SE CELEBREN LAS HONRAS FÚNEBRES DE LA REINA COMO SE HA ACOSTUMBRADO, EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA ELIJA EL DÍA Y NOMBRARON POR DIPUTADOS A LOS REGIDORES ANTONIO DE HORMAZA PONCE DE LEÓN Y MARTÍN DE YEROVI PREVEAN Y CUIDEN DEL TÚMULO EN LA IGLESIA CATEDRAL CON SERMÓN, CONVIDANDO LAS RELIGIONES Y PRELADOS Y QUE EL MAYORDOMO ACUDA CON LOS GASTOS DE CERA CON CUENTA Y RAZON.- ACEPTA SANCHO DE ESCOBAR EL NOMBRAMIENTO QUE SE LE HIZO DEL OFICIO DE ABOGADO DE CABILDO, QUIEN CUMPLIRA CON SU OBLIGACIÓN.- QUE EL CONDE DE SELVA FLORIDA EXPIDA AUTOS PARA QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN ESTANCIAS JUNTO A LOS EJIDOS DE IÑAQUITO Y TURUBAMBA, EXHIBAN LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD PARA QUE SE VEAN, CON LAS DEMARCACIONES DE DICHS EJIDOS, A LOS DUEÑOS DE HACIENDAS QUE SE HAN INTRODUCIDO EN ELLOS, RESTITUYÉNDOSELOS A DICHS EJIDOS.- QUE JUAN DE ONTANEDA HAGA LA PRORRATA DEL COSTO QUE HA DE TENER EL ADEREZO DEL PUENTE DE CHILLO CON LA TASACIÓN Y DE NOTICIA PARA QUE SE DEN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA DICHO EFECTO Y LA CAUSA PÚBLICA.- Quito, 3 enero 1716.

28.- SOBRE LAS CUENTAS QUE DEBE DAR EL MAYORDOMO DE PROPIOS DE LOS AÑOS DE CATORCE Y QUINCE Y POR LA BREVEDAD DEL TIEMPO SE ACORDÓ POR LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, CON RECONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS E HIJUELAS DE CENSOS, EL PLAZO DE OCHO DÍAS PARA QUE LAS DÉ, Y HABIÉNDOSELE NOTIFICADO, REPRESENTÓ SER CORTO DICHO TÉRMINO POR LO QUE SE LE CONCEDE UN MES DE PRÓRROGA PARA QUE LAS DÉ, DE LOS REFERIDOS AÑOS.- Quito, 7 enero 1716.

29.- SE COMISIONA A ANTONIO DE VERA PARA LA COBRANZA DE LOS CORRIDOS QUE SE DEBEN A LOS PROPIOS DE MÁS DE MIL SETECIENTOS PESOS, IMPUESTOS A CENSO PRINCIPAL SOBRE EL OBRAJE DE CHAMBO, EN LA JURISDICCION DE RIOBAMBA, EN LUGAR DE DIEGO DE OROZCO,

VECINO DE DICHA VILLA, A CUYO CARGO PARAN LOS AUTOS SOBRE ESTA COBRANZA, QUIEN, POR SUS MUCHAS OCUPACIONES LE IMPEDIRÁN PROCEDER A DICHA COBRANZA A LA BREVEDAD QUE SE REQUIERE.- RECIBIÓSE A JACINTO DE CEVALLOS EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, A QUIEN SE LE NOMBRÓ QUEDANDO RECIBIDO AL USO DE DICHO OFICIO.- VIÉRONSE DOS PETICIONES: UNA DE CLAUDIO GARCÍA DE LA TORRE SOBRE LA PAGA DE LAS CUATRO MARQUETAS DE CERA QUE DIO PARA LA FIESTA DE LA CANDELARIA; Y LA OTRA, DE GABRIEL DE ZULETA REYES Y CÓRDOBA SOBRE LA PAGA DE SUS NOVILLOS QUE DIÓ PARA LA FIESTA DE TOROS Y RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA.- Quito, 29 enero 1716.

30.- QUE SE TRAIGA A LA REINA DE LOS ÁNGELES EN LA IMAGEN DE LA VIRGEN SANTÍSIMA DE GUADALUPE, DEL PUEBLO DE GUÁPULO A ESTA CIUDAD PARA HACERLE UN NOVENARIO PARA QUE, POR SU INTERCESIÓN, CESEN LAS MUCHAS LLUVIAS QUE ESTÁN PERJUDICANDO LOS SEMBRÍOS DE GRANOS Y SEMILLAS, PARA LO CUAL, NOMBRARON DIPUTADOS PARA EL EFECTO Y QUE EL MAYORDOMO HAGA LOS GASTOS NECESARIOS COMO ES COSTUMBRE.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 21 febrero 1716.

31.- SOBRE QUE EL CORREGIDOR TIENE ORDEN DEL VIRREY EN QUE MANDA QUE JACINTO GONZÁLEZ, ALCALDE ORDINARIO, Y ALFONSO JIJÓN, PROCURADOR GENERAL, COMISIONADOS NOMBRADOS CESEN EN LA COBRANZA DE LOS TRIBUTOS POR INDIOS AUSENTES Y MUERTOS Y VISITAS DE OBRAJES EN PERJUICIO DE LA CAUSA PÚBLICA Y ATRASO DE LAS HACIENDAS, ALEGANDO QUE LOS VECINOS OCULTABAN INDIOS LASTIMANDO EL CRÉDITO DE LA VECINDAD; Y POR NO ESTAR SUFICIENTEMENTE INFORMADO DE LAS RAZONES PARA DICHA RESOLUCIÓN, ACORDARON QUE SE INFORME A LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE DICHOS COMISIONADOS NOMBRADOS NO SON APTOS Y SE NOMBREN A PEDRO DE LEON MALDONADO Y PEDRO DE GODOY PARA QUE HAGAN LAS REPRESENTACIONES Y DILIGENCIAS QUE CONVENGAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS REALES.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 4 marzo 1716.

32.- PRESENTA FRANCISCO DE SOLA Y ROS UNA PETICIÓN CON UNA REAL PROVISION EN QUE SE MANDA SEA RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DEL

OFICIO DE TENIENTE GENERAL DEL ASIEN TO DE OTAVALO CONFORME EL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL CORREGIDOR DE DICHO ASIEN TO CRISTÓBAL DE JIJÓN; Y EN ATENCIÓN A LA CERTIFICACIÓN INSERTA DE HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA Y LA FIANZA OTORGADA POR LUCAS GUTIÉRREZ, MANDARON QUE FUESE RECIBIDO Y HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- VIÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 11 marzo 1716.

33.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA POR EL CUAL SE MANDAN HACER RONDAS DIURNAS Y NOCTURNAS A LOS CAPITULARES DEL CABILDO EN TODA LA CIUDAD, TODAS LAS SEMANAS Y POR TURNOS SIN EXCUSA ALGUNA, DEBIDO A LOS VICIOS ESCANDALOSOS Y HURTOS QUE SE COMETEN EN DESERVICIO DE AMBAS MAJESTADES Y PERJUICIO DE LA CAUSA PÚBLICA Y QUE EL ABOGADO DE CABILDO PIDA A LA REAL AUDIENCIA PROVIDENCIAS PARA QUE LOS MINISTROS DE ELLA TAMBIÉN LA EJECUTEN A FIN DE ALIGERAR LA CARGA DE ESTE CABILDO, SO LA PENA DE 50 PESOS DE MULTA AL QUE FALTARE.- SE NOMBRA A ANTONIO DE HORMAZA PONCE DE LEÓN POR DIPUTADO PARA EL CUIDADO DEL ALIÑO DEL CAMINO DEL MESÓN QUE HA SUFRIDO UN DERRUMBE POR EL SOCABON QUE LLAMAN DE ULLAGUANGA GUAYCO, IMPIDIENDO EL TRÁNSITO EN DICHA CALLE Y PARA ELLO SE HAGA PRORRATA ENTRE LOS VECINOS COBRÁNDOLES SU MONTO Y EL MAYORDOMO ACUDA CON LA TERCIA PARTE DE LO QUE IMPORTARE DICHA PRORRATA.- LEYÓSE UN MEMORIAL DE JOSÉ DE HERRERA CEVALLOS SOBRE LA RESERVA DE MITA Y TRIBUTO DE UN INDÍGENA ASIGNADO PARA EL ADEREZO DEL CAMINO Y CUESTA DE GUÁPULO.- Quito, 24 marzo 1716.

34.- PRESENTA JOAQUÍN GÓMEZ LASSO DE LA VEGA UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA SEA RECIBIDO AL CARGO DE ALGUACIL MAYOR; Y VISTO, MANDARON SE CUMPLA Y RECIBAN EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y HABIEN DOLO HECHO ASÍ, SE LE ENTREGÓ LA VARA DE LA REAL JUSTICIA EN SEÑAL DE POSESIÓN Y QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO.- Quito, 3 abril 1716.

35.- VIÓSE UNA REAL CÉDULA EN LA QUE SU MAJESTAD HACE PARTÍCIPE AL CABILDO DEL CASAMIENTO CON LA SERENÍSIMA INFANTA ISABEL FARNESIO, HIJA DEL DUQUE DE PARMA Y MANDA SE HAGAN LAS

DEBIDAS DEMOSTRACIONES DE GRATITUD A DIOS Y DEMAS REGOCIJOS POR TAN FAUSTO SUCESO SE ACOSTUMBRAN, CONJUNTAMENTE CON UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE AL TIEMPO DE RECIBIR DICHA REAL CÉDULA Y HABIÉNDOSE CUMPLIDO EL TIEMPO PARA QUE SE PUSIESEN LUTOS POR LA MUERTE DE LA REINA, SE LOS QUITEN Y CELEBREN DICHO DESPOSORIO, ACORDARON SE HAGAN LAS FIESTAS ACOSTUMBRADAS Y PARA ELLO SE NOMBRARON DIPUTADOS PARA LA MISA Y FIESTA EN LA IGLESIA CATEDRAL; LOS TRES DÍAS DE TOROS EN LA PLAZA MAYOR, LUEGO QUE PASE EL INVIERNO Y DEMÁS DIPUTARÍAS DE ESTA CELEBRACIÓN.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 16 abril 1716.

36.- PRESENTÓ JUAN FÉLIX FERMÍN DE AGUIRRE, RECEPTOR DE ESTA REAL AUDIENCIA, UN AUTO DE ELLA EN QUE AMPARA Y MANTIENE A ANTONIO DE VERA PIZARRO EN LA POSESIÓN Y PREFERENCIA POR RAZÓN DE SU OFICIO DE FIEL EJECUTOR Y MANDA QUE NINGUN CAPITULAR INQUIETE DICHA POSESIÓN, PENA DE DOS MIL PESOS DE MULTA, DEBIDO QUE EL REGIDOR ANTONIO DE HORMAZA PONCE DE LEÓN LE IMPIDIÓ TOMAR ASIENTO EN LA FIESTA QUE SE CELEBRÓ A NUESTRA SEÑORA DE LORETO EN LA COMPAÑÍA DE JESÚS, ACORDARON QUE SE OBEDEZCA DICHO AUTO SIN QUE LES PARE PERJUICIO EL DERECHO DEL CABILDO.- Quito, 28 abril 1716.

37.- QUE SE INTERPONGA SUPLICA DEL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA RELATIVO AL AMPARO EN LA POSESIÓN Y PREFERENCIA DEL OFICIO DE FIEL EJECUTOR, A FIN DE QUE SE CONSOLIDE EL USO Y EJERCICIO DE ÉL Y PIDA SE REFUNDA LA PROPIEDAD Y DERECHO DEL CABILDO PARA QUE LO SIRVAN LOS CAPITULARES, POR SUS TURNOS, CONFORME ORDENANZA, PARA LO CUAL SE NOMBRARON DIPUTADOS PARA QUE ELLO Y QUE SE SOBRESEA DICHO AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y USE DE SU DERECHO EL CABILDO COMO LE CONVenga POR SER PROPIETARIO DE DICHO OFICIO DE FIEL EJECUTOR.- VIÓSE UNA PETICIÓN DE ANTONIO DE VERA PIZARRO EN QUE RECUSA A ALGUNOS REGIDORES Y ASESOR DE ESTE CABILDO, LO DETERMINADO A LO TOCANTE A SU OFICIO.- Quito, 2 mayo 1716.

38.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 16 julio 1716.

39.- QUE SE NOTIFIQUE A LOS HACENDADOS QUE SE HAN INTRODUCIDO ILEGALMENTE EN LAS TIERRAS Y EJIDOS DE IÑAQUITO, QUIENES HAN ABIERTO ZANJAS, HAN HECHO SEMENTERAS Y SEMBRADO MAIZ, TRIGO Y OTROS GRANOS EN PERJUICIO DE LA CAUSA PÚBLICA, RECONOCIDOS COMO RESULTADO DE LAS VISITAS HECHAS POR LOS ALCALDES ORDINARIOS Y OTROS CAPITULARES, ACORDARON QUE SE PROVEA UN AUTO EN QUE EL PROCURADOR GENERAL PIDA ANTE JUEZ COMPETENTE, A CADA UNO DE LOS INVOLUCRADOS, DEJEN LIBRES DICHS EJIDOS CON LAS DEBIDAS DEMARCACIONES ESTABLECIDAS Y PLAZOS CONCEDIDOS, PERMITIÉNDOLES RECOGER LA COSECHA; Y PASADO LOS TÉRMINOS, ACUDAN DICHS ALCALDES ORDINARIOS A RECONOCER SI SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO MANDADO O EN SU DEFECTO, IMPONGAN PENAS, CUYO PROVEIDO SE APLIQUEN EN EL REPARO Y ALIÑO DEL PUENTE DE LA MERCED QUE SE HALLA ARRUINADO.- Quito, 17 julio 1716.

40.- VIÉRONSE VARIAS REALES CÉDULAS, LA UNA EN QUE SE ANUNCIA EL FELIZ EMBARAZO DE LA REINA; OTRA, QUE MANDA SE HAGA NOTORIA LA ORDEN DE QUE CESE LA CONTRIBUCIÓN DE LA MESADA ECLESIAÍSTICA EN INDIAS Y QUE SU BEATITUD CONCEDA A SU MAJESTAD NUEVA PRORROGACIÓN; LA OTRA, QUE ORDENA A LAS AUTORIDADES QUE CONOZCAN DE CAUSAS, DECOMISOS, ENVÍEN RELACIÓN DE DICHS GÉNEROS Y SUS ESTIMACIÓN; OTRA, ASIMISMO A LAS AUTORIDADES NO PERMITAN LA ELABORACIÓN Y VENTA DE AGUARDIENTE DE CAÑA; OTRA DIRIGIDA A LOS OBISPOS, ARZOBISPOS Y CABILDOS ECLESIAÍSTICOS QUE CONCURRAN CON LA CONTRIBUCIÓN DEL DONATIVO PARA LA PLAZA DE BARCELONA, PARA QUE SE LAS TENGAN PRESENTE.- SOBRE LA CONTRIBUCIÓN ECLESIAÍSTICA EN INDIAS.- SOBRE QUE NO SE PERMITA LA ELABORACIÓN DE AGUARDIENTE DE CAÑA.- Quito, (?) 1716.

41.- PRESENTÓ JOSÉ DE LARREA UNA PETICIÓN SE LE NOMBRASE MAYORDOMO DE PROPIOS EN LUGAR Y POR MUERTE DE FRANCISCO CHAVARRÍA Y QUE PARA EL SEGURO DE DICHS PROPIOS, DIESE LAS FIANZAS A SATISFACCIÓN Y GOCE DEL SALARIO ACOSTUMBRADO Y DEMÁS PREEMINENCIAS DEL OFICIO.- SE MANDO QUE LA VIUDA DE DICHO FRANCISCO CHAVARRÍA PRESENTE LAS CUENTAS DEL TIEMPO QUE ESTUVO A CARGO COMO MAYORDOMO DE PROPIOS, A ALFONSO JIJÓN CARRASCO Y ESTEBAN DE ALAVA PARA QUE LAS VEAN, ATENTO A

ESTAR AUSENTE ANTONIO DE HORMAZA PONCE DE LEÓN, QUIEN ESTABA NOMBRADO PARA DICHO EFECTO.- Quito, 15 septiembre 1716.

42.- QUE SE TOMEN MEDIDAS PARA EVITAR LOS MALOS TRATOS QUE LOS ESCLAVOS NEGROS Y MULATOS HACEN A LAS INDIAS QUE VENDEN MANTENIMIENTOS EN LA PLAZA PÚBLICA POR SER EN PERJUICIO DE LA CAUSA PÚBLICA, MANDARON QUE EL CONDE DE SELVA FLORIDA AVERIGÜE LO REFERIDO Y PROCEDA EL PROCURADOR GENERAL HACIENDO LAS REPRESENTACIONES SOBRE ESTA MATERIA, PRINCIPALMENTE SOBRE LA MULTA IMPUESTA AL ALCALDE ORDINARIO JACINTO GONZÁLEZ POR HABER HECHO AZOTAR EN LA CÁRCEL A UNA NEGRA E INDIA PANADERA EN SU PRESENCIA, QUITÁNDOLE EL PAN Y A GOLPES BAÑARLA EN SANGRE.- Quito, 19 septiembre 1716.

43.- HABIÉNDOSE VISTO EL INFORME DEL CONDE DE SELVA FLORIDA SOBRE EL MALTRATO A LOS INDIOS E INDIAS POR LOS NEGROS, MULATOS Y ESCLAVOS LIBRES EN LA PLAZA MAYOR Y CAMINOS REALES, ACORDARON QUE SE EJECUTE LO ACORDADO EN CABILDO ANTECEDENTE SOBRE ESTA MATERIA.- VIÓSE UNA CARTA ESCRITA POR JUAN ANTONIO NOVELI SOBRE QUE SE LE ENTREGUEN LOS 2500 PESOS OFRECIDOS QUE SE LE ADEUDAN POR LAS DILIGENCIAS HECHAS EN MADRID, ACORDARON QUE SE GUARDE LO DISPUESTO EN ESTA MATERIA Y QUE DE LOS PRIMEROS EFECTOS SE LE SATISFAGA LO QUE PIDE.- Quito, 24 septiembre 1716.

44.- LEYERONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, (?) noviembre 1716.

45.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA LA COMPOSICIÓN Y ALIÑO DE LOS CAMINOS DE YARUQUÍ, PUEMBO, TUMBACO, CUMBAYÁ Y GUÁPULO A LOS REGIDORES JOSÉ DE ALAVA Y BARRIENTOS Y JOSÉ PÉREZ GUERRERO CON PODER Y COMISIÓN PARA QUE, HABIENDO HECHO ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR, COMO TASADOR, LA PRORRATA Y TASACIÓN DEL COSTO DE LA OBRA, COBREN EL MONTO QUE IMPORTARÁ LA OBRA DE LOS HACENDADOS EN DICHS CAMINOS Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LA TERCIA PARTE DE DICHA PRORRATA.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 23 noviembre 1716.

46.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A MARTÍN DE YEROVI Y ESTEBAN DE ALAVA Y BARRIENTOS PARA QUE CANCELEN LAS ESCRITURAS DE CENSO PRINCIPAL DE 4280 PESOS IMPUESTOS SOBRE LAS HACIENDAS DE CUTURICUI, EN TERMINOS DEL PUEBLO DE PUJILI, JURISDICCIÓN DE LATACUNGA, QUE FUERON DE FELIPE DE LOMA PORTOCARRERO Y PROCEDAN A LA IMPOSICIÓN DE DICHO PRINCIPAL SOBRE LOS BIENES RAÍCES DEL ALGUACIL MAYOR JOAQUÍN LASSO DE LA VEGA HABIENDO CUMPLIDO LA PARTE DE JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA CONFORME A DERECHO Y LO CONTENIDO EN EL ESCRITO DEL PROCURADOR GENERAL.- Quito, 5 diciembre 1716.

AÑO 1717

47.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL PADRE MATEO DE LA CRUZ, DE LA ORDEN DE PREDICADORES, PRIOR Y VICARIO PROVINCIAL DEL CONVENO DE DICHA ORDEN, SE PROSIGUIÓ CON LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1717.- VISTAS LAS ELECCIONES HECHAS, ACORDARON SE LLEVEN A LA REAL AUDIENCIA PARA QUE LAS CONFIRMEN.- Quito, 1 enero 1717.

48.- CONFIRMACIÓN DE LA REAL AUDIENCIA DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL Y MANDA SEAN RECIBIDOS HABIENDO HECHO EL JURAMENTO Y ASEGURADO LA MEDIA ANATA.- Quito, 1 enero 1717.

49.- RECIBIÓSE EL JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS, QUIENES PROMETIERON ESTAR PRONTOS A ASEGURAR LA MEDIA ANATA Y EL DERECHO DE HACER DEJACIÓN DEL CARGO POR LOS EMBARAZOS QUE LE AQUEJAN LA SALUD, Y QUE LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD SEAN LLAMADOS A ESTA CIUDAD PARA PRESTAR DICHO JURAMENTO ASI COMO EL PROCURADOR GENERAL.- Quito, 1 enero 1717.

50.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS CONFIRMADAS POR SU MAJESTAD PARA SU GUARDA Y CUMPLIMIENTO.- QUE EL PROCURADOR GENERAL INSTE AL GOBIERNO PROVEA EL CARGO DE DEPOSITARIO GENERAL

POR LA FALTA DE ÉL.- ELECCIONES DE DIGNIDADES Y DEMÁS AUTORIDADES DEL CABILDO PARA EL PRESENTE AÑO.- JURAMENTO DE PEDRO DE TENA DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, A QUIEN QUEDO RECIBIDO Y SE LE ENTREGO LA VARA EN SEÑAL DE POSESIÓN.- SE COMISIONA A LOS ALCALDES ORDINARIOS LE RECIBAN Y POSESIONEN EN SU CARGO A DIEGO DE NICOLALDE COMO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- PRESENTA EL ALFÉREZ REAL UNA PETICIÓN EN QUE SOLICITA SE LE DE LIBRAMIENTO DE 160 PESOS DE SALDO DE LOS 300 PESOS QUE DICE GASTO EN EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA COMO DIPUTADO NOMBRADO, ATENTO A QUE FRANCISCO DE CHAVARRÍA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, SOLO LE PAGÓ 130 PESOS.- Quito, 7 enero 1717.

51.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL ELECTO.- Quito, 7 enero 1717.

52.- HACE JURAMENTO DIEGO DE NICOLALDE COMO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD ELECTO, ANTE LOS ALCALDES ORDINARIOS EN VIRTUD DE LA COMISION DADA Y EL PRESENTE ESCRIBANO, A QUIEN SE LE RECIBIO Y POSESIONÓ EN EL DICHO CARGO.- Quito, 7 enero 1717.

53.- HABIENDO PRESENTADO EL CORREGIDOR UN DECRETO DEL VIRREY, PROVIDENCIAS Y DETERMINACIONES DADAS POR SU EXCELENCIA, EN QUE SE LE ENCARGA SERVIR LA COBRANZA DE TRIBUTOS A LOS HACENDADOS POR LOS INDIOS AUSENTES Y MUERTOS, HA CAUSADO VARIOS INCONVENIENTES A AQUELLOS, A LOS VECINOS Y SUS FAMILIAS, Y OIDO LOS PARECERES DE TODOS LOS CONCURRENTES, ACORDARON QUE SE HAGA NUEVA REPRESENTACION ANTE EL REY, VIRREY Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS EN QUE SE PIDA SE REVOQUE DICHO DECRETO SOBRE LA COBRANZA DE TRIBUTOS OTORGADO AL CORREGIDOR EN ESTE CABILDO ABIERTO, PARA LO CUAL, NOMBRARON POR PROCURADOR GENERAL A SANCHO DE ESCOBAR Y MENDOZA, ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA Y ASESOR DE CABILDO, CON PODER BASTANTE PARA DILIGENCIAR LO ACORDADO.- Quito, 16 enero 1717.

54.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA HACER LA PRORRATA DE LOS GASTOS EN LAS DILIGENCIAS QUE SE LE HAN ENCARGADO A SANCHO DE ESCOBAR Y PARA LA COBRANZA DE DICHA PRORRATA, A LOS DOS

ALCALDES ORDINARIOS ACTUALES.- PRESENTÁRONSE VARIOS ESCRITOS, CUYOS DECRETOS CONSTAN EN ELLOS.- Quito, 25 enero 1717.

55.- PRESENTA DOMINGO LÓPEZ DE URQUÍA LICENCIA Y TÍTULO DE LA REAL AUDIENCIA, DE ESCRIBANO PÚBLICO, DE CABILDO Y REAL HACIENDA POR TIEMPO DE SEIS MESES DE GRACIA, PARA USARLO EN PROPIEDAD, HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ENTERADO LA MEDIA ANATA COMO CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN INCLUIDA, MANDARON QUE ASÍ SE CUMPLA Y SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 17 febrero 1717.

56.- TRASLADO Y COPIA DEL TÍTULO PRESENTADO POR DOMINGO LÓPEZ DE URQUÍA RENUNCIATARIO DE ANTONIO LÓPEZ DE URQUÍA, SU PADRE LEGÍTIMO, DE LOS OFICIOS DE ESCRIBANO PÚBLICO, DE CABILDO Y REAL HACIENDA Y DEMAS INSTRUMENTOS DE ESTA GRACIA.- Quito, 17 febrero 1717.

57.- SE NOMBRA A FERNANDO DEL CASTILLO DE ASESOR DE CABILDO EN LUGAR Y POR AUSENCIA DE SANCHO DE ESCOBAR Y MENDOZA, ABOGADO DE LAS REALES AUDIENCIAS, QUIEN HA PASADO A LA DE LIMA A NEGOCIOS DE ESTE CABILDO, CON EL MISMO SALARIO QUE SU ANTECESOR Y SE LE HAGA SABER ESTE NOMBRAMIENTO.- QUE SE NOTIFIQUE A LOS OBLIGADOS AL ABASTO DE LA CARNE, PESEN LA CARNE Y RESES NECESARIAS, A CAUSA DE QUE HAY POCAS RESES QUE SE PESAN Y MATAN, LO VECINOS SE HAN QUEJADO Y PARTICULARMENTE LOS POBRES, Y ASÍ PUEDAN CONSEGUIR LA QUE NECESITAREN.- SE NOMBRA AL ALCALDE ORDINARIO Y AL ALGUACIL MAYOR JOAQUÍN LASSO DE LA VEGA POR DIPUTADOS QUE VAYAN A HACER EL RECONOCIMIENTO DEL AGUA Y ACUEDUCTOS QUE VIENEN A LA PILA MAYOR CUYA AGUA SE HALLA CONTAMINADA POR LAS QUE SALEN DE DIFERENTES CIÉNAGAS.- POR CUANTO EN CABILDO ABERTO SE MANDO QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDIESE CON LO QUE TOQUE DE LA PRORRATA QUE SE HIZO PARA LA DEFENSA DE LA COBRANZA DE INDIOS AUSENTES Y MUERTOS Y SER EN ALIVIO DE LOS VECINOS Y HACENDADOS, ACORDARON QUE SE LE NOTIFIQUE PARA QUE A LA BREVEDAD ACUDA CON DICHS EFECTOS Y SE LOS ENTREGASE AL PROCURADOR GENERAL Y LA MEMORIA QUE HUBIERE PARA QUE DICHO PROCURADOR LAS RECAUDE Y COBRE EN LA CANTIDAD DE DOS MIL PESOS QUE IMPORTÓ DICHA PRORRATA COMO

CONTRIBUCIÓN DEL CABILDO.- HABIENDO LIBRADO IGNACIO BARNUEVO 1020 PATACONES Y ESTAR ACORDADO POR ESTE CABILDO SE HAGA LA PAGA Y EVITAR SE ENTREGUE A OTRO CUALQUIERA, MANDARON QUE SE PAGUE A JUAN ANTONIO NOVELI, AGENTE DE NEGOCIOS EN LA CORTE DE MADRID, DE LOS PRIMEROS EFECTOS QUE HUBIEREN DE LOS 2500 PESOS QUE SE LE DEBEN.- Quito, 26 febrero 1717.

58.- POR CUANTO EN CABILDO ANTECEDENTE SE MANDO QUE SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS ENTREGUE LA CANTIDAD DE 2 MIL PESOS QUE HA IMPORTADO LA PRORRATA AL PROCURADOR GENERAL PARA LOS COSTOS DE LA DEFENSA DE LA COBRANZA DE INDIOS AUSENTES Y MUERTOS, CON LA MEMORIA DE LAS DITAS QUE HUBIEREN PARA SU RECAUDACIÓN, ACORDARON SE LE NOTIFIQUE NUEVAMENTE EJECUTE LO ACORDADO DENTRO DE SEGUNDO DÍA PARA QUE DICHO PROCURADOR LAS RECIBA Y COBRE, CUYOS RECIBOS SE LOS PASARÁN EN CUENTA AL MAYORDOMO.- HABIENDO PRESENTADO EL APODERADO GENERAL DE JUAN ANTONIO NOVELI, AGENTE DE NEGOCIOS EN LA VILLA DE MADRID, SOBRE LA CANTIDAD DE PESOS QUE SE LE DEBE DE LOS COSTOS Y CONSECUCIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, EL CABILDO HABIA LIBRADO 1.020 PATACONES PARA QUE LOS COBRASE IGNACIO BARNUEVO CASTRO Y GUZMÁN, A QUIEN SE LOS DEBÍA, ESTE LOS HA VUELTO A LIBRAR AL PROCURADOR GENERAL EN PAGO DE LO QUE DEBE DE TRIBUTOS DE LOS INDIOS DE SUS HACIENDAS, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO ENTREGUE LA MEMORIA DE DITAS PARA QUE DICHO PROCURADOR LAS COBRE Y SE LE DE LIBRAMIENTO EN FORMA.- Quito, 2 abril 1717.

59.- PRESENTA JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA MERCED Y TÍTULO EXPEDIDO POR REAL CEDULA DE SU MAJESTAD DE CORREGIDOR DEL ASIENTO DE OTAVALO, A QUIEN APROBÓ EL NOMBRAMIENTO HECHO POR SU PADRE ANTONIO SÁNCHEZ DE ORELLANA, MARQUÉS DE SOLANDA, POR EL TIEMPO DE CINCO AÑOS, A QUIEN SE LE HIZO DICHA MERCED DE DICHO OFICIO EN LUGAR DE CRISTÓBAL DE JIJÓN, QUIEN, HABIENDO AFIANZADO LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS, ASEGURADO LA MEDIA ANATA Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, FUE RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 16 junio 1717.

60.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS AL CONDE DE SELVA FLORIDA Y PROCURADOR GENERAL PARA QUE DEN PROVIDENCIA SE MODERE EL

PRECIO DEL AZÚCAR POR LA SUBIDA EXCESIVA DEL PRECIO DEL AZÚCAR ATENTO A LA MAYOR PARTE DE ENTRADAS QUE HAY A LA CIUDAD POR LA COMPAÑÍA DE JESUS, DEN PARTE A LOS REVERENDOS PADRES PROVINCIAL Y RECTOR Y PIDAN SU REBAJA, PUES ES NOTORIO EL PERJUICIO A LOS HOSPITALES, MONASTERIOS Y VECINOS EN GENERAL PUES LA PROVINCIA CARECE DE DINERO.- QUE SE NOTIFIQUE AL ACALDE DE AGUAS PONGA CORRIENTE EL AGUA QUE DESDE HACE MUCHOS AÑOS NO CORRE POR LA PILA DE LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUYA CON EL DINERO NECESARIO POR SER OBRA PUBLICO Y DEL BIEN COMÚN.- Quito, 3 agosto 1717.

61.- TRASLADO Y COPIA DE LA CARTA Y TÍTULO QUE PRESENTA JUAN DE HORMAZA Y VILLACÍS, CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y CALIFICADOR DEL SANTO OFICIO, EN QUE SE LE NOMBRA COMISARIO DE LA SANTA INQUISICIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPEDIDA POR LOS SEÑORES INQUISIDORES APOSTÓLICOS DE LA CIUDAD DE LIMA, EN LUGAR Y POR MUERTE DE JOSÉ FAUSTO DE LA CUEVA, DEÁN DE ESTA SANTA IGLESIA, ATENDIENDO AL CELO Y JUSTIFICACIÓN DEL TIEMPO QUE FUE COMISARIO EN LA VILLA DE RIOBAMBA.- Quito, 27 diciembre 1717.

AÑO 1718

62.- POLEMICA SURGIDA SOBRE SI DEBEN O NO ESTAR PRESENTES EN LAS ELECCIONES MARTÍN DE TEJADA COMO RECEPTOR GENERAL DE PENAS DE CÁMARA, EN CONTRADICCIÓN CON LO EXPRESADO POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE QUE MANUEL DE SIERRA FUE NOMBRADO EN SU LUGAR Y ANTONIO DE OÑA, RESPECTO DE SER DEUDOR DE LA REAL HACIENDA Y ESTAR ACUSADO Y PUESTO EN LA CÁRCEL DE CORTE POR EL FISCAL, QUIEN MANIFIESTA ESTAR EN POSESION DEL OFICIO DE CORREGIDOR Y OBLIGADO A ASISTIR A ESTAS ELECCIONES.- HABIÉNDOSE PRIMERO DICHO MISA DEL ESPÍRITU SANTO POR EL REVERENDO PADRE PREDICADOR, SE PROCEDIO A LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1718.- ESTANDO PRESENTE EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA CONFIRMÓ LAS ELECCIONES HECHAS DE ALCALDES ORDINARIOS Y DE LA HERMANDAD Y MANDO QUE HABIENDO PAGADO

LA MEDIA ANATA Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEAN RECIBIDOS AL USO DE SUS OFICIOS Y QUE RESPECTO DE LOS AUSENTES, SE LES ESCRIBA CARTA DÁNDOLES AVISO DE DICHAS ELECCIONES.- Quito, 1 enero 1718.

63.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTOS HECHOS POR FRANCISCO JAVIER DE LARREA ZURBANO DE ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO Y MANUEL DE RIVERA DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 2 enero 1718.

64.- POR CUANTO JUAN PONCE ESTABA NOMBRADO DESDE EL AÑO DE 1715 POR AUTO DE LA REAL AUDIENCIA COMO REGIDOR DE ESTE CABILDO, NO LO HA OCUPADO DICHO OFICIO ASÍ COMO EL D E ALCALDE ORDINARIO POR HABER ESTADO AUSENTE, PROPUSO EL PROCURADOR GENERAL JACINTO GONZÁLEZ SE LE LLAME A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUIEN HABIÉNDOLO HECHO, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS CONFIRMADAS POR SU MAJESTAD PARA SU CUMPLIMIENTO.- HABIÉNDOSE RECONOCIDO LA CÉDULA REAL SOBRE LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL Y LA FALTA DE ESTE, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL INFORME AL GOBIERNO LA NECESIDAD QUE HAY DE QUE SE NOMBRE PERSONA DE CONFIANZA QUE SIRVA DICHO CARGO PARA SEGURIDAD DE LOS DEPÓSITOS Y PIDA LA PROVIDENCIA CONVENIENTE.- SE NOMBRAN Y ELIJEN LOS DIPUTADOS Y ALCALDES DE LOS GREMIOS Y OFICIOS QUE SE ACOSTUMBRAN.- Quito, 3 enero 1718.

65.- TÍTULO EXPEDIDO POR LA SANTA INQUISICIÓN DE LA CIUDAD DE LOS REYES A FAVOR DE CLEMENTE JIMENO DE LA HOZ, FAMILIAR DE NÚMERO DEL SANTO OFICIO, DE ALGUACIL MAYOR DE DICHO SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN DE ESTA CIUDAD POR SU PROBADA LIMPIEZA Y FACULTADES, EN LUGAR Y POR MUERTE DE DOMINGO DE LA LAZTRA; EL CUAL VISTO, MANDARON SEA RECIBIDO COMO TAL, HABIENDO HECHO EL JURAMENTO DE FIDELIDAD Y SECRETO ACOSTUMBADOS.- Quito, 5 enero 1718.

66.- PRESENTA MIGUEL DE TENA EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, QUIEN QUEDO RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 10 enero 1718.

67.- PROPONE EL PROCURADOR GENERAL QUE SE CONVOQUE AL CABILDO ECLESIAÍSTICO, GOBERNADOR, PROVVISOR Y VICARIO GENERAL DEL OBISPADO, PRELADOS DE LAS RELIGIONES, CABALLEROS PARTICULARES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD ACUDAN A LA PRESENTE JUNTA DE CABILDO Y SE SEÑALA DÍA.- Quito, 24 enero 1718.

68.- ACORDARON SE CONVOQUE A CABILDO ABIERTO CONFORME LA COSTUMBRE QUE HA HABIDO CON ASISTENCIA DEL GOBERNADOR-PROVISOR Y VICARIO GENERAL DEL OBISPADO Y DEMAS AUTORIDADES CIVILES Y ECLESIAÍSTICAS PARA NOMBRAR DIPUTADOS DEL VENERABLE DEÁN Y CABILDO ECLESIAÍSTICO, PARA TRATAR Y CONFERIR ASUNTOS DE SUMA IMPORTANCIA, GRAVEDAD Y SIGILOSIDAD COMO LO MANIFIESTA EL PROCURADOR GENERAL EN SU REPRESENTACIÓN, SIN EMBARGO DE LA RESPUESTA DADA POR DICHO GOBERNADOR-PROVISOR Y PARECER DEL CORREGIDOR DE NO PODERSE NOMBRAR DIPUTADOS Y ASISTIR A CABILDO ABIERTO SIN CONOCER LOS MOTIVOS Y PUNTOS A TRATARSE EN LA CONVOCATORIA Y SIN LICENCIA O MANDATO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 25 enero 1718.

69.- CABILDO ABIERTO CELEBRADO CON PRESENCIA DE LOS REVERENDOS PADRES PRELADOS, PERSONAS PARTICULARES, ECLESIAÍSTICAS Y LAICAS EN QUE SE TRATÓ SOBRE UNA REAL CÉDULA TOCANTE A LA PROXIMA LLEGADA DE BALTASAR DE ABARCA, JUEZ COMISIONADO NOMBRADO POR EL VIRREY, PRINCIPE DE SAN BUONO, Y DIFERENTES CARTAS RECIBIDAS EN ESTA CIUDAD Y EN LA DE LIMA SOBRE EL COBRO, NUMERACIÓN Y REPARTIMIENTOS DE INDIOS, VISITA DE OBRAJES, TRAPICHES, TIERRAS, TAMBOS Y MOLINOS Y OTROS MANDATOS REALES PROHIBITIVOS QUE RESTRINGEN A LOS VIRREYES EL NOMBRAR TALES JUECES Y CONFERIR COMISIONES POR EL PREJUICIO A LA CAUSA PUBLICA Y AL COMÚN Y POR LOS GRAVES INCONVENIENTES QUE SE HAN EXPERIMENTADO, ACORDARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TALES REALES CEDULAS POR SER EN BENEFICIO PÚBLICO; QUE EL PROCURADOR GENERAL NO DE TRASLADO ALGUNO DE COMISIÓN SIN QUE PRIMERO LO CONOZCA EL FISCAL, A QUIEN SE LE DA PODER AMPLÍSIMO PARA QUE EN NOMBRE DE LOS PRESENTES Y AUSENTES HAGA LAS DILIGENCIAS NECESARIAS ANTE EL VIRREY, LO QUE CONVenga A LA REPÚBLICA.- Quito, 1 febrero 1718.

70.- MANIFESTÓ MANUEL DE PALACIO, VERBALMENTE, UN MEMORIAL PRESENTADO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE LE HACE CARGO DE TENIENTE GENERAL DEL ASIEN TO DE AMBATO Y MANDARON QUE, HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ENTERADO LA MEDIA ANATA Y FIANZAS, QUEDE RECIBIDO; Y HABIÉNDOLO HECHO ASÍ, QUEDÓ RECIBIDO AL USO DE DICHO OFICIO Y SE LE DEVOLVIÓ LOS ORIGINALES Y DIO TESTIMONIO DE SU RECEPCIÓN.- Quito, 4 febrero 1718.

71.- PETICIÓN DE MANUEL DE PALACIO SE LE RECIBA COMO TENIENTE GENERAL DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE AMBATO; Y VISTO, MANDARON QUE, PRECEDIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SE LE RECIBA COMO TAL.- Quito, 4 febrero 1718.

72.- QUE EL PROCURADOR GENERAL HAGA REPRESENTACION ANTE FERNANDO DE SIERRA OSORIO, OIDOR DE ESTA REAL AUDIENCIA Y JUEZ PRIVATIVO TOCANTE A LAS PRORRATAS Y COMPOSICIÓN DE TIERRAS QUE HAN SUMADO GRANDES CANTIDADES QUE HUBIERE RECAUDADO PARA SERVICIO DE SU MAJESTAD POR VIA DE DONATIVO OFRECIDO POR ESTE CABILDO DE CUARENTA MIL PESOS, DE CUENTA DE LAS PORCIONES PERCIBIDAS Y COBRADAS A SU MAJESTAD DE HABERSE CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN Y EN CASO DE NO HABER RECOGIDO DICHA CANTIDAD, SE APREMIE A LAS PERSONAS QUE DEBIEREN ALGUNA CANTIDAD, LA PAGUEN Y HAGA TODAS LA DILIGENCIAS CONDUCENTES A SU CUMPLIMIENTO.- QUE SE HAGA UN NOVENARIO DE MISAS A LA VIRGEN DE GUADALUPE POR LA CALAMIDAD Y SEQUÍA QUE SE EXPERIMENTA Y QUE EL COSTO DE LA LIMOSNA Y LA CERA QUE SE GASTARE, LA PAGARÁ LOS PROPIOS Y RENTAS POR SER EN BENEFICIO PÚBLICO DE OBSEQUIO DE NUESTRA SEÑORA.- LEYÉRONSE DOS PETICIONES.- Quito, 22 febrero 1718.

73.- PRESENTÓ EL PROCURADOR GENERAL UNA CARTA ESCRITA POR SANCHO DE ESCOBAR Y MENDOZA, A BOGADO DE LAS REALES AUDIENCIAS DE ESTA CIUDAD DE DE LOS REYES, EN QUE PARTICIPA EL ÉXITO Y DESPACHO FAVORABLE DEL VIRREY, PRINCIPE DE SANTO BUONO, LOS NEGOCIOS DE ESTE CABILDO EN QUE SE DETERMINÓ SE DEN LAS DEBIDAS GRACIAS AL VIRREY POR EL DESPACHO FAVORABLE AL PEDIDO DEL CABILDO SOBRE LA COBRANZA DE TRIBUTOS Y DEBIDO A LOS GASTOS Y COSTOS EN SU CONSECUICIÓN, ACORDARON QUE SE ESCRIBAN CARTAS A LOS CABILDOS DE RIOBAMBA, VILLA DE IBARRA Y

CORREGIDORES DE LATACUNGA Y OTAVALO Y DEMAS DE LA PROVINCIA Y DISTRITO, PARA QUE CONTRIBUYAN, A PRORRATA, LOS VECINOS INTERESADOS Y SU MAJESTAD SE SIRVA APROBARLO Y CONFIRMARLO PARA QUE SE ESTABLEZCA COMO PRÁCTICA EN LA COBRANZA DE LOS TRIBUTOS; Y PARA QUE NO ADUZCAN DESCONOCIMIENTO Y OMISIÓN POR PARTE DE ALGUNOS VECINOS EN LA CANTIDAD QUE LES CUPO, PIDA EN LA REAL AUDIENCIA LO CONVENIENTE Y LLEVE A DEBIDA EJECUCIÓN LA RECAUDACIÓN.- POR CUANTO DICHO DESPACHO CONTIENE VARIOS PUNTOS QUE TRATAR POR ESTE CABILDO, ACORDARON SE LOS DEJE HASTA QUE TODOS LOS CAPITULARES CONCURRAN PARA SU RESOLUCIÓN.- QUE SE DIGAN CUATRO MISAS CANTADAS CON TODA SOLEMNIDAD EN HACIMIENTO DE GRACIAS POR EL FAVOR CONCEDIDO, UNA A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN LA IGLESIA DE PREDICADORES; OTRA, EN SAN FRANCISCO DE ASIS, PATRÓN Y TITULAR DE ESTA CIUDAD Y SU IGLESIA; OTRA, A SAN MIGUEL ARCÁNGEL, PATRÓN JURADO DEL CABILDO EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y LA OTRA, EN LA COMPAÑÍA DE JESÚS, A SAN FRANCISCO JAVIER, PATRÓN JURADO Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LO NECESARIO PARA ESTOS GASTOS.- (?) 1718.

74.- EL PROCURADOR GENERAL PRESENTÓ DOS REALES CÉDULAS DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS Y JUSTICIAS DE LAS CIUDADES, VILLAS Y LUGARES DEL PERÚ, LA UNA SOBRE EL TRASPASO QUE HACEN LOS CORREGIDORES DE SUS OFICIOS CON LICENCIA DEL VIRREY; Y LA OTRA, SOBRE LA SUCESIÓN DE LOS PROVISTOS EN GOBIERNOS Y CORREGIMIENTOS, A QUIENES, POR EL VIRREY NO SE LES HUBIERE DADO EL PASE Y MANDARON SE GUARDEN Y CUMPLAN EN SU CONTEXTO Y SE PONGA EN EL LIBRO DE CÉDULAS.- Quito, 9 abril 1718.

75.- PRESENTA EL PROCURADOR GENERAL UN PLIEGO CERRADO EN EL QUE SE RECONOCIÓ UNA CARTA ESCRITA POR JUAN ESTEBAN DE ZEGAMA, VECINO DE LA VILLA DE MADRID, EN QUE PARTICIPA LA NOTICIA DE HABER RECIBIDO CARTA DE LOS REGIDORES DE ESTE CABILDO HACIÉNDOLE CARGO DE UNOS AUTOS Y DEMÁS PAPELES TOCANTES AL RECURSO QUE HACÍAN A SU MAJESTAD SOBRE LOS EXCESOS DE LOS MILICIANOS EN ESTA CIUDAD, Y EN RESPUESTA INFORMA QUE REMITE DOS REALES CÉDULAS, LAS CUALES VISTAS, ACORDARON USARLAS EN SU CONTEXTO CONFORME A DERECHO Y SE PONGAN EN EL LIBRO DE CÉDULAS Y QUE EL ESCRIBANO PIDA A JUAN

BAUTISTA SÁNCHEZ DE ORELLANA, OIDOR QUE FUE DE LA REAL AUDIENCIA, LOS AUTOS OBRADOS EN ESTA MATERIA.- Quito, 20 abril 1718.

76.- EL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION DE LOS REYES, NOMBRA A JOSÉ DE ONTAÑÓN, CURA RECTOR DE LA PARROQUIA DE SAN BLAS, POR CALIFICADOR Y COMISARIO INTERINO DEL SANTO OFICIO EN LUGAR Y POR ENFERMEDAD Y ACHAQUES DE JUAN DE HORMAZA VILLACÍS, CURA RECTOR DE LA IGLESIA CATEDRAL DE ESTA CIUDAD, SU TITULAR, PARA QUE NO CESE EL DESPACHOS DE LOS NEGOCIOS DE ESTE SANTO OFICIO, POR SU PROBIDAD, BUENAS LETRAS Y SUFICIENCIA.- Quito, 2 mayo 1718.

77.- QUE EL PROCURADOR GENERAL REPRESENTE EN LA REAL AUDIENCIA SE REVOQUE Y ENMIENDE EL AUTO DE ELLA EN QUE MANDA CESASE EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA EL ASESOR FERNANDO LEAL DEL CASTILLO, POR SER ALUMNO DEL REAL COLEGIO DE SAN FERNANDO Y HABER FIRMADO LA RECUSACION PARA QUE DOS SEÑORES MINISTROS OIDORES NO CONOZCAN DE LA CAUSAS QUE LE COMPETÍAN Y POR LA NECESIDAD QUE HAY DE QUE LOS ESCRITOS TENGAN FIRMA DE ABOGADO.- QUE SE PONGAN EN EL LIBRO DE CÉDULAS, LAS REALES CÉDULAS RECIBIDAS, EXPEDIDAS SOBRE LA REPRESENTACION QUE SE HIZO A SU MAJESTAD TOCANTES AL DESPACHO OBTENIDO A FAVOR DEL SARGENTO CLAUDIO GARCÍA DE LA TORRE PARA QUE SE TESTASE EL CABILDO QUE SE HIZO ANTECEDENTEMENTE EN ORDEN A SUS OPERACIONES.- QUE SE ACUDA A ESTA REAL AUDIENCIA A DEDUCIR SUS DERECHOS Y PARA QUE SE RECOGIESEN LOS AUTOS POR PEDIDO DEL SARGENTO MAYOR, ESTABAN EN SU PODER Y QUE EL ESCRIBANO LOS VUELVA A PEDIR.- Quito, 16 mayo 1718.

78.- CABILDO ESPECIAL EN EL QUE, CON PRESENCIA DEL DEÁN Y CABILDO, PRELADOS DE LAS RELIGIONES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, PRESENTO SANCHO DE ESCOBAR Y MENDOZA, DIPUTADO NOMBRADO, UN ESCRITO EN QUE MANIFIESTA HABER CONSEGUIDO DESPACHO FAVORABLE SOBRE LA CAUSA PENDIENTE ENTRE LA VECINDAD Y EL CORREGIDOR SOBRE LA COBRANZA DE TRIBUTOS DE INDIOS MUERTOS Y AUSENTES Y EXHIBE EL LIBRO DE CUENTAS DE LOS GASTOS CAUSADOS EN ESTAS DILIGENCIAS, GASTOS PERSONALES Y VIAJES QUE MONTAN 3.171 PESOS, ADEMÁS DE LOS MIL QUE SE LE DIERON PARA EL VIAJE A LIMA, SIENDO NECESARIO ABONAR LAS CANTIDADES QUE EL

DIPUTADO NOMBRADO GASTÓ EN DICHO NEGOCIO, ACORDARON SE LE HAGA DEMOSTRACIÓN DE AGRADECIMIENTO POR SU CUIDADOSO Y DESVELADO TRABAJO EN ALIVIO DE ESTA CIUDAD Y SU PROVINCIA Y QUE AL NO HABERSE COBRADO LA PRORRATA DISTRIBUIDA EN PRINCIPIO DE ESTE NEGOCIO EN LAS CINCO LEGUAS Y CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DE IBARRA, ASIEN TO DE OTAVALO, LATACUNGA Y VILLA DE RIOBAMBA, SE NOMBRA POR DIPUTADOS EL CONDE DE SELVA FLORIDA Y JOSÉ GUERRERO, HAGAN NUEVA PRORRATA, INCLUYENDO AL DEÁN Y CABILDO, RELIGIONES Y DEMÁS PERSONAS ECLESIAÍSTICAS Y SECULARES QUE TENGAN HACIENDAS Y ESTANCIAS, POR SER INTERESADOS Y ESTAR OBLIGADOS A DICHA CONTRIBUCIÓN, Y PROSIGAN CON LA COBRANZA DE LAS CANTIDADES QUE SE ASIGNAREN Y QUE LA REAL AUDIENCIA DE LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA DICHO FIN.- PARA EL RECONOCIMIENTO Y APROBACION DE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR SANCHE DE ESCOBAR DE LOS GASTOS CAUSADOS EN LOS NEGOCIOS Y VIAJES REALIZADOS, SE NOMBRAN POR DIPUTADOS AL CONDE DE SELVA FLORIDA Y JOSÉ GUERRERO, A QUIENES SE LES DA COMISIÓN AMPLIA PARA QUE LAS APRUEBEN ESTANDO CORRIENTES.- VIÓSE UN AUTO PROVEIDO POR LOS OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDAN A LOS ESCRIBANOS DE CÁMARA LLEVEN A ELLA TODAS LAS CAUSAS Y ESCRITOS DE RECUSACIONES HECHAS CONTRA LOS JUECES Y MINISTROS INFERIORES, PARA DAR LA PROVIDENCIA QUE CONVenga, PERO POR SER EN PERJUICIO DEL COMÚN Y Oponerse A EXPRESAS DISPOSICIONES EN DERECHO, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL SUPLIQUE DE DICHO AUTO HACIENDO LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SU REVOCACIÓN Y NULIDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE PODER, CLÁUSULAS Y FACULTADES Y SE SAQUE UN TANTO DE ELLA.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DESPACHO GANADO EN EL PLEITO CON EL CORREGIDOR, SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE ANTE EL PRESIDENTE Y FISCAL DE LA REAL AUDIENCIA PIDAN LO QUE CONVenga EN ORDEN A SU MEJOR CUMPLIMIENTO Y PROPONGAN PARA LA COBRANZA DE TRIBUTOS, A JACINTO GONZÁLEZ Y ALFONSO JIJÓN, POR DIPUTADOS, POR SER DE CONFIANZA Y SATISFACCIÓN, QUE PARA EL ALIVIO DE LOS ANTES NOMBRADOS, PROCEDAN AL AJUSTE DE CUENTAS DE LO QUE CADA TRIBUTARIO DEBE, RECOJAN LOS VALES DE LAS CANTIDADES Y LAS EXHIBAN PARA SU RECAUDACIÓN.- Quito, 18 junio 1718.

79.- QUE PARA QUE SE EJECUTE LO ACORDADO EN CABILDO ANTECEDENTE SOBRE LA SATISFACCIÓN QUE SE DEBE HACER A SANCHO DE ESCOBAR, DE LA PRORRATA QUE SE HECHÓ A LOS ECLESIÁSTICOS Y SECULARES QUE POSEEN HACIENDAS, INSISTAN LOS DIPUTADOS NOMBRADOS SE PROVEA LO QUE CONVenga AL CABILDO DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y CORREGIMIENTOS DE OTAVALO Y LATACUNGA CONTRIBUYAN CON LO QUE A CADA UNO LE TOCARE, ASI PARA LA PRORRATA COMO PARA LOS GASTOS URGENTES QUE SE NECESITEN Y SE LE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE CONCLUYA LAS CAUSA EJECUTIVAS PENDIENTES HASTA EL REMATE DE LAS FINCAS Y BIENES EJECUTADOS A FIN DE QUE SE COBREN LOS FRUTOS Y RENTAS DE ESTE CABILDO Y DE CUENTA DE LO OBRADO.- LEYÉRONSE ALGUNAS PETICIONES Y OTRAS CARTAS ESCRITAS A ESTE CABILDO.- Quito, 17 agosto 1718.

80.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA, SU FISCAL Y JUECES NOMBRADOS SOBRE QUE SE RECONOZCAN LAS CUENTAS QUE DEBEN DAR JACINTO GONZÁLEZ Y ALFONSO JIJÓN CARRASCO, DIPUTADOS NOMBRADOS, A CUYO CARGO ESTA LA COBRANZA DE LOS TRIBUTOS REALES Y PARTICULARES DE ESTA CIUDAD Y SUS CINCO LEGUAS, ACORDARON QUE SE DIPUTEN PERSONAS QUE SALGAN A LA COBRANZA DE LOS TERCIOS CAÍDOS DEL TIEMPO QUE FUE CORREGIDOR ANTONIODE OÑA CON LAS CALIDADES DE QUE SE HAYA DE AFIANZAR LA COBRANZA EN QUINCE DÍAS, PRESENTANDO MEMORIA DE LOS PADRONES PARA SU APROBACIÓN Y SE LES HAGA SABER A DICHS DIPUTADOS.- SE NOMBRA A JUAN JOSÉ DE ONAGOITIA, RACIONERO DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL CABILDO ANTE EL VIRREY ANTONIO DE LA PEDROZA, DEL NUEVO REINO DE GRANADA, EN LA CIUDAD DE SANTA FE, HAGA AL RECEPCIÓN HA QUEDADO EN SUSPENSO POR EL ATRASO DE LOS PROPIOS EN LA COBRANZA Y NO HABER MEDIOS PARA REMITIR DIPUTADO, ACORDARON SE DESPACHE UN PROPIO CON CARTA ESCRITA AL VIRREY LLEGUE A DICHO RACIONERO PARA QUE HAGA Y PIDA LO QUE FUERE CONVENIENTE Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LO NECESARIO PARA ELLO.- QUE EL PROCURADOR GENERAL SOLICITE SE ENTREGUE AL JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ DE ORELLANA, OIDOR QUE FUE DE LA REAL AUDIENCIA Y APODERADO DE ESTE CABILDO, UN MIL PESOS DE A OCHO REALES, COMO AYUDA PARA SU VIAJE A LOS REINOS DE ESPAÑA, DONDE HA DE COMPARECER A PEDIR LO QUE POR

INSTRUCCIÓN LLEVA Y PARA LOS COSTOS Y GASTOS QUE SE OFRECIEREN Y OTORGUE LA ESCRITURA O ESCRITURAS QUE PARA ELLO SE LE DA PODER Y FACULTAD Y APRUEBA ESTE CABILDO.- HABIÉNDOSE VISTO LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA VIUDA DE FRANCISCO CHAVARRÍA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, LOS AÑOS DE 715 Y 716, MANDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACTUAL JOSÉ DE LARREA RECOJA LOS RECIBOS DADOS Y CON ELLOS LIQUIDE LA CUENTA EN TODOS LOS LUGARES DONDE ESTÁN LOS CENSOS DE ESTE CABILDO.- Quito, 27 agosto 1718.

81.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y SU FISCAL Y UN ESCRITO PRESENTADO POR JACINTO GONZÁLEZ Y ALFONSO JIJÓN CARRASCO, DIPUTADOS NOMBRADOS PARA QUE TOMASEN A SU CARGO LA SEGUNDA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS, EN QUE EXPRESAN LAS RAZONES PARA QUE SE EXONERE A ESTE CABILDO DE DICHA CARGA Y POR HABER MUCHAS DIFICULTADES EN ESTA MATERIA, ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE VERBALMENTE Y POR ESCRITO HAGAN LAS REPRESENTACIONES PARA OBTENER LA EXHONERACIÓN AL CABILDO DE TAL OBLIGACIÓN.- Quito, 3 octubre 1718.

82.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y SU FISCAL SOBRE QUE SE EJECUTE LO ACORDADO EN CABILDO ANTECEDENTE EN CUANTO A QUE SE EL CABILDO NOMBRE DIPUTADOS PARA LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS, ALGUNAS CARTAS Y OTRAS PETICIONES QUE SE LEYERON.- QUE SE VUELVA A PREVENIR A LOS ALCALDES ORDINARIOS, DIPUTADOS NOMBRADOS, EJECUTEN A LA BREVEDAD Y PUNTUALMENTE LO DISPUESTO EN CABILDO ANTECEDENTE.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 17 octubre 1718.

83.- ABRIÓSE UN PLIEGO CON CARTA DEL VIRREY DEL NUEVO REINO DE GRANADA ANTONIO DE LA PEDROZA GUERRERO, Y UNA REAL CÉDULA EN QUE DA PROVIDENCIA PARA LA ERECCION DE DICHO NUEVO REINO CON AGREGACIÓN DE ESTA PROVINCIA.- ABRIÓSE OTRO PLIEGO CON UNA CARTA DEL VIRREY QUE DABA TESTIMONIO DE DICHA REAL CÉDULA PRIMERA SOBRE LA FACULTAD Y JURISDICCIÓN CONCEDIDAS A SU EXCELENCIA PARA PROVEER TODO CUANTO AL REAL SERVICIO CONCIERNA Y CONVenga.- HABIENDO TRATADO SOBRE EL MÉTODO Y FORMA DE PUBLICAR DICHAS REALES CÉDULAS CON LA SOLEMNIDAD Y

REGOCIJO ACOSTUMBRADOS, SE SEÑALARON DOS DÍAS PARA QUE LOS VASALLOS MORADORES PREVENGAN Y EJECUTEN LO NECESARIO PARA DICHO ACTO, CON ASISTENCIA DEL CABILDO, VENERABLE DEÁN Y CABILDO, SAGRADAS RELIGIONES Y VECINOS, SE PUBLICARÁ BANDO Y SE PONDRÁN LUMINARIAS Y UN CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LA PLAZA MAYOR, UNA CORRIDA DE TOROS Y A LA MISA, PARA LO CUAL SE NOMBRAN DIPUTADOS Y QUE LAS DICHAS CÉDULAS SE PONGAN EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.- Quito, 28 octubre 1718.

84.- LEYÓSE UN AUTO PROVEÍDO POR SEBASTIÁN PÉREZ DE UBILLÚS, MAESTRE ESCUELA DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, COMISARIO APOSTÓLICO Y SUBDELEGADO GENERAL DEL TRIBUNAL DE LA SANTA CRUZADA Y OTROS VARIOS ESCRITOS, ACORDARON DAR PROVIDENCIA POR SEPARADO A CADA UNO DE ELLOS.- NOTIFICÓ EL ESCRIBANO UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y SU FISCAL DE QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS QUE ESTÁN CAÍDOS, POR CUATRO TERCIOS LO QUE IMPORTE CON FIANZAS COMPETENTES Y ENTREGARÁN VALES A LOS DEUDORES PARA QUE CORRA EL CUIDADO DE LOS OFICIALES REALES Y HARÁN REPRESENTACIÓN CON DISTINCIÓN CONFORME LA CLÁUSULA INSERTA SIN QUE SE ENTIENDA SEA DE MÁS OBLIGACIÓN.- Quito, 8 noviembre 1718.

85.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR FRAY NICOLÁS DE CISNEROS, PRIOR, LECTOR Y PROVINCIAL DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN, QUE ESTANDO EXTINTA LA REAL AUDIENCIA Y SEGREGADA ESTA PROVINCIA DEL GOBIERNO SUPERIOR DE LIMA, PIDE SE LE AUXILIE CON LA MANUTENCIÓN Y PACÍFICA POSESIÓN AL PADRE PREDICADOR FRAY ANTONIO SANTÍN, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE EN ÉL SE EXPRESAN, PROSIGUIERON A VOTAR Y DAR SUS PARECERES SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE CONVenga, ACORDANDO SE DEJE PARA OTRO CABILDO.- LEYÓSE OTRO ESCRITO PRESENTADO POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS JOSÉ DE LARREA, AL QUE SE DIO PROVIDENCIA POR DECRETO Y OTRO, AL PRESENTADO POR EL SARGENTO MAYOR CLAUDIO GARCÍA DE LA TORRE.- Quito, 12 noviembre 1718.

86.- LEYÓSE UNA PETICIÓN DE MARTÍN MARTÍNEZ DE TEJADA SOBRE UN REAL DESPACHO Y OTROS INSTRUMENTOS EN SU FAVOR, EN QUE PIDE EL USO DE ÉL.- Quito, 25 noviembre 1718.

87.- SE PONE A VOTACIÓN SOBRE QUE SE SUSPENDIESE Y DIFIERA, PARA EL PRÓXIMO CABILDO, LA PROVIDENCIA QUE SE SOLICITA EN LA PETICIÓN PRESENTADA POR ANDREA TELLO DE MENESES.- Quito, 2 diciembre 1718.

88.- QUE SE NOTIFIQUE A JOSÉ DE LAYSEQUILLA, OIDOR QUE FUE DE LA SUPRIMIDA REAL AUDIENCIA, SE ABSTENGA DE SEGUIR EJERCIENDO LAS COMISIONES QUE SE LE HAN REMITIDO, FUERA DE ELLA, SIN HABERSE PRESENTADO NI OBTENIDO LICENCIA PARA ELLO, MANDARON FORMAR UN AUTO PARA QUE DICHO OIDOR EXHIBA DICHAS COMISIONES Y EN EL ENTRETANTO NO LAS USE, NI EL TENIENTE DE ALGUACIL MAYOR Y ESCRIBANOS PÚBLICOS Y REALES ACTUEN EN DICHAS COMISIONES HASTA QUE PRESENTE TÍTULO PARA ELLO, BAJO LAS PENAS CONTENIDAS EN DICHO AUTO.- VIÓSE UN ESCRITO DEL PADRE LECTOR FRAY NICOLÁS DE CISNEROS, PROVINCIAL DE SAN AGUSTÍN, EN QUE TIENE PEDIDO SE LE IMPARTAN AUXILIOS PARA CONTINUAR EN DICHO OFICIO Y SUJETAR EN OBEDIENCIA A ALGUNOS DE SUS SÚBDITOS REGULARES, MANDARON QUE DICHOS INSTRUMENTOS Y ESCRITOS SE LOS ENTREGUEN A FERNANDO LEAL DEL CASTILLO, ASESOR DE ESTE CABILDO, PARA QUE LOS RECONOZCA Y TRAIGA VISTOS.- QUE DOS DE LAS TRES LLAVES DEL ARCHIVO PARAN EN PODER DEL CORREGIDOR CONTRA LO DISPUESTO POR LA LEY REAL DE LAS INDIAS QUE MANDA QUE, UNA LA TENGA UN ALCALDE ORDINARIO, LA OTRA UN REGIDOR Y LA OTRA EL ESCRIBANO DE CABILDO, RESOLVIERON QUE ASÍ SE CUMPLA PERPETUAMENTE, SIN EMBARGO DE LA CONTRADICCIÓN DEL CORREGIDOR DE TENER ESTA COSTUMBRE DESDE TIEMPO INMEMORIAL, OFRECIENDO LA INFORMACIÓN PROBATORIA DE ELLO, Y QUE EN EL ENTRETANTO NO SE DESPOJA DE LA LLAVE Y SE LE DÉ TESTIMONIO.- Quito, 6 diciembre 1718.

89.- LEYÓSE LA RESPUESTA DADA POR JOSE DE LAYSEQUILLA AL AUTO PROVEÍDO RESPECTO DE SU ACTUACIÓN EN LAS COMISIONES CONTRA JACINTO GONZÁLEZ Y SER EL ALCALDE ORDINARIO, SU CUÑADO Y TIENE RECUSADO AL CORREGIDOR, DEBÍAN SALIR DE LA JUNTA, ACORDARON QUE SE FORME AUTO ASENTANDO ESTAS MEDIDAS PARA QUE LIBREMENTE SE PUEDA TRATAR ESTE CASO TAN DELICADO DE LAS COMISIONES Y SU USO Y SE LE DE TESTIMONIO A DICHO CORREGIDOR, QUIEN PIDE SE SUSPENDA ESTE CABILDO HASTA QUE PRESENTE SU

RESPUESTA SUSTENTADA EN DERECHO Y HABIENDO TRAI DO EL ESCRIBANO DE CÁMARA NICOLÁS DE ANDAGOYA NOTICIA DE QUE ESTABA EJERCIENDO LA COMISIÓN, LA EXHIBA BAJO LAS PENAS CONTENIDAS EN DICHO AUTO Y QUE EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO LOS PONGA PRESOS EN LA CÁRCEL PÚBLICA A CUALQUIERA DE LOS MINISTROS QUE HAYAN ACTUADO Y EXCEDIDO LO MANDADO, ANTES DE QUE SE HAYA CESADO DICHAS COMISIONES.- Quito, 6 diciembre 1718.

90.- QUE POR ESTA OCASIÓN EL COMISARIO GENERAL, SUBDELEGADO DE LA SANTA CRUZADA SE ENCARGUE DE REPARTIR LOS LUGARES, SITIOS Y ASIENTOS PARA LA DOMINICA PROXIMA EN LA IGLESIA CATEDRAL EL DÍA DE LA PUBLICACION DE LA SANTA BULA, PARA EVITAR DISTURBIOS Y AFIANZAR LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE QUE GOZABA EL CABILDO ANTES DE QUE LA REAL AUDIENCIA SEA SUPRIMIDA Y QUE ESTE ACTO NO SIRVA DE EJEMPLAR NI ALEGAR POSESIÓN CONTRA DICHOS PRIVILEGIOS Y PARA ELLO SE NOMBRAN DIPUTADOS JUNTO CON EL ESCRIBANO DE CABILDO.- LEYERONSE, ASIMISMO, DOS REPRESENTACIONES HECHAS POR EL CORREGIDOR SOBRE QUIENES DEBEN TENER LAS LLAVES DEL ARCHIVO SEGÚN LEY REAL DE LAS INDIAS, ACORDARON QUE SE CUMPLA ASI DICHA LEY Y NO SE JUSTIFIQUE LA COSTUMBRE DE QUE POR MUCHO TIEMPO SE HA PRACTICADO QUE EL CORREGIDOR TENGA UNA DE LAS LLAVES Y POR SU AUSENCIA FUERA DEL CABILDO POR RAZONES DE SU OFICIO EN LA COBRANZA DE TRIBUTOS; Y LA OTRA, SOBRE QUE EL CORREGIDOR DEBE SALIR DEL CABILDO SI LA MATERIA QUE SE TRATA LE CONCIERNE O SEA PARTE DE ELLA, LA AMISTAD O PARENTEZCO QUE PUEDA HABER ENTRE LAS PARTES, CONFORME A LAS REALES DISPOSICIONES.- QUE EL ESCRIBANO Y DIPUTADOS NOMBRADOS REQUIERAN DE DICHO JOSE DE LAYSEQUILLA ENTREGUE TODO LO ACTUADO EN VIRTUD DE DICHA COMISIÓN QUE SE LE NOTIFICÓ PARA TOMAR LAS PROVIDENCIAS QUE CONVenga BAJO LAS PENAS CONTENIDAS EN DICHO AUTO.- Quito, 9 diciembre 1718.

91.- PRESENTÓSE UN ESCRITO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN Y ALGUNOS INSTRUMENTOS, INSISTIENDO SE LE DEN LOS AUXILIOS DEL BRAZO SECULAR, ACORDARON SE PASEN AL ASESOR DEL CABILDO PARA SU RECONOCIMIENTO Y DE SU PARECER.- VIÓSE ASIMISMO OTRO ESCRITO CON ALGUNOS INSTRUMENTOS DE JACINTO GONZÁLEZ EN QUE PIDE SE DECLARE NO HABER LUGAR EL

USO DE LA COMISIÓN DADA A JOSÉ DE LAYSEQUILLA POR LUIS ANTONIO DE LOZADA, OIDOR QUE FUE DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE, Y LUEGO POR FERNANDO DE SIERRA OSORIO, OIDOR QUE FUE DE ESTA SUPRIMIDA REAL AUDIENCIA, ACORDARON QUE SE LLEVE AL ASESOR DEL CABILDO PARA QUE DE SU PARECER CON ARREGLO A LA JUSTICIA.- VIÓSE OTRO ESCRITO DE FRANCISCO DE LIANIO EN QUE CON PRETEXTO DE LA COMISIÓN QUE TRAJÓ TIENE EXPRESIONES INDECOROSAS CONTRA EL CABILDO, POR LO QUE ACORDARON QUE DICHO ESCRITO VENGA FIRMADO DE ABOGADO PARA QUE SE PROVEA LO QUE CONVenga Y EL ESCRIBANO SAQUE TESTIMONIO DE ELLOS.- Quito, 13 diciembre 1718.

92.- VISTO EL DICTAMEN DEL ASESOR DEL CABILDO EN EL NEGOCIO DE LOS RELIGIOSOS Y PROVINCIAL DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN SOBRE LOS AUXILIOS QUE TIENEN PEDIDO A FIN DE ASEGURAR LA OBEDIENCIA DE LOS RELIGIOSOS SUBLEVADOS Y AL NO HABER EMBARAZO ALGUNO PARA ELLO, DISPONE EL CABILDO QUE SE IMPARTAN LOS AUXILIOS QUE SOLICITAN POR LOS ALCALDES ORDINARIOS, QUEDANDO UN EXTRACTO QUE SE SIGUIÓ EN EL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS DEL AÑO PASADO DE 1687 ENTRE EL PADRE FRAY FRANCISCO MONTAÑO, PROVINCIAL QUE FUE DE DICHA ORDEN Y OTROS PADRES DE ÉL, PARA RESGUARDO DE ESTE CABILDO, SE LE DARÁN A DICHO PROCURADOR LOS INSTRUMENTOS PRESENTADOS PARA DICHO EFECTO.- VIÓSE, ASIMISMO, EL PARECER DEL ASESOR DEL CABILDO SOBRE LA COMISION DADA A JOSÉ DE LAYSEQUILLA CONTRA JACINTO GONZÁLEZ A PEDIMENTO DE JUAN FRANCISCO LIAÑO, APODERADO DEL CONSULADO Y UNIVERSIDAD DE COMERCIO DE SEVILLA, ACORDARON QUE NO PUEDE EJECUTARSE Y EL DESPACHO LIBRADO POR LUIS ANTONIO DE LOZADA, OIDOR DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE DEL NUEVO REINO DE GRANADA, Y SE DEBE SUSPENDER NO DÁNDOLE EL USO QUE SE PRETENDE Y SE HAGA INFORME CON TESTIMONIO DE TODOS LOS AUTOS Y CLÁUSULAS CONFORME LAS REALES CÉDULAS Y VOLUNTAD DE SU MAJESTAD, SE SIRVA NOMBRAR NUEVA COMISIÓN CON OTROS JUECES QUE NO TENGAN IMPEDIMENTO PARA HACERLO POR ESTAR RECUSADOS O SER SOSPECHOSOS.- Quito, 16 diciembre 1718.

93.- PROPONE EL CORREGIDOR SE TOME PROVIDENCIAS SOBRE LA FALTA DE ATENCIÓN Y POLÍTICA AL CABILDO A LAS FUNCIONES DE TABLA DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y SE COMUNIQUE AL DEÁN Y

CABILDO DE ELLA QUE, SI VUELVE A REPETIRSE ESTA FALTA, SUSPENDERÁ SUS ASISTENCIAS, DANDO CUENTA DE ELLO A SU MAJESTAD Y VIRREY DEL NUEVO REINO DE GRANADA.- VIÓSE UN ESCRITO DE JUAN FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO DEL COMERCIO Y MERCADERES DE LA CIUDAD DE SEVILLA Y MEMORIAL DEL ASESOR DEL CABILDO, A LOS CUALES SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE SUS DECRETOS.- DE LA PRORRATA MANDADA HACER AL CONDE DE SELVA FLORIDA Y JOSÉ GUERRERO EN CABILDO DE 18 DE JUNIO PASADO Y POR HALLARSE IMPEDIDO Y ENFERMO DICHO CONDE, ACORDARON QUE ESTEBAN DE ALAVA Y BARRIENTOS LO SUBROGUE PARA QUE, SIN DILACIÓN, ACOMPAÑE AL OTRO NOMBRADO, HAGAN LA DICHA PRORRATA Y CON SU PROCEDIDO, DEN LA SATISFACCIÓN NECESARIA EN LOS DÉBITOS CONTRAÍDOS Y SE ENTIENDA, POR AHORA, EN LAS CINCO LEGUAS Y NO EN LOS PARTIDOS DE LOS DEMÁS CORREGIMIENTOS POR NO HABER SUPERIOR DE LA PROVINCIA, A CAUSA DE LA SUPRIMIDA REAL AUDIENCIA, QUE PUEDA COMPELER A LOS VECINOS.- Quito, 20 diciembre 1718.

AÑO 1719

94.- ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1719.- VISTAS LAS ELECCIONES HECHAS, ACORDARON SE LAS LLEVEN AL GOBIERNO SUPERIOR DEL NUEVO REINO DE GRANADA Y CIUDAD DE SANTA FE, CON TESTIMONIO DE ESTE CABILDO Y PAGANDO LA MEDIA ANATA, SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE DICHS OFICIOS Y HABIÉNDOLO CUMPLIDO, QUEDARON POSESIONADOS EN SUS ASIENTOS.- Quito, 1 enero 1719.

95.- HABIENDO HECHO EL JURAMENTO LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD ELECTOS COMO SE ACOSTUMBRA, QUEDARON RECIBIDOS Y POSERIONADOS AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS CONFIRMADAS POR SU MAJESTAD PARA QUE SEAN GUARDADAS Y CUMPLIDAS Y LA ORDENANZA QUE PROHIBE QUE ANDEN PUERCOS EN LAS CALLES Y PLAZAS, SE PUBLIQUE BANDO Y SE CUMPLA.- SOBRE LOS DESPÓSITOS DEL DEPOSITARIO GENERAL, ACORDARON QUE LOS CORREGIDORES Y ALCALDES ORDINARIOS HAGAN LOS DEPÓSITOS EN LAS PERSONAS DE SU MAYOR SATISFACCIÓN HASTA QUE OTRA COSA

SE PROVEA Y HAYA PERSONA QUE SIRVA DICHO OFICIO.- ELECCIONES DE LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO.- QUE SE TRAIGA A LA VISTA EL LIBRO EN QUE SE HACE MERCED A FRAY TOMÁS DE LUGO, DE LA REAL ORDEN DE LA MERCED, DE UN PEDAZO DE TIERRA EN EL EJIDO DE TURUBAMBA.- ASIMISMO, SOBRE UNA MERCED HECHA A JOSÉ DE HERRERA, CURA BENEFICIADO DE GUÁPULO, ACORDARON QUE EL ESCRIBANO NOTIFIQUE A LOS ALBACEAS O PERSONA EN QUIEN HAYA RECAÍDO DICHA MERCED DE UNAS TIERRAS, PRESENTE LOS TÍTULOS Y PAPELES EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS Y QUE LAS PERSONAS QUE SE HAYAN INTRODUCIDO EN DICHAS TIERRAS DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA E IÑAQUITO, ILEGALMENTE, SALDRÁN A RECONOCERLAS EL CORREGIDOR, LOS ALCALDES ORDINARIOS Y ESCRIBANO DE CABILDO, CONTRA QUIENES SACARÁN LAS MULTAS QUE SE APLICARÁN EN EL REPARO DE LOS CAMINOS Y CALLES, ADEMÁS DE DEMOLER Y ALLANAR LAS ZANJAS Y CERCAS HECHAS Y DEN CUENTA DE LO OBRADO A ESTE CABILDO.- QUE SE PROVEA AUTO EN QUE SE NOTIFIQUE AL PROTOMÉDICO APREMIE A LOS MEDICOS Y CIRUJANOS, PRESENTEN SUS TÍTULOS EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS, POR EJERCER SU OFICIO SIN HABERLO HECHO EN PERJUICIO DEL BIEN COMÚN.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS TRAIGA MEMORIA, DENTRO DE 40 DÍAS, DE LAS FIESTAS Y GASTOS Y CENSOS EXISTENTES, CORRIENTES Y PERDIDOS CON CLARIDAD Y DISTINCIÓN Y SUS REZAGOS.- Quito, 2 enero 1719.

96.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL JACINTO GONZÁLEZ.- Quito, 4 enero 1719.

97.- LEYÉRONSE CUATRO ESCRITOS PRESENTADOS POR ANTONIO SALVADOR, PODATARIO DE CRISTÓBAL JIJÓN, JUAN DE ORTEGA, FRANCISCO QUINTERO PRÍNCIPE Y SALVADOR DE GODOY, CURA BENEFICIADO DE LA PARROQUIA DE SANTA PRISCA, A LO QUE PROVEYERON LOS DECRETOS CORRESPONDIENTES.- Quito, 6 enero 1719.

98.- LEYERONSE DOS ESCRITOS CUYOS DECRETOS CONSTARÁN EN ELLOS.- Quito, 10 enero 1719.

99.- LEYERONSE UNAS PETICIONES, CUYOS DECRETOS CONSTARÁN EN ELLOS.- Quito, 13 enero 1719.

100.- SOBRE LA COMISIÓN QUE EJERCÍA FERNANDO DE SIERRA OSORIO COMO JUEZ PRIVATIVO EN LOS INDULTOS, VENTAS Y COMPOSICIONES DE TIERRAS DE LAS CINCO LEGUAS Y 40 MIL PESOS OFRECIDOS POR ESTE CABILDO CON LOS VECINOS ENHACENDADOS, SE LE PIDIÓ INFORME INDIVIDUALMENTE LAS CANTIDADES QUE HAN ENTRADO EN SU PODER POR DICHAS COMPOSICIONES Y PRORRATAS Y LO QUE PERCIBIÓ ANTONIO DE ROAN DE LAS CUENTAS QUE DEJÓ PARA QUE SE SUPIESE SIS SE HAN LLEGADO A AJUSTAR DICHS 40 MIL PESOS Y QUE EL PROCURADOR GENERAL INSISTA EN DICHO PEDIDO POR SER EN ALIVIO DE SU CABILDO A LA BREVEDAD POSIBLE.- PRESENTARON LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PARA EL REPARTIMIENTO Y PRORRATA LA CONTRIBUCIÓN DE LOS DUEÑOS DE LOS OBRAJES Y HACENDADOS DE LAS CINCO LEGUAS PARA SATISFACER LOS COSTOS SOBRE LA COBRANZA DE TRIBUTOS Y SE NOMBRA AL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD POR DIPUTADO PARA LA COBRANZA DE DICHA PRORRATA Y SE DESPACHE EXHORTO AL DEÁN Y CABILDO, GOBERNADOR DE ESTE OBISPADO Y LOS ECLESIAÍSTICOS PARA PODER RECAUDAR DE ELLOS.- Quito, 24 enero 1719.

101.- LEYERONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 3 febrero 1719.

102.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL CORREGIDOR DE JUAN FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO GENERAL DEL COMERCIO Y UNIVERSIDAD DE SEVILLA, QUE CONTIENE LA RECUSACIÓN HECHA A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y CAPITULARES JOSÉ MARTÍN DE YEROVI, HERMANO DE JACINTO GONZÁLEZ, ACORDARON SE SUSPENDIESE ESTA RESOLUCIÓN HASTA QUE TODOS LOS CAPITULARES SE HALLEN PRESENTES EN EL PROXIMO CABILDO.- Quito, 7 febrero 1719.

103.- TRATÓSE NUEVAMENTE SOBRE EL PEDIDO PRESENTADO POR JUAN FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO DEL CONSULADO Y UNIVERSIDAD DE CARGADORES DE INDIAS DE LA CIUDAD DE SEVILLA, QUE IMPIDIÓ SE HAGA CABILDO EXTRAORDINARIO PARA SU DETERMINACIÓN, LEYÓSE DICHA PETICIÓN Y AUNQUE SE POSTERGÓ PARA OTRO CABILDO CON LA ASISTENCIA DE TODOS LOS CAPITULARES AUSENTES, SE ACORDO SE LO TRASLADASE AL PROCURADOR GENERAL Y SE DIESEN LOS TESTIMONIOS QUE PEDÍA EN DICHO ESCRITO.- Quito, 8 febrero 1719.

104.- INFORMA LOS PORTEROS DE CABILDO QUE ALGUNOS CAPITULARES SE ENCUENTRAN FUERA DE LA CIUDAD EN SUS HACIENDAS, ENFERMOS EN CAMA U OCUPADOS EN EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO AJUSTANDO CUENTAS Y A LOS PRESENTES SE LES INFORMÓ SOBRE LOS PERJUICIOS QUE SE LE PUEDEN SEGUIR A JUAN FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARGADORES DE LA CIUDAD DE SEVILLA Y QUE EL ESCRIBANO DE LOS TESTIMONIOS QUE SE LE PIDAN Y QUE HABÍA DADO LA PARTE DE JACINTO GONZÁLEZ PARA SU RESPUESTA.- Quito, 10 febrero 1719.

105.- QUE SE NOTIFIQUE AL CONTADOR INTERINO ANTONIO DE VERA PIZARRO NO ASISTA A LAS SESIONES DE CABILDO COMO LO HA HECHO EN DOS OCASIONES COMO REGIDOR Y FIEL EJECUTOR, Y ESTAR SIRVIENDO DICHO OFICIO, POR ESTAR PROHIBIDO POR LAS LEYES RECOPIADAS QUE TRATAN SOBRE ESTA MATERIA Y PARA EVITAR LAS NULIDADES QUE PUEDAN RESULTAR.- SOBRE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL EN RESPUESTA AL DE FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARGADORES DE LA CIUDAD DE SEVILLA, POR ESTAR RECUSADO EL CORREGIDOR E IMPEDIDO MARTÍN JOSÉ DE YEROVI, EL CUAL VISTO, PROVEYERON UN AUTO SOBRE DICHO ESCRITO.- LEYERÓNSE DOS ESCRITOS, EL UNO DE PEDRO SÁNCHEZ DE ORELLANA, CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE LATACUNGA, Y EL OTRO, DE JUAN DE ORTEGA, CUYOS DECRETOS CONSTARÁN EN ELLOS.- SOBRE EL EXHORTO MANDADO DAR AL CABILDO ECLESIAÍSTICO PARA QUE LOS RELIGIOSOS HACENDADOS CONTRIBUYAN CON LO PRORRATEADO Y CON INSERCIÓN DEL PARECER DEL ASESOR DE CABILDO FUNDADO EN DERECHO.- Quito, 20 febrero 1719.

106.- QUE SE TRAIGA A NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DEL SANTUARIO DE GUÁPULO, PARA HACERLE UN NOVENARIO POR LA FUERTE SEQUÍA QUE PADECE Y QUE PERJUDICA LOS SEMBRÍOS Y PROVOCA MUCHAS MUERTES POR LAS EPIDEMIAS QUE SE ORIGINAN Y NOTIFICAR AL DEÁN Y CABILDO Y SAGRADAS RELIGIONES Y SE PUBLIQUE POR BANDO A LOS VECINOS PARA QUE VAYAN CON LA DEVOCIÓN QUE SE DEBE.- VIÉRONSE ALGUNOS ESCRITOS QUE POR SER NECESARIAS, SE DEJA PARA EL PROXIMO CABILDO CUANDO TODOS CONCURRAN.- Quito, 27 febrero 1719.

107.- SE SEÑALA DÍA PARA QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE INSPECCIONAR LAS AGUAS QUE VIENEN A LA PILA DE LA PLAZA MAYOR.- RECUERDA ANTONIO DE HORMAZA QUE POR VARIAS OCASIONES SE HA PROPUESTO AL PROCURADOR GENERAL SOBRE QUE EL OFICIO DE FIEL EJECUTOR NO ES COMPATIBLE CON EL DE CONTADOR OFICIAL REAL QUE LO EJERCE ANTONIO DE VERA PIZARRO PORQUE LO PROHIBE LAS LEYES RECOPIADAS DE INDIAS, ACORDARON SE LE NOTIFIQUE DEJE LA VARA Y CESE EN SU OFICIO Y QUE LOS PRECIOS DE LOS GÉNEROS Y MANTENIMIENTOS LOS PONDRÁN LOS REGIDORES POR SUS TURNOS Y SE ENTREGUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS CON CUENTA Y RAZÓN HASTA QUE OTRA COSA PROVEA EL VIRREY, QUIEN ESTA DE VENIDA A ESTA PROVINCIA.- Quito, 15 marzo 1719.

108.- PROPUSO EL PROCURADOR GENERAL QUE CON NOTICIA EXTRAJUDICIAL, FRANCISCO RAMÍREZ DE ARELLANO FUE NOMBRADO DEFENSOR DE LA REAL HACIENDA, EN QUE PEDÍAN LA CESACIÓN DEL OFICIO DE REGIDORES NOMBRADOS POR ESTA EXTINTA REAL AUDIENCIA Y APROBADO POR EL VIRREY, PRÍNCIPE DE SANTO BUONO, MANDARON SE TRAJESEN A PREGÓN DICHOS OFICIOS HASTA SU REMATE, LOS OFICIALES REALES SIN TENER JURISDICCIÓN PARA ELLO, PEDÍAN DDICHA CESACIÓN EN GRAVE PERJUICIO DE LA PAZ Y QUIETUD EN DEFENSA DEL ARRENDAMIENTO DEL OFICIO DE ALGUACIL MAYOR, ACORDARON SE LEYESE DICHO ESCRITO Y AUTO QUE ESTA EN PODER DEL ESCRIBANO, SE PROVEYESE AUTO.- VIÉRONSE CINCO PLIEGOS ACOMPAÑADOS, CADA UNO, DE UN DESPACHO DEL VIRREY DEL NUEVO REINO DE GRANADA, LAS QUE QUEDAN EN EL LIBRO DE CÉDULAS Y ARCHIVO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO SE HAGAN AUTOS SOBRE LO QUE CONVenga.- Quito, 17 marzo 1719.

109.- JUNTA DE CABILDO EN QUE NO SE TOMÓ ALGUNA RESOLUCIÓN.- Quito, 18 marzo 1719.

110.- VIÉRONSE DOS PETICIONES, LA UNA DE FELIPE IRIARTE EN QUE SE EXCUSA DEL CARGO DE CONTADOR INTERINO DE LA REAL CAJA, Y LA OTRA DE JOSÉ SUÁREZ DE FIGUEROA, EN QUE DICE SER CONTADOR PROPIETARIO, Y PIDE SE SUSPENDA LA ENTRADA A DICHO FELIPE IRIARTE.- Quito, 20 marzo 1719.

111.- HABIÉNDOSE VISTO UN ESCRITO DE FRANCISCO DE ARELLANO, QUE EN DEFENSA DE LA REAL HACIENDA ANTE LOS OFICIALES REALES PRETENDE CON EXCESO SE EXTINGA ESTE CABILDO Y SUS REGIDORES LEGÍTIMAMENTE NOMBRADOS, CON LA INTENCIÓN DE PROVOCAR CISMAS EN LA REPÚBLICA, ATENTAR CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y APODERARSE DE LOS PROPIOS Y DISIPARLOS, POR EL DESCONCIERTO QUE SE EXPERIMENTÓ EN SUS CUENTAS; Y VISTO, ASIMISMO, EL AUTO DE LOS OFICIALES REALES EN QUE PRETENDER REMATAR LOS OFICIOS VACOS, MANDAN QUE CESEN EN SUS OFICIOS DICHS REGIDORES EN QUE EL FIEL EJECUTOR Y OFICIAL REAL HA PRETENDIDO SER EL ÁRBITRO PARA SUS INTERESES PERSONALES, EN DETRIMENTO DE LA CAUSA PÚBLICA Y AUTORIDAD DEL CABILDO, USURPANDO JURISDICCIÓN QUE NO LA TIENE, COADYUBANDO PARA ELLO, JUAN FRANCISCO DE ARELLANO PARA QUE EL VIRREY PROVEA EL CASTIGO DEBIDO A ESTOS DELITOS, ACORDARON CONDENAR Y CONDENARON A UNA MULTA DE 500 PESOS A LOS OFICIALES REALES Y SE PROCEDA, PARA SU COBRANZA AL EMBARGO DE SUS BIENES, Y A LA PRISIÓN DE ANTONIO DE VERA HASTA QUE SATISFAGA DICHA CANTIDAD Y CESE EN SU OFICIO, QUE LO CONFIRMA UN DESPACHO DEL VIRREY, Y A DOS AÑOS DE SUSPENSIÓN DEL OFICIO DE FIEL EJECUTOR; Y A DICHO FRANCISCO DE ARELLANO EN 200 PESOS Y DOS AÑOS DE DESTIERRO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EMBARGÁNDOLE LOS BIENES PROCEDIENDO A SU REMATE Y SE LE PONGA EN PRISIÓN Y ESTE REMITA TESTIMONIO DE SU LLEGADA PARA COMENZAR A CONTAR SU CONDENA DE DESTIERRO Y SE ASIENDE EN ESTOS LIBROS DE CABILDO PARA MEMORIA DE ELLO.- Quito, 17 marzo 1719.

112.- VIÉRONSE VARIAS PETICIONES CUYOS PROVEÍDOS CONSTARÁN EN SUS DECRETOS.- Quito, 22 marzo 1719.

113.- PROPONE EL PROCURADOR GENERAL QUE HABIÉNDOSE ACORDADO DAR LAS PROVIDENCIAS SOBRE EL DINERO QUE SE GASTO EN LA CIUDAD DE LOS REYES ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS CONJUNTAMENTE CON EL COMISARIO GENERAL DE LA CABALLERÍA JOSÉ FREIRE, PARA QUE BUSQUEN A CRÉDITO DEL CABILDO LA CANTIDAD QUE SE DEBE PAGAR A LA PERSONA QUE SUPLIÓ DICHO DINERO EN EL LITIGIO SEGUIDO SOBRE QUE SE DEJE DE COBRAR LOS TRIBUTOS A LOS INDIOS AUSENTES Y MUERTOS.- ASIMISMO, PARA LOS RECIBIMIENTOS QUE SE HAN DE

HACER DEL VIRREY ANTONIO DE LA PEDROZA Y JORGE DE VILLALENGUA Y OBISPO DE ESTE OBISPADO Y CORREGIDOR DE LA CIUDAD, LOS DIPUTADOS NOMBRADOS RECAUDEN HASTA 10 MIL PESOS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SUPLIESEN DICHA CANTIDAD, OBLIGANDO A LOS PROPIOS Y RENTAS A SU PAGA Y SATISFACCIÓN.- Quito, 27 marzo 1717(9).

114.- PRESENTÓ CRISTÓBAL JIJÓN UN TÍTULO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE LOS REYES Y MERCED DE SU MAJESTAD DE CORREGIDOR DEL ASIENTO DE LATACUNGA POR TIEMPO DE CINCO AÑOS, A QUIEN, HABIÉNDOSE RECONOCIDO LOS CERTIFICADOS DEL CONTADOR REAL DE HABER ENTERADO UN MIL PATACONES DE LOS CUATRO OFRECIDOS CUMPLIR, MAS 851 PATACONES, CINCO REALES Y MEDIO DE LA MEDIA ANATA DE DERECHOS A LA VILLA DE MADRID Y LAS FIANZAS DADAS, SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y TOMÓ POSESIÓN DE DICHO OFICIO.- Quito, 14 abril 1719.

115.- PROPONE EL CORREGIDOR QUE POR CUANTO ESTÁ DE PRÓXIMO LA LLEGADA DEL VIRREY JORGE DE VILLALENGUA SE DEBÍAN NOMBRAR DIPUTADOS PARA SU RECIBIMIENTO QUE SE HA DE HACER EN ESTA CIUDAD Y DEMÁS LUGARES ACOSTUMBRADOS; SE NOMBRA AL ALFÉREZ REAL, COMO REGIDOR DECANO, PARA RECIBIRLO EN EL CAMINO; PARA PANZALEO, A ALFONSO JIJÓN Y JUAN PONCE; PARA LOS TOROS, DULCES Y HELADOS, A LOS ALCALDES ORDINARIOS; PARA EL ADORNO DE LA CASA, A ANTONIO DE ORMAZA Y MARTÍN DE YEROVI; PARA LAS SALIDAS Y HOSPEDAJES, A JOSÉ FREIRE Y JUAN DE VILLACÍS; PARA LAS COMEDIAS, AL ASESOR Y ESCRIBANO DE CABILDO Y TENIENTE DE ALGUACIL MAYOR; PARA EL CORO, ESTEBAN DE ALAVA; Y PARA LOS FUEGOS ARTIFICIALES, AL COMERCIO DE LA CIUDAD Y PARA EL CABALLO EN QUE HA DE ENTRAR, AL CORREGIDOR; Y COMPRENDIDA LA PROPUESTA Y RECONOCIDA ESTA COSTUMBRE EN LOS LIBROS DE CABILDO, PROCEDIERON A VOTAR POR DIPUTADOS PARA EL RECIBIMIENTO EN EL CAMINO, AL ALCALDE DE PRIMER VOTO Y JUAN PONCE; PARA EL HOSPEDAJE EN PANZALEO, AL ALFÉREZ REAL, QUIEN SE EXCUSÓ DE DICHA DIPUTARÍA Y VOLVIÉNDOLO A NOMBRAR, PROTESTÓ SOBRE DICHA EXCUSA; PARA TAMBILLO, AL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO; PARA LA RECOLETA, A MARTÍN DE YEROVI; PARA EL PALACIO, QUE SE HAGA SABER A LOS OFICIALES REALES PRVEENIR LA

REFACCIÓN DE ÉL Y PARA EL ADORNO, AL ESCRIBANO DE CABILDO CON LOS TENIENTES DE ALGUACILES MAYORES DE CORTE; PARA EL RECIBIMIENTO EN EL PALACIO Y TRES DÍAS DE BODA, AL CORREGIDOR COMO CABEZA DE CABILDO, QUIEN PIDIÓ TESTIMONIO POR SER FACULTA DEL CABILDO NOMBRARLOS, ASI COMO PARA LAS FIESTAS DE LAS SANTAS IMÁGENES, ADEREZOS DE CALLES Y CAMINOS Y POR NO HABER OTRO SUPERIOR QUE LO RECIBA, COMO ERA COSTUMBRE EL DEL OIDOR MÁS ANTIGUO RECIBIR A LOS PRESIDENTES DE LA REAL AUDIENCIA; Y PARA LA ASISTENCIA DE TODOS LOS CAPITULARES DURANTE LA ESTANCIA EN LA CIUDAD, ACORDARON QUE POR HALLARSE EL CABILDO IMPOSIBILITADO DE COBRAR LAS RENTAS Y PROPIOS, SE NOMBREN DIPUTADOS QUE SOLICITEN DE LAS PERSONAS ADINERADAS, UN PRÉSTAMO Y POR NO HABER PODIDO CONSEGUIRLO, SE HACE CARGO SOLO DE LOS TRES DÍAS Y PONER UNA DESPENSA QUE SEA A SU GUSTO Y EL CORREGIDOR PIDIÓ QUE SE SUSPENDA ESTE CABILDO PARA MAS TARDE, LO QUE NO SE PODÍA HACER HASTA QUE NO QUEDE CONCLUSO; PARA LOS TOROS, AL CONDE DE SELVA FLORIDA Y FRANCISCO GONZÁLEZ; PARA LAS COMEDIAS, A ESTEBAN DE ALAVA; PARA LA COLACIÓN, DULCES, BARQUILLOS Y HELADOS, A ANTONIO DE ORMAZA Y ALFONSO JIJÓN; PARA LA SALIDA A LA CIUDAD DE SANTA FE, A JOSÉ FREIRE Y JUAN DE VILLACÍS; PARA PROVEER DE CABALLO Y SILLA, AL CORREGIDOR, QUIEN SE OFRECE HACERLO A SU COSTA PARA ALIVIO DE LOS PROPIOS; Y EN CUANTO AL PEDIDO DEL CORREGIDOR, ACORDARON SE LE DIESE EL TESTIMONIO, EXPRESANDO LO QUE AÑADIÓ DESPUÉS DE LA VOTACIÓN DE QUE FUESE DIPUTADO PARA RECIBIR AL VIRREY EN EL PALACIO Y SENTAR QUE EL CABILDO SE HAGA CARGO LO QUE NO HABÍA EXPRESADO AL PRINCIPIO DE SU PROPUESTA.- Quito, 17 abril 1719.

116.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA QUE PREVENGAN LOS FUEGOS ARTIFICIALES EN EL RECIBIMIENTO DEL VIRREY A JUAN BLANCO, GUILLERMO URBAZOS, FELIX DUEÑAS Y GREGORIO ANGULO Y SE LES HAGA SABER POR EL ESCRIBANO.- SE NOMBRA DIPUTADO QUE ACOMPAÑE A ESTEBAN DE ALAVA EN LA DIPUTARÍA DE LAS COMEDIAS Y ASISTIRÁ AL MAYORDOMO DE PROPIOS Y A TODOS LOS DIPUTADOS.- PRESENTÓ JOSÉ GONZÁLEZ UN TÍTULO APROBADO POR EL VIRREY, SANTO BUONO, DE GOBERNADOR DE LAS PROVINCIAS DE QUIJOS Y MACAS POR CINCO AÑOS, AL NOMBRAMIENTO QUE ANTONIO DE CUAREJAS LE HIZO Y DOS CERTIFICACIONES DEL CONTADOR REAL DE

HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA Y DE 300 PESOS RESTANTES DE LOS 800 PESOS CON QUE OFRECIÓ SERVIR DICHO OFICIO Y DADO LAS FIANZA ACOSTUMBRADA, QUIEN, HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, TOMÓ POSESIÓN DEL DICHO OFICIO.- Quito, 18 abril 1719.

117.- SE EXONERA A JUAN PONCE DE LA DIPUTARIA DEL ADEREZO DE LAS ARMAS A PEDIMENTO SUYO, POR ESTAR SIRVIENDO A SU COSTA, LA DIPUTARÍA DE ASISTIR AL VIRREY Y NO PODER ATENDER EL OTRO CARGO Y COSTEARLO, Y SE LA PASA AL MAYORDOMO DE PROPIOS CON CUENTA Y RAZÓN.- PROPONE EL CORREGIDOR QUE, HABIENDO TENIDO RESPUESTA A SU REPRESENTACIÓN SOBRE TRES PUNTOS UNO TOCANTE A LA SALIDA A ASITIR AL VIRREY QUE YA TIENE HECHA, SE CONVOQUE A CABILDO Y SE LE DE TESTIMONIO.- LEYÉRONSE VARIOS ESCRITOS, CUYOS DECRETOS CONSTARÁN EN ELLOS.- Quito, 28 abril 1719.

118.- TRASLADO DE LA REPRESENTACIÓN HECHA, EN RESPUESTA, POR EL CORREGIDOR TOCANTES A LA DIPUTARÍA QUE SE LE ENCOMENDÓ DE RECIBIR, HOSPEDAR Y ATENDER EN LA COMIDA CON LOS OBSEQUIOS AL VIRREY DURANTE SU ESTANCIA EN ESTA CIUDAD COMO HA SIDO COSTUMBRE, POR SER CABEZA DE LA CIUDAD Y LA PROHIBICIÓN DE SALIR DE LA CIUDAD, PUES SON ACTOS QUE DEBE CUMPLIR CONFORME LA ASIGNACIÓN DADA POR EL CABILDO Y NO DE ESCOGER LO QUE MAS LE GUSTA Y CONVIENE.- Quito, 29 abril 1719.

119.- LEYÓSE EN CABILDO LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL CORREGIDOR; Y VISTO, ACORDARON QUE SE GUARDE Y CUMPLA LO RESUELTO SOBRE LA DIPUTARÍA QUE SE LE ASIGNÓ Y QUE NO SALGA DE LA CIUDAD SIN LICENCIA DEL DICHO CABILDO CONFORME LAS LEYES REALES Y SE LE HAGA SABER; Y HABIENDO SIDO NOTIFICADO RESPONDIO QUE EN CABILDOS ANTERIORES HA DICHO SOBRE RECIBIR A SU EXCELENCIA Y NO ADMITIR LA DIPUTARÍA QUE SE LE HABÍA ASIGNADO Y PIDIO SE LE DE TESTIMONIO PARA LO QUE CONVenga SOBRE EL PARTICULAR.- Quito, 4 mayo 1719.

120.- QUE QUEDE UNA COPIA EN EL LIBRO DE CABILDOS DE LA RESPUESTA DEL CORREGIDOR TOCANTE A SU EXCUSA A LA DIPUTARÍA QUE SE LE ASIGNÓ Y LA RÉPLICA DADA POR ESTE CABILDO, Y QUE EL

ESCRIBANO DE TESTIMONIO ÍNTEGRO DE TODO ELLO.- Quito, 11 mayo 1719.

121.- QUE LOS COBRADORES REMITIDOS POR EL TENIENTE DE AMBATO Y JOSÉ DE VILLALBA ESTAN INTRODUCIENDO EN SUS COBRANZAS A INDIOS DE ESTE CORREGIMIENTO EN PERJUICIO DEL REAL HABER, ACORDARON SE HAGA AUTO PARA QUE CESEN EN LA COBRANZA DICHS COBRADORES.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 19 mayo 1719.

122.- PRESENTA JOSÉ GARCÍA LLEDÍAZ UN TÍTULO DE FAMILIAR DEL SANTO OFICIO Y DE TENIENTE DE RECEPTOR GENERAL; Y VISTO, ACORDARON QUE HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 20 mayo 1719.

123.- QUE SE EXPIDA UN AUTO PARA QUE EL CORREGIDOR DÉ RAZÓN DE LOS RÉDITOS CORRIDOS DE 260 PESOS CONSIGNADOS DE PRINCIPAL A CENSO POR GABRIEL DE YEROVI SOBRE LAS CASAS QUE FUERON DE JOSÉ RODRÍGUEZ ZARZUELA, PRESBITERO DIFUNTO, EN SAN ROQUE, EN JULIO DE 1712, EN QUE SE MANDÓ SE PUSIESEN EN PODER DEL MAYORDOMO DE PROPIOS Y SE NOMBRO AL CORREGIDOR PARA LA CANCELACIÓN DE LAS ESCRITURAS, OTROS 270 PESOS IMPUSO EL CORREGIDOR EN SUS HACIENDAS DE CHAQUIBAMBA EL AÑO DE 1714 Y LOS DE DICHO YEROVI EN SU HACIENDA DEL INGA, COMO CONSTA DE LA ESCRITURA DE IMPOSICIÓN DE CENSOS, Y MANIFIESTA SU APROBACIÓN DE ESTAR BIEN IMPUESTAS EN DICHA HACIENDA.- HÍZOSE RELACIÓN DE LOS AUTOS PEDIDOS POR PABLO DE TROYA, PRESBITERO, Y SALVADOR GODOY, CURA DE SANTA PRISCA.- Quito, 22 mayo 1719.

124.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 26 mayo 1719.

125.- LEYERONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 16 junio 1719.

126.- VIERONSE DOS PETICIONES.- Quito, 16 junio 1719.

127.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL.- Quito, 17 junio 1719.

128.- LEYÓSE UN ESCRITO DE DIEGO ANTONIO VÁSQUEZ GUERRA.- Quito, 22 junio 1719.

129.- VIÓSE UNA PETICIÓN DE GABRIEL GUERRERO EN QUE HACE OBLACIÓN DE 100 PESOS DE PRINCIPAL A CENSO SOBRE LA HACIENDA QUE POSEE EN AMBUELA; Y HABIENDOLOS POR CONSIGNADOS, ACORDARON PASEN A PODER DEL MAYORDOMO DE PROPIOS INTERINAMENTE HASTA QUE SE NOMBREN DIPUTADOS COMO NOMBRARON A ESTEBAN DE ÁLAVA Y BARRIENTOS, POR DIPUTADO PARA QUE CANCELE LA ESCRITURA DE IMPOSICIÓN Y LAS VUELVA A IMPONER EN FINCAS VALIOSAS Y CUANTIOSAS Y EL MAYORDOMO AJUSTE LA CUENTA DE LOS RÉDITOS CORRIDOS QUE SE ESTÉN DEBIENDO HASTA EL DÍA DE LA OBLACIÓN HECHA.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES DE LA HERMANDAD FRANCISCO ARREDONDO Y JOSÉ DE ZERAÍN, QUIENES TENDRÁN A CARGO EL HOSPICIO DEL VIRREY EN PANZALEO EN LUGAR Y POR EXCUSA DEL ALFÉREZ REAL JOSÉ ANTONIO DE LA CARRERA, A QUIEN SE LE NOMBRÓ ANTICIPADAMENTE POR LAS COMODIDADES Y PROPIEDADES QUE TIENE EN PANZALEO, QUIEN HA SALIDO DE LA CIUDAD SIN LICENCIA Y SIN DEJAR PREVENIDO TAL RECIBIMIENTO Y SE LES DARÁ A LOS NOMBRADOS 400 PESOS PARA DICHO HOSPICIO.- Quito, 23 junio 1719.

130.- SE NOMBRA POR PADRE GENERAL DE MENORES INTERINO A ESTEBAN DE ÁLAVA Y BARRIENTOS EN LUGAR Y POR AUSENCIA DE SU TITULAR JUAN PONCE DE LEÓN Y SU SUBROGANTE EL ALFÉREZ REAL, POR EL TIEMPO QUE DURE SU AUSENCIA, QUIEN TAMBIÉN ESTÁ FUERA DE LA CIUDAD, POR LO QUE HAN CESADO LOS NEGOCIOS Y CAUSAS PENDIENTES DE LOS MENORES Y SER NECESARIO PARA LOS QUE EN ADELANTE SE OFRECIEREN,.- Quito, 30 junio 1719.

131.- VIÓSE UN ESCRITO DEL SARGENTO MAYOR CLAUDIO GARCÍA DE LA TORRE EN QUE PIDE SE DÉ PROVIDENCIA SOBRE LAS ARMAS Y PÓLVORA.- Quito, 18 julio 1719.

132.- RECIBIÓSE UNA CARTA DE DIEGO DE ZÁRATE Y MURGA EN QUE DA NOTICIA DE SU LLEGADA A ESTA CIUDAD COMO CORREGIDOR DE ELLA, PARA LO QUE SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA SU RECIBIMIENTO AL ALFÉREZ REAL EN VISTA DE LA EXCUSA QUE DIO A LA DIPUTARÍA PARA EL HOSPICIO DE PANZALEO DONDE TIENE SU CASA Y OBRAJE Y SE LE

NOTIFIQUE, Y A LOS ALCALDES DE LA HERMANDAD FRANCISCO DE ZERAÍN Y FRANCISCO ARREDONDO PARA EL RECIBIMIENTO DEL CORREGIDOR EN LAS CASAS DE CABILDO Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS LES DARÁ LA AYUDA DE COSTA ACOSTUMBRADA.- Quito, 27 julio 1719.

133.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR JUAN FRANCISCO DE LIAÑO, APODERADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARGADORES DE LA CIUDAD DE SEVILLA ANTE EL VIRREY, A CUYO DECRETO MANDARON SE GUARDE, CUMPLA Y EJECUTE COMO EN ÉL SE CONTIENE.- Quito, 28 julio 1719.

134.- PROPUSO EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO QUE TENIENDO NOTICIA DE LA LLEGADA DE LUIS FRANCISCO ROMERO A LA VILLA DE RIOBAMBA COMO OBISPO DE ESTE OBISPADO, SE NOMBREN DIPUTADOS PARA SU RECIBIMIENTO EN EL ASIEN TO DE LATACUNGA Y ASIMISMO, PARA CELEBRARLO CON FIESTAS Y REGOCIJOS COMO SE HIZO CON LA LLEGADA DE DIEGO LADRÓN DE GUEVARA COMO HA SIDO COSTUMBRE, NOMBRARON POR DIPUTADOS A JHOAQUÍN GÓMEZ LASSO DE LA VEGA Y JUAN PONCE DE LEÓN PARA ELLO; Y A JUAN DE VILLACÍS Y JACINTO GONZÁLEZ PARA LOS TRES DÍAS DE TOROS; PARA LOS DULCES Y COLACIÓN, AL ALFÉREZ REAL Y ALFONSO JIJÓN CARRASCO Y PARA LOS HELADOS, AL CONDE DE SELVA FLORIDA Y BARQUILLOS, A JOSÉ GUERRERO; Y PARA LO QUE TOCA A LOS FUEGOS ARTIFICIALES, SE INFORME SOBRE SI ES COSTUMBRE QUE LO HAGA EL COMERCIO DE LA CIUDAD Y SE DE PROVIDENCIA SOBRE ELLO Y PARA EL CONVITE DE LOS BARRIOS, SE EJECUTE LA COSTUMBRE.- Quito, 19 agosto 1719.

135.- COMUNICA EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO QUE TIENE ORDEN DEL VIRREY SE PASE A RECIBIR EL JURAMENTO A DIEGO DE ZÁRATE Y MURGA DE CORREGIDOR DE ESPAÑOLES DE ESTA CIUDAD, QUIEN, HABIENDO PRESENTADO LA REAL CEDULA DE MERCED, CERTIFICADOS DE LOS OFICIALES REALES DE HABER ENTRADO LA MEDIA ANATA Y DADO LAS FIANZAS, SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUEDANDO ASÍ EN POSESIÓN DE DICHO OFICIO EN GUARDA Y CUMPLIMIENTO DE DICHA REAL CÉDULA.- Quito, 4 septiembre 1719.

136.- TRATÓSE VARIOS PUNTOS SOBRE EL BIEN COMÚN, ENTRE ELLOS LAS PROVIDENCIAS DADAS PARA EL RECIBIMIENTO DEL OBISPO DE ESTE OBISPADO, PARA LO CUAL SE HABÍA NOMBRADOS POR DIPUTADOS PARA SALIR AL ASIEN TO DE LATA CUNGA AL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO Y JUAN PONCE, Y POR ALGUNOS INCONVENIENTES DE QUE SALGA DICHO ALCALDE, ASÍ POR LAS EXCUSAS QUE PRESENTA COMO POR LA FALTA DE ALCALDE PARA LAS CAUSAS PENDIENTES, ACORDARON NOMBRAR NUEVO DIPUTADO Y NOMBRARON AL PROCURADOR GENERAL.- POR ESTAR SUSPENSO EL INFORME DEL CABILDO SOBRE SI TOCABA O NO PREVENIR LOS FUEGOS POR EL COMERCIO O EL CABILDO, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS DISPONGA SE HAGA UN ESPECIAL CASTILLO DE FUEGOS Y SUS ATAVÍOS PARA LA PRIMERA NOCHE DE LA LLEGADA DEL OBISPO, EN OBSEQUIO Y POR LO QUE TOCA A LOS DEMÁS PUNTOS, QUE SE DEJEN PARA OTRO CABILDO, DESPUES DE SALIR DE ESTOS ASUNTOS TRATADOS Y SE DE LA PROVIDENCIA QUE CONVenga.- Quito, 15 septiembre 1719.

137.- ABRIÓSE UN PAQUETE DE PLIEGOS ENVIADOS DESDE SANTA FE POR EL VIRREY, QUE CONTIENEN VARIOS EXPEDIENTILLOS Y DESPACHOS EXPEDIDOS POR SU MAJESTAD PARA EL CABILDO Y EL CORREGIDOR, UNO, TOCANTE AL NOMBRAMIENTO DE CONTADOR OFICIAL REAL INTERINO DE LA REAL CAJA, FELIPE DE IRIARTE; OTRO, SOBRE EL DESPACHO DEL CABILDO PARA QUE FERNANDO GARCÍA AGUADO PASE A SERVIR EL OFICIO DE TESORERO Y QUE ANTONIO DE VERA PIZARRO CESE EN EL EJERCICIO DEL OFICIO DE CONTADOR; OTRO, SOBRE QUE EL CABILDO DE POSESIÓN EN LOS GOBIERNOS Y OFICIOS A LOS PROVISTOS POR SU MAJESTAD; OTRO, SOBRE QUE EL CABILDO TENGA PRESENTE LO RESUELTO POR SU EXCELENCIA EN LA DETERMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLEITOS Y CAUSAS PEDIDOS EN LA REAL AUDIENCIA SUPRIMIDA; OTRO, QUE SE COMPELA AL CONDE DE SELVA FLORIDA, COMO DIPUTADO, ENTIENDA EN EL RECIBIMIENTO Y COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS A LOS INDIOS; OTRO, PARA QUE EL CABILDO GUARDE EL AUTO ANTES INSERTO Y EL EXPEDIDO Y HAGA CUMPLIR QUE LOS TRES DIPUTADOS PARA LA COBRANZA DE LOS TRIBUTOS DE LOS INDIOS; Y OTRO, PARA LOS OFICIALES REALES DE ESTA CIUDAD, GUAYAQUIL, CUENCA, LOJA Y SUS CABILDOS Y VILLA DE SAN MIGUEL DE IBARRA, ACORDARON SE PONGA EN EJECUCIÓN COMO CONSTARÁ DE LOS AUTOS PROVEIDOS PARA LOS REFERIDOS DESPACHOS.- Quito, 9 octubre 1719.

138.- VIÉRONSE DOS PETICIONES DEL PROCURADOR GENERAL.- Quito, 11 octubre 1719.

139.- QUE SE DEN LOS TESTIMONIOS ÍNTEGROS PEDIDOS POR EL TESORERO FERNANDO GARCÍA AGUADO Y ANTONIO DE VERA PIZARRO.- Quito, 12 octubre 1719.

140.- PROVEYÉRONSE DOS AUTOS CONCERNIENTES AL MANDADO DE ANTONIO DE LA PEDROZA Y GUERRERO RELATIVO A LA CESACIÓN DE ANTONIO DE VERA PIZARRO DEL CARGO DE CONTADOR INTERINO DE ESTA REAL CAJA, Y EN SU LUGAR LO SIRVA FELIPE IRIARTE Y POR NO HALLARSE EN ESTA CIUDAD, MANDARON SE ENTREGUEN LAS LLAVES AL CORREGIDOR COMO ESTA PREVENIDO EN ESTOS CASOS, PARA QUE NO CESE LA ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS DE LA HACIENDA.- Quito, 13 octubre 1719.

141.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- Quito, 17 octubre 1719.

142.- DIERÓNSE VARIAS PROVIDENCIAS SOBRE EL RECIBIMIENTO DEL SEÑOR OBISPO.- Quito, 21 octubre 1719.

143.- VIÓSE UN ESCRITO DE REPRESENTACIÓN DE LOS DIPUTADOS SOBRE LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS, CONSIDERANDO QUE EL CORREGIDOR ESTA OCUPADO EN EL REEMPLAZO DEL CONTADOR.- Quito, 24 octubre 1719.

144.- VIÓSE LA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN INSERTA Y PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PARA EJECUTAR LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS CONFORME LO MANDADO POR EL VIRREY; Y VISTA, ACORDARON SE PONGA UN TANTO DE ELLA EN ESTE LIBRO Y EN CUANTO A LA FIANZA QUE SE HA DE DAR PARA ASEGURAR LA RECAUDACIÓN, SE GUARDE LUEGO, EL AUTO PROVEÍDO CELEBRÁNDOSE LA ESCRITURA DE FIANZA.- Quito, 3 noviembre 1719.

145.- TRASLADO DE LA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR LA COBRANZA DE LOS OCHO TERCIOS DE LOS REALES TRIBUTOS QUE ESTÁN CAÍDOS EN ESTA CIUDAD Y SUS CINCO LEGUAS, EN QUE LOS REGIDORES PERPETUOS SE CONSTITUYEN EN PRINCIPALES DEUDORES

EN SUS PERSONAS Y BIENES, CON LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO A TODOS LOS INDIOS PAGADORES QUE SE HALLAREN SUBSISTENTES Y A ENTREGAR EL MONTO EN LAS CAJAS REALES.- Quito, 3 noviembre 1719.

146.- TRATÓSE SOBRE UN AUTO QUE EXPIDIÓ EL CORREGIDOR, QUIEN SE HALLA SIRVIENDO INTERINAMENTE EL OFICIO DE CONTADOR DE ESTA REAL CAJA, EN QUE MANDÓ A LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PARA LA COBRANZA DE LOS REALES TRIBUTOS, SUSPENDIESEN DICHA COBRANZA HASTA QUE SE OTORQUE LA ESCRITURA DE FIANZA POR LOS CAPITULARES, PARA SEGURO DE ELLA, ACORDARON QUE PARA QUE NO CESE EL CURSO DE LA RECAUDACIÓN EN PERJUICIO DEL REAL HABER Y CAUSA PÚBLICA Y NO HALLARSE ALGUNOS CAPITULARES, OTORQUEN DICHA ESCRITURA LOS QUE FIRMARON EL AUTO DE 24 DE OCTUBRE, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LOS AUSENTES QUEDEN EXONERADOS Y LOS QUE FIRMARON, ESTAR OBLIGADOS A DAR LA CANTIDAD QUE LES TOCARE A LOS QUE SE EXCUSAREN Y HECHA ASÍ, SE LE DE UN TANTO AL CORREGIDOR PARA QUE CONSTE QUE EL CABILDO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN Y NO SE LE IMPUTE OMISIÓN ALGUNA.- Quito, 15 noviembre 1719.

147.- LEYÓSE UNA PETICIÓN PRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL EN RESPUESTA AL PEDIDO HECHO POR ANTONIO DE VERA PIZARRO.- Quito, 17 noviembre 1719.

148.- VIÓSE UN ESCRITO DE FRANCISCO JAVIER DE LARREA ZURBANO.- Quito, 24 noviembre 1719.

149.- PRESENTÓ ALFONSO JIJÓN CARRASCO UNA PETICIÓN CON LA MEMORIA JURADA DE LOS COSTOS DE LAS DIPUTARÍAS QUE TUVO DEL VIRREY Y OBISPO.- ASIMISMO VIÓSE OTRA PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL EN QUE PIDE SE VUELVA A IMPONER LOS 580 PESOS DE PRINCIPAL A CENSO IMPUESTOS EN LA HACIENDA QUE SE VENDIÓ, DE MATEO GARCÍA REINOSO, PERTENECIENTES A LOS PROPIOS DE LA CIUDAD, YA CONSIGNADOS; Y PARA ELLO, SE NOMBRA POR DIPUTADOS A JOSÉ DE LA CARRERA Y JUAN PONCE, QUIENES LA IMPONDRÁN EN LA FINCA DE DOMINGO FERNÁNDEZ GUDIÑO, POR ESTAR LIBRE Y HABER COSTADO 2500 PESOS, Y CELEBREN LA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN Y SU CANCELACIÓN.- Quito, 20 diciembre 1719.

150.- SE CONOCE AL AUTO EN COPIA AUTORIZADA POR EL VIRREY JORGE DE VILLALENGUA EN QUE LOS OFICIALES REALES INFORMARON SOBRE EL ATRASO EN LA RECAUDACIÓN DEBIDO A QUE LOS HACENDADOS ESTABAN DEBIENDO A LA REAL HACIENDA, QUIENES, PARA EXIMIRSE DEL PAGO, BUSCABAN LA MANERA DE SER NOMBRADOS POR ALCALDES ORDINARIOS QUE POR RAZÓN DEL OFICIO NO SE LES COBRE, COMPROMETIENDO LA VERACIDAD DE DICHO INFORME DE QUE EL CABILDO HAYA ELEGIDO, POR ALCALDES, PERSONAS QUE HAN SOLICITADO DICHOS EMPLEOS PARA EXCUSARSE DE PAGAR LO QUE DEBÍAN A LA REAL HACIENDA Y CELO DE PROCURAR EL AUMENTO DE ELLA, PRESUMIENDO EL EMBARAZO EN SU COBRANZA.- PRESENTA JOSÉ GUERRERO UN ESCRITO CON MEMORIA JURADA DE LOS GASTOS QUE HIZO COMO DIPUTADO EN EL RECIBIMIENTO Y HOSPICIO DEL VIRREY EN ESTA CIUDAD, PIDIENDO SE LE PAGUEN.- Quito, 23 diciembre 1719.

INDICE DE AUTORIDADES Y CARGOS

AÑO 1715

Abogado de Cabildo	Obando, Gregorio de
Abogado de la Real Audiencia	Fernández Sierra, Manuel
Abogado de la Real Audiencia	Ramírez de Arellano, Francisco
Abogado y Relator de la Real Audiencia	Obando, Gregorio de
Acompañado	Carrera, José de la
Acompañado	Sierra, Manuel de
Alcalde de aguas	Carrera, José de la
Alcalde de aguas	Pino, Manuel del
Alcalde de carpinteros y escultores	Menacho, Juan Bautista
Alcalde de carpinteros y escultores	Zamora, Juan de
Alcalde de espaderos	Carvallo, Esteban
Alcalde de herreros	Mejía, Francisco
Alcalde de la Santa Hermandad	Olivera, Juan de
Alcalde de la Santa Hermandad	Ontaneda, Bartolomé de
Alcalde de sombrereros	Andrade, Antonio de
Alcalde de tintoreros	Arévalo, Tomás de
Alcalde de zapateros	Monar, Juan
Alcalde Mayor	Collaconcha, Manuel
Alcalde Mayor	Liquinzumba, Fernando
Alcalde Ordinario	Jijón Carrasco, Alfonso
	Martínez Monteserrín, Francisco
	Antonio
Alcalde Ordinario	Vera, Antonio de
Alcalde Ordinario de primer voto	Carvajal, Francisco
Alcalde Ordinario de segundo voto	Cahüeñas, Ignacio Javier
Alcalde Provincial	Lucar y Cahüeñas, Vicente
Alcalde Provincial	Bonilla, Pedro
Alcalde, Veedor de cereros	Pozo, Nicolás del
Alcalde, Veedor de cereros	Chávez, Pedro de
Alcalde, veedor de coheteros	Pazmiño, Ignacio
Alcalde, Veedor de herradores	Mena, Tomás de
Alcalde, Veedor de sastres	Carrera, José de la
Alférez Real	González del Pino, Manuel
Alguacil Mayor	Castillo Iturmendi, José del
Apoderado	Carvallo, Esteban
Ayudante	

Cacique de Cotocollao	Collaconcha, Manuel
Comisario de la Caballería	Freire de Villacís, José
Contraste	Albuja, Javier
Corregidor y Justicia Mayor	Oña y Sarmiento, Antonio de
Diputado	Arellano, Francisco de
Diputado	Cahüeñas, Vicente
Diputado	Carrera, José Antonio de la
Diputado	Fernández Carvajal, Francisco
Diputado	Fernández Carvajal, Francisco
Diputado	Fernández Sierra, Manuel
Diputado	González del Pino, Manuel
Diputado	Jijón, Alfonso
Diputado	Obando, Gregorio de
Diputado	Oña y Sarmiento, Antonio de
Diputado	Pino, Manuel del
Diputado	Pino, Manuel del
Diputado	Ramírez de Arellano, Francisco
Diputado	Vera, Antonio de
Escribano	Campillo, Ambrosio
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Antonio
Escribano de Cámara y Gobierno de la Real Audiencia	Sánchez Maldonado, Pedro Tomás
Escribano de Su Majestad	Campillo, Ambrosio del
Escribano Público	Durango, Francisco
Fiel Ejecutor	Vera Pizarro, Antonio de
Gobernador de Alóag	Liquinzumba, Fernando
Gobernador de Quijos y Macas	Mendoza Ladrón de Guevara, José de
Gobernador y Capitán General interino de Macas, Quijos, Tumaco y Canelos	Labiano, Manuel
Maestro de escuela	Terán, José
Mayordomo de Propios	Chavarría, Francisco
Medidor de tierras	Astigarreta, Antonio de
Medidor de tierras	Suasti, Tomás de
Padre General de menores	Obando, Gregorio de
Padre General de menores	Sierra, Manuel de
Portero	Franco, Manuel
Portero	Mojica, Bonifacio
Portero	Mojica, Diego
Presidente de la Real Audiencia	Larraín, Santiago de
Presidente y Capitán General de la provincia	Larraín, Santiago de

Prior	Enrique, José de
Procurador de Causas	Borja, Francisco de
Procurador de Causas	González del Camino, Damián
Procurador de la Real Audiencia	Borja, Francisco de
Procurador General	Ramírez de Arellano, Francisco
Receptor General de Penas de Cámara	Fernández Sierra, Manuel
Regidor	Álava y Barrientos, Esteban de
Regidor	Freire de Villacís, José
Regidor	Godoy, Pedro
Regidor	Guerrero, José
Regidor	Hormaza, Antonio de
Regidor	Jijón, Alfonso
Regidor	León Maldonado, Pedro de
Regidor	Ponce de León, Juan
Regidor	Sarmiento de Villandrando, Felipe
Regidor	Selva Florida, Conde de
Regidor	Villacís, Juan de
Regidor	Yerovi, Martín de
Secretario de Gobierno	Fernández de Paredes, Francisco
Secretario del Rey	Tinajero de la Escalera, Bernardo
Secretario del Secreto de la Santa Inquisición de Los Reyes	Fernández de Arbilú, Manuel
Sobrestante de aguas	Arias, Juan
Solicitador	Miranda, Antonio de
Solicitador	Núñez de la Cruz, Manuel
Veedor de plateros	Albuja, Javier

AÑO 1716

Abogado de Cabildo	Escobar, Sancho de
Abogado de la Real Audiencia	Escobar, Sancho de
Acompañado	Freire, José
Acompañado	Hormaza Ponce de León, Antonio de
Agente de negocios	Noveli, Juan Antonio
Alcalde de aguas	Cahüeñas, Vicente
Alcalde de aguas	Vera, Antonio de
Alcalde de carpinteros y escultores	Mencaho, Juan Bautista
Alcalde de carpinteros y escultores	Zamora, Juan de
Alcalde de coheteros	Chávez, Pedro de

Alcalde de espaderos	Carvalho, Esteban de
Alcalde de herradores	Pazmiño, Ignacio
Alcalde de herreros	Mejía, Francisco
Alcalde de la Santa Hermandad	Cevallos, Jacinto de
Alcalde de la Santa Hermandad	Godoy, Ignacio
Alcalde de sastres	Mena, Tomás de
Alcalde de sombrereros	Andrade, Antonio de
Alcalde de tintoreros	Arévalo, Tomás de
Alcalde Mayor de anansayas	Liquinzumba, Fernando
Alcalde Mayor de urinsayas	Vega, Blas de la
Alcalde Ordinario de primer voto	Sancho de la Carrera, José
Alcalde Ordinario de primer voto	Selva Florida, Conde de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Fernández Carvajal, Francisco
Alcalde Ordinario de segundo voto	González, Jacinto
Alcalde Provincial de la Santa Hermandad	Lucar y Cahüeñas, Vicente
Alcalde, Veedor de cereros	Bonilla, Pedro de
Alférez Real	Sancho de la Carrera, José
	Gómez Lasso de la Vega,
	Joaquín
Alguacil Mayor	González del Pino, Manuel
Alguacil Mayor	Escobar, Sancho de
Asesor de Cabildo	Carvalho, Esteban de
Ayudante	Freire de Villacís, José
Comisario de la Caballería	León Castillejo, Diego de
Conde de Selva Florida	Jijón, Cristóbal de
Corregidor de Otavalo	Herrera, José de
Cura de Guápulo	Álava y Barrientos, Esteban José
	de
Diputado	Álava, Esteban de
Diputado	Carrera, José Antonio de la
Diputado	Cevallos, Jacinto de
Diputado	Escobar, Sancho de
Diputado	Freire, José
Diputado	Godoy, Ignacio
Diputado	González del Pino, Manuel
Diputado	González, Jacinto
Diputado	Guerrero, José
	Hormaza Ponce de León,
Diputado	Antonio de
Diputado	Jijón Carrasco, Alfonso
Diputado	Pérez Guerrero, José

Diputado	Selva Florida, Conde de
Diputado	Villacís, Juan de
Diputado	Yerovi, Martín de
Escribano	Tinajero de la Escalera, Bernardo
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Antonio
Escribano de Cámara de la Real Audiencia	Andagoya, Nicolás de
Escribano de Cámara y Gobierno de la Real Audiencia	Sánchez Maldonado, Pedro Tomás
Escribano de Su Majestad	Campillo, Ambroso del
Escribano Público de Otavalo	Velásquez, Cristóbal
Escribano Real	Castrejón, Francisco de
Escribano Receptor del Número de la Real Audiencia	Aguirre, Juan Fermín de
Fiel Ejecutor	Vera, Antonio de
Fiscal Protector de la Real Audiencia	Oláis y Echevarría, Esteban de
Gobernador de Alóag	Liquinzumba, Fernando
Gobernador y Capitán General de la provincia	Larraín, Santiago de
Infanta	Farnesio, Isabel
Maestro de Escuela	Terán, José de
Mayordomo de Propios y Rentas	Chavarría, Francisco
Mayordomo de Propios y Rentas	Larrea, Juan de
Medidor de tierras	Astigarreta, Antonio de
Medidor de tierras	Suasti, Tomás de
Oidor de la Real Audiencia	Larrea, Juan de
Oidor de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Juan Bautista
Padre General de menores	Freire, José
Padre General de menores	Godoy, Pedro
Portero	Bonilla, Bonifacio
Portero	Díaz, José
Portero	Franco, Manuel
Portero	Robalino, Silvestre
Presidente de la Real Audiencia	Larraín, Santiago de
Prior del Convento de Predicadores	Enríquez, José de
Procurador de Causas	Fernández Gudiño, Domingo
Procurador de la Real Audiencia	Fernández Gudiño, Domingo
Procurador General	Jijón Carrasco, Alfonso
Receptor de la Real Audiencia	Fermín de Aguirre, Juan Félix
Receptor de Penas de Cámara	Fernández Sierra, Manuel
Regidor	Álava y Barrientos, Esteban José de
Regidor	Álava, Esteban de

Regidor	Guerrero, José
Regidor	Jijón Carrasco, Alfonso
Regidor	Jijón, Alfonso
Regidor	Pérez Guerrero, José
Regidor	Villacís, Juan de
Regidor	Yerovi, Martín José de
Secretario	Castejón, Fernando de
Sobrestante de aguas	Arias, Juan
Solicitador	Miranda, Antonio
Solicitador	Núñez de la Cruz, Manuel
Tasador	Fernández Salvador, Antonio
Teniente General de Otavalo	Sola y Ros, Francisco de
Tesorero de la Real Hacienda	García Aguado, Fernando
Veedor de plateros	Albuja, Javier de

AÑO 1717

Abogado de Cabildo	Escobar y Mendoza, Sancho de
Abogado de la Real Audiencia	Fernández Sierra, Manuel
Abogado de la Real Audiencia	Leal del Castillo, Fernando
Abogado de la Real Audiencia de Lima	Escobar y Mendoza, Sancho de
Abogado de la Real Audiencia de Quito	Escobar y Mendoza, Sancho de
Acompañado	González, Jacinto
Acompañado	Selva Florida, Conde de
Alcalde de aguas	Gómez Laso de la Vega, Joaquín
Alcalde de aguas	Vera Pizarro, Antonio de
Alcalde de carpinteros y escultores	Menacho, Juan Bautista
Alcalde de carpinteros y escultores	Zamora, Juan de
Alcalde de cereros	Sotelo, Miguel
Alcalde de coheteros	Chávez, Pedro de
Alcalde de espaderos	Carvallo, Esteban
Alcalde de herradores	Pazmiño, Ignacio
Alcalde de herreros	Chávez, Juan de
Alcalde de la Santa Hermandad	Nicolalde, Diego de
Alcalde de la Santa Hermandad	Tena, Pedro de
Alcalde de sombrereros	Andrade, Antonio de
Alcalde de tintoreros	Arévalo, Tomás de
Alcalde de zapateros	Monar, Juan de
Alcalde Mayor de anansayas	Velásquez, Manuel de
Alcalde Ordinario de primer voto	Hormaza Ponce de León, Antonio de

Alcalde Ordinario de primer voto	Selva Florida, Conde de
Alcalde Ordinario de segundo voto	González, Jacinto
Alcalde Ordinario de segundo voto	Ponce de León Castillejo, Juan
Alcalde, Veedor de sastres	Mena, Tomás de
Alférez	Halcón de Santiana, Nicolás
Alférez Real	Carrera, José Antonio de la
Alguacil Mayor	Gómez Laso de la Vega, Joaquín
Asesor de Cabildo	Castillo, Fernando del
Asesor de Cabildo	Escobar y Mendoza, Sancho de
Ayudante	Carvalho, Esteban
Cacique de Sangolquí	Velásquez, Manuel de
Calificador del Santo Oficio de la Inquisición	Hormaza y Villacís, Juan de
Comendador de La Merced	Maldonado de San Juan, Juan
Comisario	Freire, José
Comisario de la Santa Inquisición	Cueva, José Fausto de la
Comisario de la Santa Inquisición	Hormaza y Villacís, Juan de
Comisario del Santo Oficio	Cueva, José Fausto de la
Conde de Selva Florida	León Castillejo, Diego de
Consultor del Santo Oficio	Hormaza Villacís, Juan de
Contador de Su Majestad	Suárez de Figueroa, Diego
Corregidor de Otavalo	Sánchez de Orellana, Juan José
Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral	Hormaza y Villacís, Juan de
Deán de la Santa Iglesia Catedral	Cueva, José Fausto de la
Diputado	Álava, Esteban de
Diputado	Carrera, José Antonio de la
Diputado	Freyre, José
Diputado	Gómez Laso de la Vega, Joaquín
Diputado	Guerrero, José
Diputado	Hormaza Ponce de León, Antonio de
Diputado	Jijón Carrasco, Alfonso
Diputado	Laso de la Vega, Joaquín
Diputado	Nicolalde, Diego
Diputado	Ponce de León Castillejo, Juan
Diputado	Selva Florida, Conde de
Diputado	Tena, Pedro de
Escribano de Cámara y Gobierno de la Real Audiencia	Sánchez Maldonado, Pedro Tomás
Escribano de Su Majestad	Campillo, Ambrosio del
Escribano Público, de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Fiel Ejecutor	Vera Pizarro, Antonio de

Gobernador y Capitán General de la provincia	Larraín, Santiago de
Maestro de Escuela	Terán, José
Marqués de Solanda	Sánchez de Orellana, Antonio
Mayordomo de Propios	Larrea, José de
Medidor de tierras	Carrera, Baltasar de la
Medidor de tierras	Suasti, Tomás de
Notario del Santo Oficio	García de Nájera, Carlos
Oficial de la Real Hacienda	Suárez de Figueroa, Diego
Oidor de la Real Audiencia	Larrea Zurbano, Juan Dionisio de
Oidor de la Real Audiencia	Laysequilla, José de
Oidor de la Real Audiencia	Llorente, José
Oidor de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Juan Bautista
Oidor de la Real Audiencia	Sierra Osorio, Fernando de
Padre	Villalba, Diego de
Padre General de menores	León Maldonado, Pedro de
Padre General de menores	Yerovi, Martín de
Portero	Robalino, Silvestre
Predicador	Heredia, Francisco de
Prefecto	Cruz, José de la
Presidente de la Real Audiencia	Larraín, Santiago de
Prior y Vicario General Provincial del Convento de Predicadores	Cruz, Mateo de la
Procurador de Causas de los del Número de la Real Audiencia	Fernández Gudiño, Domingo
Procurador de la Real Audiencia	Fernández Gudiño, Domingo
Procurador General	Escobar y Mendoza, Sancho de
Procurador General	González, Jacinto
Procurador General	Jijón Carrasco, Alfonso
Receptor interino de Penas de Cámara	Fernández Sierra, Manuel
Rector del Colegio Máximo de Quito	Venegas, Pedro
Rector del Colegio Mayor	Mujica, Juan Bautista
Rector del Colegio San Fernando	Santos, José
Regidor	Álava y Barrientos, Esteban de
Regidor	González, Jacinto
Regidor	Guerrero, José
Regidor	Hormaza Ponce de León, Antonio de
Regidor	Jijón Carrasco, Alfonso
Regidor	Pérez Guerrero, José
Regidor	Yerovi, Martín de
Secretario de Su Majestad	Tinajero de la Escalera, Bernardo
Sobrestante de aguas	Arias, Juan

Solicitador
Veedor de plateros
Vicario y Prior

Núñez de la Cruz, Manuel
 Albuja, Juan Javier de
 Heredia, Francisco de

AÑO 1718

Abogado de Cabildo
Abogado de la Real Audiencia
Abogado de la Real Audiencia de Quito
Abogado de la Rel Audiencia de Los Reyes
Acalde Ordinario de segundo voto
Acompañado
Acompañado
Alcalde de aguas
Alcalde de espaderos
Alcalde de herreros
Alcalde de la Santa Hermandad
Alcalde de la Santa Hermandad
Alcalde de tintoreros
Alcalde Mayor
Alcalde Mayor
Alcalde Ordinario
Alcalde Ordinario
Alcalde Ordinario de primer voto
Alcalde Ordinario de segundo voto
Alcalde, Veedor de coheteros
Alcalde, Veedor de herradores
Alcalde, Veedor de sastres
Alcalde, Veedor de sombrereros
Alférez Real
Alguacil Mayor
Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición
Apoderado del Consulado y Universidad de Comercio de Sevilla
Asesor de Cabildo
Auditor General de Guerra

Leal del Castillo, Fernando
 Barnuevo Castro y Guzmán, Ignacio
 Leal del Castillo, Fernando
 Sierra, Manuel de
 Tena, Sebastián de
 Escobar y Mendoza, Sancho de
 Escobar y Mendoza, Sancho de
 Larrea Zurbano, Francisco Javier de
 Ponce, Juan
 Selva Florida, Conde de
 Selva Florida, Conde de
 Carvallo, Esteban
 Chávez, Juan Manuel de
 Rivera, Manuel de
 Tena, Miguel de
 Arévalo, Tomás de
 Pisulí, Tomás
 Yanchapagsi, Gregorio
 Hormaza Ponce de León, Antonio de
 Ponce, Juan
 Yerovi, Martín José de
 Larrea, José Francisco Javier
 Chávez, Pedro de
 Pazmiño, Ignacio
 Mena, Tomás de
 Sandoval, Antonio de
 Carrera, José Antonio de la
 Laso de la Vega, Joaquín

 Jimeno de la Hoz, Clemente

 Lianio, Francisco de
 Leal del Castillo, Fernando
 Barnuevo Castro y Guzmán, Ignacio

Ayudante	Carvalho, Esteban
Cacique de Uyumbicho	Yanchapagsi, Gregorio
Cacique de Zámbez	Pisulí, Tomás
Calificador del Santo Oficio	Guerrero, Pedro
Calificador del Santo Oficio	Tena, Sebastián de
Calificador y Comisario interino del Santo Oficio	Ontañón, José de
Comisario Apostólico	Peréz de Ubillus, Sebastián
Comisario de la Caballería	Freire de Villacís, José
Comisario de la Caballería	Freire, José
Comisario del Santo Oficio de la Inquisición	Hormaza y Villacís, Juan de
Conde de Selva Florida	Ponce de León, Diego
Corregidor y Justicia Mayor	Oña y Sarmiento, Antonio de
Cura de la parroquia de Santa Prisca	Godoy, Salvador
Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral	Hormaza y Villacís, Juan de
Cura Rector de San Blas	Ontañón, José de
Diputado	Carrera, José Antonio de la
Diputado	Carrera, José Antonio de la
Diputado	Freire, José
Diputado	González, Jacinto
Diputado	Guerrero, José
Diputado	Jijón Carrasco, Alfonso
Diputado	Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Diputado	Laso, Joaquín
Diputado	Ponce, Juan
Diputado	Vera Pizarro, Antonio de
Diputado	Villacís, Juan de
Diputado	Yerovi, Martín José de
Doctor en sagrada teología	Ontañón, José de
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cámara	Andagoya, Nicolás de
Escribano de Su Majestad	Campillo, Ambrosio del
Familiar del Número del Santo Oficio	Jimeno de la Hoz, Clemente
Fiel Ejecutor	Vera Pizarro, Antonio de
Fiscal de la Real Audiencia	Fajardo, Felipe Nicolás
General de la caballería	Guerrero, Fernando
Gobernador de Zámbez	Pisulí, Tomás
Gobernador y Capitán General	Pedroza Guerrero, Antonio de la
Gobernador y Capitán General de la provincia	Larraín, Santiago de
Guardián de San Francisco	Peréz Castellanos, Antonio
Guardián del Convento de San Francisco	Peréz Castellanos, Agustín

Juez Comisionado del Virrey	Abarca, Baltasar de
Juez Privativo	Sierra Osorio, Fernando de
Maestre Escuela	Escalera y Velasco, Ignacio de la
Maestre Escuela de la Santa Iglesia Catedral	Pérez de Ubillus, Sebastián
Maestro Mayor de Escuela de niños	Terán, José de
Maestro mayor de plateros	Adrián, Pedro
Mayordomo de Propios	Larrea, José de
Medidor de tierras	Carrera, Baltasar de la
Medidor de tierras	Navarrete, Manuel
Notario del Santo Oficio	García de Nájera, Carlos
Oidor de la Real Audiencia	Lastero de Salazar, Lorenzo
Oidor de la Real Audiencia	Laysequilla, José de
Oidor de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Juan Bautista
Oidor de la Real Audiencia	Sierra Osorio, Fernando de
Oidor de la Real Audiencia de Santa Fe	Lozada, Luis Antonio de
Padre General de menores	Hormaza, Antonio de
Padre General de menores	Selva Florida, Conde de
Podatario del Monasterio de monjas Carmelitas Descalzas de Latacunga	Zapata, Matías
Portero	Díaz, José
Portero	Mojica, Bonifacio
Portero	Mojica, Diego
Prebendado de la Santa Iglesia Catedral	Onagoitia, Juan José de
Prebendado de la Santa Iglesia Catedral	Rojas, Fernando de
Prefecto Catedrático de Prima	Román, Manuel
Prefecto del Convento de Betlemitas y Hospital Real de la Caridad	Cruz, José de la
Presbítero	Araujo, Sebastián de
Presbítero	Salazar, Juan de
Presbítero	Zapata, Matías
Presidente de la Real Audiencia	Larraín, Santiago de
Príncipe de San Buono	Abarca, Baltasar de
Prior de San Agustín	Meneses, Simón de
Prior y Provincial de la Orden de San Agustín	Cisneros, Nicolás de
Prior, Vicario y Vice General de la Orden de Predicadores	Ortiz, Antonio
Procurador de Causas	Gudiño, Domingo
Procurador General	González, Jacinto
Procurador General de la Orden de San Agustín	Dávalos, Francisco
Provincial de la Compañía de Jesús	Arauz, Nicolás de
Provincial de La Merced	Carrera, Francisco de la

Provincial de La Merced	Portillo, José
Provincial de la Orden de San Francisco	Araujo, Miguel de
Racionero de la Santa Iglesia Catedral	Onagoitia, Juan José de
Receptor General de Penas de Cámara	Tejada, Martín de
Rector del Colegio de San Luis	Mujica, Juan Bautista
Regidor	Álava y Barrientos, Esteban de
Regidor	Freire de Villacís, José
Regidor	Freire, José
Regidor	Guerrero, José
Regidor	Jijón Carrasco, Alfonso
Regidor	Jijón Carrasco, Alfonso
Regidor	Ponce de eón, Juan
Regidor	Ponce, Juan
Regidor	Villacís y Camberos, Juan de
Regidor	Yerovi, Martín José de
Secretario	Arana, Francisco de
Secretario de Cámara y Gobierno	Sánchez Maldonado, Pedro Tomás
Sobrestante de aguas	Arias, Juan
Solicitador	Miranda, Antonio
Solicitador	Núñez, Manuel
Subdelegado General del Tribunal de la Santa Cruzada	Pérez de Ubillus, Sebastián
Teniente de Alguacil Mayor	Torres Pizarro, Miguel de
Teniente General de Corregidor de Ambato	Palacio, Manuel de
Tesorero de la Sanya Iglesia Catedral	Escalera y Velasco, Ignacio de la
Veedor de cereros	Gómez, Lorenzo de
Veedor y Alcalde de capinteros y escultores	Menacho, Juan Bautista
Veedor y Alcalde de capinteros y escultores	Monje, Cristóbal
Vicario, Prior del Convento de Predicadores	Heredia, Francisco de
Vicerrector del Colegio de San Fernando	Román, Manuel
Virrey	Santo Buono, Príncipe de
Virrey del Nuevo Reino de Granada	Pedroza Guerrero, Antonio de la

AÑO 1719

Acalde de herreros	Chávez, Juan Manuel de
Acompañado	Carrera, José Antonio de la
Acompañado	Escobar y Mendoza, Sancho de
Acompañado	Yerovi, Martín de
Alcalde de aguas	Freire de Villacís, José

Alcalde de carpinteros y escultores	Menacho, Juan Bautista
Alcalde de carpinteros y escultores	Monga, Cristóbal de
Alcalde de cereros	Gómez, Lorenzo de
Alcalde de coheteros	Chávez, Pedro de
Alcalde de la Santa Hermandad	Arredondo, Francisco de
Alcalde de la Santa Hermandad	Zeraín, José Martín de
Alcalde de plateros de oro	Aldaz, Tomás de
Alcalde de plateros de plata	Adrián, Pedro
Alcalde de sastres	Mena, Tomás de
Alcalde de sombrereros	Sandoval, Antonio de
Alcalde de tintoreros	Arévalo, Tomás de
Alcalde Mayor	Chito, Luis
Alcalde Mayor	Pisulí, Tomás
Alcalde Ordinario	Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Alcalde Ordinario	Yerovi, Gabriel Martín José
Alcalde Ordinario de primer voto	Pérez Guerrero, José
Alcalde Ordinario de segundo voto	Laso de la Vega, Joaquín
Alcalde, Veedor de espaderos	Carvalho, Esteban
Alcalde, Veedor de herradores	Miño, Ignacio de
Alférez Real	Carrera, José Antonio de la
Apoderado del Consulado y Universidad de	
Cargadores de Indias	Liaño, Juan Francisco de
Apoderado general de la Universidad de	
Cargadores de Sevilla	Liaño, Juan Francisco de
Apoderado General del Comercio y	
Universidad de Sevilla	Liaño, Juan Francisco de
Asesor de Cabildo	Escobar y Mendoza, Sancho de
Asesor de Cabildo	Leal del Castillo, Fernando
Ayudante	Carvalho, Esteban
Comisario de la Caballería	Freire de Villacís, José
Condador Oficial Real	Vera Pizarro, Antonio de
Conde de Selva Florida	Ponce de León Castillejo, Diego
Contador	Suárez de Figueroa, José
Contador interino	Vera Pizarro, Antonio de
Contador Oficial Real interino	Iriarte, Felipe de
Corregidor de Latacunga	Jijón, Cristóbal
Corregidor de Latacunga	Sánchez de Orellana, Pedro
Corregidor y Justicia Mayor de Quito	Oña y Sarmiento, Antonio de
Corregidor y Justicia Mayor de Quito	Zárate y Murga, Diego de
Cura Beneficiado de Guápulo	Herrera, José de
Cura Beneficiado de Santa Prisca	Godoy, Salvador de

Diputado	Álava, Esteban de
Diputado	Angulo, Gregorio
Diputado	Blanco, Juan
Diputado	Carrera, José Antonio de la
Diputado	Dueñas, Félix
Diputado	Freire, José
Diputado	González, Jacinto
Diputado	Jijón, Alfonso
Diputado	Laso de la Vega, Joaquín
Diputado	Pérez Guerrero, José
Diputado	Selva Florida, Conde de
Diputado	Urbazos, Guillermo
Diputado	Villacís, Juan de
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Provincia	Durango, Francisco
Escribano Público y de Provincia	Cevallos y Velasco, Manuel de
Familiar del Santo Oficio de la Inquisición	García Lledíaz, José
Fiel Ejecutor	Vera Pizarro, Antonio de
Gobernador de Quijos y Macas	González, José
Gobernador y Capitán General	Villalengua, Jorge de
Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada	Pedroza Guerrero, Antonio de la
Gran Canciller	Campo, Agustín del
Juez Privativo de indultos, ventas y composiciones de tierras	Sierra Osorio, Fernando de
Maestro Mayor de niños	Terán, José de
Maestro Mayor y Alcalde, Veedor de zapateros	Torres, Pablo de
Mayordomo de Propios	Larrea, José de
Mayordomo del santuario de Guápulo	Dávalos, Diego
Medidor de tierras	Carrera, Baltasar de la
Medidor de tierras	Navarrete, Manuel de
Notario del Santo Oficio	Medrano, Miguel de
Obispo de Quito	Romero, Luis Francisco
Padre de la Orden de La Merced	Lugo, Tomás de
Padre General de menores	Carrera, José Antonio de la
Padre General de menores	Ponce de León, Juan
Padre General de menores interino	Álava y Barrientos, Esteban de
Podatario	Salvador, Antonio
Portero	Díaz, José
Portero	García Franco, Manuel
Portero	Mojica, Bonifacio

Portero	Mujica, Bonifacio
Portero	Mujica, Bonifacio
Portero	Mujica, Diego
Portero	Robalino, Silvestre
Presbítero	Miranda, José de
Presbítero	Troya, Pablo de
Procurador General	González, Jacinto
Regidor	Álava y Barrientos, Esteban de
Regidor	Hormaza Ponce de León, Antonio de
Regidor	Jijón Carrasco, Alfonso
Regidor	Pérez Guerrero, José
Regidor	Ponce de León, Castillejo, Juan
Regidor	Villacís y Manrique, Juan de
Secretario	Beroiz de Zavala, Manuel de
Secretario	Tinajero de la Escalera, Bernardo
Sobrestante de aguas	Botello, Juan
Solicitador	Miranda, Antonio de
Solicitador	Núñez, Manuel
Teniente de Receptor General de la Inquisición	García Lledíaz, José
Tesorero	García Aguado, Fernando
Virrey	Santo Buono, Príncipe de
Virrey	Villalengua, Jorge de

INDICE ONOMASTICO**AÑO 1715**

Álava y Barrientos, Esteban de
Álava y Barrientos, Esteban José de
Albuja, Javier
Álvarez de Olivera, Juan
Andrade, Antonio de
Arellano, Francisco de
Arévalo, Tomás de
Arias, Juan
Astigarreta, Antonio de
Bonilla, Pedro
Borja, Francisco de
Cahüeñas, Ignacio
Cahüeñas, Ignacio Javier
Cahüeñas, Vicente
Campillo, Ambrosio
Campillo, Ambrosio del
Carrera, José Antonio de la
Carrera, José de la
Carvajal, Francisco
Carvalho, Esteban
Castillo Iturmendi, José del
Chavarría, Francisco
Chávez, Pedro de
Collaconcha, Manuel
Dios
Durango, Francisco
Enrique, José de
Espíritu Santo
Fernández Carvajal, Francisco
Fernández de Arbilú, Manuel
Fernández de la Oserrallonga,
Francisco
Fernández de Ontaneda, Bartolomé
Fernández de Paredes, Francisco
Fernández Salvador, Antonio

Fernández Sierra, Manuel
Franco, Manuel
Freire de Villacís, José
Freite y Villacís, José
Godoy, Pedro
Godoy, Pedro de
González del Camino, Damián
González del Pino, Manuel
Guerrero, José
Hormaza Ponce de León, Antonio
Hormaza, Antonio de
Ignacio Javier
Jesucristo
Jesús
Jijón Carrasco, Alfonso
Jijón, Alfonso
José
La Candelaria
Labiano, Manuel
Labiano, Manuel de
Larraín, Santiago de
León Maldonado, Pedro de
Liquinzumba, Fernando
López de Urquía, Antonio
Lucar y Cahüeñas, Vicente
Manuel
María
Martínez Monteserrín, Francisco
Antonio
Mejía, Francisco
Mena, Tomás de
Menacho, Juan Bautista
Mendoza Ladrón de Guevara, José de
Mendoza, José de
Miguel
Milán, Francisco
Milán, Juan
Milán, Juan Francisco
Miranda, Antonio de
Mojica, Bonifacio
Mojica, Diego

Monar, Juan
Montero, José
Murillo, Miguel
Navarro, Juan
Núñez de la Cruz, Manuel
Obando, Gregorio de
Olivera, Juan de
Ontaneda, Bartolomé
Ontaneda, Bartolomé de
Ontaneda, Juan Francisco de
Ontañón, Simón de
Oña y Sarmiento, Antonio de
Oña, Antonio de
Ormaza Ponce de León, Antonio
Ortega y Guzmán, Juan
Ortega, Juan de
Pazmiño, Ignacio
Pino, Manuel del
Ponce de León, Juan
Pozo, Nicolás del
Quiroz, Antonio Bernaldo de
Ramírez de Arellano, Francisco
San Antonio
San Francisco
Sánchez Maldonado, Pedro Tomás
Sánchez Maldonado, Tomás
Santiago
Santísimo Sacramento
Sarmiento de Villandrando, Felipe
Selva Florida, Conde de
Sempértegui, Francisco
Sierra, Manuel de
Sosaya, Juan de
Suasti, Tomás de
Terán, José
Tinajero de la Escalera, Bernardo
Unda, Martín de
Urquía
Vera Pizarro, Antonio de
Vera, Antonio de
Villacís, Juan de

Yerovi, Martín de
Yerovi, Martín José de
Zamora, Juan de
Zozaya, Juan de

AÑO 1716

Aguirre, Juan Fermín de
Álava Barrientos, Esteban de
Álava y Barrientos, Esteban José
de
Álava, Esteban de
Albuja, Javier de
Andagoya, Nicolás de
Andrade, Antonio de
Antonio Mateus
Arévalo, Tomás de
Arias, Juan
Astigarreta, Antonio de
Bernardo
Bonilla, Bonifacio
Bonilla, Pedro de
Cahüeñas, Vicente
Calatrava
Campillo
Campillo, Ambrosio del
Carrera, José Antonio de la
Carvalho, Esteban de
Castejón, Fernando de
Castrejón, Francisco de
Cevallos, Jacinto de
Chavarría, Francisco
Chávez, Pedro de
Conde
Díaz, José
Dios
Duque de Parma
Enrique, José de
Enríquez, José de
Escobar, Sancho de

Espíritu Santo
Farnesio, Isabel
Fermín de Aguirre, Juan
Fermín de Aguirre, Juan Félix
Fernández Carvajal, Francisco
Fernández Gudiño, Domingo
Fernández Salvador, Antonio
Fernández Sierra, Manuel
Fernández, Antonio
Franco, Manuel
Freire de Villacís, José
Freire, José
García Aguado, Fernando
García de la Torre, Claudio
Gardeazabal, Pedro
Godoy, Ignacio
Godoy, Pedro
Gómez Lasso de la Vega,
Joaquín
González del Pino, Manuel
González del Pino, Manuel
González, Jacinto
Guadalupe
Guerrero, José
Gutiérrez, Lucas
Herrera Cevallos, José de
Herrera, José de
Hormaza Ponce de León,
Antonio de
Hormaza Ponce de León,
Antonio de
Hormaza, Antonio de
Jacinto
Jesús
Jijón Carrasco, Alfonso
Jijón, Alfonso
Jijón, Cristóbal de
Joaquín
José
La Candelaria
Larraín, Santiago de

Larrea, Juan de
Laso de la Vega, Joaquín
León Castillejo, Diego de
León Maldonado, Pedro de
León, Pedro de
Liquinzumba, Fernando
Loma Portocarrero, Felipe de
López de Urquía, Antonio
Lucar y Cahüeñas, Vicente
María
Mejía, Francisco
Mena, Tomás de
Menacho, Juan Bautista
Miranda, Antonio
Montero de la Calle, Pedro
Morales de Velasco, Diego de
Noveli, Juan Antonio
Núñez de la Cruz, Manuel
Obando, Gregorio de
Oláis y Echevarría, Esteban de
Ontaneda, Juan de
Ordoñez, Lucas
Ormaza Ponce de León, Antonio
de
Ormaza, Antonio de
Orozco, Diego de
Pazmiño, Ignacio
Pérez Guerrero, José
Pino, Manuel del
Ponce de León Castillejo, Diego
Ponce de León y Castillejo,
Diego
Robalino, Silvestre
San Francisco
Sánchez de Orellana, José
Sánchez de Orellana, Juan
Bautista
Sánchez Maldonado, Pedro
Tomás
Sancho de la Carrera, José
Santiago
Selva Florida, Conde de

Sola y Ros, Francisco de
 Suasti, Tomás de
 Terán, José de
 Tinajero de la Escalera, Bernardo
 Vaquero, Antonio Mateus
 Vega, Blas de la
 Velásquez, Cristóbal
 Vera, Antonio de
 Villacís y Manrique, Juan de
 Villacís, Juan de
 Yerovi, Juan José de
 Yerovi, Martín de
 Yerovi, Martín José de
 Zamora, Juan de
 Zuleta Reyes y Córdoba, Gabriel
 de

AÑO 1717

Álava Barrientos, Esteban José de
 Álava Barrientos, José de
 Álava y Barrientos, Esteban de
 Álava, Esteban de
 Albuja, Juan Javier de
 Alvarado, Juan de
 Andrade, Antonio de
 Araujo, Miguel de
 Arévalo, Tomás de
 Arias Altamirano, Francisco Javier
 Arias, Juan
 Bañez, Gaspar
 Barnuevo Castro y Guzmán, Ignacio
 Barnuevo, Ignacio
 Benalcázar, Santiago de
 Borja, Francisco de
 Boza y Chávez, Francisco
 Calatrava
 Campillo, Ambrosio del
 Carrera, Baltasar de la
 Carrera, José Antonio de la

Carvalho, Esteban
Castillo, Fernando del
Chavarría, Francisco de
Chávez, Juan de
Chávez, Pedro de
Chiriboga y Daza, Antonio de
Cruz, José de la
Cruz, Mateo de la
Cueva, José Fausto de la
Dios
Enrique, José de
Escalera, Ignacio de la
Escobar y Mendoza, Sancho de
Escobar, Sancho de
Espíritu Santo
Fernández Gudiño, Domingo
Fernández Sierra, Manuel
Freire, José
Freyre, José
García de Nájera, Carlos
Gómez Laso de la Vega, Joaquín
Gómez Suárez de Figueroa
González, Jacinto
Guadalupe
Guerrero, José
Halcón de Santiana, Nicolás
Heredia, Francisco de
Hidalgo de Pinto, Juan Francisco
Hormaza Ponce de León, Antonio de
Hormaza Villacís, Juan de
Hormaza y Villacís, Juan de
Hormaza, Antonio de
Hormaza, Juan de
Ignacio
Jesús
Jijón Carrasco, Alfonso
Jijón, Alfonso
Jijón, Cristóbal de
José
La Candelaria
Larraín, Santiago de

Larrea Zurbano, Juan Dionisio de
Larrea, José de
Laso de la Vega, Joaquín
Laysequilla, José de
Leal del Castillo, Fernando
León Castillejo, Diego de
León Maldonado, Pedro de
León Maldonado, Pedro de
Llorente, José
López de Urquía, Antonio
López de Urquía, Domingo
Maldonado
Maldonado de San Juan, Juan
María
Martínez Monteserrín, Francisco
Antonio
Matéu y Villamayor, Gregorio
Mena, Tomás de
Menacho, Juan Bautista
Molina, José de
Monar, Juan de
Moya, Pedro Félix de
Mujica, Juan Bautista
Nicolalde, Diego
Nicolalde, Diego de
Núñez de la Cruz, Manuel
Obando, Gregorio de
Ormaza , Antonio de
Ormaza Ponce de León, Antonio de
Ormaza, Juan de
Pazmiño, Ignacio
Pérez de Ubiluz, Sebastián
Pérez Guerrero, Gabriel
Pérez Guerrero, José
Ponce de León Castillejo, Juan
Ponce de León, Juan
Ponce, Juan
Robalino, Silvestre
Román de Aulestia, José Toribio
Salcedo, Nicolás de
Salinas, Bonifacio

San Francisco
 Sánchez de Orellana, Antonio
 Sánchez de Orellana, Juan Bautista
 Sánchez de Orellana, Juan José
 Sánchez Maldonado, Pedro Tomás
 Santiago
 Santos, José
 Selva Florida, Conde de
 Sierra Osorio, Fernando de
 Solanda, Marqués de
 Solano Bahamonde, Francisco
 Sotelo, Miguel
 Suárez de Figueroa, Diego
 Suasti, Tomás de
 Tena Berrios, Pedro de
 Tena, Pedro de
 Tena, Sebastián de
 Terán, José
 Tinajero de la Escalera, Bernardo
 Urquía
 Velásquez, Manuel de
 Venegas, Pedro
 Vera Pizarro, Antonio de
 Villacís Manrique, Juan de
 Villacís y Manrique, Juan de
 Villacís, Juan de
 Villalba, Diego de
 Yerovi, Martín de
 Yerovi, Martín José de
 Zamora, Juan de

AÑO 1718

Abarca, Baltasar de
 Adrián, Pedro
 Álava y Barrientos, Esteban de
 Álava y Barrientos, Esteban José de
 Álava, Esteban de
 Andagoya, Nicolás de
 Arana, Francisco de

Araujo, Miguel de
Araujo, Sebastián de
Arauz, Nicolás de
Arévalo, Tomás de
Arias, Juan
Bahamonde, Carlos
Baltasar
Bañez, Gaspar
Barnuevo Castro y Guzmán, Ignacio
Barnuevo, Ignacio
Campillo, Ambrosio del
Carrera, Baltasar de la
Carrera, Francisco de la
Carrera, José Antonio de la
Carvalho, Esteban
Castellanos
Cevallos, Jacinto de
Chavarría, Francisco
Chávez, Juan Manuel de
Chávez, Pedro de
Chiriboga, Eugenio de
Cisneros, Nicolás de
Conde
Corro, José del
Cruz, José de la
Dávalos, Francisco
Díaz, José
Dios
Escalera y Velasco, Ignacio de la
Escalera, Ignacio de la
Escobar y Mendoza, Sancho de
Espíritu Santo
Fajardo, Felipe Nicolás
Freire de Villacís, José
Freire, José
García de la Torre, Claudio
García de Nájera, Carlos
Godoy, Salvador
Godoy, Salvador de
Gómez Laso de la Vega, Joaquín
Gómez Suárez de Figueroa

Gómez, Lorenzo de
González, Jacinto
González, Jacinto
Guadalupe
Gudiño, Domingo
Guerrero, Fernando
Guerrero, José
Guerrero, Pedro
Guerrero, Tomás
Heredía, Francisco de
Hormaza Ponce de León, Antonio de
Hormaza y Villacís, Juan de
Hormaza, Antonio de
Hormaza, Juan de
Jesús
Jijón Carrasco, Alfonso
Jijón, Alfonso
Jimeno de la Hoz, Clemente
José
La Candelaria
Larraín, Santiago de
Larrea Zurbano, Francisco de
Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Larrea, Francisco de
Larrea, José de
Larrea, José Francisco Javier
Laso de la Vega, Joaquín
Laso, Joaquín
Lastero de Salazar, Lorenzo
Laysequilla, José de
Laztra, Domingo de la
Leal del Castillo, Fernando
Leal, Fernando
Lianio, Francisco de
López de Urquía, Domingo
Lozada, Luis Antonio de
Maldonado
Manuel
María
Martínez de Tejada, Martín
Mena, Juan de

Mena, Tomás de
Menacho, Juan Bautista
Meneses, Simón de
Miranda, Antonio
Misericordia, Fernando de la
Mojica, Bonifacio
Mojica, Diego
Monje, Cristóbal
Montaño, Francisco
Monteserrín, Francisco Antonio
Mujica, Juan Bautista
Navarrete, Manuel
Núñez de la Cruz, Manuel
Núñez, Manuel
Onagoitia, Juan José de
Ontañón, José de
Oña y Sarmiento, Antonio de
Oña, Antonio de
Oñagoytia, José de
Ormachea, Antonio
Ormaza Ponce de León, Antonio de
Ormaza y Villacís, Juan de
Ormaza, Antonio de
Ormaza, Juan de
Ortiz Zapata, Matías
Ortiz, Antonio
Palacio, Manuel de
Pazmiño, Ignacio
Pedroza Guerrero, Antonio de la
Pedroza, Antonio de la
Pérez Castellanos, Agustín
Peréz Castellanos, Antonio
Pérez de Ubillus, Pedro
Pérez de Ubillus, Sebastián
Pérez Guerrero y Peñaloza, Tomás
Pérez Guerrero, Fernando
Pérez Guerrero, José
Pisulí, Tomás
Ponce de León, Juan
Ponce de León, Diego
Ponce, Juan

Portillo, José
Rivera, Manuel de
Rojas y Grinzas, Fernando de
Rojas, Fernando de
Román de Aulestia, José Toribio
Román, Manuel
Rosario
Salas, Carlos de
Salazar, Juan de
San Agustín
San Buono, Príncipe de
San Fernando
San Francisco
San Francisco de Asís
San Francisco Javier
San Miguel Arcángel
Sánchez de Orellana, Juan Bautista
Sánchez Maldonado, Pedro Tomás
Sánchez, Juan Bautista
Sancho
Sandoval Portocarrero, Agustín
Sandoval, Agustín de
Sandoval, Antonio de
Santiago
Santín, Antonio
Santo Buono, Príncipe de
Selva Florida, Conde de
Sierra Osorio, Fernando de
Sierra Osorio, Fernando de
Sierra, Manuel de
Tejada, Martín de
Tello de Meneses, Andrea
Tena, Miguel de
Tena, Sebastián de
Terán, José de
Torres Pizarro, Miguel de
Ubillús, Pedro de
Urquía
Vera Pizarro, Antonio de
Vera, Antonio de
Villacís Manrique, Juan de

Villacís y Camberos, Juan de
 Villacís, Juan de
 Villacís, Juan de
 Yanchapagsi, Gregorio
 Yerovi Peña, Martín de
 Yerovi, Martín de
 Yerovi, Martín José de
 Zapata, Matías
 Zegama, Juan Esteban de

AÑO 1719

Adrián, Pedro
 Álava y Barrientos, Esteban de
 Álava y Barrientos, Esteban José de
 Álava, Esteban de
 Álava, José de
 Aldaz, Tomás de
 Angulo, Gregorio
 Arellano, Francisco de
 Arellano, Juan Francisco de
 Arévalo, Tomás de
 Arredondo, Francisco de
 Bañez, Gaspar
 Beroiz de Zavala, Manuel de
 Beroiz, Manuel de
 Blanco, Juan
 Bobadilla
 Botello, Juan
 Cahüeñas, Vicente
 Campo, Agustín del
 Carrera, Baltasar de la
 Carrera, José Antonio de la
 Carvallo, Esteban
 Cevallos y Velasco, Manuel de
 Chávez, Juan Manuel de
 Chávez, Pedro de
 Chito, Luis
 Cuarejas, Antonio de
 Cuéllar, Baltasar

Cueva, Conde de la
Dávalos, Diego
Díaz, José
Dios
Dueñas, Félix
Durango, Francisco
Escobar y Mendoza, Sancho de
Espíritu Santo
Felipe
Fernández de Paredes, Manuel
Francisco
Fernández Gudiño, Domingo
Fernando
Freire de Villacís, José
Freire y Manrique, José
Freire, José
García Aguado, Fernando
García de la Torre, Claudio
García Franco, Manuel
García Lledíaz, José
García Reinoso, Mateo
García, José
Godoy, Salvador de
Gómez Laso de la Vega, Joaquín
Gómez Suárez de Figueroa
Gómez, Lorenzo de
González, Jacinto
González, José
Guadalupe
Guerrero, Gabriel
Guerrero, José
Herrera, José de
Hormaza Ponce de León, Antonio de
Hormaza y Villacís, Antonio de
Hormaza y Villacís, Juan de
Iriarte, Felipe
Iriarte, Felipe de
Iriarte, Francisco de
Jesús
Jijón Carrasco, Alfonso
Jijón, Alfonso

Jijón, Cristóbal
José
La Candelaria
La Concepción
Ladrón de Guevara, Diego
Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Larrea, José de
Laso de la Vega, Joaquín
Laso, Joaquín
Leal del Castillo, Fernando
Liaño, Juan Francisco de
Lledíaz, José de
López de Urquía, Domingo
Lugo, Tomás de
María
Medrano, Miguel de
Mena, Tomás de
Menacho, Juan Bautista
Miño, Ignacio de
Miranda, Antonio
Miranda, Antonio de
Miranda, José de
Mojica, Bonifacio
Monga, Cristóbal de
Mujica, Bonifacio
Mujica, Diego
Navarrete, Manuel de
Núñez de Montedoca, Juan Bautista
Núñez, Manuel
Oña y Sarmiento, Antonio de
Ormaza Ponce de León, Antonio de
Ormaza y Villacís, Antonio de
Ormaza y Villacís, Juan de
Ortega, Juan de
Paz y Albornoz, José Francisco de
Pedroza Guerrero, Antonio de la
Pedroza y Guerrero, Antonio de la
Pedroza, Antonio de la
Pérez Guerrero, José
Pérez Guerrero, José
Pérez Guerrero, José

Pisulí, Tomás
Ponce de León Castillejo, Diego
Ponce de León, Castillejo, Juan
Ponce de León, Juan
Ponce, Juan
Quintero Príncipe, Francisco
Ramírez de Arellano, Francisco
Robalino, Silvestre
Rodríguez Zarzuela,, José
Román de Aulestia, José Toribio
Romero, Luis Francisco
Ron, Antonio de
Rosario
Rueda, Juan de
Salvador, Antonio
San Francisco
Sánchez de Orellana, Pedro
Sánchez Maldonado, Basilia
Sandoval, Antonio de
Santiago
Santo Buono, Príncipe de
Selva Florida, Conde de
Sierra Osorio, Fernando de
Sierra, Fernando de
Suárez de Figueroa, José
Terán, José de
Tinajero de la Escalera, Bernardo
Torres, Pablo de
Troya, Pablo de
Urbazos, Guillermo
Urquía
Vargas, Francisco
Vásquez Guerra, Diego Antonio
Vera Pizarro, Antonio de
Vera, Antonio de
Villacís Manrique, Juan de
Villacís y Manrique, Juan de
Villacís, Juan de
Villalba, José de
Villalengua, Jorge de
Villalonga, Jorge de

Yerovi, Gabriel de
Yerovi, Gabriel Martín José
Yerovi, Martín de
Yerovi, Martín José de
Zárate y Murga, Diego de
Zeraín, Francisco de
Zeraín, José de
Zeraín, José Martín de
Zuleta Gabriel de

INDICE TOPONIMICO

Alóag
Ambato
Ambuela
Añaquito
Arequipa
Babahoyo
Barcelona
Betlemitas, Convento de
Buen Retiro
Buenos Aires
Canelos
Castilla
Chambo, Obraje de
Chaquibamba
Charcas
Chile
Chillo
Chimbacalle
Chisinche
Chisinchí
Compañía de Jesús
Cotocollao
Cuenca
Cumbayá
Cusco
Cuturiví
Cuzco
Egipto
El Inga
El Mesón
El Pardo
El Prado
El Quinche
España
Granada
Guamanga
Guápulo
Guayaquil

Guayllabamba
Hambato
Hospital Real de la Caridad
Ibarra
Indias
Iñaquito
La Concepción
La Merced
La Paz
La Recoleta
Las Mesías, quebrada de
Latacunga
Lima
Loja
Loreto
Los Charcas
Los Reyes
Loxa
Macas
Madrid
Mesías, quebrada de las
Nueva España
Nuevo Reino de Granada
Otabalo
Otavalo
Panzaleo, tambo de
Paraguay
Parma
Perú
Perucho
Pisque
Predicadores, Convento de
Puembo
Pujilí
Puxilí
Quijos
Quinche, el
Quito, San Francisco de
Real de la Caridad, Hospital
Río de la Plata
Riobamba

San Agustín
San Antonio de Pomasqui
San Antonio, pueblo de
San Blas
San Fernando, Colegio Real
de
San Luis, Colegio Mayor de
San Miguel de Ibarra
San Miguel de Ybarra
San Roque
Sangolquí
Santa Cruz de la Sierra
Santa Fe
Santa Prisca
Santiago
Santo Domingo
Segovia
Sevilla
Sumaco
Tambillo
Trujillo
Tucumán
Tumaco
Tumbaco
Turubamba
Ullaguanga Guayco, quebrada
de
Uyumbicho
Yaruquí
Ybarra
Zámbiza
Zaragoza

